DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 2 de Enero de 1964

TOMO 234	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 16796

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se prorroga, por única vez, el plazo concedido para regularizar la situación de los automóviles introducidos en admisión temporaria, propiedad de funcionarios de I.B.M. y de empresas en igual situación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de diciembre de 1963.

Visto: el decreto de 12 de setiembre de 1963, derogando los de fecha 15 de junio de 1961 y 12 de julio de 1962 y estableciendo un plazo de 90 días para regularizar la situación de los automóviles introducidos en admisión temporaria, propiedad de los funcionarios de I.B.M. y empresas en igual situación.

Considerando: que existen aún situaciones de hecho que han imposibilitado la regularización definitiva de algunas de estas unidades, por lo que se hace necesario la prórroga del mencionado plazo.

Atento: a lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase, por única vez y por el término de sesenta (60) días, el plazo establecido por el artículo 2.o del decreto de 12 de setiembre de 1963.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Resolución. Se establece quienes deberán firmar los expedientes de expropiación pendientes de escrituración en el Ministerio.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 17 de diciembre de 1963.

Visto: el problema relacionado con los expedientes de expropiaciones que se encuentran pendientes de escrituración, en el Ministerio de Obras Públicas.

Resultando: que dicho problema radica en el hecho de que es necesario establecer, expresamente, quién representará al Estado en las respectivas escrituras públicas a otorgarse.

Considerando: que es preciso regularizar la situación planteada,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Establecer que las escrituras que se deban otorgar por el Estado, como consecuencia de expedientes de expropiación tramitados hasta la fecha por el Ministerio de Obras

Públicas, serán firmados, indistintamente, por los señores Directores o Subdirectores de las diferentes Direcciones dependientes de la referida Secretaría de Estado.

Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se prohibe la faena de bovinos hembras y terneros de razas específicamente productoras de carne.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 28 de noviembre de 1963 (*)

Vistos, y

Considerando:

I) La ley N.o 12.629, de 22 de setiembre de 1959 estableció normas orientadas a recuperar el "stock" bovino del país, disminuído por diversas circunstancias, sobre la base de prohibir la faena y castración de vientres útiles y la faena de terneros y terneras de razas específicamente productoras de carne, con excepciones lógicas en todos los casos, por un período de cuatro años;

II) Los fundamentos de esa ley mantienen su actualidad, en el aspecto de la conveniencia de dictar normas tendientes a mantener dicho "stock" ganadero;

III) Sin perjuicio de propiciarse la aprobación de una ley destinada a mantener, y aún aumentar la producción de ganado bovino de carne, el Poder Ejecutivo entiende que es su deber adoptar medidas conducentes a tal fin,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Prohíbese la faena de bovinos hembras y terneros de razas específicamente productoras de carne, así como su comercialización en el Mercado Nacional de Haciendas (Tablada Norte y del Frigorífico Anglo). Queda también prohibida la castración de bovinos hembras de razas de carne.

Art. 2.o Exceptúanse de las prohibiciones establecidas en el artículo anterior, los siguientes casos:

1º Hembras que hayan completado la dentición (boca llena);

2º Hembras que se clasifican como no aptas para la reproducción;

3º Animales cuya faena sea aconsejable por razones zootécnicas o sanitarias;

4º Terneros machos con más de ciento sesenta (160) kilos de peso en pie o con enfermedades o secuelas de enfermedades que los inhabiliten para su normal desarrollo.

Los casos establecidos en los numerales 2.o, 3.o y 4.o deberán contar con certificación de funcionarios técnicos de la Dirección de Ganadería.

Art. 3.o La Dirección de Ganadería, por intermedio de sus Departamentos Fomento Ganadero, Mercado Nacional de Haciendas, Industria Animal e Inspecciones Veterinarias Regionales, ejercerá un estricto contralor para el cumplimiento de las medidas establecidas en este decreto.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 27 de diciembre.

4

Resolución. Se establece la jornada de trabajo de los obreros que desempeñan tareas en los ambientes insalubres de las dependencias de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 28 de noviembre de 1963 (*)

Visto lo informado por la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, sobre las condiciones imperantes en los locales de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios;

Resultando:

I) De acuerdo con el dictamen de dicha Comisión, como resultado del análisis de los diversos ambientes en que se desarrollan las tareas de dichas dependencias, corresponde calificar como insalubres, por las elevadas concentraciones de polvo encontradas, que superan los 25 miligramos por metro cúbico, las secciones molino de granos, limpieza de bolsas y clasificación de las mismas, mezcladoras y cernidoras de la planta de raciones y el local "Wilson" de dicha dependencia;

II) La Dirección de Abastecimientos Agropecuarios expresa que corresponde establecer un régimen de horario ajustado a las características señaladas de dichos ambientes, pues aún cuando ello representará un considerable aumento de los costos de producción el organismo no está en condiciones de destinar, en estos momentos, para reformas de emergencia, la alta suma que ellas demandan, en tanto se espera solucionar los problemas financieros que obstan a la construcción de la moderna planta, ya licitada y adjudicada, la cual, por sus características, elimina los problemas del tipo de los planteados en este expediente;

Considerando: establecida por dictamen de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, la insalubridad de algunos de los locales en que se cumplen las funciones que competen a la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, corresponde, en tanto existan obstáculos para eliminar los factores que la producen, implantar el régimen especial de horario previsto para situaciones de esta índole por la ley N.o 11.577, del 14 de octubre de 1950, la cual, en su artículo 1.o, establece que en los casos de actividades que sean consideradas perjudiciales para la salud la jornada de trabajo no podrá ser mayor de seis horas;

Por tanto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. La jornada de trabajo de los obreros que desempeñan tareas en los ambientes de las dependencias de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios que han sido calificados como insalubres por la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, será de seis (6) horas mientras persistan sus actuales condiciones.

Segundo. La Dirección de Abastecimientos Agropecuarios determinará, en las secciones correspondientes, y sobre la base de lo dispuesto en el numeral anterior, los turnos que correspondan para el cumplimiento regular de los servicios.

Tercero. Lo dispuesto por el numeral primero no alterará los salarios que perciben los obreros afectados a las tareas comprendidas en el régimen de la presente resolución, los cuales se regirán por las cifras que correspondan para la jornada completa en iguales actividades.

Cuarto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se amplía la Comisión Honoraria Permanente encargada de planificar las emisiones de sellos postales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de diciembre de 1963.

Visto: estos antecedentes en los que la Dirección General de Correos solicita que se amplíe la Comisión Honora-

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 27 de diciembre.

ría Permanente encargada de planificar las emisiones de sellos postales, creada por resolución de fecha 9 de febrero de 1961;

Considerando: que, como lo manifiesta el organismo, un mayor intercambio de ideas permitirá una concomitante amplitud en la elección de temas y diseños, con la consiguiente jerarquización y aumento del valor filatélico de las emisiones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Ampliar la Comisión Honoraria Permanente encargada de planificar las emisiones de sellos postales, creada por resolución de fecha 9 de febrero de 1961 la que quedará integrada en la siguiente forma: el Director General de Correos en calidad de Presidente y los señores, Prof. José Pedro Barrán, señor Elías Casal, señor Kurt Speyer, señora María Luisa Torrens de Vignolo y señor Santiago Acosta y Lara.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Correos a sus efectos.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

6

Resolución. Se faculta a la Dirección de Industrias a fijar los precios del papel provenientes de restos y se dan normas atinentes.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1963.

Visto: estos antecedentes relacionados con la fijación del precio de venta del papel acondicionado en resmas por la Asociación de Fabricantes de Papel, proveniente de los restos de papel con línea de agua de las empresas periodísticas de la Capital;

Resultando: que procede la actualización de dicho precio a fin de tener en cuenta la incidencia de los nuevos factores surgidos a raíz de la vigencia del decreto de 14 de abril de 1963 (recargo general del 20 o|o a las importaciones) y fijación del nuevo tipo de cambio para nuestra moneda (mayo del mismo año);

Considerando: conveniente revisar el procedimiento establecido en el artículo 2.o del decreto de 15 de setiembre de 1960 para la fijación del precio de venta de los restos de la referencia, a fin de tener en cuenta no solamente el precio de la pasta mecánica importada, sino también el de la pasta mecánica nacional y la bonificación establecida por decreto de 28 de mayo de 1963 y todo ello sin perjuicio del precio convenido por las partes;

Atento: a lo dispuesto en el citado decreto de 15 de setiembre de 1960,

El Ministro de Industrias y Trabajo.

RESUELVE:

1.o) Facultar a la Dirección de Industrias en base al estudio de costo realizado y decreto de 15 de setiembre de 1960, artículo 2.o, a fijar el precio del papel proveniente de restos, en la cantidad de $ 3.37 el kilo hasta tanto se dicte un nuevo decreto que modifique el procedimiento para la determinación del precio de dichos restos.

2.o) Sobre este precio de $ 3.37 el kilo, se reliquidarán las órdenes de papel expedidas hasta la fecha por la Dirección de Industrias con un valor de "$ 2.20 el kilo a reliquidar".

3.o) Encomendar a la Dirección de Industrias la fijación de un nuevo procedimiento para la fijación del precio de venta de los restos de papel provenientes de las empresas periodísticas de la capital, en el que se tenga en cuenta además del precio de la pasta mecánica importada, el de la pasta mecánica nacional y subsidio establecido por decreto de 28 de mayo de 1963.

4o) Comuníquese, publíquese, etc.

WALTER SANTORO.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

7

Resolución 951. Se designa Ministro de Feria.

Montevideo, 23 de diciembre de 1963.

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

"Debiendo el Tribunal entrar en receso, desde el 1.o al 31 del próximo mes de enero, de acuerdo con el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales, desígnase Ministro de Feria al doctor don José María Piñeyro, quien fijará el horario en que deberá funcionar la Oficina".

El señor Ministro de Feria dispuso que el horario de la Oficina sea de 9 a 10 horas.

Héctor Giorgi, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, ... gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 393. — En Montevideo, el día veintiseis del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y tres en acuerdo celebrado entre el Consejo Naciol de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

1.o Establécese que con el fallecimiento de la señora Amasilia González de Cardozo, desapareció la situación de derecho a que alude el artículo 61 del Decreto Ley N.o 10.273 de 12 de noviembre de 1942. Acrécese a $ 590.00 mensuales, la pensión de la señora Fernanda Amasilia Cardozo de Heguerte.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expdientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — General MODESTO REBOLLO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

Acta N.o 394. — En Montevideo, el día tres del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y tres en acuerdo celebrado entre el Consjo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Desestímase el petitorio de pensión de la señora Adela Yordá de Morales. Autorízase a la Caja de Retirados y Pensionistas Militares para que haga efectiva la suma de $ 900.00 a la señora María Esther García. Acrécese a $ 676.66 mensuales, la pensión de la señorita Ana Amalia Espósito. Otórgase una pensión de $ 475.00 mensuales a la señora Estela María Aguiar de Tosi. Acrécese a pesos 507.40 mensuales la pensión de la señora María Quevedo de Valladares. Acrécese a $ 117.77 mensuales la cuota pensión de la señora Eufemia Casas de Céspedes.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedietnes respectivos las que serán firmadas por el Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — General MODESTO REBOLLO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 19 de diciembre de 1963.

1401—Cancélase el registro de la marca emblemática N.o 73986, concedido con

fecha 22 de agosto de 1958, en favor de la firma Compañía Burroughs de Máquinas Ltda. de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 15, y transferida posteriormente por resolución de 13 de octubre de 1959, en favor de Burroughs Corporation, una sociedad fabril anónima del Estado de Michigán, Estados Unidos de América.

1402—Declárase caducada la patente de invención acta N.o 7.853, para "Procedimiento para la fabricación de cuerpos moldeados, en particular de planchas de lignocelulosa sin agregado de aglutinantes", concedida a la firma Alfred Nowak, de Austria, por resolución de fecha 22 de junio de 1954.

1403—Tiénese por desistida la gestión iniciada oportunamente por el señor Jacobo U. Cukierman, de Montevideo, relativa a la obtención de patente de invención para "Nuevo dispositivo lijador", acta N.o 10.669, por falta de pago de la primera anualidad.

1404—Tiénese por desistida la gestión iniciada oportunamente por el señor Walter Schneider, de Montevideo relativa a la obtención de patente de invención para "Dispositivo para la regulación completamente automática de la profundidad de trabajo de los arados e implementos íntegramente acoplados a tractores", acta N.o 10.823, por falta de pago de la primera anualidad.

1405—Tiénese por desistido a la señora Henny Felscher, de Montevideo, de la gestión iniciada oportunamente para obtener patente de invención para "Un nuevo artefacto para el secado de ropa", acta N.o 13.075, por falta de pago de la primera anualidad.

1406—Tiénese por desistida la gestión iniciada por el señor Juan Zenón Kurauskas Bakeiraite, de Montevideo, para obtener patente de invención para "Calentador eléctrico para agua", acta número 13.363, por falta de pago de la primera anualidad.

1407—Tiénese por desistida la gestión iniciada por el señor Antonio M. Bertá Lussich, de Montevideo, para obtener patente de invención para "Biberón múltiple automático para la lactación artificial de lechones", acta N.o 13.108, por falta de pago de la primera anualidad.

1408—Tiénese por desistida la gestión iniciada por el señor Pedro Martínez Leiva, de Montevideo, relativa a la obtención de patente de invención para "Nuevo encendedor automático de cocinas y estufas de kerosene a presión, acta número 13.245, por falta de pago de la primera anualidad.

Sanciones comercio ilícito de la carne decomisando la mercadería en infracción

1409 al 1422—Acta N.o 5645 Matadero Clandestino; Acta N.o 5635 Matadero Clandestino; Acta N.o 5204 Matadero Clandestino; Acta N.o 5730 Matadero Clandestino; Acta N.o 5763 Matadero Clandestino; Acta N.o 5789 Matadero Clandestino; Acta N.o 5985 Dodelina D. de Casas; Acta N.o 5680 Matadero Clandestino; Acta N.o 5690 Matadero Clandestino; Acta N.o 5306 Matadero Clandestino; Acta N.o 5757 Matadero Clandestino; Acta N.o 5983 Numa Castro Lima; Acta N.o 5666 Matadero Clandestino; Acta N.o 5005 Matadero Clandestino.

1423—Amplíase la Comisión Honoraria Permanente encargada de planificar las emisiones de sellos postales, creada por resolución de fecha 9 de febrero de [illegible].

[illegible]—Acéptase la renuncia presentada por el señor Eugenio M. E. Traverso, del cargo de Fiscal de Carteros, en virtud de haber sido declarado jubilado.

1425—Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para abonar al funcionario Carlos Morador la suma de $ 250.00 por concepto de beneficio por Hogar Constituído correspondiente al Ejercicio 1962.

1426—Autorízase a la Imprenta Nacional para abonar el beneficio por Hogar Constituído correspondiente al Ejercicio 1961, a los funcionarios señores José María Saldivia y Walter O. Morales Olaberry, por las sumas de $ 1.200.00 y $ 500.00 respectivamente.

1427—Autorízase a la Dirección General de Correos para suscribir un contrato de arrendamiento de un edificio de propiedad de la señorita María Celia Pereyra, ubicado en la localidad de Goñi (Departamento de Florida), para sede de la Sucursal de Correos local, hasta el 28 de febrero de 1967, en la suma mensual de $ 120.00.

1428—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir la suma de $ 129.621.64 en una relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1961, y una vez arbitrados los recursos respectivos, practique una liquidación talonaria por la expresada suma a favor de la Dirección General de Correos, a efectos de abonar los importes pendientes de pago.

1429—Modifícase la resolución de 5 de setiembre de 1953, por la que se autorizó a la Contaduría General de la Nación a incluir la suma de $ 600.00 en una relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1962, en el sentido de establecer que el señor Julio Gaye le corresponde la suma de doscientos pesos en lugar de cien pesos, como por error se fijó en el texto de la precitada disposición.

1430—Sustitúyese el numeral 1.o de la Resolución de 10 de noviembre de 1952, por la que se incluyó en la Sección Materias Primas de Aduanas, la tierra mineral constituída por óxido de hierro y carbonatos básicos de hierro, destinada a la fabricación de gas de alumbrado, por el siguiente: la tierra mineral constituída por óxido de hierro y carbonatos básicos de hierro".

1431—Declárase exonerada del pago de los derechos de aduana a que se refiere el artículo 1.o de la ley N.o 8.803 de 22 de octubre de 1931, una partida de 12 cubiertas tipo pantanera para camiones volcadores de cantera, de medida 16 x 24, de 20 telas, importadas por la firma Cía. Uruguaya de Cemento Portland.

1432—Resolución destinando hasta la cantidad de $ 250.000.00 para la atención de las obligaciones ya generadas por concepto de prestación de servicios durante el mes de diciembre de 1963, por el personal de la Dirección General de Correos, que cobra sus haberes con cargo al rubro 1.02.01 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" del Item 5.03.

1433—Mensaje a la Asamblea General dando cuenta de la resolución a que se refiere la anotación anterior.

1434—Resolución destinando hasta la cantidad de $ 550.000.00 por la atención de las obligaciones ya generadas por concepto de la prestación de servicios durante el mes de diciembre de 1963, del personal de la Dirección General de Correos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 214 de la ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

1435—Mensaje a la Asamblea General dando cuenta de la resolución a que se refiere la anotación anterior.

1436—Resolución destinando hasta la cantidad de $ 230.000.00 para atender las obligaciones ya generadas por concepto de la prestación de servicios durante el mes de diciembre de 1963, por personal que cobra sus haberes con cargo al rubro 1.04 "Jornales" del Item 5.03 Dirección General de Correos.

1437—Mensaje a la Asamblea General dando cuenta de la resolución a que se refiere la anotación anterior.

1438—Mensaje a la Asamblea General dando cuenta del decreto de 12 de diciembre de 1963, por el que se fijan precios máximos para la venta de pan común, en los Departamentos del Interior de la República.

1439—Mensaje a la Asamblea General dando cuenta del decreto de 12 de diciembre de 1963, por el que se dispone que todo tenedor a cualquier título de trigo y harina en cantidad superior a los 1.00 kilogramos, deberá presentar declaración jurada de sus existencias al día 13 del corriente mes.

1440—Acéptase la renuncia presentada por la señora Manuela Saldaña de Lloret, del cargo de Inspectora de 2.o del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, por haber sido declarada jubilada.

1441—Destituye al señor Rudecindo Eugenio Mayero, Correísta de la Administración Departamental de Correos de Flores y declárase vacante el referido cargo.

1442—Dstitúyese a lseñor Milton Ferreira, del cargo de correísta de la Administración Departamental de Correos de Cerro Largo y declárase vacante dicho cargo.

1443—Destitúyese al señor Severino Luciano Porrás, del cargo de Jefe de Sucursal de la Jefatura Departamental de Correos de Soriano y declárase vacante dicho cargo.

1444—Destitúyese a la señorita Dora López Brum de Mazzella, del cargo de Oficial 4.o de la Dirección General de Correos y declárase vacante el referido cargo.

1445—Destitúyese al señor Olivio Herrera, del cargo de Valijero Cartero Presupuestado de la Administración Departamental de Correos de Carro Largo y declárase vacante dicho cargo.

1446—Mensaje a la Asamblea General reiterándole la sanción del Proyecto de Ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para donar cien mil ejemplares de cada valor, de la emisión de sellos postales y de aviación, alusivos a la "Campaña Mundial Contra el Hambre".

1447—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para devolver a la firma Rolando Cartategui, de San Carlos (Maldonado) la suma de $ 100.00 cobrados indebidamente.

1449—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiéndole los antecedentes solicitados, caratulados en autos "Federación Uruguaya de Empleados de Comercio y la Industria con Estado, Consejo Nacional de Gobierno, Ministerio de Industrias, Acción de nulidad".

1450—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiéndole los antecedentes solicitados en autos caratulados: 'Aceitera del Uruguay S. A., Aceitera La Victoria Ltda., Hércules S. A. etc. con Estado, Consejo Nacional de Gobierno, Ministerio de Industrias y Trabajo. Acción de Nulidad".

1451—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiéndole los anteecdentes solicitados, en autos Héctor Malet Pichón, con Estado Consejo Nacional de Gobierno, Ministerio de Industrias y Trabajo, Acción de Nulidad".

1453—Modifícase el apartado segundo de la resolución de fecha 7 de noviembre de 1963, que autorizó el pago de los progresivos adeudados al personal de la Dirección General de Correos, en lo referente a la imputación de dicho pago.

1454—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para reservar los importes de los rubros correspondientes al Item 5.03 "Dirección General de Correos", Ejercicio 1963, para la atención de obligaciones contraídas durante el año en curso, por un total de $ 4.914.831.63.

1455—Asígnase al Capitán de Corbeta don Enrique M. Melchó, tareas de Interventor de la Oficina de Transportes y Talleres de la Dirección General de Correos.

Resoluciones confirmando la del Ministerio de Industrias y Trabajo de 16 de diciembre de 1963, por la que se confirmaron las intimaciones de pago de los depósitos adeudados por diversas firmas por concepto de aportes al Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar:

1456—"La Candelaria S. A." pesos 958.83.

1457—Bennet y Brandón S. A. pesos 210.188.18.

1458—Hijos de A. Galiana pesos 86.950.00.

1459—Las Dos Hermanas Limitada, $ 7.530.25.

1460—El Chaná, J. Pastorino S. A., $ 31.055.95.

1461—Saint Hermanos del Uruguay S. A., pesos 83.872.33.

1462—Caramelos Zabala S. A., pesos 10.043.00.

1463—Pernigotti S. A., $ 40.837.46.

1464—Vital S. A. $ 2.867.50.

1465—Embotelladora Orange Crush S. A., $ 119.329.00.

1466—Frigorífico Modelo S. A. pesos 12.717.50.

1467—Fémina S. A., $ 29.090.75.

1468—Liniers S. A., $ 155.649.80.

1469—Mannise Hnos., (Sucesores), $ 2.210.00.

1470—Pesce y Cerini Unidas S. A., $ 10.699.00.

1471—Cía. de Chicle Adams Inc., pesos 29.490.58.

1472—Simón Wurzel, $ 2.406.60.

1473—Penino y Corona, $ 2.739.50.

1474—Indagro S. A., $ 537.662.62.

1475—Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A., $ 68.000.00.

1476—Ricard S. A., $ 8.483.52.

1477—Viloria Hnos., $ 4.862.75.

1478—Pancini Hnos., $ 52.422.00.

1479—Juan Ravena, $ 14.158.16.

1480—Francisco Fernández, pesos 1.489.00.

1481—Indamer S. A., $ 8.586.80.

1482— Davyt Hnos., S. A., "La Impositiva", $ 7.235.00.

1483—Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol", $ 12.203.00.

1484—Isaac Schneider, 25.135.80.

1485—La Montañesa S. A., pesos 51.840.32.

1486—Eugenio Horowitz, $ 7.075.50.

1487—Pedro Steimbruch, $ 5.395.00.

1489—Para conocimiento de los señores Consejeros: Comercios visitados por el Cuerpo Inspectivo a la orden del Ministerio de Industrias y Trabajo, que han infringido distintas disposiciones legales:

1490—Mensaje a la Asamblea General remitiéndole un artículo sustitutivo y tres aditivos al Proyecto de ley, remitido con Mensaje de 3 de octubre ppdo., sobre Promoción Industrial.

1491—Decreto aprobando el preventivo de necesidad de papel con líneas de agua para las empresas periodísticas del Interior, con un total de 674.900 kilos y fijando en $ 1.80 el monto provisorio del subsidio por kilo de papel.

345—Mantiénese la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, relativa al pago de horas extraordinarias de trabajo a los obreros del Frigorífico Nacional, y dispónese que el referido establecimiento debe cumplir las disposiciones en todos aquellos casos en que es permitido.

346—Decreto fijando régimen de horarios a que podrían ajustarse los comercios incluídos en el régimen de semana inglesa durante las fiestas de fin y principio de año.

347—Decreto instituyendo una Comisión con el cometido de estudiar y proyectar las normas referentes al régimen jurídico vigente en materia de horarios, descanso, semana inglesa y cierre uniforme.

348—Se manda cumplir la ley por la que se declara el Día del Sastre, el 2.o lunes del mes de agosto de cada año.

349—Se manda cumplir la ley por la que se otorga remuneración anual complementaria a los trabajadores desocupados de la Industria do Vidrio.

350—Se manda cumplir la ley por la que se otorga aguinaldo a los trabajadores de los frigoríficos que hubieran permanecido en inactividad durante el año.

351—Se manda cumplir la ley relacionada con las obligaciones de patronos con las costureras a domicilio.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Montevideo, 10 de diciembre de 1963.

Visto el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

RESUELVE:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresa con las dotaciones anuales en cada caso indicadas a las siguientes personas.

Pensión

1—Aniceta Márquez de Ganses, con pesos 3.900.0 atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 23|4|63.

Reforma de cédula

2—Hortensia Bráceras Rodríguez, con $ 1.880.52 mensuales.

Jubilaciones

3|7—Francisco Calixto Grosse Fernández, (usual Calixto) con $ 16.183.30; Ramón Rafael González, con $ 15.864.14, Hilario Jesús Guedes, con $ 25.920.00; María Esther Cuadra de García, con pesos 14.200.00; Ignacio Carlos Giorne Benítez, con $ 25.956.00.

Reformas de Cédulas

8|13—Carlos Alberto González Martínez, con $ 41.657.19; Toribio Gorosito Méndez, con $ 21.288.67; Bolívar María Gambardela Acosta, con $ 28.467.24; Paula Angela Ocampo de Crozco, con pesos 8.784.77; Paula Diamantina Correa Martínez, con $ 16.380.00; Sylvia Isabel León Arigoni, con pesos 1.300.00.

Jubilación

14—Doroteo Bonifacio Lebrato Rodríguez, con $ 16.811.62.

Reforma de cédula

15—Manuel López Esponda, con pesos 198.072.24.

Pensiones

16|17—Benita Martínez de Laborido, con $ 20.850.00; Aída Domecq de López y Mireya Raquel López Ferrin, con pesos 10.296.00.

Reforma de cédula

18—Joaquín Lima, con $ 19.224.98.

Pensión

19—Elia Barbé Castera de Klinger, con $ 8.300.27.

Reformas de cédulas

20|24—Juana Debora Valiente de Fabregat, con $ 675.00 mensuales; Inés Amor Fernández Miranda, con pesos 14.722.26; Alfredo Enrique Fulloni Tarigo, con $ 23.111.32; Esteban Foco, con $ 2.527.12; Inés Pereda Méndez de Fernández, con $ 2.786.85.

Pensión

25—Zulma Isabel Flores Gómez, con $ 3.300.00.

Jubilación

26—Celia Margarita Oyharzábal de Loitey, con $ 951.48 mensuales.

Pensiones

27|28—Alma Iris Francis de Moglia y Silvia Clara Moglia Francis, con pesos 5.821.15; Olga Isabel Sisto de Benedetti y Silvana Stella Benedetti Sisto con $ 3.492.52.

Reforma de Cédula

29—Eduardo Berutti Olivera, con pesos 16.893.33.

Pensión

30—Carlota Aldina Pereyra de Correa y María Antonia Correa Pereyra con pesos 2.726.54.

Reforma de Cédula

31—Catalina Wunsch de Machado, con $ 15.10.0.

Jubilaciones

32|38José Luis Bruzoni Pizzono, con $ 16.936.86; Artigas Bianchi Altieri, con $ 26.276.44; Raquel Doldán de Campelo, con $ 1.189.21 mensuales; Fortunato Elvio Chaparro Mora, con pesos 21.105.00; Juan José Castro, con $ 19.660.72; Herminia Cardozo Aguilar con $ 28.360.88; Benito Amarando Fassio Guido, con $ 28.016.0.

Pensión

39—Blanca Flor y Matilde Fulgraff y Matilde Fulgraff Reina, con $ 4.440.00.

Reforma de cédula

40—Oberdan Alberto Escher Sanguinetti, con $ 19.026.91; del 1.o de enero de 1962 con $ 22.368.91 y a partir del 1.o de julio de 1963 con $ 25.740.91.

Jubilación

41—Isaías Igarzabal, con $ 12.402.82.

Reformas de cédulas

42|44—Angel Cataldo Mayana, con pesos 13.779.16; Gregorio Leonardo Chialanza Feiso, con $ 11.820.00; Graciela Fernández Grecco, con $ 1.783.13 mensuales.

Jubilaciones

45|48—Rodolfo Emilio Fernández Espasándin, con $ 15.000.00; Blanca Saldumbide Martínez de Fernández, con pesos 13.860.00; Irma Susana Ibargaray de Ibarra, con $ 678.11 mensuales; Nilia Rosa Antonia Rebella de Italiano, con $ 1.462.50 mensuales.

Pensión

49—Rafaela Correa de Herrera, con $ 820.00 mensuales.

Jubilación

50—Petrona Armelia Hernández Fieoro de Hernández, con $ 11.520.00.

Reforma de cédula

51—Gilberto Agustín Gómez Fernández, con $ 20.316.22.

Pensiones

52|53—María Socorro Funes de Dufour, con $ 3.900.00; Natividad Vallini Caffa de Domínguez, con $ 4.680.00.

Jubilación

54—María Eugenia Rubio de Dell'OCA con $ 1.125.85 mensuales

Reforma de cédula

55—Juan Echetto Rodríguez, con pesos 18.011.00.

Jubilación

56—Enrique Doroteo Etcheverría Carrasco, con $ 16.257.00.

Pensión

57—Dura Eulalia Fernández Marconi de Ezquerra, con $ 3.840.00.

Jubilación

58—Joaquina Albornoz de Figueroa, con $ 623.48.

Reforma de cédula

59—Domingo Gómez García, con pesos 27.120.66.

Pensión

60—Matilde Márquez Mantero Garat, con $ 3.240.00.

Jubilaciones

61|63—María Dámasa Ortiz de Gómez, con $ 2.551.42; María Del Carmen Barreto de Giordano, con $ 1.748.33 mensuales; Jorge Enrique Garcen, con pesos 2.014.58 mensuales.

Reformas de cédulas

64|65—María Margarita Castro de García, con $ 1.792.76; Tula Paz Garderes de González, con $ 810.00; y a partir del 1.o de agosto de 1962 con $ 670.00 sumas mensuales.

Jubilación

66—Lorenzo Manonelles González, con $ 4.426.00.

Pensión

67—Isabel Gracela Marichal de Failache y Gladys Licia Failache Marichal de Pacheco y Cayetano Diego Edgardo Failache Marichal, con $ 2.731.87.

Jubilaciones

68|69—Felicia Mastroyani Guiarelli, con $ 28.752.70; Pedro Raúl Padilla, con $ 3.090.00 mensuales.

Reformas de cédulas

70|71—Aida Eleuteria Pagani Mendoza, con $ 1.668.97 mensuales; Carmen Hipólita González Ibarra, con $ 2.010.00.

Jubilación

72—Ciriaco Paz, con $ 3.090.00 mensuales.

Reformas de cédulas

73|74—María Elisa Proto Barbieri, con $ 1.514.09 mensuales; Elina Angela Camiruaga de Puglia, con $ 1.835.50 mensuales.

Jubilaciones

75|76—Dolores Amalia Castro de Parra, con $ 3.153.09 mensuales; Germán Carlos Julio Pioli, con $ 2.976.00.

Reforma de cédula

77—Elvira Hernández Casas de Posadas, con $ 2.242.39 mensuales.

Jubilaciones

78|79—Sara Ernestina Rivero, con pesos 1.621.67 mensuales; Grecia Lila Gómez de Iglesias, con $ 2.299.50.

Reforma de cédula

80—Anunciación Carmen Cauwen de Erasun, con $ 1.853.83 mensuales.

Pensión

81—Delia Pura Collette Guisiano de Martínez y Cristina Margarita y Carlos Mario Martínez Collette, con $ 3.106.58.

Reforma de cédula

82—Santos Norberto Pintos, con pesos 2.942.22 mensuales.

Pensión

83—María Elisea Falero Olivera de Méndez y Eduardo Jesús y Raúl Méndez Falero, con $ 1.800.00.

Jubilación

84—Julio Cándido Nazar Avegno, con $ 43.000.10.

Pensión

85—Laura González de Martínez, con $ 8.160.00.

Reformas de cédulas

86|87—Roque Serafín Nervi Maineri, con $ 11.786.39; Elida Corsi de Roig, con $ 1.500.00 mensuales.

Jubilaciones

88|91—Pedro Eustaquio Rodríguez Bentancour, con $ 6.743.00; Célica Edelmira Neves de Prosper, con $ 24.887.00; Donato Cayetano Colanero, con pesos 21.384.00; Eugenio Leopoldo Parada González, con $ 11.466.00.

Pensiones

92|94—Alejandrina de los Santos de Pereira y Mirta Irma, María Aurora, y Alejandrina Pereira de los Santos, con $ 2.133.40; Ana Emilia Marfurt de Paredes, María Antonia, Teresa Gladys y José María Paredes Marfurt, con pesos 4.435.20; Etelvina María Miranda de Píriz y María Cristina Píriz Miranda, con $ 4.314.10.

Reformas de cédulas

95|98—Duhamel Presa Rodríguez, con $ 15.367.57; Enrique Ramón Polvarini Sosa, con $ 23.095.25; Luis Santiago Ponzolino, con $ 17.446.44; Carolina Amanda Romero de Pereira, con pesos 11.251.66.

Jubilaciones

99|102—Pedro Melogno Navoni, con $ 14.372.74; Eduardo Guzmán Saldain, con $ 13.516.44; Leandro Francisco Macedo Larrosa, con $ 10.462.36; Adolfo Montiel, con $ 12.583.33.

Reformas de cédulas

103|105—Estanislao Eudocio Moreira, con $ 2.452.66 mensuales; María Luisa Penino de Martínez, con $ 962.50 mensuales; Juan Pastor Perdomo Moreira, con $ 18.931.50.

Jubilación

106—Ana Sassi Irigaray de Schmittner, con $ 9.300.00.

Reforma de cédula

107—Florencio Quintana Caramagnola, con $ 11.020.00.

Jubilaciones

108|109—Blanca Lira Palombo Aguirre de Ruske, con $ 1.502.22 mensuales; María Ruperta Zulueta Croce de Rivero, con $ 1.777.00 mensuales.

Reformas de cédulas

110|111—Luis José Landoni Deolicht, con $ 24.698.07; Sara Sosa de Lima, con $ 592.73, y a partir del 1.o de agosto de 1962 se servirá a razón de $ 1.050.00. Sumas mensuales.

Pensión

112—Gregoria Olivera de Rodríguez, con $ 3.000.00.

Jubilación

113—Guillermo Ernesto Silva Ramírez, con $ 8.848.35.

Reformas de cédulas

114|117—Abraham Miraballes, con pesos 18.725.61; Juan Pablo Mónico Olivera, con $ 19.653.84; José Pedro Nogueira Larrosa, con $ 18.184.98; Joaquín Messeguer Zaragoza, con $ 15.286.24.

Jubilaciones

118|121—Germán Lorenzo Antonio Baldo, con $ 3.112.81 mensuales; Romana Delgado Rodríguez de Vázquez

con $ 2.688.82; Julio César Santana Villarreal Elías, con $ 8.194.20; Rudecindo Eudoxio Mayero Rodríguez con pesos 7.966.67.

Reformas de cédulas

122|123—María Celia Alemán de Vaniui, con pesos 890.83 mensuales; Alda Oxandabarat de Villalba, con $ 409.75 mensuales

Jubilación

124—Esther Matilde Veiga de Varela, con $ 2.145.50 mensuales.

Reforma de Cédula

125—Epifania Balboa Graña de Sancho, con $ 2.037.50 mensuales.

Jubilaciones

126|133—Gloria Aurora Imas de Negrotto, con $ 553.71 mensuales; Mercedes Isabel Nario de Napol, con $ 1.209.86 mensuales; Elsa Doris Minetto de Rebagliatti con $ 1.632.36 mensuales; María Inés Hernández de Mendizábal con $ 2.178.06 mensuales; Raquel Ofelia Dutrenit de Nowinski con $ 702.35 mensuales; Suzana Aurora Tihista Vezzozo de Sánchez, con $ 13.720.56; Valentina Juana Delgado García de Risso, con $ 17.478.44; Juan Francisco Seré Pouquette, con $ 30.191.84.

Reformas de Cédulas

134|140—Julián Toledo Rodríguez, con $ 26.700.83; Pantaleón Natalio Telechea, con $ 7.974.00; Felipe Gusmán Tajes Palavecino, con $ 29.319.41; Basilia Ramona Fleitas de Torres, con pesos 3.360.00; Onorato Susumday Alvares, con $ 9.197.87; Ricardo Gerónimo Rezzano Genta, con $ 34.211.30; Evangelista Flor de María Rodríguez Da Costa, con $ 8.870.00.

Jubilaciones

141|144—Aurelia Blanca Serwetti Garrone con $ 9.060.00; Manuel Salgueiro Sueiro, con $ 18.270.00; Umberto Ricciardulli de Giacomo, con pesos 16.689.75; Ramón Ricardo Romboli Rebollo, con $ 20.693.19.

Reforma de Cédula

145—Luis Spinola Rinaldi, con pesos 34.574.00.

Jubilaciones

146|148—María Irene Otonello, con $ 3.272.50 mensuales; Angel Guido Tesei, con $ 3.103.34 mensuales; Irma Sorribas de Sagrera, con $ 1.154.53.

Reformas de cédulas

149|151—María Rosa Sanguinetti, con $ 1.970.70 mensuales; Nelly Nelda Couñago de Soler con $ 1.009.40 mensuales; Manuel Schonberger Bleier, con $ 17.369.82.

Jubilaciones

152|155—Enrique Cayetano Luis Tripaldi Pinto, con $ 25.255.97; Máxima Aurora Inmediato Vasquez de Testa, con $ 3.600.00; Alejandrina Suárez de Valarino, con $ 13.375.00; María Sinforosa Paz de Vergara, con $ 15.120.00.

Pensiones

156|157—Itala Delfina Defazio Ottonello de Yorio, con $ 11.376.83; Elza Josefa, Elia Sabina y Emmy Cipriana Ubilla Chapitel con $ 545.00 mensuales.

Reforma de cédula

158—María Estrella Castiñeira de Torres, con $ 15.120.00.

Jubilaciones

159|160—Victoriano Silva, con pesos 14.962.50; Gaudencio Ricardo Baronio Landinelli, con $ 27.420.00.

Pensión

161—Celeset Aída Mora Machado, con $ 3.000.00.

Jubilaciones

162|163—Estebana Cabrera de Rodríguez, con $ 4.234.88; Sara Pazo de Vignoli, con $ 1.448.25 mensuales.

Pensiones

164|165—Emilai Francisca Boscardín de Louise y Lucía Brígida Shirley Gladys y Ethel Natividad Louise Boscardín con $ 5.702.40; Angela Cortés de Chans con $ 3.480.00.

Reforma de cédula

166—Leandro Amelio Machín Martínez, con $ 7.050.00; y a partir del 1.o de julio de 1962 con $ 8.778.00.

Jubilación

167—Edelberto Rodríguez Castelli, con $ 22.672.12.

Pensiones

168—Angela Orlando de Rodríguez e Isabel Nasianceña Rodríguez Orlando, con $ 18.791.96.

Reformas de cédulas

169|170—Euclides Selfrs González, con $ 29.974.70; Angel Rolando Viotti Fassani, con $ 118.875.47.

171—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Daniel Arnoldo Roland Gonnet, (fallecido el 24 de marzo de 1962) tuvo derecho a reforma de cédula con $ 4.290.25 del 7 de diciembre de 1961, y a partir del 1.o de enero de 1962 con $ 5.288.65, sumas anuales; y declarar pensionistas civiles a la señora Juana María Arduin Negrín de Roland y Margy Mansy y Niria Amneris Roland Arduin con una asignación de $ 5.985.31 anuales.

172—Declarar que el señor Francisco Antonio Guazzo, jubilado escolar tiene derecho a reforma de cédula a fin de incluir servicios traspasados por la Caja de Industria y Comercio no variando el monto de pasividad acordada en la S|R de 16 de abril de 1951.

173—Declarar que la señora Alda A. civia Ferreira de Brum pensionista civil por S|R de 4 de setiembre de 1962, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios reconocidos por la Caja de Industria y Comercio, no variando el monto de pasividad otorgado por la citada resolución.

174—Declarar que la señora Ilda Escola, jubilada escolar por S|R de fecha 14 de diciembre de 1948, tiene derecho a nueva reforma de cédula a fin de ampararse a los beneficios establecidos por la ley N.o 12.882 de 22 de junio de 1961, no variando el monto de la asignación acordada en S|R de 27|II|52.

175—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Felix Luis Mattiauda Poggio, (fallecido el 6 de noviembre de 1956 tuvo derecho a reforma de cédula con pesos 11.589.08, desde el 20 de mayo de 1955 hasta el 6 de noviembre de 1956; y declarar que la señora Rosa Russo Bellini de Mattiauda, pensionista civil, tiene derecho a reforma de cédula con pesos 5.794.54; del 1.o de setiembre de 1957, con $ 6.818.16; del 1.o de enero de 1961, con $ 13.200.00; del 7 de diciembre de 1961, $ 32.171.40; del 1.o de enero, con $ 39.036.18; del 1.o de julio de 1962 con $ 46.973.46 y a partir del 15 de febrero de 1963 con pesos 72.289.14 sumas anuales.

176—Declarar pensionista civil a la señorita Yolanda Fajardo ,como co-partícipe de la pensión otorgada por S|R de 2 de abril de 1959 y 29 de diciembre de 1959, a las señoras Adelina Pinto y Nobelia Fajardo de Viera, con una asignación de $ 1.481.34; discriminada de la siguiente manera $ 740.67, para la señora Adelina Pinto; $ 444.40, para la señora Nobelia Fajardo de Viera, y $ 296.27 para la señorita Yolanda Fajardo, sumas anuales.

2.o Dejar sin efecto en razón del desistimiento formulado por los interesados, las resoluciones del Poder Ejecutivo que en cada caso se indica, por las que se concedió jubilación civil a las siguientes personas:

177|181—Amelia Arregui de Rodríguez; María Celia Barcelona de Chabat, Ana Gastambide; María Nilza Borrelli de Maccio; Matilde Cohen de Satestevan.

182—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, solicitado por la señorita Iris Mabel Porta López con una asignación de $ 1.820.00 mensuales.

183—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos solicitado por el señor Enrique De Martini, con una asignación de $ 8.756.00 mensuales.

184—Declarar pensionista civil a la señora Pilar Ursula Jaume de Raffo, con una asignación de $ 5.606.05, del 1.o de enero de 1961 con $ 10.853.33 del 7 de diciembre de 1961 con $ 12.768.66 y del 15 de febrero de 1963, $ 59.487.73.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO — Julián Alvarez Cortés, Secretario Interino.

A LOS SEÑORES

JUECES DE PAZ

Registro del Estado Civil actuando como Oficiales del en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 29 de diciembre de 1960, se estableció el precio de $ 2.00 por cada matrimonio del interior; que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

DEFUNCIONES REGISTRADAS

Día 14 de diciembre de 1963

María Lucía Franco de Rebagliatti, oriental, 88 años, viuda, Larrañaga 2658.
María Torres de Passeggi, oriental, 98 años, viuda, Uruguayana 3469.
Ana María Aznares Fernández de Lusiardo, oriental, 74 años, casada, Larrañaga 2275.
Josefa Gómez Gesto, española, 69 años, soltera, Hospital de Clínicas.
Pedro Angel Cirio Chiazzaro, italiano, 84 años, casado, Luisa Luisi 1473.
Olga Ana Rosillo de Martínez, oriental, 43 años, casada, Gronardo 2970.
Nieves Píriz, oriental, 76 años, soltera, Médica Uruguaya.
María Teresa Amarante de Tascende, oriental, 85 años, viuda, Yaguarí 2238.
María Alcántara Lima Rodríguez, oriental, 70 años, soltera, Hospital de Clínicas.
Antonio Pasina Pérez, oriental, 79 años, casado, Santa Lucía 5931.
Daniel Valentín Marabotto, oriental, 77 años, soltero, Gregorio Funes 2987.
Arturo Gerónimo Fleita, oriental, 70 años, casado, Hospital de Clínicas.
Juana Pablo de Pablo, española, 97 años, viuda, Antonio Díaz 4493.
Dalmiro Quiroga, oriental, 64 años, viudo, Isla de Flores 1382.
César Antonio Pérez Fraga, oriental, 77 años, soltero, Agraciada 2717.
Israel Ferraro, oriental, 50 años, divorciado, Asilo P. del Campo.
Lázaro Roldán, oriental, 68 años, casado, Millán 5050.
Vicente Da Rosa, oriental, 23 años, soltero, Hospital Militar.
Oscar Renée Machado, oriental, 20 años, soltero, Larrañaga 2275.
Vicenzo Palermo Perrone, italiano, 37 años, soltero, I. de María 1527.
Leopolda Octavia Uriarte, oriental, 51 años, Hospital Maciel.
Sabas de los Santos Acosta, oriental, 68 años, Hospital Fermín Ferreira.
República Justa Wilabe de Rafaís, oriental, 69 años, viuda, Olimar 1441.
Juan Zanetto, italiano, 72 años, casado, Soriano 1724.
Rosa Lauca de Filgueira, oriental, 76 años, casada, Manantiales 4978.
Juliana Raubicek de Novak, austríaca, 67 años, viuda, Colman 6241.
Domingo Alberto Sánchez, oriental, 35 años, casado, Hospital de Clínicas.
Buenaventura María Da Concepción, brasileña, 75 años, casada, Gobernador del Pino 4320.
Julio Mihalyi, rumano, 62 años, casado, 8 de Octubre 3288.
Alberto Servielo Estades, oriental, 47 años, casado, L. de la Torres 895.
Irineo Gómez Cabrera, oriental, 43 años, casado, Granaderos 3961.

Día 15 de diciembre de 1963

Luis Echinope Gardella, oriental, 81 años, viudo, Río Grande 892.
María Felica Cladys Sobredo de Jaunarena, oriental, 39 años, casada, Canelones 1335, ap. 4.
Indalecio Miraballes, oriental, 60 años, soltero, Hospital Maciel.
María Rosa Conde, oreintal, 52 años, divorciada, Adolfo Vaillant 525.
Raúl Montaño, oriental, 50 años, casado, Sanatorio Americano.
Ema Pereira de Ferreiro, oriental, 75 años, casada, Canelones 1028.
Quintín Rodríguez Alonso, oriental, 54 años, soltero, Hospital Vilardebó.
María Potenza Goniello de Musacchio, italiano, 42 años, casada, Hospital de Clínicas.
Gil Fleitas Silvera, oriental, 88 años, casado, Carabela 2964.
Enrique Ravaschio, oriental, 70 años, soltero, Cno. San Fuentes 2758.
Julio César Villamur, oriental, 66 años, viudo, Gil 942, ap. 3.
Angela Fernández de Bibiano, española, 76 años, viuda, Br. Artigas 1465.
Sofía Chicote de Llambías, oriental, 76 años, viuda, J. M. Montero 3090, ap. 4.
Francisco D'Angelo, oriental, 68 años, casado, Hosp. Pasteur.
Miguel Chanquet, oriental, 97 años, soltero, Larrañaga 2739.
Anselmo Iglesia Alvarez, español, 70 años, casado, Avenida Italia 2465.
María Teresa Castro de Correa, oriental, 65 años, viuda, I. de María 1533.

Día 16 de diciembre de 1963

Norberta Cabrera, oriental, 49 años, divorciada, Senapué 3555.
Antonia Cobucci de Lombardo, italiana, 105 años, viuda, Pedro Vidal 2458.
Juan Carlos Cabrera Sule, oriental, 76 años, casado, 8 de Octubre 2870.
Rodolfo Pena, argentino, 56 años, casado, Isla de Flores 1920.
Rosa Marino, oriental, 82 años, soltera, Acevedo Díaz 1508.
Luisa Erlinda Suárez, oriental, 77 años, soltera, Hospital Maciel.
María Rodríguez de Hernández, española, 88 años, viuda, Hospital Maciel.
Carlos Stezano Betrance, oriental, 91 años, viudo, Dante 2049.
José Gregorio Martínez Ayestarán, oriental, 94 años, casado, P. Ricaldoni N.o 3564.
María Trinidad Castro de Laroca, oriental, 68 años, viuda, Hosp. de Clínicas.
María Inés Rodríguez de Rodríguez, oriental, 90 años, casada, Inst. de Radiología.
María Rosa Meirano de Tabarez, oriental, 77 años, viuda, Carlos María Ramírez 1787.
Alejo Nicolás María Lombardo, oriental, 89 años, viudo, Adrián Medina 185.
Carlos Laviña Sagarra, oriental, 70 años, casado, Hosp. Militar.
María Josefa Cosimini de Tepernico, oriental, 82 años, casada, Guaná 496.
Justa Rossi de Chiappe, brasileña, 63 años, casada, Julio César 1665.
Ricardo Acevedo, oriental, 67 años, casado, Juan M. Pérez 6335.
Jacinto Rodríguez, oriental, 62 años, casado, Hospital Pasteur.
Ilda Silvero de González, oriental, 41 años, casada, Hospital Italiano.
Raúl García Robes, oriental, 75 años, viudo, 8 de Octubre 3043.
Rita Contreras de Tenalia, argentina, 74 años, viuda, Asilo P. del Campo.

Día 17 de diciembre de 1963

Juan I. Carlos España García, oriental, 46 años, soltero, Hospital Pasteur.
Higinio Pérez Martínez, oriental, 64 años, soltero, Hospital Maciel.
Marcelino Leal, oriental, 87 años, viudo, Melilla 8279.
Petrona Sánchez de Marín, oriental, 85 años, viuda, Plaza Cagancha 1344.
Julia Riverón de Díaz, oriental, 60 años, casada, Hospital Maciel.
Oldemar Conrado Capetra Castro, oriental, 57 años, casado, Hospital Británico.
José Iginio Arolis Puig, español, 70 años, casado, Salto 977, apto. 17.
Juana Palles de Santellán, oriental, 54 años, casada, Coronel Raiz 1017.
Hermeregilda Morani de Sasi, italiana, 83 años, viuda, Ramón Márquez número 3425.
María Luisa Aguirre de Colombo, oriental, 84 años, viuda, T. Aparicio N.o 3729, apto. 6.
Hilda Lorenzo de Fernández, oriental, 22 años, casada, Uruguay 1319.
Alfredo Walter Pérez Alfonso, oriental, 46 años, casado, Hospital de Clínicas.
Juan Antonio Ferri Marconi, argentino, 69 años, casado, Garibaldi 1729.
Juan Estakslenko, ruso, 55 años, casado, Juan B. Biacaba 1931.
Clotilde Noé de Cesaro, oriental, 76 años, viuda.
Juan German Pereyra, oriental, 50 años, casado.
Josefa Mouriño de Pico, española, 70 años, casada, Av. Italia 2465.
Vicente Amato, oriental, 73 años, casado, Ramón Ortiz 2959.
Lilia Elvira Tobías de Spatakis, oriental, 63 años, casada, Carlos Anaya número 2862.
Genaro Antonio Murado, español, 70 años, casado, Isla de Flores 1877.
Emilia Pudiza de Caraballo, oriental, 86 años, viuda, Yaro 1042, apto. 5.
Teresa Pecantet Monlezum, oriental, 79 años, soltera, Soriano 1718.
Luis Alberto Bouza Fernández, oriental, 46 años, casado, Hospital de Clínicas.
Antonio De Olivera Fernández, oriental, 37 años, soltero, Dpto. de Canelones.
Carlos Silva Pereira, oriental, 8 años, Hospital Pereira Rossell.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

DIARIO DE SESIONES



— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

49.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Agosto 20 de 1963

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Faustino Harrison. Su fallecimiento. Manifestaciones del señor Presidente.
—Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se le tributan máximos honores.
—Moción del señor senador Bruno para que se declare grave y urgente y se trate de inmediato.
—Se vota afirmativamente.
—En consideración. Intervención de los señores senadores Rodríguez Larreta, Bordaberry, Grauert, Guadalupe, De Brum Carbajal, Tejera, Flores, Renán Rodríguez y Bruno.
—Moción del señor senador Pineda para que el Senado se ponga de pie, se envíe nota de condolencia y la versión taquigráfica a sus familiares. Adhesión del señor senador Seoane.
—Moción del señor senador Ubillos para que se designe un orador que represente al Cuerpo en el acto del sepelio.
—Se aprueba el proyecto de ley en primera discusión general y particular. Supresión de la segunda discusión. Pasa a la Cámara de Representantes. — Carp. 367.
—Se votan afirmativamente las mociones presentadas por los señores senadores Pineda y Ubillos, designándose al señor senador Ubillos para que haga uso de la palabra en nombre del Senado en el acto del sepelio.
—(El Senado se pone de pie por breves instantes).

3—Asuntos entrados.

4—Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por el señor senador Enrique Rodríguez por el que se crea, con carácter obligatorio, el Seguro de Enfermedad para los trabajadores de tambos de los departamentos de Montevideo, San José, Canelones y Florida.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Carp. 369.

5—Visita a la ciudad de Colonia del señor Vicepresidente electo de la República Argentina, Don Carlos Humberto Perette. Manifestaciones del señor senador Pineda.

6—Hundimiento del vapor "Ciudad de Asunción". Pedido de informes. Lo formulan los señores senadores Justino Carrere Sapriza y Segovia al Ministerio de Defensa Nacional. Manifestaciones del señor senador Carrere Sapriza.
—Se procede de acuerdo a lo solicitado.

7—Sesión extraordinaria. Moción del señor senador Gianola para que, en el caso de que el Senado quede sin número, se realice una sesión extraordinaria en el día de mañana, a la hora habitual, en régimen de cuarto intermedio, para considerar exclusivamente el asunto que figura en la orden del día de la sesión de hoy.

8—Personal dependiente del Aeropuerto Nacional de Carrasco. Haberes pendientes de pago por diferencia de salarios. Manifestaciones del señor senador Enrique Rodríguez. Intervención de la señora senadora Roballo.
—Se resuelve remitir la versión taquigráfica de lo expresado en Sala al Ministerio de Defensa Nacional.

9—El señor senador Grauert renuncia al uso de la palabra en la hora previa y solicita que se le inscriba en la primera sesión ordinaria del mes próximo.

10—Erección de un liceo en la localidad de Guichón. Manifestaciones del señor senador Seoane. Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Obras Públicas y al Consejo de Enseñanza Secundaria.
—Se vota afirmativamente.

11—Venias de destitución solicitadas por el Poder Ejecutivo.
—Moción del señor senador Fischer para que se consideren en la sesión de hoy.
—Se resuelve de conformidad a lo solicitado y, para el caso de que el Senado quede sin número, incluirlas en segundo término de la orden del día de la sesión extraordinaria a realizarse mañana.

12—Orden del día. Proyecto de ley por el que se suspenden las ejecuciones y procedimientos judiciales contra productores agropecuarios o industriales beneficiarios de la Ley de 4 de julio de 1963, sobre consolidación de deudas.
—En consideración el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión.
—Exposición del señor senador Ortiz. Intervención de varios señores senadores. — Debate.
—Moción del señor senador Collazo para que todas las objeciones formuladas en Sala pasen a la Comisión de Fomento integrada con dos miembros de la de Constitución y Legislación.
—Se aprueba el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión, en primera discusión general y particular. Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. Se comunicará a la Cámara de Representantes. — Carp. 354.
—Se vota afirmativamente la moción formulada por el señor senador Collazo.

13—El Senado pasa a sesión secreta.
(Así se hace).
(En sesión pública). La Mesa da cuenta de que el Senado, en sesión secreta, no hizo lugar al pedido de venias solicitado por el Poder Ejecutivo para separar de sus cargos a los funcionarios Héctor González Cabrera, Carp. 249; y Martín Díaz, Carp. 1819|962; y resolvió devolver las carpetas números 237|63, 149[illegible] de 1961, 261|63 y 750|60, p[illegible] completar la documentación.

14—Se levanta la sesión, [illegible] [illegible]nutos.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 19 de agosto de 1963.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana martes 20, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se suspenden las ejecuciones y procedimientos judiciales contra productores agropecuarios e industriales beneficiarios de la Ley de 4 de julio de 1963, sobre consolidación de deudas. — Carp. 354. — Rep. 426. (Previo Informe).

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 43 minutos, entran a Sala los señores senadores **Bordaberry, Brause, Blixen, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, De Brum Carbajal, Fischer, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Grauert, Lanza, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Segovia, Seoane, Tejera, Tróccoli y Ubillos.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Accinelli Gálvez, Batlle Pacheco y López Toledo.**

Con aviso, los señores senadores **Rodríguez Camusso y Haedo.**

Sin aviso, el señor senador **Batlle Berres.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Señores senadores: Cumplo el penoso deber de dar cuenta del fallecimiento de don Faustino Harrison. Una antigua vinculación afectuosa me unía a su noble espíritu desde los días lozanos de la juventud, y ello contribuye a conmoverme profundamente; pero el sentimiento no hará injusta mi palabra al expresar que, con su vida, se extingue la de un hijo leal y digno de la República.

No me era preciso para creer en él, el mérito de su reciente actuación en el Consejo Nacional de Gobierno. Sus antecedentes cívicos eran bastante para configurar las líneas patricias de su personalidad; pero fue en su obra de Consejero donde pudo manifestarse con plenitud en esa difícil milicia al servicio del bien público.

Entregó a esa causa todas sus facultades, y aún más, su propio corazón. Estoy seguro de que, en el orden natural de su existencia, no habría sonado todavía la hora de morir; y no dudo de que la ruda faena que se impuso en tan honroso mandato: abrevió su vida. Su muerte adquiere, así, la grandeza de caer en el campo de batalla.

Fui testigo de su labor pertinaz e ilustrada, cumplida tantas veces con fuerzas físicas claudicantes, en convalecencias frustadas por el llamamiento del deber, una forma de heroísmo que, no por callado, era menos enaltecedor. Y lo fue, también, de su devoción por el progreso del país, encarnada en el pensamiento y en la acción, de los que trazos luminosos quedan para honor de su biografía, en los anales de la Institución.

Prodigó con valor su energía como en holocausto permanente a la República, y las divergencias que, en su vocación de combatiente, pudieron separarlo de hombres o sectores, jamás se empañaron ni con la mezquindad ni con el encono. Las encaró siempre como fenómeno propio de la democracia, conciliable con la integridad del afecto o de la consideración, y aún solía engrandecer los episodios con su ternura connatural y su ingénita bondad.

Bien apto para la firmeza, nunca la confundió con la obcecación o el capricho.

Conocía bien el arte de comprender y de perdonar, y, aún ante la afrenta injusta, conservó serenidad de estadista y de cristiano, y nunca cerró a la hidalguía su mano abierta a todas las generosidades.

Es una vida condigna de que la bandera patria cubra su cuerpo yerto, como el de un estoico soldado caído a su servicio.

He terminado.

Hay un mensaje del Poder Ejecutivo. Si no hay observación, se procederá a su lectura.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 367).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 20 de 1963.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a los efectos de solicitar se sirva prestar su aprobación al proyecto adjunto por el que se tributan los máximos honores a los restos del escribano Faustino Harrison.

Desde muy joven participó activamente en las luchas cívicas desarrolladas en las primeras décadas de este siglo que contribuyeron al progreso institucional del país. Orientó sus conocimientos al estudio de los problemas económicos, en particular los relacionados con el medio rural en el que se formó. Asoció su nombre a numerosas iniciativas dirigidas a promover el adelanto del interior de la República al que se mantuvo estrechamente ligado sin perder la visión de los grandes problemas nacionales. En su carácter de Concejal y en el desempeño de la Intendencia Municipal de Florida puso de relieve sus aptitudes para servir los altos intereses de la causa pública, su ecuanimidad y hombría de bien.

Sin mengua de sus arraigadas convicciones políticas fue respetuoso de todas las ideas; ponderado en la lucha y animado siempre, en el desempeño de los destinos a que fue llamado, por la voluntad de servir al país. En 1959 el voto de la ciudadanía lo eligió para integrar el Consejo Nacional de Gobierno en cuyo seno se caracterizó por su constante preocupación para promover el desarrollo de la economía, por la amplitud de su conducta y la sencillez de sus actitudes, expresión del auténtico republicanismo que animó toda su vida cívica.

Con la muerte del señor Faustino Harrison, la República pierde a un ciudadano de relevantes condiciones, a un hombre de gobierno conocedor de los problemas que afectan la realidad nacional, a un fervoroso propulsor de la evolución económica y social de la República, a la que sirvió con igual fervor en el ejercicio de las modestas y de encumbradas funciones a que lo llevaron sus conciudadanos.

Saludo a ese Alto Cuerpo con la mayor consideración.

Por el Consejo: **DANIEL FERNANDEZ CRESPO.** — General MODESTO REBOLLO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — SALVADOR M. FERRER SERRA. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o — Tribútense a los restos del ex-Consejero Nacional Escribano don Faustino Harrison, los honores previstos en el artículo 570 del Código Militar.

Art. 2.o — Los gastos del sepelio serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Gral. MODESTO REBOLLO. — SALVADOR FERRER SERRA."

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR BRUNO. — Hago moción, señor Presidente, para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción formulada.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 24, en 24. — Afirmativa).

—En consideración.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Las elocuentes y [illegible] palabras del señor Presidente, así como el Mensaje que se acaba de dar lectura, casi me hace difícil la tarea de hablar de Faustino Harrison. Pero me siento obligado a ello por una remota vinculación, estrecha y repetida, y, sobre todo, porque me trae a la memoria el recuerdo de Leonel Aguirre, mi compañero, quien tenía una íntima amistad con Harrison, lo que daba lugar a que, frecuentemente, lo visitáramos en Florida, donde con una modestia ejemplar seguía viviendo en Sarandí Grande, una preciosa localidad, pero muy poco poblada. Desde allí actuaba en la política nacional, creciendo su personalidad, contra su propia voluntad, en esa vida sencilla de los pueblos del interior.

Más adelante Harrison, siempre contra su voluntad y sencillez, fue impulsado, casi diría obligado, a actuar en la política del Departamento de Florida. Naturalmente, enseguida ocupó los primeros puestos debido a sus excepcionales condiciones, las cuales, si él hubiera querido, se hubieran impuesto mucho antes. En esa actividad propició importantes reformas que todavía perduran.

Se me decía, hace un tiempo, que las más importantes reformas estructurales del departamento, en el orden de la circulación y en el orden del pensamiento, habían sido, cuando no propuestas, acompañadas por la personalidad de Harrison. Tanto es así que, contra su voluntad, fue creciendo su prestigio y su destino natural fue Montevideo, y en Montevideo, nada menos que en el Consejo Nacional de Gobierno se encontró sorprendido, probablemente, él mismo, porque se había condenado a una vida simple, honrada y patriótica, velando por el Departamento de Florida, donde había nacido.

La actuación de Harrison en el Consejo Nacional de Gobierno es reciente y conocida. Es notorio que se desenvolvió con verdadera lucidez, con un conocimiento de los problemas nacionales excepcional, que daba lugar, muchas veces, a que se resolvieran asuntos diciendo: hagamos lo que dice Harrison; de tal manera, se le consideraba un hombre compenetrado de los intereses y problemas del país y de los departamentos, porque él seguía siendo un gran floridense, quería a su departamento y, a través de él, a todos los departamentos de la República y se sentía obligado a ayudarlos y a estimularlos.

Hoy me llega la noticia sorpresiva, —y como dijo muy bien el señor Presidente, probablemente inesperada, dentro de su edad y de su salud, pero tal vez por el exceso de actividades que realizó durante su vida— de su desaparición.

En mi nombre, en nombre de Leonel Aguirre, si se me permite que lo haga, porque tenía con él una estrechísima amistad, en nombre de la Unión Blanca Democrática, que me ha pedido que diga algunas palabras, prestamos nuestro homenaje a este insigne compatriota y adherimos a todos los honores que se le tributen.
Es lo que quería manifestar.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bordaberry.
SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: nuestro sector quiere, por mi intermedio, hacer público el sentimiento de pesar que le provoca la desaparición de don Faustino Harrison y rendir homenaje a su personalidad, por tantos motivos vinculada a él y por tantas razones destacable en la hora de su desaparición.

Si alguna faceta de su figura debe resaltarse, ella es, sin duda, su vocación ferviente hacia los problemas del agro. Ella lo llevó, desde temprana hora, a integrar los cuadros de las instituciones gremiales que agrupan a los hombres de nuestro campo. Así, culminando, —podemos decir ahora, desgraciadamente—, una vida dedicada a esa vocación, integró el núcleo de ciudadanos que en 1951 fundó la Liga Federal de Acción Ruralista, rigiendo sus destinos, desde la Presidencia, por varios períodos. Conocedor profundo de los problemas de nuestro campo, abrazó, con fervor, esa causa, y pronto se constituyó en uno de sus más destacados abanderados dedicándose, con verdadera pasión, a edificar el movimiento ruralista así generado.

En esta tarea fue uno de los pilares del Ruralismo, por la claridad de su pensamiento y de su expresión, fruto sin duda de su doble condición de universitario y de hombre profundamente compenetrado de nuestra actividad rural, lo que le dotaba de una rara clarividencia para el análisis de esa realidad. Era, sin embargo, y contrariamente a lo que pudiera concluirse de esta consideración, un apasionado de sus ideas, que defendía con entusiasmo y ardor, consecuencia de una convicción profunda. Convencido así de que la felicidad de la Nación depende del desarrollo del agro, abrazó, con entusiasmo, la causa ruralista y divulgó, con fervor, sus postulados.

De vieja raigambre nacionalista, la conjunción del Partido Nacional con el Ruralismo en 1958, lo llevó, en representación de éste, a desempeñar el cargo de Consejero Nacional. Tal conjunción le permitió llegar a una posición que seguramente le habrá significado, en lo más profundo de sus sentimientos, la satisfacción de poder conjugar sus ideas en el orden gremial con los medios que la voluntad cívica de su propio partido le proporcionaba.

Desde el Consejo Nacional de Gobierno siguió siendo don Faustino Harrison el hombre siempre atento y estudioso de los problemas rurales que merecieron su total dedicación y lo mejor de su capacidad y trabajo. Bien ha dicho el señor Presidente, que puede afirmarse que la tarea de Gobierno abrevió, sin duda, su vida. Ejerció su cargo con tal sentido de responsabilidad, con tal total compenetración de sus deberes de gobernante que, apuntando ya el mal que ahora ha hecho crisis, desatendió su salud en forma cercana a la imprudencia, a juicio de quienes le seguíamos de cerca, y cercana al sacrificio para el juicio de la posteridad.

Una vida serena, una vida proba y honrada, una vida al servicio de la colectividad, señor Presidente, se ha extinguido con don Faustino Harrison. Nuestro sector, con emoción profunda, adhiere, así, a los homenajes que se le proyectan tributar, y le rinde el propio, a través de estas breves palabras.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Grauert.
SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: ante la noticia del fallecimiento del ex Consejero Nacional, don Faustino Harrison, debemos manifestar que fuimos sus adversarios políticos de siempre. Tuvimos dos concepciones distintas sobre la vigencia de la democracia y la vida política, económica y social en el país. Dos lenguajes, dos estilos de vida, también distintos.
SEÑORA ROBALLO. — Muy bien.
SEÑOR GRAUERT. — No es, sin embargo, el momento de plantear la polémica política de nuestras discrepancias, en estos instantes de dolor para sus correligionarios y familiares frente al fallecimiento de este ciudadano.

Adherimos, con las constancias expuestas, a los homenajes propuestos a los restos mortales de don Faustino Harrison, resaltando su natural bonhomía y contracción al trabajo en el ejercicio de su profesión, y su dedicación a la función pública.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Guadalupe.
SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: adherimos a los homenajes propuestos por el Poder Ejecutivo ante el fallecimiento del ex Consejero Nacional, escribano Faustino Harrison.

Hombre de activa militancia nacionalista, en el año 1958 en carácter de Presidente de la Liga Federal de Acción Ruralista, integró la lista que surgió victoriosa en esa elección de noviembre. En esa oportunidad, tomamos contacto con don Faustino Harrison, a quien acompañamos, conjuntamente con el doctor Herrera y el señor Presidente, en las Asambleas que se realizaron por todo el país.

Como consejero, fue solidario con la gestión del gobierno anterior. Hombre dedicado a las actividades rurales y a su profesión de escribano se destacó en todas las actividades desarrolladas en su larga vida. Por encima de toda discrepancia fue un hombre de bien que merece con largueza los homenajes propuestos.

Nada más.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Señor Presidente: nos complace adherir a los homenajes proyectados a una figura tan destacada dentro del ambiente nacional, como la del escribano don Faustino Harrison.

Es de señalar que dentro del juego de la democracia; ella opone a los hombres que intervienen en las luchas políticas e ideológicas que sustentan, sin que este hecho profundamente democrático, pueda implicar otras discrepancias que la que esos ideales que se sustentan en forma distinta puedan suscitar. Pero esto no se opone a que dentro de la vida ciudadana, dentro de la vida civil, reconozcamos, como lo hacemos en esta hora, los méritos de quienes fueron nuestros adversarios, porque es un principio de lealtad política y un principio de ética ciudadana.

SEÑOR TEJERA. — Muy bien.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — En lo que me es personal, fuimos con el escribano Faustino Harrison, soldados de la misma causa en materia del agro. Defendimos los mismos principios de quienes trabajan en nuestro agro. Si bien tuvimos algunas discrepancias accidentales en el fondo los dos sentíamos, profundamente, la necesidad de que esa clase productora, esa clase de nuestras fuerzas vivas esenciales, debían de atraer la atención de los poderes públicos y de toda la ciudadanía, porque en ella radica la verdadera fuerza de propulsión de la economía nacional.

Al dejar establecida con estas palabras, nuestra adhesión y la de nuestro sector, expreso, repitiendo las palabras del señor Presidente, nuestro reconocimiento a los altos merecimientos de ese dignísimo ciudadano que acaba de perder la República.

Así dejamos fundada nuestra adhesión a los homenajes proyectados.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: aunque con elocuencia y sentimientos superiores, ya el Dr. Rodríguez Larreta, en nombre de nuestro sector dejó expresa constancia de la adhesión de la Unión Blanca Democrática a los homenajes que se proyectan, quiero decir algunas palabras de orden personal que tienen el sentido de expresar también en un momento, para mí, de verdadera pena, los sentimientos que conmueven mi corazón.

Conocí a Harrison en Florida, hace bastante más de treinta años. El había llegado a su departamento natal, luego de obtener su título de escribano, teniendo una militancia intensa en el Partido Nacional.

Había sido amigo, admirador y discípulo de hombres conductores del pensamiento nacionalista, entre ellos el Dr. Leonel Aguirre, —ya mencionado aquí— y Lorenzo Carnelli y Manuel Albo.

El había actuado junto a aquellos espíritus cívicos en recias contiendas, y había ganado, en plena juventud, el derecho a ser considerado uno de los mejores abanderados del Partido Nacional.

Llegó a Florida y fue electo Concejal, en 1931. Recuerdo muy bien aquella campaña. Yo tenía apenas veinte años, pero fui de los que con él recorrieron el departamento de Florida en todos sus rumbos, predicando las ideas que entonces nos sacudían, en un momento particularmente difícil para la vida del Partido, puesto que ahí se planteó la división que, desgraciadamente, todavía persiste.

Fue Vice-Presidente del Concejo Departamental de Florida. A su impulso, a su iniciativa, se debe el hormigonado de las calles de Florida, obra que fue cumplida cuando él, debido a los sucesos de marzo de 1933, ya no ocupaba su sitio en el Concejo. Esta obra la completó después, cuando volvió como Intendente del departamento, en 1951.

Fue un demócrata convencido. Cuando los sucesos de marzo a que me he referido, dividieron el país, él tomó su puesto y fue, en Florida, dentro de nuestra tendencia política, el verdadero abanderado, el noble conductor, el hombre digno de respeto, cuyo consejo, para todos nosotros, en aquellas circunstancias, era verdadera ley.

Intervino en todos los movimientos ideológicos de la hora; actuó contra el nazismo, contra el fascismo y contra el racismo. Estuvo con las grandes potencias democráticas en la demoledora última gran guerra. Fue un hombre de principios, que los puso en alto en toda circunstancia.

Algunos episodios de menor entidad nos separaron allá por 1943; pero la verdad es que siempre nuestros espíritus siguieron comulgando en el mismo altar ideológico, y frente a los grandes problemas del mundo y del hombre contemporáneo, él y yo actuamos juntos, con el mismo rumbo, con la misma inspiración, con igual sentido de la acción.

Llegó al Consejo Nacional de Gobierno en plena madurez; de sus magníficas cualidades de hombre, de ciudadano y de político y, desde allí, robándole horas al descanso y descanso a su salud quebrantada, trabajó por el país, con sobriedad; con modestia, sin espectacularidad, sin exhibicionismo, tal como debe hacerlo un buen conductor demócrata de esta tierra.

Señor Presidente: creo que con Harrison se extingue una vida que fue útil a la República y que muy útil todavía podía haber sido, de haber durado sus horas.

El sentimiento de dolor que me embarga y la natural emoción de que está impregnado mi pensamiento en estos instantes, me impiden extenderme en la consideración de otros aspectos de su nobilísima personalidad.

Creo que el Poder Ejecutivo ha hecho bien en proyectar estos homenajes, que el Poder Legislativo hará bien en sancionar los proyectos, y que, si bien es cierto que la muerte nos roba de los hombres lo que ellos pueden dar al mundo durante la vida que hubiesen tenido en el instante en que la muerte los toca, nunca, la muerte, puede robar el bien que los hombres han hecho, y el buen recuerdo que dejan.

Por el bien que Harrison hizo, señor Presidente, por el buen recuerdo que en todos quienes lo conocimos ha dejado, yo digo estas palabras aquí, como expresión de mi homenaje y reconocimiento.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: la razón del homenaje al escribano Harrison, está dicha y expresada en el Mensaje del Poder Ejecutivo, que ha sido recogida con elocuentes voces en el Senado de la República, desde el instante en que el señor Presidente dió cuenta al Cuerpo de la infausta noticia, ratificada a través de este proyecto de ley.

No me queda, entonces, sino decir, señor Presidente, que mi sector adhiere a los homenajes que se proyecta tributar a los restos mortales de Don Faustino Harrison.

Adhiero, también, a los motivos concretos sobre los que se fundamenta este homenaje, porque más allá de las discrepancias políticas, como muy bien lo señalaba el señor senador de Brum Carbajal hace un instante, la ética ciudadana nos impone reconocer los altos merecimientos de los adversarios, cuando, después de una brega fatigosa y sacrificada por el bien nacional, caen tocados por la muerte.

Digo, en lo que me es personal expresado ya el motivo por el que mi sector vota el homenaje, que habría que agregar, acaso, lo que corrientemente queda para el recuerdo callado del hogar, pero que bien vale la pena destacar, en estos instantes de turbulencia que vive la nación y el mundo, porque significan valores fundamentales para la estabilidad social. Me refiero al acusado sentido de familia del Escribano Harrison, a su vida privada, intachable. Me refiero, también, a su noble apostolado religioso. Hombre de convicción profunda, de la misma fe que yo profeso, calladamente, el Escribano Harrison, durante largos años, ejerció el bien, sin que su mano derecha supiera lo que hacía su mano izquierda, como dicen las Escrituras.

En nombre, entonces, de los motivos que tan bellamente se han expresado, en el recuerdo conmovido de los señores senadores, y en nombre, también, de estos dos valores fundamentales que señalo y que me vinculaban, ideológicamente, al Escribano Harrison, voto los homenajes, repito, en nombre de nuestro sector y personalmente, lo hago con la convicción de que, tanta obra de bien, más allá de la discrepancia temporal, sin duda, ha de ser recompensada por Aquél que no deja de recompensar, también, un vaso de agua dado en su nombre.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Renán Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Renán). — Señor Presidente: nuestro sector quiere dejar expresa constancia de su adhesión a los homenajes propuestos por el Poder Ejecutivo al ex Consejero Nacional, Don Faustino Harrison, cuyo empeño en el servicio de la República reconocemos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: a pesar de que diversos compañeros de mi Bancada han hecho uso de la palabra para rendirle homenaje a este hombre que desaparece, no quiero dejar pasar el momento sin decir, también algunas palabras.

Don Faustino Harrison integró los cuadros del Partido Nacional. Desde su juventud se fué perfilando su personalidad y así fué que, dentro del Partido, ocupó destacadas posiciones.

El país recuerda todavía su administración en la Intendencia de Florida, y la probidad y el desinterés con que, desde aquél puesto, supo administrar los intereses públicos.

Intervino en las luchas partidarias, pero el destino le reservaba otra actuación más prominente desde otro ángulo, sin abandonar, jamás, al Partido de sus amores.

Allá, en los lejanos días anteriores a 1950, él encabezó, con el señor Benito Nardone y con el que habla en estos instantes, el gran movimiento Ruralista que sacudió a la República. Don Faustino Harrison recorrió todos los rincones del país y contribuyó, con su palabra capacitada, a formar aquél gran movimiento que después de haber levantado sus tribunas en todas las zonas del país, culminó con la gran campaña de 1958, con la gran victoria de 1958, tan importante para la República que podríamos decir que aquella campaña llegó a torcer el curso político de la nación.

Es así como, a pesar de haber sido calumniado por algunos, ante la mofa de muchos, don Faustino Harrison presidió aquél gran movimiento durante varios períodos. Lleva, pues, el signo de su obra, todo cuando se desarrolló en este país a partir de 1958.

Su obra, tanto en la Intendencia de Florida, como su actuación en el Consejo Nacional de Gobierno, tiene, señor Presidente, el signo inequívoco de la capacidad, la probidad y el desinterés.

Merece, pues, los máximos honores que el Gobierno de la República quiere otorgarle y que el Parlamento le ha de votar, porque él figura, desde hoy, en la galería de los grandes patriotas que ha tenido la República como gobernantes.

Adhiero, pues, a este homenaje; pero deseo, también, que mis palabras lleguen a lo más íntimo de su hogar, hogar que quienes tratamos y conocimos sabemos que fue organizado dentro de las más puras virtudes cristianas. Hasta él queremos hacer llegar nuestro reconocimiento en esta hora de dolor.

SEÑOR PINEDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: el Senado va a votar afirmativamente, creo, este proyecto enviado por el Consejo Nacional de Gobierno. Estimo que no habrá ninguna dificultad, ya que los señores senadores aquí presentes, han rendido su homenaje sentido y sincero a la figura que ha desaparecido en el día de hoy; pero pienso que el Senado debe rendir, también, su propio homenaje, en virtud de la semblanza ciudadana del señor Faustino Harrison.

Por lo tanto, voy a proponer que, inmediatamente de votado el Mensaje del Poder Ejecutivo, el Senado se ponga de pié en honor de quien fue, anterior a este Consejo Nacional de Gobierno, Presidente del mismo, y se envíe nota de condolencia a sus deudos, así como también copia de las palabras pronunciadas en el seno del Cuerpo, a la familia del señor Harrison.

SEÑOR SEOANE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Muy brevemente, señor Presidente, porque ha sido ya dicho cuanto debía decirse sobre la personalidad del señor Faustino Harrison, pero yo sentiría sobre mi conciencia, en estos momentos, en que se tributa un homenaje a un viejo amigo, una especie de ingratitud en el recuerdo hacia quien, desde su altura, en un gesto de magnanimidad, pudo hacerme contar a mí entre sus amigos.

Quiero rendir, repito, muy brevemente, el homenaje, desde la insignificancia de lo que soy, a aquel con quien nos vincularon muchos movimientos idealistas, que nos encontraron juntos. Estuvimos unidos por un afecto que, en él, repito, era la magnanimidad del que, estando en la cumbre, tiende su mano hacia la llanura, hacia el insignificante y pequeño.

Y más duele esta desaparición física del Escribano Faustino Harrison, en un momento en que el mundo está tan lleno de políticos con apetencia de poder por la sensualidad del poder mismo, y tan plagado de demagogos que sustituyen al político de definición y de alma.

Y recuerdo aquí, en este momento, aquella frase que el Cid Campeador pronunciaba cuando atravesaba los yermos campos de Castilla. Decía, quejoso del Rey de la España Imperial: "Oh, Dios, qué buen vasallo si hubiera un gran señor".

Y precisamente los pueblos que necesitan de conductores con idealidad, ven, muchas veces, como en este caso, desaparecer a hombres que, sin la aparatosidad de los que aspiran a llegar al mando por sensualidad, llegan a la cumbre. Vemos que Faustino Harrison pasó por él con la modestia de los santos o de los profetas que también condujeron pueblos con trascendencia histórica más grande que los políticos de mediana estatura.

Por eso, señor Presidente, me parecía que, tributándosele un homenaje en este Senado, que ocasionalmente integro, no cumpliría con mis sentimientos, con la admiración que despertó siempre en mí el Escribano Harrison, con la amistad y el cariño que nos vincularon durante tantos años, si yo dejara pasar en silencio, a pesa de saber que todo cuanto ha sido dicho en torno a su persona, es mucho más amplia, más generoso y mejor dicho que lo mío. Cumplo así pues con esta expresión sentimental y emotiva, nacida de mi propio corazón, al sumar mis modestas palabras al homenje a mi querido amigo y al excelente ciudadano que pierde la República.

—Nada más, señor Presidente.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite?

Yo formularía un agregado a la moción que acaba de formular el señor senador Pineda, en el sentido de que el Senado designe un orador para que en su nombre lo represente en el acto del sepelio.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término se votará el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se procederá a la votación general de dicho proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **21 en 21. — Afirmativa.**).

—Se pasa a la discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

"Artículo 1o. — Tribútense a los restos del ex-Consejero Nacional Escribano don Faustino Harrison, los honores previstos en el artículo 57 del Código Militar."

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **21 en 21. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

"Artículo 2o. — Los gastos del sepelio serán costeados por el Tesoro Nacional."

(Se lee.)

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **21 en 21. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto, en primera discusión general y particular.

SEÑOR TEJERA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Tejera.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **21 en 21. — Afirmativa**).

—Queda aprobado, y pasará a la Cámara de Representantes.

Corresponde votar, ahora, las mociones complementarias formuladas, en primer término, por el señor senador Pineda, para que el Senado se ponga de pie en homenaje a la memoria del señor Faustino Harrison, para que se pase nota y versión de lo actuado a la familia del extinto; y en segundo término, por el señor senador Ubillos —que puede reputarse integrante de estos homenajes —para que designe un orador por el Senado, a fin de que lo represente en el acto del sepelio.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa).

—Invito al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace, por breves instantes).

La Mesa designa al señor senador Ubillos, para que haga uso de la palabra, en nombre del Senado, en el acto del sepelio.

3

Se procederá, si no se observa, a la lectura de los asuntos entrados.

Léanse.

(Se lee:)

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por los que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 168, inciso 12 de la Constitución de la República, solicita los acuerdos necesarios para proceder a la presentación del señor Carlos A. Masanés, en el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Países Bajos. (Carp. 365).

Y para acreditar al señor Enrique Rodríguez Fabregat, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en México. (Carp. 366).

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

Y por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Oficial 1ro. de la División Administración del Ministerio de Salud Pública, señor Juan María Lamarque Almada. (Carp. 363).

Funcionario de la Jefatura Departamental de Correos de Colonia, señor Milton Bolioti. (Carp. 364).

Funcionario de la Sucursal de Correos de Carmelo, señor Rosario Michelena Casco. (Carp. 360).

Y Valijero de la Dirección General de Correos, señor Felipe García. (Carp. 361).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Mesa da cuenta que ha integrado la Comisión de Fomento con los señores senadores Ubillos y Tróccoli, para el estudio del proyecto de ley, por el que se crea el Seguro Agrícola Integral; la de Constitución y Legislación, con los señores senadores Tejera y De Brum Carbajal, para el estudio del proyecto ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir a la financiación de un monumento a la memoria del doctor Juan Antonio Marra en la Ciudad de San José; la misma Comisión con los señores senadores Ortiz y Collazo, para el estudio del proyecto de ley, por el que se autoriza la adquisición de un edificio para sede de la Biblioteca Americanista del Museo Histórico Nacional; la Comisión de Fomento con los señores senadores Ubillos y Renán Rodríguez, para el estudio del proyecto de ley, por el que se destina la suma de doscientos millones de pesos para la transformación de la estructura agraria del país; y la misma Comisión con los señores senadores Ortiz y Tróccoli, para el estudio del proyecto de ley, por el que se establece un Plan General de Obras para la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, sobre seguro de enfermedad para el transporte automotor. — Carpeta 362.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Ministerio de Industrias y Trabajo remite los informes solicitados por el señor senador Carrere Sapriza, sobre la situación financiera de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica. — Carpeta 77.

—A disposición del señor senador Carrere Sapriza.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura acusa recibo del pedido de informes formulado por la señora senadora Roballo, sobre la labor cumplida por la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario. — Carpeta 74.

—A disposición de la señora senadora Roballo.

El Senado de la Nación Argentina remite un telegrama, agradeciendo el enviado por este Cuerpo, con motivo de instalarse el nuevo Gobierno Constitucional. — Carpeta número 324.

—Téngase presente.

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande remite una nota, a la que acompaña un informe técnico-económico-financiero relacionado con las obras de aprovechamiento del Río Uruguay. — Carpeta 368.

—Téngase presente y archívese.

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se dispone el traslado de los restos del Codificador Doctor Eduardo Acevedo al Panteón Nacional, y la emisión de sellos conmemorativos del Centenario de su fallecimiento. — Carpeta 291.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Por la que se aprueba el Contrato de Préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo, para la realización de obras en la Ruta N.o 26. — Carpeta 304.

Y por la que se aprueba el Contrato de Préstamo suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para la realización de obras en la Ruta número 5. — Carpeta 305.

—Archívense.

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a una Enfermera del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja, a una Partera del Hospital Pereira Rossell, y a una Nurse del Hospital Pasteur, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. — Carpetas 233, 234 y 235.

4

El señor senador Enrique Rodríguez presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se crea con carácter obligatorio el Seguro de Enfermedad para los trabajadores de tambos de los departamentos de Montevideo, San José, Canelones y Florida.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos:)

PROYECTO DE LEY

"TRABAJADORES DE TAMBOS"

Seguro de enfermedad

Artículo 1o. — Créase con carácter obligatorio el Seguro de Enfermedad para los trabajadores de tambos remitentes o no a Conaprole de los departamentos de Montevideo, San José, Canelones y Florida. Los derechos y obligaciones de esta ley alcanzan a todos los obreros y patronos de tambos de los departamentos citados.

Art. 2o. — El Seguro de Enfermedad cubrirá con subsidio el riesgo de ausencia justificada al trabajo por razones de salud, con las únicas limitaciones previstas en la presente ley, y la asistencia médica integral para todos los que desempeñen cualquier actividad remunerada cualquiera sea el sistema establecido para la fijación de la remuneración.

Art. 3o. — Los trabajadores comprendidos en la presente ley percibirán los siguientes beneficios:

a) Derecho de percepción del 80 o/o de su salario efectivo perdido por razones de enfermedad. (Incluye toda remuneración considerada integrante del salario excepto la asignación familiar).

Para tener derecho al subsidio el trabajador deberá comunicar previamente si su inasistencia al trabajo obedece a razones de salud; deberá presentar el certificado expedido por el médico certificador designado por las autoridades previstas en el Seguro de Salud y deberá someterse a los procedimientos de contralor que establezcan dichas autoridades. Los accidentes fuera de trabajo, generarán derecho al subsidio previa resolución del Consejo Central Paritario de los Trabajadores de Tambos.

b) Al cobro del 80% sobre el sueldo anual complementario perdido por razones de salud, cuando la ausencia al trabajo por este concepto haya excedido los 30 días en el año. Los pagos correspondientes serán de cargo del Seguro de Enfermedad en la forma prevista.

c) A la percepción del beneficio del subsidio por un período de seis meses calendario como mínimo, a contar del 1er. día de ausencia por razones de salud. Las autoridades del Seguro de Enfermedad podrán prorrogar estos plazos en los casos que consideren

justificados. Los tres primeros días de ausencia al trabajo no dan derecho al subsidio.

d) El derecho a la asistencia médica integral otorgada por una institución competente que contratarán las autoridades del Seguro de Enfermedad. El beneficio de la cuota de afiliación que se convenga con dicha institución podrá hacerlo extensivo a sus familiares directos (padre, madre, esposo esposa) hijos (as), hermanos (as), hijos adoptivos y tutores, pagando la cuota correspondiente que le será descontada del salario por la empresa en las liquidaciones de pago. La empresa deberá recibir los recibos de sus obreros y familiares afiliados por parte de la institución de asistencia médica con diez días de anticipación a las fechas de pago que tenga establecidas, debiendo abonar a la institución de asistencia las cantidades correspondientes dentro de los 20 días posteriores, estando sujeta a lo previsto en la cláusula final del artículo 4o.) (inciso a).

Art. 4o. — No tendrán derecho a los beneficios del subsidio por enfermedad:

a) Los que tengan derecho a compensaciones por ausencia al trabajo según la ley sobre Seguro de Accidentes de Trabajo.
b) Los que no se sometan a las indicaciones médicas y/o a las indicaciones de las autoridades del Seguro de Enfermedad.
c) Los que estén en uso de licencia legal remunerada y mientras dure la misma.
d) Los días en que el beneficiario se hubiera atrasado en comunicar su ausencia al trabajo por razones de salud.

Art. 5o. — Los fondos del Seguro de Enfermedad para los trabajadores de tambos se integrarán:

a) Con el aporte obrero y patronal del 1 y 1|2 y 4 y 1|2% (uno y medio y cuatro y medio por ciento) respectivamente sobre las remuneraciones pagadas por concepto de salarios. Los patronos harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y volcarán el monto total al orden del Seguro de Enfermedad en la forma establecida dentro de los veinte días siguientes. Las omisiones a esta disposición se considerarán delito de apropiación indebida a los efectos legales correspondientes.
b) Con un aporte del Poder Ejecutivo de hasta pesos 800:000 de las cantidades recaudadas por concepto de detracciones con cargo al Fondo Nacional de Detracciones.

Art. 6o. — Los patronos no podrán despedir ni suspender al trabajador que esté ausente del trabajo por razones de salud, cubierto en los beneficios de la presente ley.

Art. 7o. — Serán autoridades administrativas del Seguro de Enfermedad para los trabajadores de tambos:

a) Un Consejo Central Paritario cuyos miembros actuarán honorariamente que estará integrado por tres delegados obreros y tres delegados patronales designados en la forma prevista para la designación de delegados obreros y patronales en las Cajas de Compensaciones Familiares. Cada delegación designará de su seno un Presidente y un Secretario que se rotarán en el cargo por períodos semestrales. Cuando una parte ejerza la Presidencia la otra ejercerá la Secretaría del Consejo Central.
b) Los Consejos Paritarios Departamentales adscriptos al Consejo Central.

Las empresas comunicarán al Consejo Central el nombre de sus delegados en tanto los delegados obreros departamentales se designarán por el procedimiento establecido para integrar las Comisiones Paritarias previstas en la Ley N.o 12.590 sobre Licencia Anual remunerada. Las designaciones serán comunicadas al Consejo Central Paritario.

Art. 8o. — Compete al Consejo Central Paritario:

a) Reglamentar la aplicación de la presente ley en todo lo no previsto y siempre que no contradiga sus disposiciones.
b) Contratar los servicios colectivos de asistencia médica con una institución que llene las garantías exigibles.
c) Abrir una cuenta en el Banco de la República a nombre del Seguro de Enfermedad para Trabajadores de Tambos y vigilar que los aportes previstos sean volcados por las empresas en dicha cuenta.
d) Designar los funcionarios técnicos y administrativos que estime necesario para el funcionamiento de los servicios. El presupuesto de gastos de administración no podrá exceder del 4% de las recaudaciones globales.
e) Prorrogar la extensión del subsidio por enfermedad por un período mayor que el establecido, en los casos que considere justificados.

Art. 9o. — En ningún caso los beneficios establecidos en las presentes disposiciones, significarán la caducidad de otros beneficios afines establecidos convencionalmente.

Art. 10o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de agosto de 1962.

Enrique Rodríguez
Senador

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La precedente iniciativa conduce a contemplar a los trabajadores de tambos ubicados en la cuenca más importante de la industria lechera mediante un Seguro de Enfermedad frente a los riesgos inherentes a la pérdida de la salud y subsiguientemente del jornal no cubiertos por otras leyes nacionales.

Dos disposiciones constitucionales y una de orden legal concurren a consolidar criterio en favor de un régimen protector para el trabajador enfermo. Las disposiciones constitucionales, son:

a) El artículo de nuestra Constitución que declara a la familia bajo la protección especial del Estado. Resulta evidente que el trabajador enfermo, cuyo jornal es el sostén de la familia, deja a ésta en el mayor desamparo por razones ajenas a su decisión personal. Por consiguiente, de no resolverse tal situación, se desvirtúa el mandato constitucional mencionado.
b) La disposición constitucional relativa a la justa remuneración. El trabajador a jornal, y con frecuencia el mensual, sólo percibe el monto asignado cuando concurre a trabajar. Si el trabajador se halla enfermo su ingreso se reduce a la misma proporción de los días perdidos, pudiendo quedar sin ninguna remuneración en un mes, lo cual no es justo por cuanto median circunstancias no imputables a la voluntad del obrero. Una justa remuneración tal como lo establece el mandato constitucional, debe atender a estas situaciones.

La ley ya ha avanzado en el sentido de consagrar el Seguro de Enfermedad para importantes gremios y, proponemos se consagre ahora similar beneficio para los trabajadores de tambos, sean patronos remitentes o no a CONAPROLE, que ubiquen sus establecimientos en los departamentos tradicionales de la cuenca lechera.

La financiación del Seguro de enfermedad expuesto es correcta y suficiente para atender los servicios de subsidios y de asistencia médica.

Los trabajadores de tambos realizan su actividad en jornadas nocturnas y diurnas, cumplen tareas pesadas en ambientes húmedos. Ello les somete a riesgos de enfermarse en acto u ocasión del servicio, o fuera del mismo. Se deduce de ahí la necesidad de proteger su salario y su salud.

Nuestro proyecto tiende a lograr dicho objetivo y consagra, en lo sustancial, una aspiración de los trabajadores que, estamos seguros, es compartida por sus patronos.

Montevideo, 20 de agosto de 1962

Enrique Rodríguez
Senador

5

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado continúa en la hora previa.

SEÑOR PINEDA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: simplemente quiero dar cuenta de una cuestión que considero de trámite.

El domingo pasado llegó a la ciudad de Colonia el Vicepresidente electo de la Nación Argentina don Carlos Humberto Perette. Cuando fuí presentado como Senador de la República, lo primero que nos encargó fue que trajéramos a este Cuerpo el saludo cordial y amigo de la representación que él investía en ese momento.

Espíritu democrático por excelencia, nos hizo saber que los Cuerpos Legislativos era lo que él más admiraba en la vida institucional de todos los países, por lo que quería tener contacto con los mismos.

Hizo, después algunas disertaciones, en las que demostró esa corriente limpia, democrática, que anima al nuevo Gobierno Argentino, al mismo tiempo que un total acercamiento hacia las fuerzas vivas de la Nación Uruguaya.

Prometió trabajar en común, y trabajar como si fuéramos un solo país, en estos momentos, reconociendo la necesidad de que ambos países reclaman la conjunción de sus fuerzas para salir de la situación económica en que viven.

Entiendo que es un honor para el que habla transmitir, dando la sensación de la mayor sinceridad por el énfasis que puso en ese saludo cordial el Vicepresidente de la Nación Argentina hacia los integrantes de este Cuerpo.

Es lo que quería decir.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Vamos a decir muy breves palabras en torno a un pedido de informes que hemos planteado con mi colega de sector el señor senador Segovia.

Ha pasado poco más de un mes de un acontecimiento que provocó honda conmoción en ambas orillas del Plata. Me refiero a la tragedia fluvial del Ciudad de Asunción.

Deliberadamente nosotros nos abstuvimos de presentar este pedido de informes a la espera de que el Poder Ejecutivo, por la vía del titular de Defensa Nacional, hiciera alguna exposición en torno a lo que, específicamente, eran sus cometidos relacionados con este tremendo suceso.

Nosotros queremos, señor Presidente, y la opinión pública así lo reclama, no admitir el conformismo de quedarnos callados cuando 54 vidas humanas han perecido, y cuando 19 han desaparecido, y en su mayoría se trata de ciudadanos uruguayos.

Al margen de los espeluznantes relatos y de la odisea vivida en el naufragio se han formulado muy serias acusaciones, señor Presidente. Estos cargos no pueden ser ignorados de ninguna manera. Nosotros rechazamos el conformismo de negarlos, y creemos que, indudablemente, dentro de las impresiones y las responsabilidades que pueden caber a nuestras autoridades, es evidente que se impone una clasificación de los hechos.

Nosotros hemos sumado a lo largo de 13 preguntas al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Defensa Nacional, algunos puntos que, indudablemente, merecen una categórica respuesta del Poder Ejecutivo.

Desde el planteo relacionado con el parte meteorológico que permitió que la nave zarpara del puerto de Montevideo, hasta lo que se relaciona con que hubieran solamente botes de salvamento para 140 personas, cuando la nave tenía pasaje, hasta los aspectos relacionados con la venta ilimitada a personas que viajaban sin camarote, y la intervención que le cabe a nuestras autoridades en este tema, y lo que se relaciona con la vigilancia por parte de nuestras autoridades en cuanto a la aptitud funcional de la tripulación del Ciudad de Asunción para casos de salvataje y siniestro, y las fechas de inspección, hay toda una gama de elementos que deben ser aclarados ante la opinión pública.

Lo reclaman así muchos de los familiares, y un sector grande de la opinión pública que a través de la prensa, o directamente nuestro sector han hecho llegar sus voces de protesta.

Murieron muchas personas útiles al país, señor Presidente. Precisamente, hace pocos días, el señor senador Grauert hacía referencia a la pérdida del eminente profesor de nuestra Facultad de Medicina doctor Emilio Bonnecarrere...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ...cuya pérdida, que sin duda, aparte de otras que sería injusto olvidar en este momento, señor Presidente, tiene que merecer de parte de nuestras autoridades, una muy clara explicación de lo que era su propia responsabilidad.

Lo mismo la tardanza en que la primera embarcación saliera de nuestro puerto a la hora 16, 12 horas después de haber ocurrido el siniestro, lo cual nos deja una duda tremenda de cómo se realizaron las cosas.

Cómo es posible esperar durante tantas horas sin que hubiera un remolcador, por lo menos, o una lancha, y ¿qué pasó con la Marina de Guerra que no estuvo presente esa noche, o a las pocas horas de haberse producido ese luctuoso suceso?

Queremos saber, además, si el Ministerio ha instruído algún sumario y en las condiciones en que se encuentra si es que lo inició.

Todos estos elementos los hemos presentado a la Mesa a través del pedido de informes.

Solicitamos de la deferencia del Cuerpo darle lectura, el andamiento que corresponda de acuerdo al art. 118 de la Constitución de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se dará por concedido el asentimiento para la lectura.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Martín R. Echegoyen:

Señor Presidente:

En uso de las facultades que me otorga la Constitución de la República en su artículo 118, solicito el siguiente pedido de informes al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Defensa Nacional, referente al naufragio del "Ciudad de Asunción". Los informes que solicito son los siguientes:

1o.) ¿Por qué se permitió zarpar al "Ciudad de Asunción" de Montevideo, pese a que su similar, el "Ciudad de Montevideo", que debía hacer la carrera inversa, no partió desde Buenos Aires por las malas condiciones de navegabilidad en el estuario?

2o.) ¿Cuál fue el informe metereológico previo a la salida del barco?

3o.) ¿Conocían las autoridades uruguayas que el "Ciudad de Asunción" tenía botes de salvamento para sólo 140 personas, mientras llevaba una tripulación de 400 personas?

4o.) ¿Conocían e inspeccionaban nuestras autoridades las condiciones en que se encontraban los botes y demás material de salvamento del "Ciudad de Asunción", desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo?

5o.) ¿Conocían las condiciones en que se encontraba el radar y el sonar de dicha nave y los motivos por los cuales no detectó el casco hundido con el que chocó?

6o.) ¿Es exacta que viajaban pasajeros sin camarote? ¿Hay disposiciones que permiten la venta de pasaje ilimitada en estas circunstancias? ¿Qué intervención le cabe a nuestras autoridades?

7o.) ¿Vigilaban nuestras autoridades la aptitud funcional de la tripulación del "Ciudad de Asunción" para casos de salvatajes o de siniestro?

8o.) ¿En qué fecha se realizó la última inspección del material de salvamento del buque siniestrado?

9o.) ¿Por qué razones no se envió de inmediato material de salvamento, lanchas, remolcadores o marina de guerra?

10) ¿Cuáles fueron los motivos de esa tardanza, saliendo la primera embarcación a las cuatro de la tarde, es decir, a doce horas de producido el siniestro?

11) ¿Qué medidas de seguridad para la protección de vidas uruguayas se han tomado para los viajes futuros en el estuario?

12) ¿Se ha iniciado algún sumario o investigación por parte del Ministerio de Defensa Nacional?

13) En caso de estarse realizando, en qué condiciones se encuentra actualmente?

Sin otro particular saluda al señor Presidente muy atentamente. — Glauco Segovia, Senador. — Justino Carrere Sapriza, Senador".

Si no se observa, se procederá según lo solicitado por el señor senador Carrere Sapriza.

Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

7

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor senador y señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gianola.

SEÑOR GIANOLA. — En previsión, señor Presidente, de que el Senado pueda quedar sin número, cuando se va a tratar un asunto tan importante como es el referente a la suspensión de las ejecuciones y procedimientos judiciales contra productores agropecuarios e industriales beneficiarios de la Ley de 4 de julio de 1963, sobre consolidación de deuda, formulo moción para que el Senado, en caso de que ocurriera ese evento, continúe la sesión de hoy, mañana, a la hora habitual, incluyéndose este asunto como único punto de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por vía de cuarto intermedio o de otra sesión, señor senador?

SEÑOR GIANOLA. — No sé, señor Presidente, cómo puede ser, reglamentariamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien: a consideración la moción formulada por el señor senador Gianola.

Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 20 en 21).

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Es para plantear una cuestión muy breve, señor Presidente, que se relaciona con una respuesta a un pedido de informes que habíamos solicitado al Ministerio de Defensa Nacional.

Nosotros habíamos reclamado acerca de las razones que existían para que no se abonara a un sector de trabajadores del Aeropuerto Nacional de Carrasco, los salarios que corresponden, de acuerdo a lo que establecen las leyes presupuestales, los laudos o los contratos de trabajo.

El Ministerio de Defensa Nacional se ha dignado contestar y, entonces, destaco la razón que tenía nuestro pedido de informes, porque lo que surge de un extenso documento que se nos ha enviado es que la Comisión Nacional de Aeropuertos, la Asesoría Jurídica del propio Ministerio, el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno y la Contaduría General de la Nación, establecen que la reclamación es justa y la propia Contaduría General de la Nación determina dos fórmulas de pago: una solución única de pago, al cierre del ejercicio del 61 o, en su defecto, que, por la vía legislativa se arbitren los recursos necesarios.

El Ministro de Defensa Nacional en su nota, reconoce lo que él llama el juego de equiparación de sueldos de algunos obreros mediante despido de otros, considerando más justo, más humano, lograr por la vía legislativa el pago de los jornales reclamados, como asimismo proveer para que en lo sucesivo no vuelva a producirse este episodio.

Se trata de deudas por diferencias de salarios desde hace seis años, desde 1957. Se reconoce la justicia del reclamo y que la mejor solución es la vía legislativa, pero creo que para transitar por ese camino lo más práctico sería que el Ministro de Defensa Nacional enviara a la Asamblea General un mensaje al respecto, porque sin él no se puede realizar el pago de las diferencias de salarios a estos trabajadores.

En consecuencia, habiendo contestado en forma afirmativa al reclamo de nuestro sector me permitiría pedir al Senado que la versión de estas palabras pasara al Ministerio de Defensa Nacional con el propósito de insinuarle, de reclamarle —en realidad no es un reclamo, porque no es posterior a una discusión del Cuerpo—, por lo menos manifestarle la aspiración de nuestro sector en el sentido de que el señor Ministro se sirva enviar al Parlamento Nacional el mensaje correspondiente, a los efectos de que el problema pueda ser resuelto por el camino que él mismo menciona en su nota.

Nada más, señor Presidente.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera acompañar la gestión del señor senador Rodríguez. Yo también fuí entrevistada por un sector de trabajadores del Aeropuerto, y me parece que la única solución viable es el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, sin él cual la inquietud legislativa no puede tomar contacto práctico con el problema.

Es, simplemente, para respaldar y acompañar el pedido formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si no se observa, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores senadores Enrique Rodríguez y Dra. Roballo al Ministerio de Defensa Nacional.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 19).

9

—Tiene la palabra el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a renunciar a hacer uso de la palabra, señor Presidente, en la hora previa —y solicito que se me incluya para hablar en la primer sesión ordinaria del mes próximo— en homenaje al proyecto que tiene en discusión el Cuerpo y que viene con un informe aprobado por unanimidad en la Comisión de Fomento, por temor a que hoy podamos quedar sin número; ya que considero de verdadera urgencia su aprobación en la sesión de hoy, a efectos de que pueda ser comunicado, de inmediato, a la Cámara de Diputados.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Lamento mucho no poder tomar la misma actitud del señor senador Grauert, porque me temo que en el mes de setiembre no pueda hacer uso de la palabra en este Cuerpo. En consecuencia, aprovecho a hacerlo en este momento, muy brevemente.

En el año 1960, durante el período en que presidí el Concejo Departamental de Paysandú, la Comisión Vecinal Pro-Liceo de Guichón, solicitó la inclusión del proyecto de creación del liceo en esa localidad. En esa ocasión entrevistamos al Director General de Enseñanza Secundaria y nos solicitó, al Concejo Departamental de Paysandú, la donación de un terreno para la construcción de ese liceo. El Concejo, en el Presupuesto efectuado en 1961 hizo los aportes necesarios para la adquisición del predio y la construcción del edificio correspondería a Enseñanza Secundaria, con la esperanza de que el proyecto estaría incluído en el primer Plan de Obras Públicas, en lugar preferencial, para que se cumpliera esa aspiración a la mayor brevedad, en virtud de que ese Instituto funciona actualmente en una casa alquilada y con desalojo pendiente a breve plazo.

La población de Guichón y, sobre todo la Comisión de Amigos del Liceo que están trabajando intensamente en favor de esta solución, han reclamado al Ministerio de Obras Públicas y al Consejo de Enseñanza Secundaria la inclusión del proyecto de edificación del liceo con orden de absoluta prioridad.

Estas circunstancias que acabo de apuntar brevemente justifican la razón de este pedido. Solicito que el Senado remita la versión de mis palabras al Ministerio de Obras Públicas y al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, a los efectos mencionados, ya que el Concejo Departamental de Paysandú, repito, hizo el aporte del terreno, al costo de $ 100.000, para que la construcción del Liceo de Guichón fuera posible.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da curso según lo solicitado, a las palabras expresadas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 18 en 18).

—Ha terminado la hora previa.
Se pasa a la orden del día.

11

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FISCHER. — No sé si corresponde que lo haga ahora o después, pero tengo que pedir, en nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos, que se declare grave y urgente la consideración de algunas venias de destitución solicitadas por el Poder Ejecutivo, ante la posibilidad de que su plazo venza sin que el Senado vuelva a reunirse. Hay dos solicitudes de venia de destitución pedidas por el Poder Ejecutivo, que la Comisión aconseja no concederlas y hay otros expedientes para cuyo trámite la Comisión solicita que vuelvan al Poder Ejecutivo, a efectos de perfeccionarlos y ajustarlos.

SEÑOR GIANOLA. — Se podría votar este proyecto y pasar inmediatamente a considerar el asunto que plantea el señor senador Fischer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción votada para que, en el caso de que no haya número, en cualquier momento, se convoque a sesión para el día de mañana. Eso comprendería, también, a lo que expresaba el señor senador Fischer. Correspondería que, en igual caso, se procediera a incluir esos asuntos en la sesión del día de mañana, después de la precedencia agotada.

SEÑOR FISCHER. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 17 en 19).

12

—Se pasa a la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se suspenden las ejecuciones y procedimientos judiciales contra productores agrope-

cuarios e industriales beneficiarios de la Ley de 4 de julio de 1963, sobre consolidación de deudas. — (Carpeta 354. — Repartido 426).

Léase.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente? Propongo que se suprima la lectura, dado que el proyecto sustitutivo que viene de la Comisión, tiene muy pocas variantes con el presentado originalmente por los señores senadores proponentes. Por lo tanto, estando en la Mesa el texto del proyecto y siendo conocido, mociono para que se suprima su lectura y se haga la votación correspondiente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 19. — **Afirmativa**).

—(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta N.o 354 de 1963).

Cámara de Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Se suspenderán las ejecuciones pendientes a la fecha del cúmplase de esta ley o que posteriormente se iniciaren contra los productores agropecuarios e industriales beneficiarios de la Ley de 4 de julio de 1963 sobre consolidación de deudas, siempre que los demandados así lo solicitaren justificando en cualquier estado de la causa y en forma breve y sumaria, estar comprendidos en el expresado régimen legal.

La gestión se promoverá acompañando constancia que deberá expedir el Banco de la República, de que el interesado inició los trámites pertinentes para la obtención del crédito. De la resolución judicial no habrá recurso alguno, salvo el de reposición, y los tributos causados serán provisoriamente de oficio efectuándose los reintegros del caso si el Banco de la República no hiciese lugar a la solicitud del deudor.

Los procedimientos judiciales podrán reabrirse si el Banco de la República, en acto definitivo, declara que el solicitante no está amparado en la precitada ley, sin que entonces puedan impedir la ejecución las acciones que con motivo de la resolución denegatoria dedujere el demandado.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La iniciativa que precede tiene la finalidad de impedir que los productores agropecuarios e industriales beneficiados por la Ley de 4 de julio ppdo., puedan ser perseguidos judicialmente antes de que obtengan los créditos especiales que para la consolidación de sus deudas deberá otorgarles el Banco de la República.

Antes de que el expresado instrumento legislativo fuese objeto de reglamentación, muchos acreedores se han apresurado a ejecutar a sus deudores, originándose así una situación de angustia que precisamente intentó conjurar la ley que concedió aquellos beneficios.

Para poner remedio, pues, a tan alarmante estado de cosas, en el proyecto que sometemos a la consideración del Senado se prevé la suspensión de todos los procedimientos de ejecución iniciados o que se iniciaren contra las personas amparadas en la ley de consolidación de deudas, hasta tanto el Banco de la República determine, en cada caso, si el deudor judicialmente perseguido estaba o no comprendido en los beneficios legales.

A fin de facilitar en la práctica las medidas de protección que este proyecto consagra —sin olvidar por ello los derechos de acreedor— se establece que la justificación de la condición de deudor amparado en la ley, se tramitará en procedimiento breve y sumario en el que, naturalmente, se dará vista al acreedor. Normalmente, bastará que el interesado presente un escrito en papel simple en el que ofrecerá su prueba y acompañará la constancia de haber gestionado en el Banco de la República el amparo legal. Es claro que el pronunciamiento judicial, que sólo determinará el aplazamiento de la ejecución, no será óbice para que ella se continúe, si de la resolución del Banco de la República, resultare que el gestionante no tenía derecho a los beneficios legales. En tal hipótesis, y para prevenir casos de mala fe, se establece, además, que el deudor deberá abonar los tributos judiciales. Por lo demás es lógico y equitativo (y por las dudas se aclara), que si éste deduce contra la resolución del Banco de la República acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ello no podrá perjudicar el derecho de los acreedores.

Montevideo, agosto [illegible] de 1963.

Angel María Gianola. — Francisco Mario Ubillos. — José Pedro Bruno. — Juan M. Bordaberry.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o. — Suspéndese el cumplimiento de las sentencias en las ejecuciones pendientes a la fecha del cúmplase de esta ley o que posteriormente se iniciaren, por parte de los Bancos oficiales o privados, Cajas Populares y Sociedades Financieras, contra los industriales y productores gropecuarios comprendidos en la Ley de 4 de julio de 1963, sobre consolidación de deudas siempre que los demandados así lo solicitaren, justificando, por el procedimiento de los artículos 1177 a 1183 del Código de Procedimiento Civil, estar comprendidos en el expresado régimen legal.

La gestión se promoverá acompañando constancia que expedirá el Banco de la República, de que el interesado inició los trámites pertinentes para ampararse en los beneficios de la expresada ley.

Los tributos causados por este procedimiento serán de oficio, pero el deudor deberá abonarlos si el Banco de la República no hiciere lugar a la solicitud que hubiere formulado.

Los procedimientos de ejecución podrán reabrirse si el Banco de la República declarase que el solicitante no está comprendido en la precitada ley.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a 29 de agosto de 1963.

Angel M. Gianola. — Dardo Ortiz, Miembros Informantes. — Enrique Bilzen. — Carlos Fischer. — Orestes Lanza. — Glauco Segovia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se tomará como base el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión.

En primera discusión general.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Quisiera una explicación, señor Presidente, sobre un pequeño punto, pero que puede ser importante a los fines buscados por el proyecto.

El proyecto original decía: se suspenderán las ejecuciones pendientes ... Y este proyecto dice: "Suspéndese el cumplimiento de las sentencias de las ejecuciones pendientes a la fecha del cúmplase". Entiendo que si lo que queremos es dar estabilidad a los créditos tal cual se encuentran en este momento, la naturaleza de estos juicios que son ejecutivos, por el título que los acompaña generalmente, llegar hasta la sentencia sin suspender el trámite, es permitir que se sigan haciendo gastos a costa del ejecutado, que es al que queremos beneficiar, puesto que es preceptiva la condena de costos y costas en todo juicio ejecutivo.

Yo sugeriría este texto: "Suspéndese el trámite de los juicios o el cumplimiento de las sentencias...". Entonces a continuación seguiría el texto actual y quedaría perfectamente comprendida la paralización actual de la actividad judicial respecto a los créditos que se pretendan ejecutar.

SEÑOR FLORES. — Podemos hacerlo en la discusión particular, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Estamos en la particular.

SEÑOR GRAUERT. — No estamos en la discusión general. Votamos la supresión de la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si al señor senador le parece bien, dejaríamos su observación para la discusión particular.

SEÑOR PINEDA. — Bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa: 18 en 20.)

Se pasa a la discusión particular.

En consideración el artículo 1o.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con permiso de la Mesa, voy a hacer una pregunta, así el señor miembro informante contesta a los dos.

El señor senador Pineda ha hecho una observación pidiendo una respuesta, y yo voy a formular otra. Estoy seguro que la Comisión habrá tenido sus motivos pero deseo conocerlos, para especificar el origen de las acciones.

Mientras en el proyecto inicial no se establecía el origen de esas acciones, el proyecto sustitutivo lo refiere taxativamente a bancos oficiales o privados, cajas populares o sociedades financieras?

Quisiera conocer por qué las acciones promovidas por particulares, que pudieran tener créditos, no están incluídas en el proyecto.

Nada más.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Este proyecto señor Presidente, como lo manifestara el señor senador Grauert, viene aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión. Algunas observaciones se hicieron en el transcurso de sus deliberaciones y se llegó a este acuerdo. Las modificaciones, fundamentalmente, son de detalle para ajustar más el texto a lo que se pensó fue la intención de los proyectistas.

En cuanto a la observación del señor senador Pineda, también se tuvo en cuenta en la Comisión. Como puede darse el caso de que un deudor de mala fé aproveche de esta ley para que se le suspendan los trámites de su ejecución, aunque no esté comprendido en los beneficios de la ley, se pensó que no había necesidad de dañar innecesariamente los intereses legítimos de los acreedores y se proyecta detener no los procedimientos sino la ejecución en sí, es decir, el cumplimiento de la sentencia, que generalmente es sentencia de remate, de tal manera que si luego de este trámite se comprobaba que ese deudor no estaba amparado en la disposición de la ley del 4 de julio, y en consecuencia no le correspondía ese beneficio, aquel acreedor hubiera tenido un perjuicio mínimo y podría reiniciar de inmediato los procedimientos y efectuar el remate del bien objeto de la ejecución.

Esa es la razón por la cual no se suspenden los procedimientos, estos siguen hasta el momento de cumplirse la sentencia. Si el deudor es amparado por el Banco de la República, esa sentencia no se cumplirá jamás. En cambio, si no está amparado o si era de mala fé, seguiría automáticamente el trámite y se cumpliría la sentencia.

En cuanto a la observación que formula el señor senador Flores...

SEÑOR FLORES. — Ya ha sido aclarada. Le agradezco señor senador, la respuesta, pero obedece a que en la ley original no estaban comprendidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votará el artículo 1o. tal como viene en el proyecto sustitutivo.

SEÑOR BRAUSE. — Es el único artículo, por otra parte

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa: 19 en 19.)

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Hubiera querido contestarle al señor senador Ortíz, para desvirtuar lo que se dice aquí, y me sorprendió la puesta a votación por el señor Presidente en forma tan rápida.

Se expresa que se ha querido garantir al acreedor, no interrumpiendo los trámites. El acreedor está garantido con el embargo y la suspensión del trámite no quiere decir levantamiento del embargo sino paralización de los procedimientos. En cambio hacemos una ley netamente inspirada en el beneficio que se le quiere dar al acreedor señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, como de costumbre, ha dicho: "Si no se observa, se votará".

Cumplido el primer extremo, se votó.

SEÑOR PINEDA. — Fue sorpresivo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede ser que haya habido exceso de velocidad, pero no supresión de trámite por parte de la Mesa.

Aclarado esto, podría reencauzarse el asunto, pidiendo la reconsideración.

Pido disculpas al señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: pido la reconsideración, porque me parece que conozco el trámite judicial, y tendrían una gran importancia estas tres palabras que vamos a introducir en el juicio.

Queremos beneficiar a un determinado grupo de deudores, y los estamos perjudicando, evidentemente. Casi todas las ejecuciones se encuentran en trámite. Muy pocas serán las que tienen sentencia; de manera que no contemplamos la situación del mayor número.

Ningún riesgo corre el acreedor con que se paralice el trámite, y es el mismo incidente, absolutamente, que el del cumplimiento de sentencia, el del trámite del juicio, que queda pronto para ser reiniciado si luego el Banco comunica que no ha podido acogerse a aquellos beneficios. El acreedor ha quedado garantido con el embargo que ha hecho del crédito. Simplemente se ha paralizado el trámite judicial, para que no se ocasionen gastos tan grandes como la ley manda, por su propia voluntad, que sean impuestos al deudor, que son las costas y los costos del juicio.

Si introducimos simplemente la expresión: "el trámite en los juicios o el cumplimiento de la sentencia" se soluciona integralmente el problema que nos preocupa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede a la reconsideración.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa: 17 en 18).

Continúa la discusión sobre el artículo 1o.

SEÑOR PINEDA. — En virtud de los fundamentos expuestos, propongo, señor Presidente, que en el artículo 1o. se diga: "Suspéndese el trámite de los juicios o el cumplimiento de la sentencia".

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la reforma propuesta.

SEÑOR GIANOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gianola.

SEÑOR GIANOLA. — Frente a la observación del señor senador Pineda, no tengo inconveniente, como miembro informante, en aceptarla, porque figuraba en el proyecto original, que luego fue modificado por la Comisión.

Yo creo que no causará ningún perjuicio la modificación si se trata de lograr un acuerdo general, estoy dispuesto a apoyar las manifestaciones del señor senador, y votaré la modificación que propone.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo digo, si empleamos la expresión "Suspéndese", ¿cómo vamos a suspender los juicios que se van a iniciar después de esta ley?

SEÑOR PINEDA. — El trámite, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Pero, en un juicio que se va a iniciar dentro de quince días, ¿se presenta el escrito y automáticamente queda suspendido?

Como esta ley dice que se refiere a los juicios en trámite y a los que se inicien posteriormente a los que están en trámite, se les suspende; pero a los que se van a iniciar, ¿qué se les suspende?

SEÑOR PINEDA. — Está suspendido el trámite en general de toda ejecución.

SEÑOR ORTIZ. — Pero la mecánica, ¿cómo es? Porque para suspender algo, tiene que estar en trámite. Si todavía no se inició el juicio, ¿cómo lo vamos a suspender?

SEÑOR PINEDA. — El juicio comienza cuando el acreedor inicia su acción, y se le da noticia o se le da traslado al deudor. En ese momento, él dirá si está o no amparado en la ley a la que nosotros nos referimos. Si está amparado, ahí no más queda paralizado el juicio. En cambio, si lo dejamos ir hasta sentencia, hay condena en tributos y en costos.

Queremos hacer una cosa para beneficiar este tipo de deudores, y no los beneficiamos en lo singular, que es muy importante, porque los tributos alcanzan bastante importancia. Dentro del juicio, se les puede calcular en un 10% del monto del crédito. ¿Por qué, con qué finalidad, nosotros, legisladores, dejamos que se siga un juicio hasta la sentencia definitiva, en momentos en que por mandato de la ley se condena al pago de los tributos, y no lo suspendemos al iniciarse, cuando se trate de un caso de los beneficiados por la ley con carácter general?

No veo el inconveniente por el cual no se pueda suspender el trámite aún recién iniciado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En este proyecto sustitutivo se limita el alcance de la ley, según sea el acreedor, bancos oficiales o privados, cajas populares y sociedades financieras. Si el acreedor es un particular...

SEÑOR ORTIZ. — La ley de 4 de julio, ampara a los deudores de los bancos y cajas populares, y no a otros. Esta es un complemento de la ley del 4 de julio.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Déjeme terminar, porque esa aclaración, no me aclara nada, absolutamente.

Esa es la ley que sancionamos los otros días, por la cual se hace una ingeniosa subrogación de acreedores; pero con esas referencias no me dicen por qué si el acreedor es un particular, —con intereses mucho más altos que los intereses bancarios o de las cajas, pues, en materia de hipoteca, los que estamos acercados a la vida de esta clase de negocios, sabemos que la ley de usura ya es un cuento en el país y que hay acreedores garantizados por hipoteca que, mediante uno u otro procedimiento, están percibiendo intereses del 18 y del 20 % —, no se contempla en este caso.

Mediante la ley que hemos sancionado días pasados, la banca privada va a agilitar su cartera y va a estar en posibilidad de conceder nuevos créditos, porque el Banco de la República, el Departamento de Emisión, se van a hacer cargo de la cartera pesada que tienen los bancos. Entonces, la banca privada va a estar en condiciones, y las cajas populares, de poder atender a clientes. Y muchos de estos clientes que han tenido que acudir al prestamista particular, a intereses usurarios y pesados, podrán cancelar sus deudas con el particular mediante los créditos que le va a dar la banca privada y las cajas populares.

Además, es público y notorio que el Banco Hipotecario va a ver reforzadas sus posibilidades de acción, y podrá atender a una serie de deudores que están en el límite de poder continuar con su negocio o con su trámite.

Yo pregunto a los señores senadores, frente a esta realidad, ¿por qué limitamos este beneficio, cuando el acreedor es el menos severo? Porque los bancos son menos severos, que los particulares.

Si lo que se quiere es evitar la débacle con la ejecución de sentencias, por un plazo, y lo ponemos además controlado, pues el Banco de la República va a certificar que ese deudor está en trance de descapitalización, démosle, entonces, vigencia plena a la ley. Suspendemos todas las sentencias. Ahora, si no se puede probar, este deudor, conforme lo dice la ley, mediante la certificación del Banco de la República, de que está en trance de descapitalización, pues el amparo de la ley le desaparecerá.

Yo propongo que se suprima de este artículo 1o. las expresiones "por parte de los bancos particulares o privados, cajas populares y sociedades financieras".

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor senador, para una cuestión previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Habían solicitado la palabra los señores senadores De Brum Carbajal y Blixen.

SEÑOR ORTIZ. — Lo que ocurre, señor Presidente, es que yo soy miembro informante, así como el señor senador Gianola. Si hacen preguntas, parece lógico que las tengamos que contestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Simplemente, informaba quiénes habían solicitado el uso de la palabra.

Sin embargo, tienen prelación los miembros informantes. Tiene la palabra el señor senador Gianola.

SEÑOR GIANOLA. — Quiero hacer, simplemente, una aclaración: porque además de ser miembro informante, soy quien propuso a los compañeros el proyecto original.

Quiero manifestar que, si bien comprendo perfectamente el pensamiento formulado por el señor senador Paysse Reyes y considero que, incluso, es de evidente justicia, no obstante eso, la intención de quienes presentamos el proyecto original, fue, simplemente, la de complementar la ley del 4 de julio...

SEÑOR PINEDA. — Exactamente.

SEÑOR GIANOLA. — ...que comprende la situación de los deudores de la banca oficial, privada, sociedades financieras, etc., tal como lo señala la propia ley, cuya disposición acabo de ver, para mayor seguridad.

Esa fué nuestra intención, sin perjuicio de comprender que se producen esas situaciones a que hace referencia el señor senador Payssé Reyes.

Si este proyecto quisiera amparar esos casos, ya no tendría el carácter complementario; habría que ir a otra cosa, completamente distinta, como puede ser una moratoria general.

Por lo menos, si esto puede traer alguna luz al debate, quiero señalar que la intención fue, repito, la de complementar y de salvar una omisión que, a nuestro juicio, tenía la ley del 4 de julio, dejando, prácticamente sin posibilidad de defensa, por la ausencia de una decisión del Banco de la República, a innumerable cantidad de productores agropecuarios e industriales que se encontraban inermes frente a la acción que, en ese período, pudieran hacer las entidades o instituciones que la ley señala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por ser miembro informante el señor senador Ortiz, le concedo la palabra.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: por supuesto, coincido, totalmente, con lo que acaba de expresar el señor senador Gianola, en cuanto que la intención de los proyectistas, fue la de amparar a los deudores de estos acreedores y no de otros.

Además, coincido en que lo que propone el señor senador Paysse Reyes, ya no sería para este proyecto sino para otro, completamente diferente.

SEÑOR BLIXEN. — Apoyado.

SEÑOR ORTIZ. — Pero tampoco podría funcionar en esa forma, señor Presidente, por lo siguiente. La ley del 4 de julio ampara a los deudores de los bancos oficiales, privados, de las cajas populares y de las sociedades financieras. Y ¿cómo es la mecánica de esa ley? Esos deudores se presentan al Banco de la República que examina su situación real, descapitalización y demás requisitos establecidos por la ley, y si les admite su solicitud, les concede un crédito, con el cual quedan cancelados, automáticamente, los créditos que tenía ese deudor con aquellos acreedores. Al cancelarse automáticamente los créditos, por supuesto, de hecho, quedan terminadas las ejecuciones de aquellos deudores.

Según lo propuesto por el señor senador Payssé Reyes, ¿cómo funcionaría esto? Esta ley ampararía, con la suspensión de ejecuciones, al que fuera deudor, por ejemplo, de un acreedor particular, de un señor equis. Este señor equis se presenta al Banco de la República y obtiene una resolución favorable. ¿En qué consiste la resolución favorable del Banco de la República? En que este instituto toma para sí la deuda que ese señor equis tenía con los bancos oficiales, privados, las cajas populares o con sociedades financieras. Esas deudas quedan canceladas. Pero el Banco de la República no toma para sí la deuda que tenía con ese acreedor equis, que no queda cancelada, y, entonces, le seguimos, a ese señor equis, deteniendo la ejecución, ¿hasta cuando? Hasta que ese deudor que ha visto liberada su deuda y se ha convertido en deudor del Banco de la República, tramite un nuevo préstamo en otro banco o en otras cajas populares, las cuales en vista de que han visto aligerada su cartera por aquellos, le concederán o no este préstamo a este señor para pagar la deuda con el acreedor equis. ¿Y si no se lo conceden? ¿O si lo demoran tres meses la gestión? Durante todo ese tiempo, este acreedor particular verá paralizada la ejecución, sin ninguna garantía.

Por eso digo, señor Presidente, que lo que se ha propuesto, es más bien una moratoria general, que no contempla lo que se ha querido en este proyecto, que es complementar la ley del 4 de julio. Este es un proyecto nuevo con un contenido grande y que incluso propondría que pasara a Comisión. Este proyecto de ley que estamos considerando tiende a beneficiar a aquellos que están amparados por la ley del 4 de julio. El señor senador Payssé Reyes pretende amparar a otros que no están comprendidos en aquella ley. Este proyecto es complementario, repito, señor Presidente, y me parece que es bastante claro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador De Brum Carbajal.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Señor Presidente: sobre la observación hecha por el señor senador Payssé Reyes, iba a manifestar los mismos fundamentos que han expresado muy acertadamente, el señor miembro informante.

Efectivamente, señor Presidente, no se puede salir del cuadro de la ley del 4 de julio porque, como se ha señalado, el proyecto que discutimos es un complemento de aquella. El proyecto no amplía los beneficios de dicha ley, solamente, se limita a suspender las ejecuciones, que se quisieron evitar al sancionarla.

Además, la solución que se ha previsto para suspenderla, está limitada por la posibilidad de que dentro del plazo de 60 días, el Banco de la República pueda proveer los fondos para hacer la consolidación legislada. En esta forma, la suspensión de las ejecuciones no tendría un término tan excesivo, ni tan tremendamente perjudicial, como sería en el caso de que se hiciera extensivo a toda clase de acreedores incluyendo los particulares.

Recuerdo que cuando se trató la ley del 4 de julio, el señor senador Haedo presentó una moción en el sentido de incluir en los beneficios de ese estatuto a los deudores de acreedores particulares. Se dieron las razones de urgencia que predominaron en el espíritu del Senado para

limitarles sus alcances a los acreedores que ahora se mencionan en este proyecto de ley.

Considerando que esta incidencia está suficientemente aclarada, quiero referirme a las observaciones del señor senador Pineda en cuanto quiere, también, suspender el procedimiento necesario para llegar al estado de sentencia. Se ha querido evitar un perjuicio considerable. Dentro de los males, hemos optado por aquella senda que produce menos daño.

Puede ser muy numerosa la cantidad de deudores que se presenten al amparo de esta ley de suspensión de ejecuciones de sentencias; pero, es muy limitativa y muy calificada la ley del 4 de julio. Puede darse el caso, por lo tanto, de que se rechace, por parte del Banco de la República, numerosas solicitudes. Con esas situaciones, nosotros originaríamos perjuicios considerables, al haber demorado un trámite que puede no ser de un juicio ejecutivo simplemente; puede darse el caso de deudas que no sean títulos ejecutivos y que sea necesario preparar, previamente, esa vía. Puede ocurrir, también, que no haya bienes embargados, como puntualiza el señor senador Pineda, que garanticen suficientemente el monto de la deuda, de sus intereses, de los tributos y costos de juicio. Puede tratarse, simplemente, de embargos genéricos, cuando no se conocen bienes para asegurar la cobranza. Por tanto una demora de esta naturaleza, provocaría perjuicios más considerables. El señor senador Pineda prevé únicamente el caso de una deuda plenamente asegurada.

SEÑOR PINEDA. — Yo le preguntaría al señor senador en qué radica el perjuicio del acreedor al suspender el trámite del juicio.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — El trámite no es el de una ejecución de hipoteca, lisa y llana, porque, en ese caso, basta entablar la demanda para que se decrete la ejecución. El juicio es muy breve y, en este caso, no habría perjuicio considerable; pero cuando hay que preparar la vía ejecutiva, o cuando se ha seguido un juicio ordinario hay que sustanciarlo para llegar al estado de sentencia, que provocaría la ejecución, el proceso es muy largo. Si suspendemos el procedimiento causamos un daño considerable a los acreedores que tienen que seguir un trámite dentro de un ordenamiento con ritualidades frondosas. En estos momentos nos preocupamos de abreviar los procesos con un proyecto que está a consideración de este mismo Cuerpo. Sabemos que esos procedimientos judiciales son demasiado largos y los perjuicios podrían ser de mucha entidad si suspendemos también el curso de los procesos, que no aparejarían situaciones irremediables.

En la ley de 4 de julio se admitió que se debían terminar todos los procedimientos disponiéndose que el importe de los tributos causados se incluiría en la liquidación de la deuda para que el Banco de la República conceda el crédito.

SEÑOR PINEDA. — Pero por cuenta del deudor.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Sí, señor, por cuenta del deudor.

Por tanto, la ley de 4 de julio prevé que se termine el procedimiento y estamos dentro de la economía de esa ley fundamental, de la cual ésta es solamente un apéndice para prever circunstancias puramente provisorias.

Por consiguiente, si la ley de 4 de julio dice que los tributos se incluirán en la liquidación, se da por entendido de que no se quiso detener el procedimiento, para pronunciar la sentencia.

Con este proyecto, guardamos una perfecta armonía, no contrariando los preceptos de la ley de 4 de julio ni sus proyecciones previstas en su sanción.

SEÑOR PINEDA. — Contrariamos el espíritu.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — No lo contrariamos, porque en ella se previó la inclusión de los tributos. Quiere decir que la ley permite que se siga todo el trámite y que consolide la deuda por tributos.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Sí, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Empleando una expresión que es muy de nuestro senador Ortíz, digo que de acuerdo con la mecánica procesal se incide en una forma decisiva en estos juicios, porque si el juicio está en trámite, aunque la ley sea preceptiva en la condena de costos y costas, mientras no haya declaración en ese sentido no se deben aquellos tributos. En cambio, si dejamos ir, por un simple prurito, el trámite hasta la sentencia, cuando suspendemos en la etapa del cumplimiento de sentencia, el juicio, ya existe una nueva deuda o un nuevo crédito acoplado al crédito original, que es el de los tributos que lo pagará el Banco a cuenta del deudor, pero que ha aumentado lo que éste debe, y simplemente por el juego de la mecánica procesal que hace preceptiva la condenación de estos créditos.

Yo no encuentro perjuicio de detenerlo en el momento en que se presente el deudor acogiéndose a los beneficios y dejarlo ir hasta el cumplimiento de sentencia, cuando en forma tan decisiva hay un fenómeno procesal que recarga el crédito del acreedor Tampoco encuentro que haya perjuicio en que se detenga la realización de una acción, porque el cumplimiento de las distintas etapas, para nosotros como legisladores, es indiferente en que se detenga al contestar la demanda o al oponer excepciones y se detenga en el cumplimiento de ejecución de sentencia.

Si no son títulos ejecutivos los que han ocasionado el embargo, tampoco lo eran antes y no tenemos por qué darle mayores garantías al acreedor que las que tenía hasta ese momento, permitiendo que no enajene sus bienes para anular su crédito. Si no lo ha hecho hasta ahora, seguramente no lo va a hacer en ese corto período que le damos para que se pueda acoger al beneficio.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Lo hará ahora cuando se sienta apremiado por la ejecución.

SEÑOR PINEDA. — Cuando está beneficiado por un crédito del Estado, no veo por qué va a enajenar sus bienes cuando antes no los enajenó. De manera que yo no veo ninguna razón.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Parte usted del hecho de que el deudor está en el cuadro de la ley del 4 de julio cuando pide la suspensión; pero póngase, también, en el caso opuesto, de que no estuviera amparado y que, al solo efecto de disminuir garantías que puede eventualmente, tener su acreedor, inicia el juicio de suspensión en forma indebida y con mala fe.

Estamos legislando en una situación de emergencia; debemos valorar todas las circunstancias que en ella concurren; provocamos perjuicios a uno, pero no los queremos provocar a todos, y debemos puntualizar más para que se vea cómo evolucionó el espíritu de la Comisión a la cual concurrí.

Yo había propuesto establecer, en este artículo que dispone que los tributos serán de oficio, que fueran también de oficio los tributos de ambos procedimientos o sea, el procedimiento de la ejecución, y este procedimiento especial de suspensión de la ejecución de la sentencia, cuando el Banco de la República concediera el préstamo, es decir, a favor de aquellas personas que de buena fe se consideraban amparadas en este estatuto de la ley del 4 de julio de 1963, que obtenían después el préstamo del Banco mencionado.

La Comisión no aceptó que fueran de oficio los tributos en ambos procedimientos. La Comisión entendió que había que mantener la economía de la ley de 4 de julio en cuanto dispuso que esos tributos del juicio de ejecución se incluyeran en la liquidación del préstamo que iba a dar el Banco de la República. Así predominó la solución que ahora se trae a consideración del Senado, rechazándose la sugerencia que yo hacía de reputar de oficio los tributos en ambos procedimientos.

De manera que si se llegara a aceptar este temperamento, no habrá necesidad de suspender el trámite, porque ese deudor llevado hasta el estado de sentencia no sufriría perjuicios considerables; los tributos los pagaría con el préstamo.

SEÑOR PINEDA. — No, señor senador. Permítame. Los costos no son tributos.

Permítame una interrupción, señor senador.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Sí, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Primero le voy a decir ésto: no queremos abrir las puertas a la mala fe, para que se pueda dilatar de ex-profeso un juicio, a deudores a quienes queremos beneficiar de todas maneras.

Yo digo que si nosotros tuviéramos una legislación cerrada en donde no tuviera cabida la mala fe, podríamos admitir no abrir la única puerta; pero yo digo a los señores legisladores, porque estamos en deuda nosotros con la legislación nacional en ese aspecto, que en cualquier clase de juicios hay una enorme puerta abierta, que hemos dejado con el incidente de inconstitucionalidad, para paralizar cualquier juicio. Ustedes saben, señores senadores, que hasta en la ejecución hipotecaria menos grave, se han presentado incidentes de inconstitucionalidad para dilatar 8 o 10 meses una ejecución hipotecaria. Enorme vacío de nuestra legislación, que incide también en el aspecto que señalaba el señor senador De Brum Carbajal para que esta no sea una nueva puerta, una puerta única sino una de las tantas que puede tener el deudor de mala fe. De manera que con esto no quitamos el beneficio que queremos dar a los deudores que ampara esta ley del 4 de julio, ni aumentamos por eso la oportunidad del deudor de mala fe, a los efectos de una dilatoria de juicio.

Finalmente, en la última parte que decía el señor senador De Brum Carbajal, quiero señalar con total convicción que no es lo mismo tributos que costos. El costo es un crédito que la resolución judicial le acuerda al titular de la acción triunfante; no es ni siquiera del Juzgado, sino del titular de la acción triunfante, para poder repetir

contra el deudor los gastos que ocasionaron el juicio por honorarios profesionales.

De manera que no podemos incluir un crédito que es de un tercero, que corresponde en definitiva a un tercero, menos en la expresión "tributos". Los tributos son las antiguas costas, es decir, todos los gastos arancelarios que tiene el procedimiento judicial y que debe pagar el acreedor que sea condenado en el juicio. Pero los costos no; los costos son una sanción que genera créditos a favor del titular gananccioso en la acción, que no estarían comprendidos en las expresiones que dice el señor senador De Brum Carbajal, cuando quiere distribuir los tributos o exonerar de tributos a las dos partes.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — En lo que se refiere a los costos es la remuneración del profesional que patrocina el juicio. La ley no puede, desde que se trata de intereses particulares, pronunciar su exoneración. Hemos dejado de lado, totalmente, esa parte del Derecho Privado.

Luego, en cuanto a que estas leyes de emergencia son limitaciones de los derechos individuales y del derecho de propiedad que legisla la Constitución de la República, nos manejamos dentro de normas de un estricto Estado de derecho. Por una razón que consideramos de interés general, establecemos limitaciones hasta donde esas limitaciones son prudentes y juiciosas. Pero no las podemos hacer "in límite", es decir, arrasar con todos los derechos particulares.

Comprendo que en esos 60 días en que el Banco de la República puede conceder o denegar el préstamo, se presentarán o no algunos escritos más que devenguen honorarios del profesional que patrocina el juicio. También se van a devengar honorarios en este juicio breve que nosotros instauramos en este proyecto de ley. No podemos, tampoco, declarar exonerados al deudor o demandado en este caso, porque son derechos privados de un profesional que cobra el trabajo que realiza para su cliente.

Comprendo que son situaciones de grado. Vamos hasta donde consideramos que prudentemente podemos ir dentro de un Estado de derecho, pero no podemos avasallar todo en beneficio de uno solo.

Sería ideal que no se causara daño a un deudor que está legítimamente amparado en la ley del 4 de julio de 1963, pero no podemos hacer más de lo que la prudencia aconseja así es el temperamento transaccional que ha traído la Comisión.

Con lo expuesto señor Presidente, colaboro en la sanción de este proyecto que considero muy acertado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Blixen.

SEÑOR BLIXEN. — Señor Presidente: en lo sustancial lo que pensaba decir ha sido dicho con gran acierto por los dos legisladores que precedieron.

Simplemente, y a manera de fundamento de voto, voy a expresar que apoyamos y votamos este proyecto de ley porque estimamos que no es perjudicial en ningún aspecto. Pero no nos hemos manejado con estadísticas respecto a las ejecuciones iniciadas, ni conocemos el grado real de necesidad y de emergencia que puede concurrir a la sanción de esta ley.

Se nos ocurre además, que no es lógico, prever que las ejecuciones se van a acrecentar, desde que los deudores han adquirido, por ley, una solvencia que debe ser tranquilizadora para quien les haya otorgado el crédito.

En realidad, compartimos sustancialmente, sobre todo, las puntualizaciones que acaban de realizar los compañeros de Comisión. Casi diría que las palabras del doctor De Brum Carbajal, no en el aspecto técnico que no es de mi competencia, pero en el del sentido común, estaban en mi boca.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR BLIXEN. — Sí, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — El señor senador dice que las ejecuciones no se van a acrecentar. Creo que si no introducimos la modificación se van a acrecentar. Yo abogado que recibo un cliente que me presente un título ejecutivo, aún comprendido en estas acciones, inicio el juicio si se que no me lo van a detener hasta ejecución de sentencia, y cobro mis honorarios. Mi cliente no ha perdido nada con esa acción. Todavía yo soy capaz de decirle: "lo pago los tributos", pues los tributos son siempre una pequeña cosa frente a los honorarios. Por eso digo que las ejecuciones se pueden acrecentar si no le cerramos las puertas "ad initio" de la acción.

SEÑOR BLIXEN. — El señor senador está generalizando demasiado. No todos los acreedores han de tener este criterio de utilizar, digamos, la oportunidad que se les [illegible] para...

SEÑOR PINEDA. — [illegible], señor senador [illegible] intereses...

SEÑOR BLIXEN. — Pero, señor senador [illegible] se puede legislar desde ese punto de vista. Tenemos [illegible] que los acreedores no son todos profesionales que quieren sacarle partido a una circunstancia, y creo que la lógica indica que si yo soy acreedor y mi deudor se pone en condiciones de solvencia como para tranquilizarme, no es el momento de ejecutarlo.

Me parece que manejándonos con sentido común hay que pensar que las ejecuciones van a disminuir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: muy brevemente, desde luego no voy a entrar en la discusión de orden jurídico técnico que ha habido entre los abogados que integran este Cuerpo, pero creo que se padece un error en esta discusión.

Tanto el proyecto de 4 de julio como éste, tienden a defender a los deudores, a los que están en mala situación en el país, que son los deudores. Los acreedores están todos muy bien defendidos; son los bancos, nada más.

Ha sido un error, lo reconozco, del otro proyecto y de éste, no haber agregado lo que el señor senador Payssé Reyes insinuó ahora. También a los deudores de particulares. Porque ahora empieza a apuntar el otro gran problema, más grave que éste que hemos solucionado en parte, es decir, el de aquellos que han adquirido tierras, pequeñas parcelas o casas, —el problema está radicado también en el Parlamento Nacional— que han entregado importantes sumas y porque el Banco de la República no da créditos sobre tierra o sobre casas y porque el Banco Hipotecario no está en condiciones de otorgar los créditos ya concedidos, esos deudores de pequeñas parcelas o de casas, se ven abocados a ejecuciones inmediatas.

La ley debe salir, también, en defensa de ese tipo de deudores que, en el país, sin recurrir a estadísticas pero las cifras las tengo en el bolsillo, hay miles, ya sea productores, trabajadores o adquirentes de casas, que están con la ejecución encima, porque —vuelvo a repetir lo que no pude decir porque mis colegas hablaban— el Banco de la República no otorga créditos sobre este tipo de operaciones y el Banco Hipotecario no puede entrar con los créditos ya otorgados porque no hay capital.

Entonces, el legislador, debe salir en defensa de ese tipo de deudores y no detenerse demasiado en los tributos ni en el acreedor, —y en este caso no debe hablarse de ellos en el caso de las dos leyes, la ya votada y la que vamos a votar,— porque son los bancos. ¿Qué es lo más malo que les puede pasar? Que continúen cobrando el 18, el 20 o el 30 o|o; al contrario los beneficia esta ley, porque dice la otra, que los capitales que reciban en la consolidada, no podrán ser colocados más arriba del 12 o|o. Entonces, no hay para ellos ningún perjuicio.

El legislador con aquella ley y con esta sigue beneficiándolos, de lo que me alegro, porque yo no quiero perjudicar a nadie, pero sí, debemos contemplar a este otro tipo de deudor, al pequeño propietario que ha querido adquirir una pequeña parcela o una casa. Aquellos que han pretendido adquirir parcelas y han sido ejecutados, no tienen otro camino que ir al Instituto de Colonización a pedir una nueva para seguir trabajando. De manera, que considero necesario introducir la modificación que apunta el señor senador Payssé Reyes para que este proyecto de ley contemple a todos los deudores por igual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — He oído con mucha atención y respeto las aclaraciones formuladas por los señores miembros informantes Ortiz y Gianola, y las argumentaciones hechas por los señores senadores De Brum Carbajal y Blixen, coincidentes.

Declaro, vuelvo a decir con mucho respeto, que no me han convecido para hacerme variar de mi posición en un ápice.

El señor senador Gianola me ha desconcertado al dar la versión interpretativa de un proyecto de ley presentado por mis compañeros de sector, no está mi firma, pero lo saludé bien y estaba dispuesto a votarlo tal como venía, porque de él tomé conocimiento a través de la exposición de motivos, y en ella, en el parágrafo 2o., dice: "Antes de que el expresado instrumento legislativo fuera objeto de reglamentación, muchos acreedores se han apresurado a ejecutar". Muchos acreedores. No se dice "los acreedores a los que se refiere la *Ley del 4 de julio*". "Muchos acreedores".

Declaro que profesionalmente estoy sin implicancias en este asunto, porque me he retirado de la profesión, —soy abogado jubilado—, pero algún conocimiento tengo de la vida del país y de lo *que está sucediendo*.

La Ley del 4 de julio y otra circunstancia, la devaluación de la moneda, son los estímulos y los acicates fre-

mandos para aplastar a los deudores y provocar ejecuciones. Hay acreedores hipotecarios o acreedores por promesa de venta que, respecto a una propiedad, si se va a la ejecución hoy y están en mejor condición que nadie para ser el adquirente, hacen un negocio sensacional. La Ley del 4 de julio estimula el apetito y la voracidad por la ganancia y la especulación, porque a un segundo acreedor, hipotecario o no, con títulos ejecutivos sobre una propiedad que se va a desgravar o aliviar respecto al primer acreedor bancario, porque ese acreedor se reduce al 8%, le hemos puesto un estímulo para que ejecute y se transforme en propietario. El primer acreedor del 14 o del 20 o|o va a ser muy atenuado, porque el Banco de la República da al 8 o|o. Pero además, el factor de la devaluación es un estímulo a las ejecuciones.

Cuando leí en la exposición de motivos que ponían como sujeto activo del procedimiento de ejecución a muchos acreedores, yo no pude leer que se refería sólo a los Bancos y a las Cajas Populares, porque no sé si el señor senador Bruno en su estadística los tiene.

Lo que se ha aumentado en ejecuciones no es en ejecuciones bancarias sino en acreedores universales. Pero el tercer parágrafo de la exposición de motivos del proyecto presentado por el compañero de sector, me ilustró más todavía, porque dice que se prevé la suspensión de todos los procedimientos de ejecución iniciados o que se inicien contra las personas amparadas en la Ley de Consolidación de Deudas. ¿Cómo iba yo a interpretar que este proyecto era un acoplado intrascendente a la Ley del 4 de julio?

Este proyecto de ley yo lo leí con interés y lo saludé, porque venía a reparar ciertos raquitismos que tiene la Ley del 4 de julio, sin atacar los derechos individuales consagrados por la Constitución de la República, a los que se ha referido el señor senador De Brum Carbajal, que los conocemos perfectamente bien, porque si suspendemos las ejecuciones por 90 días, que sería el alcance máximo de este proyecto, en esos 90 días el Parlamento tendría tiempo útil para ir a la solución de fondo.

Yo me permití hacer una consideración razonable que no está fuera de la realidad, en el sentido de que la Ley de 4 de julio va a permitir a la Banca privada que no inmovilice capitales en los sótanos ni en las Cajas. El capital de dinero debe estar en permanente circulación no debe ser un absurdo antieconómico.

Los Bancos y las Cajas Populares a quienes el Banco de la República les pone dinero activo en sus manos, de inmediato lo van a tener que colocar en lo agropecuario y lo va a colocar la Banca privada a un interés razonable que va a liberar de la asfixia que hoy está ahogando a una cantidad de productores e industriales. En este plazo de tiempo esos deudores hoy asfixiados podrán moverse para liberarse de este otro tipo de acreedor particular que es, en la mayoría de los casos, el que está trabajando en el agio. Por eso esta ley no es atentatoria, porque 90 días de suspensión de las ejecuciones no compromete ningún derecho individual.

SEÑOR ORTIZ. — ¿De dónde saca los 90 días el señor senador?

SEÑOR PINEDA. — Son 60 días.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si son 60 días, un plazo más breve, es más a mi favor.

El Parlamento es tan rápido, por ejemplo, para congelar arrendamientos y los congelamos al barrer, y paralizamos las ejecuciones por arrendamientos al barrer, hasta del pequeño acreedor que sólo tiene la mitad de su propiedad en la casa de barrio con el patio dividido por un cerco, viviendo en una y con el ahorro que le daba la renta que sacaba de la otra, ese viejo matrimonio vivía; pero le hemos congelado el alquiler y le impedimos el juicio. Pero al acreedor hipotecario que hipoteca por 100, 200, 300, y 500 mil pesos, le decimos que no puede ejecutar por 60 o 90 días, y ello no le crea ninguna situación de comprometimiento, porque esos títulos de crédito con garantía hipotecaria le dan a él una base de funcionamiento para ir a cualquier institución o a cualquier prestamista y con una cesión total o parcial del crédito no lo hemos dejado en el desamparo. En cambio al propietario de casas, que está cobrando un alquiler congelado de 80 a 100 pesos que no le sirve para nada, ¿qué valor tiene en sus manos, para conseguir crédito, ese alquiler? Hay una contradicción de sensibilidad legislativa en los dos puntos. Hay una exquisita sensibilidad para el acreedor particular, con garantía hipotecaria o no, y una rigidez para el acreedor propietario que no tiene otra entrada, a veces, que un pequeño y miserable arrendamiento antieconómico y fuera de la realidad.

En este proyecto de ley, presentado por mi compañero de sector, veía una complementación útil a lo precario o ajustado de la Ley del 4 de julio. Digo que no ejerzo la profesión, pero como no he puesto chapa diciendo que he dejado de ejercer la profesión, a mi casa particular han llegado algunos de los hombres que trabajan en el campo, en lo pecuario o en lo agropecuario, a consultarme. He conocido, así, el caso —y lo cito— de un hombre de tremendo esfuerzo, de una sucesión que trabaja campos extensos, pero con un activo de unos 18 millones de pesos y con un pasivo de 7 millones, que ha venido a consultarme sobre la Ley del 4 de julio, creyendo que esa ley le había dado solución a sus problemas.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — A ese hombre con un capital de 18 millones de pesos y un pasivo de 7 millones de pesos, ¿el señor senador cree que hay que ampararlo?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Decía que en ese pasivo de 7 millones está comprendido en la ley de 4 de julio, por acreedores bancarios, una parte mínima. Son acreedores particulares. Le dije que se hiciera estudiar por un Contador, en ese pasivo de 7 millones de pesos, cuánto hay de intereses provocados y asómbrese el Senado son casi dos millones de pesos de intereses. Y los acreedores son particulares, casi todos, de hipotecas al 24% que está disimulado porque no está escrito y entonces la ley de 4 de julio ¿qué alivio le va a dar si no son las instituciones bancarias ni las privadas ni el Banco Hipotecario, el que le está aplicando el garrote vil sino que son las particulares?

Ha dicho el señor senador en forma de pregunta si a un capital de 18 millones de pesos, el estado tiene que tenderle algún salvavidas, alguna mano. El señor senador no sabe cuál es el caso. No sabe en cuántas ramas está dividida esa familia, cómo está fraccionado ese bien, cuánto se ha invertido en fertilizantes para praderas artificiales y en plantaciones de árboles.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — ¿Qué puede significar, para un capital de 18 millones, lo que pueda invertir sé en fertilizantes? Seguramente debe tener una propiedad inmueble por valor superior a los 15 millones de pesos porque no conozco a nadie en este país que haya invertido en fertilizantes y en praderas artificiales 3 millones de pesos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Discutir el tributo minuciosamente o querer triturar el caso minuciosamente, no nos lleva a nada. El ejemplo lo pongo con otra filosofía, con otra intención y digo que la ley del 4 de julio, al final, lo que va a provocar para aquellos hombres que trabajan la tierra o que actúan en la industria, es un tremendo desengaño.

Este proyecto, tal cual viene de sus iniciadores, sin la versión interpretativa del señor senador Gianola, sino con la versión de otro de los firmantes del proyecto, el señor senador Bruno, que está en el mismo espíritu de interpretación que el mío, traía un respiro para evitar una situación que digo es de garrote vil, porque por la ley de 4 de julio y por la devaluación de la moneda, hemos acicateado y estimulado la impaciencia de poder ejecutar.

En materia de deudores que no están comprendidos en la ley de 4 de julio ni en ésta, comprendo que la situación es terrible. Conozco, como lo conocen los señores senadores, porque se les ha planteado en el ambulatorio de esta casa, el caso de una serie de funcionarios que, estimulados por una reglamentación interna sobre créditos para comprar viviendas propias, entregaron una cantidad de dinero, y hoy se encuentran con que los están apretando inmediatamente...

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...con la promesa de compra-venta para quedarse, no sólo con lo que entregaron a cuenta del precio, que es lo que menos le interesa al promitente vendedor, sino que le interesa poder rescindir la promesa de compraventa para quedarse con la propiedad que hoy, por la devaluación, si valía pesos 200.000.00 ya camina a valer $ 300.000.00.

Eso, ¿no merece la atención del legislador? ¿Qué riesgo hay en darle a este proyecto de ley un alcance amplio y máximo, con un respiro de 60 días, y en este plazo buscar una solución para esa situación? De lo contrario, todo lo que hemos dicho, cargando a veces las tintas —no estoy en el tono derrotista, pero he escuchado algunos discursos del señor senador Brause y de otros hombres de aquel sector— respecto a la situación catastrófica por la que atravesamos, no puede solucionarse con estos sinapismos o estas pequeñas cataplasmas. Y ¿qué le damos por respuesta al productor o industrial que no lo están acogotando ni amenazándolo de fusilamiento las instituciones bancarias, sino los acreedores particulares?

Por esto, yo digo que si, por lo menos, suprimimos del artículo 1o. el sujeto activo, limitándolo a los bancos oficiales o privados, Cajas populares y sociedades financieras, creamos un término útil para que el espíritu constructivo de todos juntos —no es este un problema político— pueda encontrar algún alivio a una situación que es realmente de amenaza muy grave.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Realmente me causa asombro, señor Presidente, que ahora se haga cuestión fundamental de los defectos de la ley de 4 de julio.

SEÑOR BLIXEN. — Apoyado.

SEÑOR ORTIZ. — Aquella ley de 4 de julio, que votamos en contra, entre las modificaciones infructuosas que propusimos, fue la de contemplar el caso de las deudas con particulares, no sólo con los bancos, y el señor senador Payssé Reyes votó en contra.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No es exacto. Hoy no está el señor senador Haedo a mi lado que me serviría de testigo, porque con él, analizando el proyecto que teníamos sobre la Mesa y con el señor senador Pineda, estábamos de acuerdo en ampliarla y se nos dijo que era necesario votar ese día, en esa forma, porque luego vendría otra ley, porque cambiarle una coma a aquel proyecto implicaba su vuelta a la Cámraa de Diputados, que entraba en receso.

SEÑOR ORTIZ. — En resumen, tengo razón; el señor senador votó en contra.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No, no voté en contra. El señor senador Ortiz votaba en contra de toda la ley y nosotros, por lo menos, votamos favorablemente el proyecto de ley que teníamos en la Mesa.

SEÑOR ORTIZ. — Pero votó en contra de las modificaciones amparando a los deudores de acreedores particulares, que es lo que acaba de confirmar con sus palabras; por tal o cual argumento, el hecho es que votó en contra

Digo, además, que acá se mezclan una cantidad de cosas, incluso la situación provocada por la ley de alquileres y la de los propietarios, que no tiene nada que ver con esto.

Lo que el señor senador Payssé Reyes no ha explicado, es cómo va a funcionar la ley con el agregado que él patrocina.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Con el agregado, no; con la supresión.

SEÑOR ORTIZ. — No hagamos cuestión de palabras; con la supresión que él patrocina, cómo va a funcionar, y cómo dice que son 60 días o 90 días.

Fíjese que para el agropecuario o el industrial que se presenta, de acuerdo con la ley del 4 de julio, al Banco de la República, el estudio de su solicitud demora 60 días, y al cabo de ese plazo el Banco le dice: Usted está comprendido en los beneficios de esta ley y, por lo tanto, de las deudas que usted tenía con los bancos particuares, cajas populares y financieras, me hago cargo yo. Banco de la República, y usted queda liberado frente a esos acreedores particulares y queda como deudor mío, del Banco de la República. Bien: eso se lo dice al cabo de 60 días a ese deudor, que queda liberado de las deudas que tenía, ¿con quién? Con los bancos, cajas populares y sociedades financieras; pero no queda liberado de las deudas que tenía con los acreedores hipotecarios, con el acreedor ordinario común. No queda liberado entonces, y esa ejecución suspendida, ¿hasta cuándo va a estar suspendida? En la hipótesis del señor senador Payssé Reyes, hasta que ese deudor vaya a otro acreedor, a otro banco y consiga un crédito, si es que lo consigue y, entonces, recién podrá pagarle a este deudor ejecutante. ¿Pero cómo sabemos cuánto va a tardar en conseguir eso?

El señor senador Payssé Reyes dice que los bancos van a quedar liberados de una gran masa de dinero, y yo digo que no, porque esa masa de dinero va a quedar depositada en el Banco de la República y sólo podrán disponer de ella para prestarla en las condiciones, al interés, al plazo, y en las líneas de créditso que fijara el Departamento de Emisión. De manera que ese dinero no se lo podrán prestar a ese señor, y la suspensión de estas ejecuciones podrá demorar 60, 90 días o 100 años, mientras ese deudor no obtenga un crédito, cosa que no va a tener interés en obtener, porque la ejecución está suspendida sin plazo.

Le pediría al señor senador Payssé Reyes, que se refiriera no a la retórica del proyecto sino al mecanismo práctico de cómo va a funcionar. Esta suspensión, con el alcance que él le da, podrá durar 1 año o 10 años. Mientras el deudor no pague al acreedor quedaría suspendida la ejecución, y entonces vamos a ver si no estamos perjudicando indudablemente al acreedor, porque la modificación no es con el sentido de que se suspenda la ejecución por 60 días, sino indefinidamente.

Pido al señor senador Payssé Reyes, que refute este argumento.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite una interrupción señor senador Payssé Reyes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Convendría regularizar el debate.

SEÑOR PINEDA. — El señor senador Payssé Reyes, que está en uso de la palabra, me ha concedido la interrupción.

Lamento mucho que el señor senador Payssé Reyes no haya empleado, cuando sancionamos la ley de 4 de julio, ese entusiasmo que pone ahora en favor de los acreedores particulares.

Nosotros propusimos, como modificación del artículo 1o. de aquella ley, que estuvieran incluídos como beneficiados frente a los deudores agropecuarios e industriales, y nosotros también lo ampliábamos para que fueran los comerciantes. Comparto sustancialmente la justicia que encierra la ponencia del señor senador Payssé Reyes. Pero me parece, y lo dije en aquel entonces, que no podíamos estar legislando para determinado gremio, sino que teníamos que hacerlo con carácter general.

Si salimos en asistencia de estas situaciones, porque era una situación de crisis general que soportaba la República, esa crisis alcanzaba a todo tipo de deudor, y mucho más, en este caso, de los acreedores particulares, afectaba a los deudores agropecuarios e industriales, que yo dije que eran muchos. Era una cosa, no solamente injusta, señor Presidente, sino fea y contra el sentido común.

Alguien no dijo en la calle que nosotros pretendíamos, con esta ley, favorecer a la banca privada y a las cajas populares y, lo que es más gracioso, a las financieras, porque esos eran los sujetos activos de la relación jurídica que nosotros aprovábamos en aquel momentos

Ahora, señor Presidente, me vienen con que debieron de haber sido también los particulares. Es claro que debieron de haber sido entonces. Pero digo, apoyando la tesis del Dr. Payssé Reyes, que en este tipo de proyectos no cabe la enmienda, porque lo que propone el Dr Payssé Reyes, si nosotros lo hiciéramos, tendría el carácter de una moratoria de carácter general para todos los deudores, porque no está sujeto, lo que propone el señor senador Payssé Reyes, a ningún hecho condicionante que es lo único que me aviene a mí para no vulnerar totalmente los derechos adquiridos a que hacía referencia el señor senador De Brum Carbajal.

El hecho condicionante es la posibilidad de que el Banco de la República conceda el crédito, y no puede conceder, como dice el señor senador Ortiz, ese crédito, para saldar una deuda con un particular, puesto que un particular no está incluído en la ley de 4 de julio.

Entonces desnaturalizamos totalmente el mecanismo de este pequeño proyecto, que tendría, indudablemente, que ir a Comisión, para ampliar los titulares del sujeto activo de la relación jurídica de la ley del 4 de julio, de 1963, y para incluir, en la suspensión de pagos, esta ley, porque no solamente, no bastaría, como dice el señor senador Payssé Reyes, con suspender el nombre de los titulares, sino que la condicionante, más importante, es estar comprometido en el expresado régimen legal.

¿Cómo un particular se va a presentar al banco diciendo que está comprendido en el régimen general, si no está comprendido en la ley del 4 de julio? Entonces, de cajón el juzgado le rechaza, también con una sanción expresa en tributos y costos, puesto que es una dilatoria improcedente de juicio.

Si no es titular de aquel derecho ¿cómo puede pretender la suspensión del mismo?

Por eso yo digo: o pasamos este proyecto a Comisión o hacemos una ley complementaria, como decía el señor senador Payssé Reyes, de acuerdo con las aspiraciones que, en aquel momento, yo dije que eran de una justicia total. De lo contrario, aprobamos este proyecto para beneficiar, como dijo el señor senador Gianola —yo entiendo que es así— de acuerdo a la ley del 4 de julio de 1963, a los deudores agropecuarios e industriales.

Eso es a lo que tiende ese proyecto sustancialmente y yo lo votaría en ese entendido, sin dejar de comprender, señor Presidente, que en el fondo, el señor senador Payssé Reyes tiene razón, porque comparto, además, lo expuesto por el señor miembro informante.

SEÑOR BLIXEN. — Quiero hacer una sola puntualización.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador.

El señor senador Collazo no ha hecho uso de la palabra en este debate. Por consiguiente, tengo que darle la preferencia.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Le di una interrupción al señor senador Blixen.

SEÑOR BLIXEN. — El señor senador me ha concedido la interrupción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Advierto que estamos con el número mínimo. Son las 8 de la noche y no hemos adelantado una sola pulgada.

SEÑOR BLIXEN. — Si el señor Presidente tiene interés en que no hable, yo no hago cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — De ningún modo, señor senador; sólo expresaba una preocupación.

SEÑOR COLLAZO. — Estoy escuchando con mucha atención.

SEÑOR BLIXEN. — Se me había concedido una interrupción.

SEÑOR COLLAZO. — Se la concedo yo, señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Señor Presidente: quería simplemente puntualizar al señor senador Payssé Reyes, que ha hecho una agudísima crítica a la ley del 4 de julio, que no encuentro en las actas de la sesión en que se aprobó esa ley, ni una sola palabra de su parte que contribuyera a que plasmara en soluciones, todo lo que nos ha dicho hoy aquí.

Me he tomado el trabajo de leer toda esa sesión y no encuentro en ella los fundamentos que ha dado el señor senador Payssé Reyes, y ello me extraña.

Es lo que quería recordar.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Retomo el uso de la palabra, señor Presidente, para dar una categórica respuesta al señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor senador: yo estoy en el uso de la palabra y le concedo una intervención.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Quien está en uso de la palabra soy yo, señor senador. Voy a contestar al señor senador y, de inmediato, le voy a conceder a Ud. una interrupción.

El señor senador Payssé Reyes no intervino en el debate de la ley de 4 de julio, porque expresó en Cámara que, en ese momento, presidía un banco de plaza, y el señor senador Pineda dió opinión, de inmediato, en el sentido de que en tales circunstancias no correspondía que el senador Payssé Reyes participara en el debate. El senador Payssé Reyes se levantó y se fue de Sala, con lo cual el señor senador Blixen no le puede hacer el reproche.

Hoy ya no soy Presidente de ningún banco, señor senador; no soy abogado en ejercicio, y dicho está, también, que las versiones interpretativas de mi actitud en la discusión de la ley del 4 de julio y de mi voto, que ha dado el señor senador Ortiz, están fuera de la realidad. No voté la ley. Con el señor senador Haedo, de haber podido participar en ese debate, hubiéramos propuesto la ampliación en el sentido que lo digo.

Me levanté de Sala, repito, y me fui, ante la observación del señor senador Pineda, porque en ese momento era Presidente de un banco, que no tenía ninguna operación vinculada a lo agropecuario.

Entiendo que la ley del 4 de julio fue una ley que favoreció a la banca privada, porque le puso, le dió, una cartera ágil cuando en muchos supuestos puede tener una cartera pesada.

Por lo tanto no hay una contradicción de actitudes. Hubo una limpieza de actitud del legislador, en ese momento.

Pero que eso me quite el derecho de poder opinar que los alcances de la ley del 4 de julio van a desencantar o desilusionar a una expectativa muy singular lo digo con profundo convencimiento.

Ahora, he hecho algunas referencias que se han entendido mal.

Yo le digo al señor senador Ortiz que mediante el ingenioso procedimiento de la ley de 4 de julio, que saludo y felicito a sus autores, se devuelve a los bancos privados y a las cajas populares, un capital que van a tener que poner en giro el mismo día que puedan disponer de él, porque sería el absurdo mayor creer que una institución de crédito puede sentirse feliz de tener congelado en el Banco de la República, un capital. La ley dice y le señala que debe invertirlo de inmediato por los mismos canales, o sea el agropecuario y el industrial, con limitación de intereses.

Por lo tanto la banca privada cuando el Banco de la República le subrogue, con el mecanismo de la ley, de inmediato saldrá a plaza a ofrecer ese dinero al 12%.

SEÑOR ORTIZ. — No a los mismos deudores.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No serán los mismos deudores, señor senador, porque un deudor puede tener sólo una obligación pero habrán otros deudores agropecuarios, otros trabajadores agropecuarios e industriales que son clientes del banco. Un banco sin clientes es un banco que se cierra, y los clientes de los bancos no son los que tienen exceso de dinero, sino aquellos a quienes les falta dinero, y los bancos, que van a estar con una millonada dada por el mecanismo de la ley del 4 de julio, podrán volverlo a los explotadores de la tierra, en actividades agrícolas o industriales. Los bancos van a poder atender a esos acreedores, a esos solicitantes de dinero que hoy no pueden pedir a los bancos, porque la banca privada no dispone de esas cantidades.

Ese es el ingenio de esta ley que yo no vengo a maltratar, sino que saludo en muchas de sus cosas. Pero señalo otros aspectos. Este plazo de los 60 o de los 90 días, la ley podría decir: "suspéndese por 90 días el cumplimiento de las sentencias de remate". Durante ese término, estos explotadores de tierras, en lo agropecuario e industrial, podrían encontrar alguna solución a su situación de apremio.

Por lo tanto, señor Presidente, me permito insistir, que si se quiere, se ponga el término de 90 días, —con lo cual no se compromete el derecho de nadie— pero que, por 90 días, se suspendan las ejecuciones.

Muchas gracias y devuelvo el uso de la palabra.

SEÑOR COLLAZO. — Yo, señor Presidente, quería hacer algunas acotaciones al margen, porque tengo la impresión de que estamos un poco desorientados.

El ánimo de nuestra bancada era no hacer uso de la palabra, votar afirmativamente este proyecto de ley, colaborar con su silencio y con su voto a la sanción de un proyecto presentado por los señores senadores del Eje; pero como ahora los senadores del Eje se dividen en dos: unos, en favor de votar el proyecto tal como viene, y otros, en favor de la modificación del mismo, uno se encuentra, o animado u obligado a dar su opinión o por lo menos, a reclamar...

SEÑOR FLORES. — Hacer de taller para reparar el eje.

SEÑOR GRAUERT. — A ese no lo compone nadie.

SEÑOR COLLAZO. — Bien: yo decía, señor presidente, que son atendibles todas las razones que se han escuchado aquí y me pregunto si no sería conveniente que este proyecto pasara a la Comisión especializada.

SEÑOR FISCHER. — ¿De dónde viene eso de comisión especializada?

SEÑOR COLLAZO. — ...llámese Comisión de Fomento, llámese Comisión de Hacienda o llámese Comisión integrada con la suma de estas dos Comisiones. Pero, la verdad es que aquí, ni los propios proponentes están de acuerdo entre sí.

Entonces, yo pregunto si no es la instancia de recoger algunas de las observaciones formuladas en Sala y considerarla con más serenidad y tranquilidad en el seno de esa Comisión.

Además, señor Presidente, lo que plantea el señor senador Payssé Reyes, sería una modificación sustancial al régimen de la ley del 4 de julio. Nosotros no hablamos ni en favor ni en contra; decimos que es un tema que puede ser considerado y estudiado.

Por otra parte, señor Presidente, yo me pregunto si no es el momento de estudiar, un poco, el propio régimen de la ley de 4 de julio, que está funcionando sin la celeridad que los legisladores hubiéramos querido.

Si nosotros analizamos el fenómeno de aquellos productores agropecuarios e industriales favorecidos por esta ley de consolidación de deudas, declaro que a mí no me alcanza con levantar la mano para evitar que puedan ser ejecutados algunos de ellos. Más aún: yo diría que la preocupación exclusiva en ese único sentido, revelaría, no un análisis debidamente serio del problema, porque no alcanza con que salvemos o ayudemos —repito que nosotros estamos dispuestos a levantar la mano— a los que, por el azar, pudieran ser ejecutados. También tendríamos que encontrar un camino para ver si esta ley puede ser cumplida como lo queríamos. Tendríamos que preguntarnos aquí, públicamente, si esta ley funciona como lo queríamos. Tal vez tengamos que contestar en sentido negativo.

Yo, señor Presidente, estaba leyendo el régimen de reglamentación que el Banco de la República dictó para el funcionamiento de esta ley. No me puedo imaginar como un pequeño productor agropecuario podrá cumplir con algunos requisitos que el Banco de la República le ha reclamado para poder acogerse a los beneficios de esta ley.

Apunté algunos, señor Presidente: por ejemplo, les obliga a presentar un estado de situación al 31 de julio de 1963, copia del balance general de los dos últimos ejercicios. En los casos en que no se lleve contabilidad, copia del estado o balance presentado ante el Banco de la República o en cualquier otro banco. Estado de pérdidas y ganancias.

¿Se imagina el señor Presidente, a un pequeño productor triguero de 40 hectáreas presentando estos elementos de juicio? Por supuesto, esto no es una crítica al Banco de la República. Nosotros, le hemos impuesto la obligación de favorecer u otorgar estos créditos de consolidación de deudas a aquellos productores que demuestren ante el Banco, un estado de real descapitalización. Y el Banco, que tiene que saber esto, reclama de los productores, los elementos de juicio imprescindibles para poder

opinar. Hemos creado una máquina infernal según la cual ni el productor recibe la plata ni el Banco la puede dar.

(Apoyados)

—Y hemos hecho todo esto, ¿en nombre de qué? En nombre de los productores que no tienen dinero y que están desesperados y, también, porque queríamos reactivar la economía. Y no hemos reactivado la economía no ayudado a los productores, ni consolidadas sus deudas, ni encontrado un mecanismo lo suficientemente amplio como para que todo esto pueda funcionar.

Además, señor Presidente, se les pide a los productores, detalles de todas sus deudas, especificando las que correspondan a bancos oficiales, privados, o a cajas populares, fecha, garantía, vencimientos, saldos. Para cada deuda que pide consolidar, le entregará un certificado extendido por la institución acreedora.

De modo pues, señor Presidente, que por este mecanismo, incluso, atamos al deudor con la institución acreedora.

Dice el señor senador Payssé Reyes que la ley de consolidación de deudas favorece a los bancos particulares. A mí me parece que no. Me parece más; entiendo que los bancos privados, tal vez, no tengan mucho interés en el funcionamiento de esta ley. Y digo, que no teniendo la banca privada interés en el funcionamiento de esta ley y obligando el Banco de la República a que el deudor presente un certificado de la institución acreedora, ¿no estamos acaso, rompiendo el cumplimiento de la ley? Porque yo, banco privado, no le doy el certificado, y estoy rompiendo el cumplimiento de la ley, porque el deudor no podrá presentar el certificado, y no podrán cumplirse los requisitos planteados en esta reglamentación.

Por supuesto, señor Presidente, que no tenemos el ánimo de perjudicar a nadie, ni tampoco de censurar a nadie, sino que tenemos el ánimo de señalar inconvenientes en el funcionamiento de la ley encontrando un camino para que la misma funcione debidamente.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, con mucho gusto.

SEÑOR PINEDA. — Estoy totalmente de acuerdo con el señor senador de que cuando se sancionó la ley, la tercer cuestión que queríamos era que se suprimiera esa desgraciada frase "que signifique una real descapitalización."

Es indudable que eso requiere un proceso de discriminación que tiene que hacerse en relación con la documentación que el acreedor presente al Banco. Entonces, decíamos que si la ley era un remedio que requería una aplicación y una asistencia inmediata, eso iba a significar un entorpecimiento enorme que va a facilitar el Banco para que no prestara lo que nosotros queríamos. Y así ha sucedido, señor senador.

Por esas razones, es que estamos de acuerdo de que esos términos endiablados deben suprimirse de la ley de asistencia social cuando queremos hacerla limpia y rectamente, como en este caso.

SEÑOR COLLAZO. — Termino con este breve y ligero comentario.

Un señor equis es deudor y es productor agropecuario o industrial. Entonces, se presenta al Banco de la República y expresa que, de acuerdo con la ley de consolidación de deuda, quiere consolidar sus deudas.

Fíjese, señor Presidente, las etapas que hay en esta larga escalera. Primero: presentar los balances a los que yo ya me había referido; Segundo: presentar los balances de pérdidas y ganancias; tercero: presentar un certificado expedido por el banco acreedor o las sociedades financieras acreedoras en el que diga el monto de la deuda que tiene este señor con ellos; lo que significa la obligación de la institución acreedora de presentarle, a su vez, al Banco de la República, su secreto profesional referente a este deudor, a cuánto interés le cobró el préstamo, como se lo dió, y cual es la opinión que tiene.

Además de todo eso, debe pasar a una oficina de préstamos de consolidación que es la que, analizando todos los elementos de juicio, dictaminará si hay o no descapitalización. Y si después de esta aventura, si después de cruzar por toda esta jungla, llega a salir indemne el deudor que solicita que se le consoliden sus deudas, tampoco se le da el dinero, porque pasa a la oficina de Departamento de Crédito quien, en función de la política exclusiva del mismo, vuelve a decir si se le da o no el dinero, de acuerdo con las opiniones que el Banco de la República tiene. Esto es como una corriente que va pasando por varios compartimentos estancos; no sé cuántos sobrevivirán a esta larga selección, a este criterio darwiniano de la lucha por la vida, que se ha establecido para hacer funcionar esta ley de consolidación de deudas.

Digo, señor Presidente, que yo no tendría derecho a reprocharle nada al Banco de la República porque a esta institución le hemos dicho que si tienen tanto dinero, les votamos tanto y que consoliden las deudas, solamente, de los pequeños, de los medianos o de todos los productores rurales que tengan un estado de real descapitalización. Y es natural, que el Banco de la República, busque, por la vía de la reglamentación, todos los caminos para poder dictaminar con seriedad.

Pero, las conclusiones de todo esto ¿cuáles son? Que aún no se ha aprobado una sola solicitud. Pero las conclusiones de todo esto, ¿cuáles son? Que aún no se ha terminado la reglamentación por el Banco de la República, que sigue con una comisión reglamentadora funcionando todos los días porque comprende que cada día que pasa, aparece un problema nuevo.

Entonces, yo digo que como nuestro ánimo no es perjudicar a la banca privada, como nuestro ánimo no es perjudicar al Banco de la República, como nuestro ánimo es poner dinero barato para financiar al pequeño productor rural o industrial que se siente agobiado por las deudas, y que no puede proseguir su actividad productiva, digo, y repito, señor Presidente, porqué no enviamos este proyecto que contempla un solo aspecto, a la Comisión respectiva del Senado, y analizamos todos estos temas y llamamos de nuevo al Banco de la República y llamamos a la banca privada y aprovechamos la oportunidad, incluso, de contemplar las deudas que hayan contraído los pequeños y medianos productores con señores que no son ni sociedades financieras ni bancos, ni nada?

La figura que plantea el señor senador Payssé Reyes, es una de las figuras más reales y que afecta, además, a los más pequeños productores. Por lo general, el pequeño productor de 15, 20 o 30 hectáreas, el hombre del minifundio, no va a un Banco; a ese le presta el terrateniente, el acopiador de granos, a ese le presta el camionero que le fía los fletes y que después lo absorbe con su voracidad; quedándose con la producción. Y tal vez esa sea una de las mejores defensas, si podemos encontrar los límites naturales y correspondientes a los pequeños productores; amparándolos con las deudas que estos pequeños productores tuvieran con estas figuras que yo no las llamaría del usurero, porque algunas veces estos financiadores impulsan zonas regionales, pero que las mayorías de las veces son usureros voraces que se quedan con la mayor parte del esfuerzo de los trabajadores.

Todos estos, señor Presidente, son temas de mucha importancia. Repito, en definitiva, la tesis de nuestra bancada en el silencio y en el voto.

SEÑOR PINEDA. — ¿Vota con los del Eje?

SEÑOR COLLAZO. — No; voto con el proyecto, porque el proyecto tendía a cubrir un posible vacío, y aunque no fuera perfecto, aunque nos mereciera todas esas observaciones, estábamos dispuestos a levantar la mano, porque nos parece bien todo tipo de proyecto que tenga un sentido profundo, venga de donde venga. Pero cuando el propio sector mocionante se divide, cuando aparecen, además, en el comentario, hechos que no se podrán desconocer y opiniones de valor, tal vez haya llegado el momento para que todo esto pase, repito, a una consideración más serena de la comisión especializada del Senado, que es la de Fomento.

SEÑOR TEJERA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción de orden para que se pase a la Comisión de Fomento.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: he oído con el mayor gusto al señor senador Collazo; pero creo que hay algunas realidades.

El señor senador Collazo quizás acceda a retirar su moción a fin de que el Senado pueda votar este proyecto, que tiene imperfecciones. Nosotros así lo hemos dicho; estamos de perfecto acuerdo, aunque no podemos negar que viene a subsanar algunas situaciones muy apremiantes. Esto es indudable, y luego estamos en tiempo de hacer otra cosa mejor, señor Presidente porque el otro sector que también necesita defensor está apuntando ya, y sin ninguna duda dentro de muy pocos días el Parlamento se verá abocado al estudio de otros proyectos de ley, que vayan a contemplar a los demás sectores que quedan excluídos de éste.

Pero este proyecto que va a amparar a los comprendidos en la ley del 4 de julio, es indudable que es un complemento interesante, necesario, casi imprescindible, diría. Entonces, votándolo, quedamos en condiciones de estructurar otros proyectos de ley que mejoren y que arreglen esta situación que ha sido excluída. De manera que,

si el señor senador Collazo accede, entraríamos a votar este proyecto inmediatamente.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: como lo anunciara el señor senador Collazo, y como figuran en el informe respectivo de la Comisión, las firmas de dos compañeros de nuestro sector estábamos dispuestos a votar sin entrar a la discusión el proyecto tal como había venido. Me refiero al proyecto sustitutivo, porque: contemplaba, precisamente, estas últimas observaciones que se acaban de hacer con respecto a esa ley del 4 de julio, sin perjuicio de reconocer todas las insuficiencias que tiene aquella ley y todos los casos de justicia que se han planteado aquí, en el Senado, en el día de hoy, y que ya se habían planteado en la discusión general cuando sancionamos la mencionada ley del 4 de julio, se recojan en una nueva ley. No podemos, queriendo sacar lo mejor, dejar de realizar lo bueno. En este momento hay personas, productores industriales y agropecuarios que fueron protegidos por la ley del 4 de julio que corren el riesgo, por una omisión legislativa, de ser ejecutados. Es a ellos a quienes vamos en estos momentos.

Todos los otros casos, de las omisiones, de los acreedores particulares, de los vicios o errores que pueda tener la ley anterior, deben ser estudiados con más serenidad. No podemos ponernos a improvisar aquí en la discusión en Sala.

Yo me sumaría a los que en el día de hoy quieren sacar este proyecto y comunicarlo de inmediato a la Cámara de Representantes, para salvar la omisión cometida.

Esa es la situación de nuestro sector, sin perjuicio de encomendarle a la Comisión pertinente, que debe ser la de Fomento, integrada, por ejemplo, con miembros de la de Constitución y Legislación, que estudien el nuevo régimen salvando los errores cometidos en la ley anterior, y teniendo, además, la amplitud para proteger a todos aquellos que hemos dejado fuera del beneficio que quisimos realizar.

Por lo tanto, señor Presidente: estamos dispuestos, si no seguimos la discusión, a votar de inmediato el texto legal, tal como vino, en forma sustitutiva, de la Comisión.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Vamos a hacer lo siguiente; esto es como un caracol, ya que tiene una vuelta más.

Ahora, uno de los señores senadores, integrantes del Eje, que era quien observaba el proyecto de ley, que era el señor senador Brunó, me reclama a mí, personalmente, que tampoco lo observe, y lo votemos juntos.

Yo digo, para terminar, que seguimos en esta misma línea:

Estoy dispuesto, estamos dispuestos, a votar este proyecto, pero además con mucha tranquilidad de ánimo, porque quienes presentaron aquí un proyecto de moratoria general, fueron los integrantes de la bancada de la quince, y quienes no votaron fueron los de allá enfrente. Así que estamos absueltos en este tema.

Vamos a votar, aunque sea una reparación parcial; pero en el diálogo personal, yo reclamaría a los señores integrantes de la Comisión de Fomento que están presentes, que nos reunamos en esta semana para llamar al Banco de la República, para llamar a la banca privada y para atender las observaciones formuladas en esta Sala, con el ánimo de mejorar y hacer funcionar esta ley. Vamos a no quedarnos en chiquitas, vamos a no quedarnos con la simple eclosión que pueda tener un proyecto bonito, sabiendo como se está diciendo aquí en Sala, que la ley que hemos votado no funciona como deseáramos.

De modo que yo no sé lo que piensa el señor senador Bordaberry; no sé si aceptaría este planteamiento de reunir la Comisión de Fomento del Senado en esta semana para estudiar todos aquellos temas que pueden ser omisión de esta ley.

Nada más.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Como ha sido aludido el señor senador, me veo obligado a darle la palabra.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: yo comparto con el señor senador Collazo la inquietud de que la ley de consolidación funcione en los términos más eficaces para aquellos productores que puedan ampararse en ella; pero tengo mis dudas respecto a que la Comisión pueda ocuparse de un asunto de este tipo, sin que el Senado se lo encomiende expresamente. De manera que si el Senado vota que la Comisión de Fomento se reúna a este efecto, yo naturalmente acompaño calurosamente la moción del señor senador Collazo, pero creo que es necesario que previamente el Senado nos encomiende esa tarea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería que el saldo de todo esto fuera el siguiente: primero, el punto se da por suficientemente discutido en lo que respecta a la ley de fondo que se ha estado tratando.

Correlativamente, o complementariamente, se pondría a votación la moción del señor senador Collazo, para que todas las objeciones, en el orden general, que se han vertido en el debate, pasen a la Comisión respectiva en la forma en que se integraría según la moción del señor senador Collazo, a fin de que se pronuncie al respecto.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No para que se pronuncie, para ver si encuentra el camino para mejorar la ley del 4 de julio o hacerla eficaz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con un criterio muy liberal; todas las soluciones conducentes al mejor fin posible. Correspondería, entonces, seguir el trámite de votación de la ley en examen. Se ha dado preferencia al proyecto sustitutivo.

No hay, aceptada por los señores miembros informantes, ninguna modificación.

Se va a votar el artículo 1o. del proyecto, que estaba en discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 19 en 20).

—El artículo siguientes es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR TEJERA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 19 en 20).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que pasa a la Cámara de Diputados.

Corresponde votar ahora la moción del señor senador Collazo que se acaba de enunciar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 18 en 20).

SEÑOR GRAUERT. — La Comisión de Fomento será integrada con dos miembros de la de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión de Fomento será integrada con los señores senadores Fischer y Giannola, miembros de la Comisión de Constitución y Legislación.

13

—Estarían ahora a consideración los asuntos a que se ha referido el señor senador Fischer, para lo cual pasaríamos a sesión secreta.

(Apoyados)

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace)

(En sesión pública)

—Se va a dar cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. Pastor Salvañach). — El Senado, en sesión secreta, no hizo lugar al pedido de venia formulado por el Poder Ejecutivo para separar de sus cargos a los funcionarios Héctor González Cabrera y Martín Díaz, y resolvió devolver, a los efectos de completar la documentación, las carpetas Nos. 237|63, 145|63, 261|63 y 750|63.

14

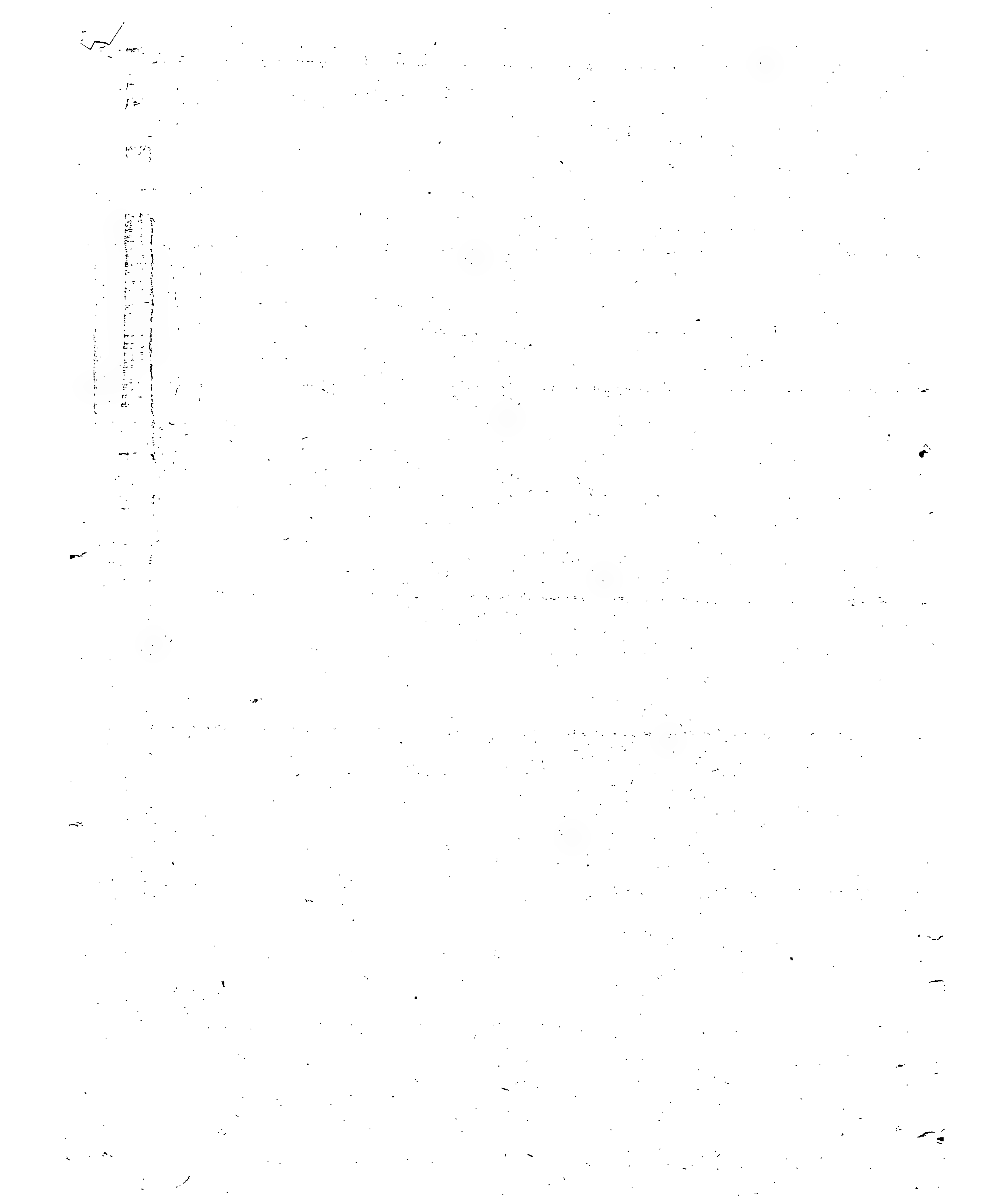
SEÑOR PRESIDENTE. — Se levanta la sesión

(Así se hace a la hora 20 y 42 minutos, presidiendo el señor senador Echegoyen, con asistencia de los señores senadores: Bordaberry, Blixen, Collazo, De Brum, Carbajal, Fischer, Flores, Frías Pérez, Giannola, Grauert, Lanza, Pineda, Rodríguez (Don Renán), Terra, Tejera y Ubillos).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dr. Luis D. Abeala
Secretarios

Hugo Graceras Scaltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 234 — Montevideo, Jueves 2 de Enero de 1964 — Núm. 16796

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	"	6.00
C)	Matrimonios del Interior	"	2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días ..	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$	40.00	el tomo
1930	....	"	20.00	" "
1931	(reeditado) ...	"	39.00	" "
1933	(reeditado) ...	"	50.00	" "
1934	(reeditado) ...	"	66.00	" "
1935	"	"	58.00	" "
1937	"	"	50.00	" "
1938	"	"	50.00	" "
1939	....	"	20.00	" "
1940	....	"	20.00	" "
1941	(reeditado) ...	"	30.00	" "
1942	"	"	50.00	" "
1943	"	"	20.00	" "
1944	"	"	50.00	" "
1945	....	"	20.00	" "
1947	"	"	74.00	" "
1948	"	"	52.00	" "
1949	"	"	48.00	" "
1952	....	"	20.00	" "
1953	....	"	20.00	" "
1954	....	"	20.00	" "
1955	....	"	20.00	" "
1956	....	"	20.00	" "
1957	....	"	22.00	" "
1958	....	"	25.00	" "
1959	....	"	40.00	" "
1960	....	"	63.00	" "
1961	....	"	70.00	" "
1962	....	"	40.00	" "

Encuadernados

1952	....	$	30.00	" "
1955	....	"	30.00	" "
1956	....	"	30.00	" "
1957	....	"	28.00	" "
1958	....	"	33.00	" "
1959	....	"	51.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	....	$ 500.000.00	$ 750.00 la página
De $ 500.001.00 "	....	" 1.000.000.00	" 800.00 " "
" " 1.000.001.00 "	....	" 2.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 2.000.001.00 "	....	" 3.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 3.000.001.00 "	....	" 4.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 4.000.001.00 "	....	" 5.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 5.000.001.00 "	....	" 6.000.000.00	" 2.000.00 " "
" " 6.000.001.00 "	....	" 8.000.000.00	" 2.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	....	" 10.000.000.00	" 2.800.00 " "
" " 10.000.001.00 "	....	" 12.000.000.00	" 3.200.00 " "
" " 12.000.001.00 "	....	" 15.000.000.00	" 3.600.00 " "
" " 15.000.001.00 "	....	" 20.000.000.00	" 4.000.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....		" 4.600.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, o sea contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad - Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se les entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo es amplio de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MIGUEL o JUAN MIGUEL JACINTO SOTO o SOTO LARRAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se encuentra habilitada la Feria Judicial a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, 18 de noviembre de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 360.00 30|pub. 21197 Nov.21-v.en.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN o HERMANN SCHULER MAAG, (L.o 65, F.o 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Diblo A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 22738 Dic.19-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CUNCIC (Libro 34. Folio 613) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario

1) $360.00 30|pub. 21987 Dic.2-v.en.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO o TEODORO VICTORIANO SPERA VAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 23752 Dic.23-v.en.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO HEGUY VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria Judicial. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 23970 Dic.27-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION o ENCARNACION BIBIANA MEDIAALDEA LAUREIRO o LOUREIRO o ENCARNACION MEDIAALDEA de SANTOS (60-846) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $160.00 10|pub. 23500 Dic.19-v.en.3

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN HUGO BIANCHI ALTUNA (60-393) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 24026 Dic.30-v.en.14

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ELIAS PERETTI DARRIGOL (F. 946|1963) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la feria para esta publicación. — Montevideo. 24 de Diciembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 24012 Dic.30-v.en.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMA o EMA MARIA DE LA PAZ JUANA de TORRES CASTILLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la feria mayor para esta publicación. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 24013 Dic.30-v.en.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMEO SINFOROSO o SINFOROSO CAMILO ROMEO LAMBERT (F. 945|63) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $160.00 10|pub. 24014 Dic.30-v.en.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA TEOFILA RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 20 de Diciembre de 1963 — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 23871 Dic.26-v.en.10

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROBALDO de SESILIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 20 de Diciembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 23872 Dic.26-v.en.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LARROQUE de SUZACQ (L.o 2. F.o 459) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria judicial mayor. — Pando, Diciembre 16 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $280.00 10|pub. 23463 Dic.19-v.en.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DADOMO (L.o 2. F.o 438) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 8 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 23462 Dic.19-v.dic.31
Dic.8-v.dic.4

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLIDIO CUÑA SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 12 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 23416 Dic.18-v.en.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSARIO LARRANDABURU de MITOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor. — Melo, 13 de Diciembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 23417 Dic.18-v.en.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA SILVERA de FLEITAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo 12 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 23418 Dic.18-v.en.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DONATO RUIZ GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 12 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Ituralde Arón, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 23419 Dic.18-v.en.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSUELO FLORENTINO SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 12 de Diciembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 23420 Dic.18-v.en.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PERDOMO de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 13 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 24031 Dic.30-v.en.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION TAROCO LUCAS de BENITEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado. — Melo, 18 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 24032 Dic.30-v.en.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TORCUATO INDALECIO GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 13 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 24033 Dic.30-v.en.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTIN VICTORIANO BILAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 6 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 23435 Dic.18-v.en.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA GONZALEZ ESPINOSA de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 13 de Diciembre de 1963 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 23851 Dic.26-v.en.30

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Tur-

no de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE o LUIS JOSE GABRIEL DANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 10 de Diciembre de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23945 Dic.27-v en.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hac esaber la apertura de de la sucesión de ANGEL CHIRIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de su publicación. — Paysandú, 11 de Diciembre de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 23946 Dic.27-v.en.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CARDOSO de SILVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 18 de 1963. — Habilitándose la feria judicial mayor a sus efectos. — José Ramón Luna Pradere, Esc. Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23896 Dic.26-v.en.10

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO MESA CARRION o CECILIO CONRADO MESA CARRION citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 5 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23737 Dic.23-v.en.8

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO o DIEGO ISIDORO o ISIDORO DIEGO RUIZ o RUIZ GAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 10 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23322 Dic.18-v.en.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BENTANCOR CLAVIJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 5 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23323 Dic.18-v.en.2

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANA JOAQUINA DUARTE de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23404 Dic.18-v.en.3
Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ADRIAN SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Habilítase la próxima feria judicial, al solo efecto de estas publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23405 Dic.18-v.en.2
Feb.3-v.feb.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 27 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 33091 Nov.20-v.dic.3.
Dic.20-v.feb.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BASILIA SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Diciembre 2 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23685 Dic.23-v.en.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "DIEGO PEREIRA o PEREYRA NUÑEZ". Sucesión, se cita por el término de noventa días a Zulma Pereira Melo o Zulma Pereyra Melo, o a sus herederos, o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 23935 Dic.27-v.feb.12.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

CAJA POPULAR DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de la ley N.o 9099 y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio pactado por el promitente comprador GEREMIAS HILARIO PEREIRA AREVALO, del solar N.o 6 manzana G, Padrón mla. 12.551, ubicado en Pando, 7.a sección judicial de Canelones, plano del Agr. Angel B. Giannoni, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el N.o 615 el 8 de Junio de 1955, se hace saber al nombrado promitente comprador, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a dicho solar, que transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, se habrán caducado sus derechos. — Pando, 6 de Noviembre de 1963.
2) $300.00 15|pub. 23120 Dic.16-v.en.8

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 17 de Junio de 1931 y artículo 10 de la ley 9099 se hace saber a don RAMON MONTORO, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título, y a todos aquellos que se crean con derecho, que pasados quince días de la última publicación de este aivos, habrán caducado todos los derechos emergentes de la promesa de compra-venta suscrita por el Banco Comercial, el siete de Mayo de 1955, inscripta con el N.o 2725, folio 1067 del libro 61, y relativa al solar ubicado en Villa Serena, sexta sección judicial del Dpto. de Canelones, padrón 239, solar 421, manzana 25 del plano del Agrimensor Mario Bula, de Junio de 1953, inscripto en Catastro con el N.o 1213. Propietaria: Aida Reina Espinosa. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963.
2) $360.00 15|pub. 23136 Dic.16-v.en.8

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por la Ley N.o 90.. de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, o a quienes los representen, que, habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de las Propuestas y|o Promesas de Compra-Venta, Compromisos y|o documentos referentes a las mismas, de las propiedades que se expresarán, ubicadas todas en Salinas, 7.a Sección Judicial de Canelones:

Solar 17, manzana 101, padrón 2039, prometido en venta a DARIO CABEZAS.
Solar 11, manzana 105, padrón 2225, prometido en venta a RUBEN MESA.
Solar 2, manzana 118, padrón 2555, prometido en venta a JORGE YAFALIAN.
Solar 22, manzana 89, padrón 1741, prometido en venta a ELENA V. de MARTINEZ.
Solar 3, manzana 118, padrón 2556, prometido en venta a DARIO CABEZAS y ELIAS YAFALIAN.
Solar 16, manzana 127, padrón 2700, prometido en venta a BRAULIO POSSE.
Solar 10, manzana 120, padrón 2613, prometido en venta a LUIS A. BURSEL.
2) $ 480.00 15|pub. 23403 Dic.15-v.en.10.

3-Convocatorias Comerciales

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

De acuerdo con lo establecido por el Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1964, a las 18 horas, en el local de la Avda. Uruguay 2054, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria anual del directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1962|63; 2.o) Elección de un miembro titular del directorio, en reemplazo del saliente, y de titular y suplente de Síndico.

Se advierte a los señores accionistas que, para asistir o hacerse representar en la asamblea, es necesario depositar en la Caja Social, hasta el 20 de Enero, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas (Art. 26 de los Estatutos). — Montevideo, Diciembre de 1963. — La Secretaría.
3) $420.00 15|pub. 23138 Dic.16-v.en.3.

C. I. P. A.
COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.ra. y 2.a Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 13 y 14 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el jueves 2 de Enero de 1964, a las 17 horas en el local de las oficinas de esta Compañía, calle Paraguay 1944, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. (Art. 21); 2.o) Considerar la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 32, ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1962 (Art. 13); 3.o) Fijar la remuneración del Síndico (Art. 48); 4.o) Elección del Síndico y su suplente (Art. 47); 5.o) Autorización al Directorio facultándolo durante el próximo ejercicio social para constituir prendas cuyo valor exceda los límites previstos por el Art. 41, inc. L del estatuto; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art. 21).

En el caso de que en la primera Convocatoria, no se alcanzara el quórum requerido estatutariamente, se realizará la asamblea media hora después en el mismo lugar con el número de accionistas presentes (Art. 20 del estatuto).

Nota: Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea, es indispensable que se incriban en el registro respectivo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (Art. 15); B) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones es indispensable el depósito de las mismas, o presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito; C) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle Rincón esq. Misiones, en días y horas de oficinas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Dicho Banco deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo, Diciembre de 1963.
3) $640.00 10|pub. 23351 Dic.18-v.en.2.

RIBEMAR S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 15 de Enero de 1964 a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Cerrito 460, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1963. 2) Designación de dos asistentes para formar la Comisión de quorum y escrutinio y firmar el acta.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el art. 9.o de los estatutos, para concurrir a este acto es necesario que depositen sus acciones o certificado de las mismas en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para el mismo. — Montevideo, Diciembre de 1963.
3) $72.00 3|pub. 24041 Dic.30-v.en.2

KOPEX URUGUAYA S. A.

Convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 14 de Enero de 1964 a las 10 horas, en Co-

onia 1104 Of. 4, con el siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la memoria y balance al 30|6|63. 3) Elección del Directorio.

Las acciones o los certificados deben ser depositados con 48 horas de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

3) $60.00 5|pub. 24044 Dic.30-v.en.7

MATEFIN S. A.
MANUFACTURA DE TEJIDOS FINOS S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria anual, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Setiembre de 1963 que tendrá lugar en el local de la sociedad, sito en Cno. Coronel Raíz 1982 (Peñarol) el día 8 de Enero de 1964 a las 9 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico. 2.o) Fijación del número de Directores y elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, Síndico y suplente de Síndico. (Art. 10, 11 y 19 de los estatutos sociales). 3.o) Nombramiento de dos accionistas para controlar la asamblea y firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo prescripto por el artículo 26 de los estatutos sociales, para poder asistir a la reunión, deberán depositar sus acciones, en la caja de la sociedad, o donde lo autorice el Directorio con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósito de las mismas otorgados por un Banco o casa financiera o comercial, ya sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

3) $180.00 5|pub. 24034 Dic.30-v.en.7

GRAFEX SOCIEDAD ANONIMA
GRAFICA, COMERCIAL e INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio de Grafex S. A., Gráfica, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 10 de Enero de 1964, a la hora 10, en el local de la Sociedad, calle Galicia 1966, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Elección del Síndico, titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 16 la asamblea queda citada además en Segunda Convocatoria, en el caso de no haber quórum suficiente para la primera, para el mismo día, a la hora 10 y 30. — El Directorio.

3) $ 224.00 7|pub. 23721 Dic.23-v.en.2.

JOSE J. VALLARINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de José J. Vallarino S.A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Enero de 1964 a las 11 horas, en la Avenida 8 de Octubre 2720, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1963 y memorias del Directorio y Sindicatura. 2.o) Designación de Síndicos, titular y suplente, para el período 1963|1964. 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, Avda. 8 de Octubre 2720, con la antelación que determinan los estatutos y que el balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memorias están a su disposición en la misma oficina. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1963. — El Directorio.

3) $144.00 6|pub. 23777 Dic.24-v.en.2

CARLOS ANSELMI S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Carlos Anselmi S.A. para la asamblea general ordinaria a realizarse en la calle Cuareim 1811, el día 14 de Enero de 1964, a las 10.30 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Aprobación de memoria, inventario y balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1963. 2) Informe del Síndico. 3) Elección del Directorio y Síndico por el período 1963 a 1965. 4) Fijación de remuneración al Directorio y Síndico.

Se previene a los señores acionistas que es indispensable registrar las acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. — El Directorio.

3) $200.00 10|pub. 23782 Dic.24-v.en.9

Se convoca a los señores accionistas de Carlos Anselmi S.A. para la asamblea general ordinaria a realizarse en la calle Cuareim 1811, el día 14 de Enero de 1964, a las 11.00 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Aprobación de memoria, inventario y balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1963. 2) Informe del Síndico. 3) Proyecto de distribución de utilidades. 4) Fijación remuneración al Directorio y Síndico.

Se previene a los señores acionistas que es indispensable registrar las acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. — El Directorio.

3) $200.00 10|pub. 23783 Dic.24-v.en.9

LIGA DE FOMENTO DE EL PINAR
(LIFEP)

La Comisión Directiva de la Liga de Fomento de El Pinar (LIFEP), de acuerdo a lo que dispone el art. 12 de los estatutos sociales, convoca a los señores asociados para la asamblea extraordinaria a realizarse en el local de la sede social de la Institución, sito en la Av. Gral. Artigas casi Av. Al Arroyo del Balneario El Pinar, el día 6 de Enero de 1964 a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Plan de aumentos en las cuotas sociales. 2.o) Designación de tres asociados para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Eduardo Rivas, Presidente. — Julio César Salgado, Secretario.

3) $60.00 3|pub. 24120 Dic.31-v.en.2

JOYERIA CAMPOS S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Joyería Campos S.A. para la décima tercera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 21 de Enero de 1964 a las 19 horas en su local de calle Ituzaingó 1377|91 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al 13 ejercicio económico cerrado el 30 de Setiembre de 1963, acompañados del informe del Síndico. 3.o) Elección de cinco Directores y sus respectivos suplentes. 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o) Fijación de la retribución al Síndico. 6.o) Informe sobre retribuciones especiales de acuerdo al artículo 21 de los estatutos.

Nota: De acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de los Estatutos se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

3) $160.00 5|pub. 24059 Dic.31-v.en.8

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores Ramón Gutiérrez Carbonell Julia Dolores, María Elena, Rafael y Alejandro Ramos Gutiérrez integrantes de la sucesión de Ramón Gutiérrez Sanpere titular del derecho de uso del sepulcro 402 del primer cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del primitivo se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeron con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Octubre de 1963. — La Dirección.

4) $ 1.440.00 90|pub. 18451 Oct.18-v.mz.2.

Habiéndose presentado ante esta Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo los titulares del derecho de uso del sepulcro N.o 2427 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel panteón, los restos de Josefina Rampazzi Eduardo Abadie, Soriano, Antenor Nicomedes [illegible] Nora Rampazzi, [illegible] Soriano, Nicanor Argois de Rampazzi, Domingo Reymondo Reyes, José María Olivera, Agueda Mujica de Vilar, Bautista Joulla, Manuel Villar Abreu, Eulogia Martínez de Grau Pérez, María Zerot de Larpiarraz, Esteban Grau Pérez y Juan Leandro Joulla, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 9 de Octubre de 1963. — La Dirección.

4) $2.160.00 90|pub. 18248 Oct.20-v.mz.12.

DIRECCION DE NECROPOLIS
Emplazamiento

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental, la señora MARIA LUISA PAULINA ARQUIMBAU HERNANDEZ de RAMA, titular del derecho de uso limitado del sepulcro 2078 del cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado de dicho local a favor de JUAN HERNANDEZ, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quien se creyere con derecho que tiene noventa (90) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de octubre de 1963. — La Dirección.

4) $1.440.00 90|pub. 21234 Nov.22-v.ab.13.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Ordoño Esther con JUAN CARLOS LORENZELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 27|5|963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Carlos Lorenzelli y Esther Ordoñez.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 23971 Dic.27-v.en.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha Diciembre 4 de 1963, se decretó la Dis. de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSVALDO ARNALDO BONTI MASTANDREA y ADILCIA PILAR PAINO REBOLOTTE.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 22937 Dic 12-v.en.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SINEIRO VAZQUEZ, JULIO ANTONIO y JULIA CARMEN GASCUE AGUERRONDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (60-355) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — José Tomás Perera, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 24066 Dic.31-v.en.29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Dr. don Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "Cenoz Enrique Dionisio Jesús c|. YOLANDA BARRENECHE. Dis. y liq. de la sociedad conyugal" (L.o 45. F.o 60. N.o 1286), se hace saber que por resolución de fecha dice de Diciembre corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Enrique Dionisio Jesús Cenoz y Yolanda Barreneche, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de dichas publicaciones. — Canelones, 20 de Diciembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 24114 Dic.31-v.en.29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Lar-

go, dictado en autos: "EMILIO ABAD BOTTI y MARIA DEL SOCORRO DEL CARMEN GONZALEZ TOCE. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (L.o 31. F.o 379) se hace saber que por resolución de fecha doce del corriente mes y año, se decretó la disolución de la sociedad legal existente entre los cónyuges Emilio Abad Botti y María del Socorro del Carmen González Toce, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar: que fue habilitado el feriado de Enero de 1964. — Melo, Diciembre 23 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 24100 Dic.31-v.en.29

6-Disoluciones de Sociedades

Se hace saber que se ha clausurado la sociedad "Chiarino y Cía. Ltda, que giraba en el Ramo de Almacén por Mayor e Importación, en la calle F. D. Roosevelt N.o 406. Acreedores en la misma. — Montevideo, 30 Setiembre 1963.

6) $160.00 20|pub. 23966 Dic.27-v.en.27.

8-Emplazamientos

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Por disposición del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza al funcionario de dicho Organismo, señor JOSE P. STEFAN, para que comparezcan en término que señala el art. 307 del Código de Procedimiento Civil en su Inc. 2.o, a efectos de tomar vista del sumario que se le está instruyendo.

El emplazado debe comparecer en Inspección de Servicios Externos, 3er. piso. — Juan S. Ciromblelli, Administrador General.

8) (C.C.) 30|pub. 33319 Dic.3-v.en.22.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 273 año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a BERNARDO O BERNARD BARRERE, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponde. — Montevideo, 2 de Octubre de 1963. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.

8) (R.30|1|58) 30|pub. 33391 Dic.11-v.en.24

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana Capital señor Enrique Bianchi, dictada en el Sumario No. 449 año 1960 (33364), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Frederick Caistens para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.

8) (R.32|1|56) 30|pub. 33392 Dic.11-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana Capital don Enrique Bianchi dictada en el sumario No. 358 año 1950 (133355), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Marcus Halfon, para que comparezca ante el Dpto. de Escribanía, a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1963. — Fedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.

8) (R.30|1|58) 30|pub. 33393 Dic.11-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana Capital don Enrique Bianchi dictada en el sumario No. 101 año 1955 (4084), se cita, llama y emplaza al señor Aroldo Galli Garon por el término de noventa días, para que comparezca ante el Dpto. de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo 20 de Noviembre de 1963. — Fedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.

8) (R.30|1|58) 30|pub 33394 Dic.11-v.en.24

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por Decreto N.o 12.868 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Cireno los inmuebles siguientes:

Padrón 73.176 —parcial—. Propietario: N|N. Sup. aprox.: 433 m.c.

Padrón 73.177 —parcial—. Propietario: N|N. Sup. aprox.: 109 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el art. 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regular (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963.

9) (C.C.) 8|pub. 33567 Dic.31-v.en.18

EDICTO — Por Decreto N.o 12.879 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Apóstoles los inmuebles siguientes:

Padrón 102.328 —total—. Propietario: Banco La Caja Obrera. Sup. aprox.: 365 m.c.

Padrón 74.123 —total—. Propietario: Banco La Caja Obrera. Sup. aprox.: 228 m.c.

Padrón 102.317 —total—. Propietario: Banco La Caja Obrera. Sup. aprox.: 288 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el art. 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regular (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963.

9) (C.C.) 8|pub. 33569 Dic.31-v.en.18

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 91|63
(Primer y único llamado)
Almanaques

Apertura: 2 de Enero de 1964 a la hora 9. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095 pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 69 42. — Gerencia General.

Dic.20-v.dic.20.

12) (Cta. Cto.) 9|pub. 33510 Dic.26-v.en.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 714

Obras de reparación y pintura en los edificios:

1) Mercedes 1004 (Central de S. Médicos)
2) General Freire 1286.
3) Uruguayana 2520|26.

Llámase a licitación pública para las obras del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades del Banco, Mercedes 1931 6.o piso.

La apertura de la licitación se efectuará el día 27 de Enero de 1964 a la hora 16 en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — La Gerencia.

12) (C.C.) 10|pub. 33538 Dic.26-v.en.10

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Llamado a licitación para la provisión de:

1 Automóvil de pasajeros.
3 Camionetas.
3 Motoniveladoras.
2 Tractores con cuchilla topadora y balde cargador.

Llámase a licitación pública para la provisión de vehículos automotores y maquinaria vial, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo Departamental, de donde podrán ser retirados previo pago de la cantidad de veinte pesos, ($ 20.00).

Las propuestas deberán ser presentadas, bajo sobre cerrado y lacrado, el que lucirá la siguiente leyenda: "Licitación vehículos automotores y máquinas de vialidad", en la Secretaría del Concejo Departamental, hasta el día 9 de Enero de 1964.

Las citadas propuestas serán abiertas, el mismo día 9 de Enero de 1964, a partir de la hora 11 y 30, en sesión del Concejo Departamental o en su defecto en Secretaría del mismo, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Rocha, Diciembre 17 de 1963. — Mario A. Amaral, Presidente. — Héctor Caymaris Casals, Secretario.

12) (C.C.) 10|pub. 33596 Dic.28-v.en.8.

COMISION HONORARIA TRIPARTITA ADMINISTRADORA DEL SEGURO DE ENFERMEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública de Instituciones Médicas aspirantes a la prestación de Servicios Médicos Asistenciales del Seguro de Enfermedad para los Obreros y Empleados integrantes de los Servicios de Estiba del Puerto de Montevideo, amparados por la Ley N.o 13.096 de 11 de Octubre de 1962.

Apertura: 8 de Enero de 1964 a las 17 horas, en Piedras 165.

Esta licitación se efectúa en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las Oficinas de CASE, Departamento de Relaciones Gremiales, Piedras 165, todos los días de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) $72 00 3|pub. 24008 Dic.30-v.en.2

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 103

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la reposición de vidrios que se deterioren en las viviendas del Instituto en el Departamento de Montevideo.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 8 de Enero próximo, a las 10 horas, en la Sección Escribanía de este Instituto en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, certificado de Pago de Asignaciones Familiares y Chamsec.

Los recaudos se encuentran en la Sección Proveeduría, a disposición de los interesados.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de un día antes de la fecha fijada para la apertura de la licitación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 33520 Dic.23-v.en.3.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
PRIMER LLAMADO
Plaza

Licitación N.o 1. — Para la toma de versiones taquigráficas de las sesiones del Consejo Directivo de esta Facultad, por el período de Enero a Diciembre de 1964.

Apertura: Día 15 de Enero de 1964. Hora 9.

Licitación N.o 2. — 200 cajas de matrices para mimeógrafo Gestetner o similar.

Apertura: Día 15 de Enero de 1964. Hora 10.

Licitación N.o 3. — 150 cajas de películas dentales dobles para Rayos X.

Apertura: Día 15 de Enero de 1964. Hora 11.

Licitación N.o 4 — Renglón N.o 1. Para la adquisición de 2.000 (dos mil) gramos de oro Roach.

Renglón N.o 2. Para la adquisición de 2.000 (dos mil) gramos de oro 22 kilates laminado de un centímetro de ancho.

Renglón N.o 3. Para la adquisición de 2.000 (dos mil) gramos de oro 18 kilates platinado.

Apertura: Día 15 de Enero de 1964. Hora 9.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral. Las Heras 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963 — La Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 33604 Dic.31-v.en.18.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS

La Asociación de Funcionarios Portuarios llama a licitación de precios para el trabajo de cimentación de las obras para la Colonia de Vacaciones a realizarse en el Balneario Parque del Plata, de acuerdo con los planos y memorias que están a disposición de los interesados en la Oficina de la Institución, calle Piedras 415, Montevideo, en horas de la mañana.

La recepción de propuestas tendrá lugar en la citada oficina hasta el día 15 de Enero de 1964 a la hora 10. La apertura de las mismas se realizará el mismo día a la hora 11, en presencia de los interesados.

Se previene que en caso de no presentarse un número de tres propuestas, se considerará desierto este llamado. — Carlos F. Porta Santiago, Presidente. — Mauro Duarte, Secretario.

12) $180.00 3|pub. 24033 Dic.31-v.en.3.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 50
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio, papel y cartulina y material fotográfico, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Secretaría de Estado, 25 de Mayo 279, 1er. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva, el día 8 de Enero de 1964, a la hora 8 y 30 minutos. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963.

12) (C.C.) 10|pub. 33489 Dic.20-v.en.7.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
COMISION H. ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Llámase a licitación pública por 2.a vez, para el suministro de máquinas de oficina y muebles metálicos de acuerdo a las bases que pueden retirarse en la Oficina Central, calle 25 de Mayo 311, en horas hábiles.

La apertura de las propuestas se fija para el día 10 de Enero de 1964 a las 11 horas y en caso de no obtenerse el número de propuestas necesarias se procederá a realizar un tercer y último llamado a las 11 horas 30, en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33536 Dic.26-v.en.10

Llámase a licitación pública por 1.a vez, para la explotación del Servicio de bar y boite del Casino del Estado-San Rafael de acuerdo a las bases que pueden retirarse en la oficina central, calle 25 de Mayo 311, en horas hábiles.

La apertura de las propuestas se fija para el día 10 de Enero de 1964 a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub 33536 bis Dic.26-v.en.10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 20

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de remodelación y ampliación del Centro Salud Pública de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados previo depósito de $ 400.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1963. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 33532 Dic.24-v.en.3

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
PRORROGA

Se comunica a los señores interesados en la licitación pública para la construcción de dos viviendas bifamiliares oficiales y cuatro viviendas bifamiliares para personal de tropa en un predio de la Base Aérea N.o 2, sito en Santa Bernardina en el Departamento de Durazno, que la apertura de la misma fijada para el día 30 de Diciembre de 1963 a la hora 10.00 ha sido prorrogada para el día 15 de Enero de 1964 a la hora 10. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1963. — Por el Director del S.I.A.M.: Antonio Fraschetti Rui, Sub Director Arquitecto.

12) (C.C.) 11|pub. 33534 Dic.24-v.en.10

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO
Licitación N.o 1|964

Algodón Hidrófilo.
Apertura: 13 de Enero de 1964 a la hora 9.00.

Licitación N.o 2|964

Gasa Hidrófila.
Apertura: 13 de Enero de 1964 a la hora 10.

Licitación N.o 3|964

Lienzo para vendas.
Apertura: 13 de Enero de 1964 a la hora 11.

Licitación N.o 4|964

Víveros frescos.
Apertura: 14 de Enero de 1964 a la hora 9.

Montevideo, 23 de Diciembre de 1963. — Comisión de Compras.

12 (C.C.) 10|pub. 33554 Dic.30-v.en.14

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Tercer llamado

Artículos: Faroles, tubos para faroles, mecha para faroles, mantillas para faroles.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 9 de Enero de 1964 a las 10 horas. — Sec. Adquisiciones.

12) (C.C.) 5|pub. 33544 Dic.27-v.en.3.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8
Tercer llamado

Artículos: Diversos formularios.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 8 de 1964, a las 10 horas. Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 5|pub. 33539 Dic.26-v.en.2

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA

Licitación pública N.o 88. Primer llamado. Apertura: Enero 31 de 1964, hora 9: Un automóvil tipo "Jeep". Cif y|o plaza. Licitación pública N.o 89. Primer llamado. Apertura: Enero 31 de 1964, hora 11: Compra CIF. — Un microscopio estereoscópico. Seis microscopios monoculares. Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía, Av. Eugenio Garzón 780 —Sayago— de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 33556 Dic.30-v.en.3

14—Matrimonios de

Montevideo, Diciembre 31 de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

8.a Sección

MACARIO EVANGELISTO MORALES, 59 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado Ituzaingo 1211 y MERCEDES IRENE DELFINO, 37 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Ituzaingo 1211.

MARIO JORGE AMOR ASUNCION, 41 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Rambla Rep. de Francia 267 y YOLANDA ADELA SANES, 36 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Rambla Rep. de Francia 267.

EDUARDO FLORES, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Buenos Aires 430 y NOBELIA NATIVIDAD TECHERA, 22 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Buenos Aires 430.

PABLO BALLESTRINO, 23 años, soltero, agente policial, oriental, domiciliado Buenos Aires 244 e IRACEMA SEVERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 244.

9.a Sección

ADALBERTO WALTER MARTINEZ, 31 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado Avda. Garzón 1591 y LEDY RENEE PEREYRA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Avda. Garzón 1591.

JOSE ARNALDO SCARPA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 8.o N.o 5320 y CECILIA SOCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 8.o N.o 5320.

10.a Sección

GUIDO MAIO, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Mirabal 1915 y JUANA ERLINDA CASAVIEJA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabal 1915.

DOMINGO CENTOFANTI, 43 años, soltero, jardinero, italiano, domiciliado Cooper 2318 y MARIA EUGENIA JUNCAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cooper 2318.

AURELIO HORACIO FRIZZERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2613 y AMERICA NOBLE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Crocker 2610.

ANGEL MARIO AVILA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3526 y MARIA ESTHER FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Sosa 3563.

JUAN FERREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2664 Ap. 1 y GLORIA CELIA ROMERO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Aparicio 4539.

11.a Sección

ODELIS PEREYRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 2736 bis y MARIA ALBA de MELLO, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 2.a 2575.

MARIO TEN HOEVER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5.a 4758 y MARIA NELLY RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Spencer 4659.

NESTOR HINDU MAUVEZIN, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guemes 2956 y MABEL BEATRIZ MACHADO, 25 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Devali 3092 Ap. 2.

12.a Sección

NEY RODRIGUEZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Vilardebó 2135 y ALICIA CUELLO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 2122.

ISIDORO FREYER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2564 Ap. 2 y ELISA BLICHER, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2564 Ap. 2.

LUIS ENRIQUE BARREIRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2412 y GLADYS MARGOT BERNECHE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2412.

JOSE MARIA CASTRO, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gualberto Méndez 1319 y ADELA ESTELA SEIRUTZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 3516 Ap. 1.

ARTURO MARIA BARTESAGHI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1972 y MARIA ELIDA SPADA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1972.

MIGUEL ANGEL MEDINA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chuy 3332 y RENEE KISNER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3102.

SAUL AYZIN, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San Fructuoso 1539 y MATILDE ROSOKY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1539.

13.a Sección

RAMON ANGEL DAKEVICH, 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Puerto Rico 2784 y YOLANDA MIR PEDROZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3511.

14.a Sección

JORGE BURGUEÑO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 1338 y MARIA INES NUÑEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3350.

15.a Sección

ABRAHAM KAPLAN, 26 años, soltero, estudiante, portugués, domiciliado Mercedes 1826 Ap. 10 y ALBA RENEE FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Muller 2022 Ap. 7.

MIGUEL CARLOS VERESQUI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Fortín 207 y SONIA BERTA CALLEJAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guazucuá 586.

17.a Sección

DOROTEO DA FONSECA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Galeano 4162 y MARIA ANTONIA CLICERINA SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 4162.

JOSE VASTAKAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Arenas 4582 y DIANA ELIDA VIKONIS, 23

años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Arenas 4582.

TEUTERIO de SENA, 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Torricelli 4911 y MARY da SILVA, 39 años, soltera oriental, domiciliada Torricelli 4911.

18.a Sección

SILVIO ACUÑA, 41 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1274 y TERESITA LEMOS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1274.

20.a Sección

JUAN CELIAR RIVERO, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado G. Sanabria 4080 y MARIA TERESA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4338.

21.a Sección

ALFREDO LUIS BOCCARDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 902 y MARTHA VICTORIA LA RUINA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Garzón 902.

JUAN JOSE ZARAZOLA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Garzón 1220 e HILDA REINA MUSLERA, 19 años soltera, oriental, domiciliada Avda. Garzón 1252.

22.a Sección

DANOS AGOBIAN CHAKERIAN, 28 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado San Martín 3614 y MARIA ELDA UTURBEY AUDI, 28 años, soltera, laboratorista, oriental, domiciliada San Martín 3447.

WALTER GRASSI FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3518, Apto. 4 y DAISY PERLA ECHAVE GUELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3517 Apto. 4.

23.a Sección

THOMAZ PEREIRA CORDERO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Presidente Batlle 2592 y GLADYS NORMA REBHAN, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Presidente Batlle 2592.

CARLOS HECTOR BARDANCA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Funes 2963 y ANA VARELA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G Funes 2963.

MARIO POSE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3091 Ap. 11 y ANA MARIA BORGES, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3091 Ap. 11.

RUBEN DANTE HERNANDEZ, 21 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Las Heras 2344 Apto. 6 y SILVIA LATORRE, 18 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Las Heras 2344.

24.a Sección

ERASMO ANGEL MACHIN, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Julio César 1388 y MARTA CISNEROS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3728.

MARIO RAMON GAETANO, 58 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1169 Ap. 2 y MARIA ELVIRA CALIMARES, 42 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Marco Bruto 1169 Apto. 1.

14) $ 6.00 3|pub. v.En.3.

Montevideo, Diciembre 30 de 1963

4.a Sección

HUGO RICARDO REIJENSTEIN, 25 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Canelones 915 e INGRID MARIA COLLEY, 33 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Canelones 915.

ROBERTO MARIO NORMANDI, 38 años, soltero, gráfico, argentino, domiciliado San José 1034 y AIDA LUISA SARA MARINI, 39 años, soltera, bibliotecaria, argentina, domiciliada San José 1034.

ANTONIO ALFREDO VALIÑO, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Florida 1280 y ANA EMILIA MAGDALENA OLOMBRADA, 37 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Florida 1280.

5.a Sección

ISAAC GOMEZ, 32 años, soltero, contador, peruano, domiciliado Yí 1344 y BLANCA ROSA TORCELLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1344.

8.a Sección

WALTER JOSE ZAFFARONI TESTA, 32 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Minas 1954 Ap. 1 y TERESITA BATTEGAZZORE CATTONI, 31 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada Minas 1919.

9.a Sección

ALBERTO GARCIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán 5956 y LYDIA EMA LOPEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durán 5956.

10.a Sección

ROBERTO HERNANDEZ, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3529 Ap. 1 y DELCY ATAIDES, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada J. J. Rousseau 3529 Ap. 1.

JOSE PAULO GASTAN, 53 años, viudo, comercio, español, domiciliado Comercio 1910 y JUANA CECILIA PEREZ, 61 años, viuda, española, domiciliada Comercio 1910.

MOISES LIPOVETSKY, 43 años, viudo, comercio, rumano, domiciliado 8 de Octubre 3817 y NORMA GAON, 34 años, viuda, comercio, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3817 P. 6, Ap. 6 B.

11.a Sección

ADAIR GURIDI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Castriz 2585 y NILDA GLADYS CABRERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Castriz 2585.

EPIFANIO VICENTE RODRIGUEZ, 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carpintería 4397 y MARIA HERMINIA RODRIGUEZ, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4397.

12.a Sección

JULIO CESAR GOMEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 1830 y MARIA OFELIA PIREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1074.

16.a Sección

JOSE LUIS MONTIEL, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 12 metros 5976 y ROSITA MELLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 12 metros 5946.

17.a Sección

RAFAEL GIMENEZ, 47 años, soltero, bodeguero, oriental, domiciliado Cno. Mendoza 7537 y MABEL NORMA PAIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Trafalgar 3708 Apto. 2.

MIGUEL ANGEL DIAZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5 4689 y BRENDA AGUSTINA BUSLON, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 4679.

NELSON MARTINEZ 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Eusebio Cabral 4345 y ELDA NELSI BUCERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Las Flores 4296.

18.a Sección

JOSE PEDRO MASSERA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pereyra 3304 y MARIA CRISTINA SACCHI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chaná 2335 Ap. 4.

ALEJANDRO BENJAMIN ERGAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2309 y REBECA ROUSSO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 2321.

LUIS NORBERTO CANEDO, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado El Viejo Pancho 2434 y ELSA EDITH LABARDEL, 27 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada El Viejo Pancho 2431 Ap. 11.

MANUEL GARCIAS, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado J. B. Lamas 2709 y GLORIA ESTHER MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Lamas 2709.

MARCOS MAMAN GANON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1238 e ITA SEVALD, 26 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 1238.

HECTOR RAUL PASTORINI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. y Vega 1099 y MARTHA CORLETO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 3042.

MARINO EDUARDO IRAZOQUI, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Dr. Soca 1389 Ap. 7 y MYRIAM ETHEL SILVA, 24 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dr. Soca 1389 Ap. 7.

LUDOVICO TOLETTI TAMMARO, 32 años, divorciado, Tte. de navío, oriental, domiciliado Patria 651 y ZULEMA ELVIRA ALTIERI PEREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araucho 1298.

MIGUEL ANGEL D'ASCENZI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado del Pino 1359 Ap. 2 y ELENA MOREIRA, 23 años, soltera, española, domiciliada M. Estigarribia 840

ALCIDES AMERICO GELPI TEODORINI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1323 Ap. 13 y MARIA ELENA FERNANDEZ LOSADA, 38 años, soltera, médica cirujana, oriental, domiciliada J. Nuñez 2861.

ADOLFO ALEJANDRO MIRANDA, 25 años, soltero, bancario, oriental domiciliado Guayaquí 3217 y MARIA ANGELICA RICO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Cortinas 2456.

NARCISO ANICETO MACHADO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado B. del Tabaré 2907 y GRACIELA ESTEVES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Vázquez 1092.

LUIS ANGEL SCARPA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2325 y DALIA CARMEN MERCANT, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 2325.

ALBERTO PAREDES CANTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Perez 2 22 y ELENA BEATRIZ DELLA ROCE BECEIRO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Ellauri 460.

JUAN CARLOS MILLOT CONTINI, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado R. Graceras 725 y HELENA JUANA LASALA VENDITTO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Berg 2493.

RAUL RUGGIA, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado J. Martí 3225 y OLGA FRICK, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. Martí 3225.

HAROLDO ALVES, 28 años, soltero comercio, brasileño, domiciliado L. B. Cavia 2761 y FRANCISCA CANCELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2702.

JULIO CESAR BLANCO, 28 años, soltero, investigador, oriental, domiciliado Charrúa 2479 Ap. 9 y ZULMA ESTER TOLOZA, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Charrúa 2479 Ap. 7.

JORGE CARLOS FAGET, 24 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado L. Lamas 3367 y ANA MARIA BONALDI 24 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2225.

JOSE VICTORIANO RAMON CASTRO, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado J. M. Montero 3039 y ANA MARIA MOREIRA, 29 años, soltera, modista, española, domiciliada J. M. Montero 3039.

19.a Sección

JOSE ANTONIO SANTIAGO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2026 y SUSANA MABEL CANTON, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lima 1839.

WASHINGTON FEDERICO LOUREIRO, 47 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Bacigalupi 2256 y ANA OLGA IZQUIERDO, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2266.

20.a Sección

ARTIGAS RIVERA PESCI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Copiapó 226 y NADIR ALICIA PELEGRINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Copiapó 226.

ARTURO OTAZU, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4518 y MARIA ELIDA DI GIOVANNI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tampico 890.

OSCAR DANUBIO SALAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado India Muerta 4083 e IRIS MABEL NEGRETE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada India Muerta 4083.

CARLOS VICTOR FRIONI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 5333 y GLORIA FRANCISCA ALAYON, 19 años, soltera empleada, oriental. domiciliada Iglesias 4626.

21.a Sección

RODOLFO JULIO REPETTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Newton 1462 y LIRIA ASTESIANO STOCCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Newton 1452.

JOSE TANCREDO FIGUERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Pesdal 864 e IDA NELLY COITINHO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro 1.o 705.

22.a Sección

OMAR EDUARDO CORBESOLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Figueredo 4287 bis y NELIDA INES GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3870.

JUAN MARIA TECHERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Araujo 4337 y NORMA MEDORA DOS SANTOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada B. Araújo 4337.

ENRIQUE BENTANCOURT, 25 años, soltero, almacenero, oriental, domiciliado Altamirano 3134 y LIDIA OFELIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Altamirano 3134.

DANIEL ROQUE MAZZONE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chimborazo 3373 y MARIA TERESA HERRERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chimborazo 3373.

23.a Sección

CARLOS ALBERTO LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Moreno 2668 Ap. 7 y ELVIRA ASUNCION ARES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada M. Moreno 2615.

24.a Sección

JUAN HIPOLITO IBARRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dazeglio 2010 y SUSANA RAQUEL ROCA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dazeglio 2010.

EDGARDO DIEGO AUGUSTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1406 y ANTONIA REGINA CAPANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1664.

WALTER MARQUEZ BARBOZA, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gral. Prim 3247 Ap. 3 y DEMITA DIANA SOSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Haedo 3014.

14) $ 6.00 3|pub. v.En.2.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "GREGORIA CASTRO DE CAVALCANTE. Prescripción Adquisitiva" (Lo. 30, Fo. 210), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble siguiente. Un terreno, padrón No. 3722 de la manzana 325 de la 1a. Sección departamental, e inscripto con el No. 2279 en la Oficina Dptal. de Catastro, según el Agr. Jaime L. Costa y que consta de un área de 317 mts. 70 dec. cuadrados, siendo sus límites los siguientes. Al Norte con Alejo Iborba, por el Oeste con Suc. de Inés Baptista, por el Este con Purificación Rodríguez de Laureiro y por el Sur con la calle Buen Retiro, y especialmente a Plácido Castro o sus herederos, para que comparezcan dentro de dicho lapso, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán los trámites. Se hace constar que le fue concedida auxiliatoria de pobreza y se habilitó el próximo feriado a los fines de la publicación. — Melo, Noviembre 28 de 1963 — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 33414 Dic.13-v.en.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en los autos: "JORGE ALBERTO ZUNINI. Prescripción" (Lo. 18, Fo. 560), se emplaza por el término de noventa días, a quienes por cualquier título se consideren con derecho sobre un sobrante de 44 metros 0237 centímetros hallado en el Padrón Urbano 14.527 sito en la Segunda Sección Judicial de Salto, manzana municipal 165 (Catastral 50), señalado con el N.o 1 en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Héctor Herrán en Julio de 1958 con una superficie de 340 metros 4778 centímetros que mide 8 metros de frente al Norte sobre calle 19 de Abril 7,85 centímetros al Sur; 42,975 al Este y 42,95 al Oeste, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Salto, Noviembre 18 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

16) $840.00 30|pub. 21736 Nov.28-v.en.15.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CANTO MARIA SIMOES PIRES FONTANA, solicita la inscripción de la obra titulada "La sombra de los plátanos" de la cual se declara autor — Montevideo, 26 de Noviembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 23413 Dic.16-v.en.2.

DELIA FEIN PASTORIZA solicita la inscripción de la obra titulada "El Idioma en la Poesía" de la cual se declara autora. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 24016 Dic.30-v.en.14

El señor ARTURO ACHARD ABARACON, solicita la inscripción de la obra titulada "Tuberculosis y Estado Grávido Puerperal", de la cual se declara autor. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 23436 Dic.16-v.en.2.

GREGORIO TREIBICH, solicita la inscripción de la obra titulada "Inecuaciones y Pramétricas" de la cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 23552 Dic.19-v.en.3.

RICARDO ROCHA IMAZ por AGADU, solicita la inscripción en el registro de Derechos de Autor la lista de obras que se acompaña de las cuales son autores socios de la Entidad.

ENRIQUE ALMADA, declárase autor responsable de "62-63" Album Musical.

HUGO ZUNINO, declárase autor responsable de "Motoneta" Album de Poemas.

ROMEO GAVIOLI y VICTOR NAPOLEON VIDAURRAGAZA, declaránse autores responsables de música y letra de: "Viejo Albañil", tango.

JOSE PEREZ TORTORA, declárase autor responsable de "El millonario", poema.

JOSE FRANCISCO BLANCO, declárase autor responsable de "Album mío...", Album musical.

HUGO ALBERTO FALLE, declárase autor responsable de "Pasado Carnaval" Album Musical.

ANGELICA FERREIRA, declárase autora responsable de "El buda de oro", Radioteatro.

OSCAR GARCIA PEREZ, declárase autor responsable de "Triste primavera", tango.

OSCAR GARCIA PEREZ, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras "Viento Pampero".

JULIO ARREGUI y JUAN CARLOS CROCCIA, declaránse autores responsables de la Música de "J.J.", Album musical.

EUSEBIO E. SANTOS y ROMAN B. RODRIGUEZ, declaránse autores responsables de música y letra de "Cosas tuyas", tango.

LUIS CARABELLI, declárase autor responsable de la música de "Fiesta de acordeones", Vals.

JULIO ARREGUI y WALTER ROVELLI, declaránse autores responsables de "Tamborilero", Candombe.

BERABAT y NELSON NELSON, declaránse autores responsables de música y letra de "Esposa", Vals.

BERABAT y LEONARDO TUSO, declaránse autores responsables de música y letra de "Enseñando a sonreír", polkita.

ANTONIO ACEVEDO ESPARZA, declárase autora responsable de la traducción autorizada de la obra de Luis Peñafiel "Aprobado en Castidad". — Montevideo, 16 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $220.00 10|pub. 23517 Dic.19-v.en.3.

El señor JOSE PEDRO COELHO DE OLIVEIRA, por Banco Comercial, solicita la inscripción del Almanaque Estadigráfico, para actividades Agropecuarias del cual se declara autor el mandante. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 23496 Dic.19-v.en.3.

El señor LUIS ALBERTO FERRI y ROBERTO JOSUE FERRY solicitan la inscripción del programa de televisión y radio titulado "Festival Uruguayo de la canción popular" del cual se declaran autores. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 23748 Dic.23-v.en.8

El señor BENITO PLASENCIA DIAZ, solicita la inscripción del modelo de botella del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 24122 Dic.31-v.en.15.

DANIEL ARIJON, solicita la inscripción del libreto cinematográfico titulado "Incident on Tuesday Morning" del cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 24110 Dic.31-v.en.15.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "AURORA MARTINO de GAMARRA DE LA QUINTANA y TEODOSIA GAMARRA DE LA QUINTANA. Rectificación de partidas" (L.o 31, F.o 335) se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de AURORA MARTINEZ, en este sentido: donde dice al margen Aurora Martínez, debe decir: Aurora Martino, donde dice: compareció don Antonio Martínez, debe decir: don Antonio Martino y donde dice: que es nieto por línea paterna de don José Martínez, debe decir, de don José Martino. De nacimiento de MARIA del CARMEN, en este sentido, donde dice al margen N.o 937, Gamarra de la Quintana María del Carmen, debe decir Gamarra Martino Nilza Aurora y donde dice y a la expresada criatura se la ha puesto el nombre de María del Carmen, debe decir Nilza Aurora. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que fue habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 3 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

19) $420.00 15|pub. 23705 Dic.23-v.en.15

20—Remates

JUAN GIL RODRIGUEZ
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial
PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 1304 A|57, ENRIQUE EUCLIDES MARQUEZ LACUESTA y DEIDAMIA FERNANDEZ TEJERA, el 21|1|64 a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el Martillero Juan Gil Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quince mil sesenta y dos pesos ($ 15.062.00) un solar de terreno y demás mejoras ubicado en 11.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 177.104. Superficie: 521 metros cuadrados 16 decímetros. Deslinde: 12 mts. de frente al N.E. a la calle Oficial N.o 1 entre el cierre y el Camino Maldonado, distando su punto medio 39 mts. 34 cmts de la esquina con éste último y 17 mts. 36 cm. de la ochava formada con el mismo Camino: 43 mts. 45 cmts. al S. E. con padrones 88.752 y 88.751; 12 mts. al S. O. con parte del padrón 151.354; y 43 mts. 41 cmts. al N. O. con padrón 177.105.

Se previene: A) Esta ejecución se dispono según artículos 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 21|1|64 de pesos 7.961.87 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión al Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos el día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay vn. hasta el saldo citado, que asciende al 21|1|64 a pesos 5.584.30; G) El bien está gravado con 2.o hipoteca ante la Esc. Valentina Silvera Mello; H) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, P. 3. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1963. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 6|pub. 33565 Dic.31-v.en.9.

ROGELIO CAMY
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial
PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Rural número 83 B|55, BLANCA JOSEFINA SERVETTO de SPINELLI, el 20|1|964 a las 10 horas y en la Sucursal San José, el Martillero Rogelio Camy venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos ($ 47.865.00) una fracción de campo y mejoras ubicada en la 6.a Sección Judicial de San José, padrón N.o 371, Area: 125 Hás. 3969 mc. 71 dm. Deslinde; al N. el Arroyo Sarandí; al E. 1.535 mts. con pad. 372; al S. 967 mts. 50 con pad. 370; al O. 950 mts. 50 con pad. 385. Hay salida a camino por una servidumbre de paso que corre por el límite con los padrones 372 y 370.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 20|1|64 de pesos 24.765.39 más gastos de ejecución; B) El bien se vendo en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados,

1 o|o de comisión al Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 20|1.64 a pesos 22.380.32; G) Existe hipoteca a favor de Juan Musso y Cleopatra Aguirre; H) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, P. 3., o Sucursal San José, 25 de Mayo 600. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1963. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 6|pub. 33566 Dic.31-v.en.9.

MANUEL BATISTA ALONSO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial
PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano No. 834 A|51. JUAN DE DIOS PEREZ AGUIAR y AURORA DIONISIA DELGADO PEREIRA, el 16,1 964 a las 9 y 30 horas y en la puerta de la Sucursal Maldonado, el martillero Manuel Batista Alonso venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil ochocientos noventa y cinco pesos ($ 12.895.00) un terreno y mejoras sito en la 1ra. sec. jud. del depto. de Maldonado; padrón No. 2315. Area: 360 mc. Deslinde: 12 m. frente al S. a calle Dr. Román Bergalli entre calle Oficial de 17 m. de ancho y la calle de acceso a la Estación de Ferrocarril; punto medio: 50 m. de la esquina con la calle nombrada en primer término; 30 m. al O. con solar No.16; 12 m. al N. con solar No. 9; y 30 m. al E. con solar No. 18.

Se previene: a) Esta ejecución se dispone según arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 16,1|64 de $ 3.794.60 más gastos de ejecución. b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate. d) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por obras de urbanización, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. f) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 16|1.64 a $ 2.786.63. g) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, piso 3o., o Suc. Maldonado, calle Román Guerra 799. — Montevideo, 20 de diciembre de 1963. — W. Fernández Bordes. Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 33537 Dic.26-v.en.7.

HECTOR L. ESTABLE
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial
PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 2011 "B|55" JOSE COSAC GORBACZ y ESTHER GUTFREIND PLATNER, el 13|1.64 a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Héctor L. Estable venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintisiete mil ochenta y siete pesos ($ 27.087.00) una unidad de Prop. Horizontal y su respectiva cuota de bienes comunes del edificio construído en un terreno y mejoras sito en la 15.a sec. jud. de Montevideo, padrón matriz N.o 21.291. Area: 994 mc. 50 dm. Deslinde: 35 m. 27 frente al N.E. a calle Martín C. Martínez entre la Av. 18 de Julio y calle Colonia; punto medio: 38 m. 28 de la Avenida citada; al S.E. 3 rectas con pad. 21.290; al S.O. 3 rectas con pads. 21.312 y 21.311; y 36 m. al N.O. con pad. 21.292. Unidad 306 ubicada en 3er. piso, cota más 11 m. 30, padrón N.o 209.001. Area: 71 mc. 60 dm. Deslinde: frente al N.E. a calle Martín C. Martínez; al S.E. con apto. 305 y ducto "M-Tres"; al S.O. con espacio de aire y luz, balcón "X-Tres" y ducto "S-Tres"; y al N.O. con palier escaleras "I-Tres" y apto. 309. Le corresponde la utilización del balcón "X-Tres" (bien común).

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según arts. 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al 13|1|64, de pesos 3.439.97 B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado, son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 por ciento de comisión del rematador, lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios y por gastos comunes. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 13 de Enero de 1964 a $ 11.526.96. G) La oferta importa la aceptación del Reglamento de Copropiedad según Ley N.o 10.751 y la hipoteca recíproca pactada. H) Títulos e informes en la ec. Asuntos Legales, Sarandí 620, piso 3.o — Montevideo, 19|12|963. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 6 pub. 33529 Dic.24-v.en.2

JUAN FCO. IRURETA GOYENA
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO FINANCIERO DE LA HABITACION
Ejecución extrajudicial
PUBLICO

Por disposición del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Ley 4|12|47 N.o 2523: HERCULES HECTOR GUALLA ARAOZ y MARIA AMELIA ZIGNAGO TILVE, el 17|1 64 a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Fco. Irureta Goyena venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y nueve mil setenta pesos (pesos 39.070.00) un terreno y mejoras sito en la 10.a sec. jud. de Montevideo, padrón N.o 165.058. Area: 620 mc. Deslinde: 12m. 40 de frente por el S.O. a la calle Ñapindá entre la de Godoy y la Av. Italia, distando su punto medio 107m. 65 a la ochava existente en la esq. con la Av. Italia; 50 m. por el N.O. con pad. 165.057; 12 m. 40 por el N.E. lindando con los pads. 115.096 y 115.097; y 50m. por el S.E. con el pad. 111.563.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 17|1|64 de $ 31.725.20 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, sin contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Departamento Financiero de la Habitación en el remate. D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, el 1 o|o de comision del rematador, y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo $ 15.000.00 del saldo del préstamo, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. F) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620 piso 3.o. — Montevideo, 19|12|963. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 6 pub. 33549 Dic.27-v.en.7

L. M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones contra JUAN ERNESTO BRUNO PARIZ y OTRA. Ejecución de hipoteca. Ficha A. N.o 1026 año 1963" se hace saber que el 20 de Febrero de 1964, a las 10 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, el martillero don Luis M. Casares Sienra, asistido del Alguacil ad hoc, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, al mejor postor y sin base, de una fracción de campo y mejoras, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 975 (antes con los números 975, 979 y 4071), que según títulos, tiene una superficie de mil setenta y cuatro hectáreas siete mil trescientos cuarenta y dos metros y según plano del Agrimensor Ildefonso P. Estévez de 20 de Junio de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 139 el doce de Julio del citado año, tiene un área de mil ciento sesenta y nueve hectáreas seis mil trescientos metros— y se deslinda así: Al Nordeste, quebrada en tres rectas que miden: 1180 metros 50 centímetros, 235 metros y 1051 metros, confinando con campo de Mauricio Pereira; al Sudeste, recta de 4453 metros, lindando con campo de la sucesión de Ema Ordeix y de Gerónimo Baltazar Escobar; al Sudoeste, recta de 3319 metros limitando con campo de la sucesión de Ema Ordeix y con campo de Enrique Riva Camps; y al Noroeste línea quebrada integrada por nueve rectas que miden 768 metros con campo de Golfarini Luzardo, 204 metros y 447 metros con frente al Camino Departamental a Tacuarembó, 1177 metros, 663 metros, 355 metros 50 centímetros, 878 metros con campo de Golfarini Luzardo, 119 metros con campo de Raúl Taroco y 734 metros con campos de Raúl Taroco y Justiniana T. de Lara.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en dinero efectivo, el diez por ciento de la misma (C.P. Civil art. 919); 2.o) Que los títulos y antecedentes del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 3.o) Que serán de cargo del adquirente, la comisión del rematador, el impuesto municipal a los remates de 2 o|o, y los gastos, impuestos y honorarios de la escritura de compra-venta (con excepción del impuesto al "hecho imponible" en la parte que la ley pone a cargo del enajenante. Ley 13.032 art. 20 modificativo del art. 260 de la Ley 12.804); 4.o) Que se ha habilitado la feria judicial mayor, al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Informes, Gaboto 1521 Teléfono 40 04 19, (Montevideo). — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $3.120.00 30 pub. 23682 Dic.23-v.feb.20

ARCADIO A. TORRES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Porfirio Bragunde con GREGORIA DIAZ DE CASTILLO. Ejecución de hipoteca", (Ficha C. 3891), se hace saber que el día 3 de febrero de 1964, a las 10 horas en las puertas del Juzgado, Cerrito 586, por intermedio del martillero Arcadio A. Torres, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor: a) los derechos que correspondan a la ejecutada, Gregoria Díaz de Castillo, en la promesa de compraventa a plazos, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el día 9 de noviembre de 1959 con el No. 3.345 al folio 7.167 del Libro 102, referente a un solar de terreno, sito en la 11a. sección judicial de Montevideo, Barrio Jardines del Hipódromo, empadronado con el No. 135.917, señalado con el No. 9 en la fracción 3 del plano del Ing. Miguel L. Costa de 18|1|928, inscripto en la Dirección de Topografía el 20 de agosto del mismo año, según el cual consta de una superficie de 422 mt. 29 dm., deslindados así: 10 mts. 2 cm. de frente a la calle Tíber por donde la puerta de entrada lleva el No. 3519; al Noroeste 47 mts. 30 cm. con el solar No. 8; al Suroeste 11 mts. 10 cm. con el solar 18 y al Sureste. 41 mts. 20 cm. con el solar 10; y b) el edificio y demás mejoras construidos en el solar relacionado anteriormente.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y, que serán de su cargo la comisión del rematador, tasa municipal, certificados, gastos de escrituración e impuestos que la ley indica. 2) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, diciembre 12 de 1963.

20) $840.00 15 pub. 23901 Dic.26-v.en.17.

ALVARO T. BEYHAUT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, En autos: "Ral S.A. c.BORIS KATZ. Ejecución de prenda. Libro 2. F.o 290" se hace saber que el 15 de Enero de 1964, hora 10 en el local de remates: "Alvaro T. Beyhaut" 25 de Mayo 834, se procederá por intermedio del martillero Alvaro T. Beyhaut a la venta en remate público al mejor postor, sin base de la camioneta padrón A.7-3579 y matrícula N.o 99.796. El comprador deberá consignar como seña el 30 o|o de la oferta y el precio total de la compra y comisión legal e Impuesto Municipal.

Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor. — Pando, 23 de Diciembre de 1963.

20) $200.00 10|pub. 23933 Dic.27-v.en.13

NEY SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictado en autos: "MARIA JOAQUINA MARTINEZ contra EMETERIO MIRANDA SUAREZ, Alimentos" (Lo. 30, Fo. 306), se hace saber que el Sr. Rematador Ney Sánchez, asistido del Sr. Actuario y con la Presidencia del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate del inmueble, padrón No. 71, ubicado en la 5ta. sección departamental, manzana No. 7 del Pueblo Noblía y sus mejoras, solares Nos. 42, 43, 44 y 45 del plano de deslinde y amojonamiento de dicho pueblo de acuerdo al plano del Agr. José B. López de Enero de 1942, componiéndose de una superficie de 1911 metros cuadrados.

Se hace constar que el bien fue tasado en la suma de $13.644.00, cuya venta ha sido estimada por las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, al serle aceptada. Los tí-

dulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el próximo feriado de enero de 1964. — Melo, Diciembre 11 de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
20) $480.00 15|pub. 23421 Dic.18-v.en.10.

CELESTINO J. RAPETTI
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Maldonado, Srta. Blanca Juncal, en autos: "Banco República c|. PEREZ MACHADO, FRANCISCO. Ejecu. de Prenda", (Lo. 13, Fo. 574), se hace saber que el día 15 de Enero próximo a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, el martillero Sr. Celestino J. Rapetti, asistido del Sr. Alguacil adhoc don Roque Rafael Moffa, procederá al remate judicial del camión marca CITROEN, modelo 1953, motor de 6 cilindros, a nafta, de 32 H.P. N.o S.D.O. 8382, tipo 45, Serie U, con caja de madera, baranda sacadiza y barra reforzada sobre cabina, matrícula B 2-4137, habiéndose habilitado la Feria a sus efectos.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar la totalidad del precio en el acto de serle aceptada su oferta. B) Se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren las ofertas, las que deberán ser continuadas; C) La comisión legal del Martillero, impuestos y gastos de práctica así como los del retiro del vehículo serán de cargo del comprador; D) Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Diciembre 11 de 1963. — Dra. Blanca Juncal., Juez de Paz.
20) $360.00 10|pub. 23671 Dic.20-v.en.7.

JORGE A. PIGNATARO
Receptoría de Aduana de Salto
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscrito receptor de Aduana de Salto, en los autos: "No. 93|1963, caratulados: FORRISI (José Eduardo) y GARCIA (Ramón Amadeo). Imputación de contrabando", se hace saber que el 15 de Enero de 1964, a las 10 horas, en el patio de esta Receptoría, el martillero Jorge A. Pignataro, asistido del Secretario y Alcaide de la Oficina, procederá a vender en remate público y con la base de $ 11.000.00 (once mil pesos m|n) el vehículo cuyas características seguidamente se mencionan:
Un automóvil marca "HUDSON", cerrado, 2 puertas, modelo 1903, motor No. 8.127.999, equipado sobre ruedas.
Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10olo de su oferta en el momento de serle aceptada y el saldo, dentro de los quince días subsiguientes a la realización del remate, siendo de cargo del adjudicatario los gastos de inscripción y demás trámites relativos. — Salto, 10 de Diciembre de 1963. — Ramón Buscarons, Receptor de Aduana.
20) $240.00 10|pub. 23471 Dic.19-v.en.3.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J.A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "JULIO HERRERA PADILLA. Solicita segunda copia de escritura" (L. 21. F.o 520) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Julio Herrera Padilla, solicitando segunda copia de la escritura de venta, otorgada entre el señor Arturo Maquiel, soltero, como vendedor, y el compareciente Julio Herrera, soltero, como comprador, autorizada por el escribano Ledo Arroyo Torres, el 13 de Agosto de 1922, en el Protocolo del Juzgado Letrado de Río Negro, y que se refería al inmueble que se describía en la referida escritura así: El solar N.o 2 del lote de terreno comprendido entre las calles Hargain, Oribe y Comercio de esta ciudad, y la vía del Ferrocarril a Algorta, según plano de fraccionamiento de ese lote levantado por el Agr. Rogelio García el 7 de Agosto de 1918, a cuyo solar tiene 14 metros 40 centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Oribe por 25 metros de fondo hacia el Nord-Este por donde linda con Donato Fernández lindando al Sud-Este y Nord-Oeste con los solares uno y tres del propio vendedor, comprendiendo una superficie de 360 metros cuadrados. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites, sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar, que a estos efectos ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1963. — Celina F. de Madeira, Actuaria Adjunta.
21) $180.00 10|pub. 23993 Dic.30-v.en.14

22—Sociedades de Responsabilidad

DISTRIBUIDORES REUNIDOS LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 25 de Noviembre de 1963 autorizó el Escribano Tomás Camaño, cuya primera copia se inscribió en el Registro Pco. y Gral. de Comercio, con el N.o 617 al Fo. 2186 del Lo. N.o 1 de Contratos, los esposos Fridolin Michel Schiesser y Margarita Grollmud cedieron totalmente sin reserva ni limitación alguna todas las cuotas sociales que tenían, o sean pesos 2.500 equivalente a 25 cuotas sociales a la Sociedad Anónima "Organus", cesión que fue aceptada por el otro socio don Ricardo Chao Laurenti. Por el mismo documento don Ricardo Chao Laurenti cedió totalmente sin reserva ni limitación alguna todas las cuotas sociales que tenía dicha Sociedad, o sean $ 2.500.00, equivalente a 25 cuotas sociales a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Custofina Limitada", cesión que fue aceptada por la otra socia en el mismo documento.
22) $210.00 10|pub. 23958 Dic.20-v.en.7.

"COINTREAU URUGUAYA LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

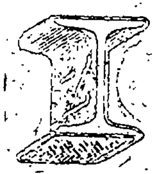
Por escritura que el 9 de Diciembre de 1963 autorizó el Escribano Tomás Camaño, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y Gral. de Comercio con el N.o 631 al F.o 2238 del L.o N.o 1 de Contratos, don RICARDO CHAO LAURENTI cedió totalmente sin reserva ni limitación alguna de todas las cuotas sociales que tenía, equivalente a $ 3.750, o sean 75 cuotas sociales a la Sociedad "Custofina Limitada", cesión que fue aceptada por la otra socia.
22) $120.00 10|pub. 24108 Dic.31-v.en.15

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

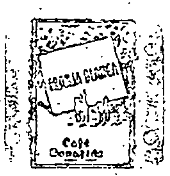
ACTA N.o 101.536 - Montevideo, Diciembre 11 de 1963 - Con esta fecha Nylhez S. Anónima de Montevideo, solicita registrar la marca "PATRICE", para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23277 Dic.20-v.en.7

ACTA N.o 101.619 — Montevideo, Diciembre 19 de 1963 — Con esta fecha Enrique Tato, por TONA, národní podnik, de Checoeslovaquia, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 24070 bis Dic.31-v.en.15

ACTA N.o 101.595 — Montevideo, Diciembre 18 de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca

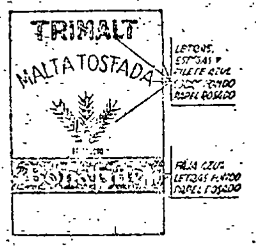


para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 24077 Dic.31-v.en.15

ACTA N.o 101.559. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. Pereyra Sirí S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PYL" para distinguir artículos de la clase 9 (medicamentos dentales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24104 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.632. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Enrique Tato, por Barracas y Aserraderos Unidos S.A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ASTRO" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24083 Dic.31-v.en.15.

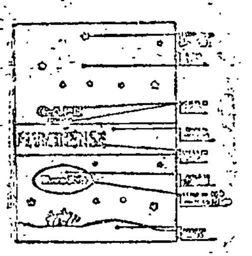
ACTA N.o 101.596 — Montevideo, Diciembre 18 de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 24078 Dic.31-v.en.15

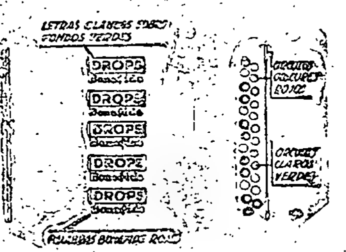
ACTA N.o 101.618. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Con esta fecha Isaac Jakubowski (Uruguay) solicita registrar la marca "CUSTER", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 24079 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.594 — Montevideo, Diciembre 18 de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 24076 Dic.31-v.en.15

ACTA N.o 101.598 — Montevideo, Diciembre 18 de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 24075 Dic.31-v.en.15

ACTA N.o 101.621 — Montevideo, Diciembre 19 de 1963 — Con esta fecha Rómulo Marne Ammirati por Walt Disney Productions, de U.S.A. ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $380.00 10|pub. 24083 Dic.31-v.en.15

ACTA N.o 101.573. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963. — Con esta fecha Berhouet y Amorín (Montevideo), solicita registrar la marca "SOLICTIOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 24074 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.509. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963. con esta fecha O'Farrell y Freira, por Akapol Sociedad de Responsabilidad Limitada (Argentina), ha solicitado el registro de la marca

POXIPOL

para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 23390 Dic.18-v.en.2.

ACTA. No. 101.537. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963. con esta fecha O'Farrell y Freira por Yokogawa Electric Works. Ltd. (Japón), ha solicitado el registro de la marca

YEW

para distinguir artículos de las clases 12 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 23391 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 101.416. — Montevideo, Noviembre 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company, (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "PLUSURIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.0 10|pub. 23355 Dic.|18-v.en.2.

ACTA No. 101.554. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963, con esta fecha Werner Neumann, de Paysandú, R.O.U., ha solicitado el registro de la marca "MALLA ORO", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23347 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 101.538. — Montevideo, Diciembre 22 de 1963, con esta fecha Productos Tops S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "BRAMAR", para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23374 Dic.18-v.en.2.

ACTA. No. 101.490. — Montevideo Diciembre 0 de 1963, con esta fecha Enrique Tato, por Wella A. G., de Alemania, solicita registrar la marca "ONDABEL", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23375 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 101.518. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. Con esta fecha Isidoro Dachs S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "ZENITH", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23376 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 101.519. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963, con esta fecha Isidoro Dachs S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "CIGUEÑA", para artículos de las clases 4 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23377 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 101.553. — Montevideo Diciembre 13 de 1963, con esta fecha Roberto H. Cappio S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "DEMOCRATICO" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23378 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 101.559. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963, con esta fecha Abraham Fulop de Montevideo, solicita la marca "AKRON", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23414 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 101.549. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963, con esta fecha O'Farrell y Freira, por (T.Y.M.S.A.) tejidos y medias sociedad anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "BETTINA" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23392 Dic.18-v.en.2.

Ley 26|9|904. Comunico prometí en venta mi bar de Atanasildo Suárez 204 a Eugenio García Pérez. Acreedores presentarse 18 de Julio 1565. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — EDUARDO NUÑES ARES.
25) $80.00 20|pub. 23204 Dic.16-v.en.15.

ACTA N.o 101.576. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FIXOMNI", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23523 Dic.20-v.en.7.

ACTA No. 101.637. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.550.000 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "BENTOPHITO", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23841 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.638. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.550.000 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "QUADION", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23842 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.639. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.550.000 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "ACNESAN", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23843 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.635. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.550.000 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "FORTCINOLONA", para distinguir artículos de la clase 9s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23844 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.625. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Wrather Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "MUZAK", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23875 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.626. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Wrather Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "TRAVEL MUZAK" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23876 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.608. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Antuña Yarza Hnos. S.R.L., (Montevideo), solicita registrar la marca "PARRILLINA", para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23847 Dic.26-v.en.10.

ACTA. No. 101.624. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Pezmar S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "PESBRAS", para distinguir los artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23848 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.623. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Eli Lilly And Company (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "SEQUENS", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23849 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 101.578. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha, Funsa S. A., ha solicitado el registro de la marca "REJILLA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 23601 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 101.493. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Con esta fecha Roberto Draper, por Bracco, Industria Chimica S. p. A. de Milán, (Italia), solicita registrar la marca "DESTROXIN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 144.00 10|pub. 23004 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 101.597. — Montevideo, Noviembre de 1963. — Con esta fecha Alberto Camejo, de Montevideo, solicita la marca: "GIARDINO DI FIORE", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23713 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.558. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha Armando Gómez Mira, de Montevideo, solicita la marca: "AVISPA", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23681 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.651 — Montevideo, Diciembre de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Díaz, de Rivera, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "CORAZONIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24020 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.648. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por International Computers and Tabulators Limited (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca,



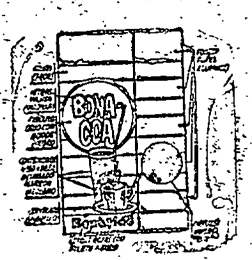
para distinguir artículos de las clases 12 y 15 (segundo detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 23839 Dic.27-v.en.13.

ACTA N.o 101.586. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



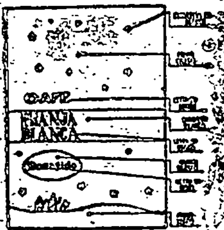
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 23982 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.587 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 23983 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.588 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



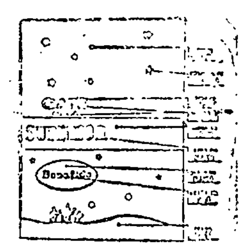
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 23984 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.589 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



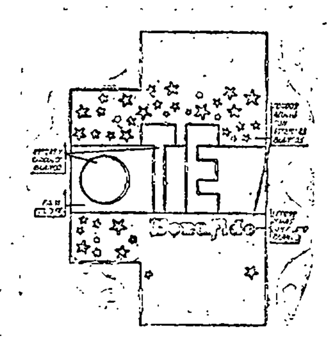
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 23985 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.590 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



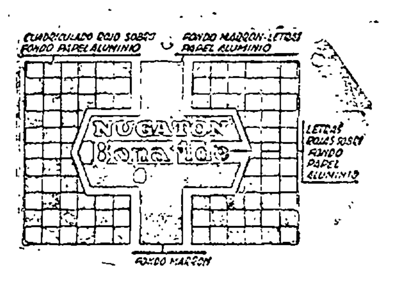
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 23986 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 101.591 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 23987 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.592 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 23983 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.652 — Montevideo, Diciembre 23 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Díaz, de Rivera, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

FEDERICO DIAZ

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 24021 Dic.30-v.en.14

ACTA No. 101.488. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kleinwanzlebener Saatzucht Vorm. Rabbethge Y Giesecke Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "PRECOPOLY" para distinguir artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 22863 Dic.27-v.en.13

ACTA N.o 101.650 — Montevideo, 23 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha el señor José Ricardo Cadenazzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NIGHT'S KINGS" para distinguir artículos de la clase novena (9). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24040 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.664 — Montevideo, Noviembre 20 de 1963 — Con esta fecha Carlos Manuel Trujillo Borzo, de Montevideo, solicita la marca "COLIBRI" para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23959 Dic.27-v.en.13

ACTA N.o 101.575 — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha Barreiro y Ramos S.A. de Montevideo, solicita la marca



para distinguir la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 23947 Dic.27-v.en.13

ACTA N.o 101.599. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "VANGUARD", para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23697 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.579 — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha P. Dubourg por A.J. Renner S.A., (Brasil) solicita la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 23948 Dic.27-v.en.13

ACTA N.o 101.643 — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha P. Dubourg, por Francisco Antonio Michelena (Montevideo) solicita la marca "Automotora Michelena" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23949 Dic.27-v.en.13

ACTA No. 101.636. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.550.000 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CORTIFORMO", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23840 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 101.609. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha Lazar y Cía., de Uruguay, ha solicitado registro de la marca: "LEATHERKING", para distinguir artículos de las clases 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23734 Dic.23-v.en.8.

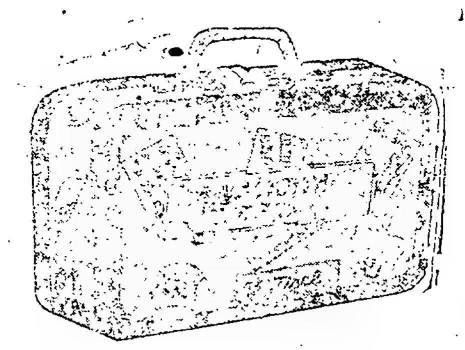
ACTA N.o 101.601. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU.A.) ha solicitado el registro de la marca: "VELCICLOR", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23695 Dic.23-v.en.8.

ACTA No. 101.623. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MYODIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23876 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.629. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Vital Mantaras Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AMULET", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23879 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.627. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Empresa Editora Zig - Zag, S. A., de Chile, ha solicitado el registro de la marca "ELEGANCIA", para distinguir artículos de la clase 15. (Publicación periódica). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23877 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 101.612 — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de El Trigal S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $300.00 10|pub. 23795 Dic.24-v.en.9

ACTA N.o 101.560. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha Mario Valdes, de Montevideo, solicita registrar la marca "PIDAFRU", para distinguir clases 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23807 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.561. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha Mario Valdes, de Montevideo, solicita registrar la marca "DELIFRU", para distinguir clases 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23808 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.613. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean D'Albert, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "BABYLANE", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23796 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.577. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha Urwitz y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OWENDAL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23797 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.618. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha: Jones y Cía. S.A. por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "OXYGENTA", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23778 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.617. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha; Jones y Cía. S.A. por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ESTRADIT", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23779 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.611. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha; La Amistad Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MARITZA", para artículos de las clases 8, 11, 14 y 24a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23783 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.600. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Square D Company (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca: "SQUARE D", para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23696 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.583. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por José Félix Aníbal Olivera Peyrano, (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca: "EDIMBURGO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23698 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.566. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Singer-Cobble, Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "COBBLE", para distinguir artículos de las clases 4, 6, 11, 13, 15, 17 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23694 Dic.23-v.en.8.

ACTA No. 101.565. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963, con esta fecha el señor Anul Vernasca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MONARCH", para distinguir artículos de la clase 9 (profilácticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23541 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 101.637. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Metaloza Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "AZUL AERONAUTICA", para la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 24062 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.645. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Luis Omar Scarone de Montevideo, solicita registrar la marca "EXAPTA T.V.S.A.", para clases 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 24063 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.646. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Metaloza Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "AZUL AERONAUTICA", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 24064 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.671. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Con esta fecha; Jones y Cía. S.A., por Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "REOXY", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24093 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.654. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GADITANA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24102 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.655. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Homero Fernández y Hnos., S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MONKY", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24103 Dic.31-v.en.15.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.793. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha, Víctor Abelardo Priario y Kurt Altmann, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Nuevo Sistema para Construcción de Muros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10|pub. 23714 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 14.788. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha Ramón Martínez Pisano, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Nuevo Baño de Vapor del Tipo Denominado "FINLANDES", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23691 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 14.789. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz Patents Limited, (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o Relaccionados con Compuestos Heterocíclicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23602 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 14.794. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por James Stuart Gordon Coz, Harry Fazakerley y John Derek Cocker (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ó que se Refieren a Antibióticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23693 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 14.786. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por FMC Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Material proteínico formador de Gel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23507 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 14.783. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha, el señor Ingeniero Raúl E. Copello, de Mercedes. (República Oriental del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento constructivo de bóvedas prefabricadas de hormigón armado o suelo cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Hugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23465 Dic.19-v.en.3.

ACTA No. 14.785. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963, con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A. por FMC Corporation, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "POLIAMIDAS SINTETICAS finamente divididas para la formación de gel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23508 Dic.19-v.en.3.

ACTA No. 14.787. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of América, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "AMPLIFICADOR" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23542 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 14.784. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Nibco Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un dispositivo valvular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23543 Dic.19-v.en.3.

ACTA No. 14.781. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963, con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Fredk A. Power y Sons Limited (Inglaterra) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEDIO PARA ENFARDELAR MEJORADO", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23389 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 14.791. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of America, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo semiconductor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23602 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 14.792. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Dr. Ing. Anton Bugan, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Barras para hormigón armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23603 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 14.796. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha, el señor Lundiabelli S.R.L. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva Bisagra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23781 Dic.24-v.en.9.

ACTA No. 14.795. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Vincent Arkley, Stephen Eardley y Alan Gibson Long (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el témino de quince años para "Un procedimiento para producir compuestos del ácido 7-aminocefalosporámicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23838 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 14.790. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ulivi Bianchi y Cía. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón-válvula para cuerpos contenedores de sustancias fluidas o semifluidas, del tipo que comprende un cuerpo de revolución fijable mediante rosca o presión, al cuerpo contenedor de la sustancia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23604 Dic.20-v.en.7.

ACTA No. 14.797. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Antonio Illescas y José Stravato, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento industrial consistente en un soporte de compuestos de propiedades repelentes de mosquitos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23880 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 14.798. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha los señores Barboza Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechts Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicita patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de benzolsulfonamidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23881 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 14.799. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Alois Crepinsek, de San Pablo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cerradura embutida provista de pestillos de cierre y de trabamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23885 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 14.802. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of America, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Circuito Eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 24101 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 14.803. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1963. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S.A., por Ciba Societe Anonime, de Basilea Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de nuevas sulfamidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 24093 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 14.775. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Con esta fecha el señor Manuel Gómez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bombas para fabricar bizcochos o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 24091 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 14.782. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Societe Industrielle du Caoutchouc Regenére, de Les Eglisottes, (Gironde), Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elemento de protección o de refuerzo perfeccionado para calzados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 24082 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 14.804. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — Con esta fecha el señor Roberto Draper por E. Merck Aktiengesellschaft, de Darmstadt-Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de un derivado de la vitamina B6 que contiene Azufre, por el término de quince años y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 24059 Dic.31-v.en.15.

Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1558, he prometido en venta a los señores EMILIO VIAÑO GOMEZ y ANTONIO GARCIA GOMEZ, el Café y Bar, ubicado en la calle Cerro Largo N.o 1002, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1963. — DELMIRO ROMERO BOUZAS. — EMILIO MISA VARGAS. — CONSUELO VILANOBA. — SARINDA IGLESIAS.
25) $240.00 20|pub. 23743 Dic.23-v.en.22.

Ley 26 Setiembre 1904. — Prometimos vender a Luis A. Viñette la mitad indivisa del taller mecánico y venta gas-oil de Roberto Spada y Elauto Rodríguez calle Marcelino Sosa 2434. Acreedores: Rincón 438, escritorio 1, de 9 a 11. — ELADIO RODRIGUEZ. — MARIA DOMINGA VECCHIO.
25) $160.00 20|pub. 23311 Dic.13-v.en.17.

De acuerdo con la Ley 26|9|904, comunico que he prometido vender al señor Luis Alberto Mengui, el comercio que en el ramo de farmacia y bajo la denominación de Farmacia Rincón del Pino, gira en el Pueblo Rafael Peraza, kilómetro 72. Ruta 1. paraje de la sexta sección de San José. Acreedores deberán presentarse en el citado comercio en el plazo legal. — San José Noviembre 15 de 1963. — JOSE VICENTE DE VERA ALFONSO.
25) $240.00 20|pub. 23335 Dic.18-v.en.17.

Con intervención Oficina Antonio M. Blanco, Mercedes 1838, prometimos vender al señor Manuel Comesaña el bar sito en calle Conciliación N.o 3853 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1963. — Sucesión GENARO VILLAR PUÑAL.
25) $160.00 20|pub. 23406 Dic.18-v.en.17.

Con intervención de Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender a los señores Manuel Blanco y Manuel Gómez, el bar sito en calle Buenos Aires N.o 550 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1963. — JOSE MARTINEZ. — ANGELA LORENZO. — ISIDORO CHAS. — ANA CALKO.
25) $160.00 20|pub. 23407 Dic.18-v.en.17.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a María Esther Sánchez de Rodríguez el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Almacén de combl. y B. Fermentadas, ubicado en la calle Uruguayana 3407-09. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — ENRIQUE FRANCISCO ALVITE. — LUXEMBURGO LOZANO.
25) $160.00 20|pub. 22902 Dic.12-v.en.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio 1709). Prometimos vender a Casa Centenario Sociedad Anónima, el Café y Bar sito en Sierra 2002. Acredeores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Noviembre 28 de 1963. — DOMINGO GARCIA CORNES. — ELSA VILLAR FERNANDEZ.
25) $160.00 20|pub. 22462 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Andrés Muiño, el comercio que gira en el ramo de Bar y Café, ubicado en la Avenida 8 de Octubre N.o 3949, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 18 de 1963. — FLORINDA AUREA PARDIÑAS. — MANUEL FERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 23860 Dic.26-v.en.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Davila, Eulogio Alvarez Vidal y José Alvarez Vidal, nuestro comercio que en ramo de carnicería gira en el Mercado del Puerto, Puesto número 68, denominado Carnicería Colombo. Tomaron posesión el 1o. del corriente mes de Diciembre.
Acreedores: Escribanía Roberto A. Castro, Rincón 625, esc. 8. — PEDRO CURBELO (hijo). — LEOPOLDO BINAGHI.
25) $240.00 20|pub. 23045 Dic.13-v.en.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Antonio Vázquez y Manuel Santos, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Canelones N.o 800, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 31 de 1963. — TELMO ARAUJO MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 23865 Dic.26-v.en.24.

El señor JOSE VELKO KRESUL, cede todos sus derechos de compra venta a Héctor L. Firpo, del café ubicado en Comercio 1801.
Acreedores presentarse en Oficina Juan R. Cabral, 25 de Mayo 369.
25) $80.00 20|pub. 24057 Dic.31-v.en.29.

Prometimos vender a Argentino Figueroa Valverde y Jesús Figueroa González, la Carnicería instalada en Miguelete 1891 de esta Capital. Acreedores presentarse a Escribano Oscar Sindín, 18 de Julio 1082 (Ley 26|9|904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — ALBERTO JUAN NICOLAS BOLLABARISONE. — MARIA ADELAIDA DONATI DE BOLLA.
25) $160.00 20|pub. 23058 Dic.13-v.en.14.

Prometimos vender a Alberto Juan Nicolás Bolla Barisone, la Carnicería instalada en Gobernador del Pino 3933 de esta Ciudad. Acreedores presentarse a Escribano Oscar Sindín, 18 de Julio 1082 (Ley 26|9|904). — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — JOSE GUARDIA GOMEZ. — MARIA ALIDEMIA MARADOTTO de GUARDIA.
25) $160.00 20|pub. 23059 Dic.13-v.en.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Aurelio Daparte Porta, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle 28 de Febrero N.o 1050, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 24 de 1963. — JOSE RODRIGUEZ LOPEZ.
25) $240.00 20|pub. 23863 Dic.26-v.en.24.

Prometí vender a Ladislao Schmidt Kovac comercio "El Gaucho Negro", sito en el kilómetro 30.500 Ruta Uno, 6a. Sección Judicial de San José, que gira en los ramos de Almacén, Bebidas Alcohólicas, billar y surtidor de nafta. Acreedores. Presentarse en Escribanía García Larre, calle 25 de Agosto s|n. Villa Libertad, San José. — JOSE VIEYTO GIL.
25) $240.00 20|pub. 23034 Dic.13-v.en.14.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 26|9|904, la firma "PENELA HERMANOS, hace saber que ha prometido en venta su negocio "Molino San Ramón", sito en la localidad del mismo nombre (Canelones). Los acreedores deberán presentarse en Montevideo, calle 25 de Mayo N.o 467, 2.o piso, Estudio doctor Ferro Astray.
25) $160.00 20|pub. 23716 Dic.23-v.en.22.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender al señor Elías Gigirey Nieto el comercio del ramo de Café y Bar de la calle Garzón 1001. Acreedores: plazo Ley 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores: Ituzaingó 1309, piso 3, esc. 7. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — RAMON ALONSO FRIZ. — JUANITA JIORIA ZAPATTIN.
25) 160.00 20|pub. 23005 Dic.13-v.en.14.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Francisco Porteiro y Augusto Cossia, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de bar y bedidas alcohólicas, ubicado en la calle San José 1002. Acreedores presentar en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — JOSE GONZALEZ PIÑEIRO. — MARIA CANCELA.
25) $160.00 20|pub. 22903 Dic.12-v.en.13.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Ernesto Saavedra, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Hotel, ubicado en la Avda. 18 de Julio 1479 bis. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — RAMON MANSSIOTTI RODRIGUEZ. — DEBORA MENDINIA. — W. MANSSIOTTI RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 22904 Dic.12-v.en.13.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Manuel Tuset Ferreiro y Daniel Baldomir Loureiro, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Piedras 500. Acreedores presentarse en Ituziangó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Diciembre 10 de 1963. — ALBERTO IZQUIERDO. — ROSA MARTINEZ.
25) $160.00 20|pub. 22905 Dic.12-v.en.13.

Interviniendo el Departamento Compra - Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Jesús Muñoz Costal y Eladio Sanroman Pérez, el comercio que gira en el ramo de Café, bar, horno de pizza ubicado en la calle Larrañaga 3102 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Diciembre de 1963. — RAQUEL ARIAS SANCIO. — LUIS y ARGEMIRO MONJARDIN MERA.
25) $140.00 20.pub. 22930 Dic.12-v.en.13.

Comunico que he prometido vender mi cuota parte en la sociedad indivisa, del comercio de chocolatería ubicado en la calle Ejido 1385 a don Francisco Ruiz. Acreedores: Soriano 1255, esc. 7o. (Ley 26|9|904). — SABINO ALONSO.
25) $160.00 20.pub. 22926 Dic.12-v.en.13.

Hago saber que prometí vender a Pedro López Polo, mi comercio sito en la calle Ejido 1403 (Montevideo), donde deben presentarse los acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN RUIZ.
25) $80.00 20|pub. 23913 Dic.26-v.en.24.

Con fecha 9 de Diciembre de 1963, HECTOR ENRIQUE REYNA, cedió a Orlando Saúl García y María del Carmen Valiente de García, la cuota-capital que le correspondía en la sociedad "García y Cía.". Acreedores presentarse en Sarandí N.o 24 Salto (Escribanía Fernández Lazoque). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Diciembre 13 de 1963. — García y Cía.
25) $240.00 20|pub. 32470 Dic.19-v.en.20.

Vendí cuota sociedad Pippermint Drink's a Jorge Busch, acreedores Colonia 832 bis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CELESTE SILVA.
25) $80.00 20|pub. 23018 Dic.13-v.en.14.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Miguel y José Luis Fernández Martín, el comercio en los ramos de Comestibles, Frutas, y Verduras, sito en la calle Durazno 1351 de esta Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 20 de 1963. — ROBERTO ALVAREZ MOSQUERA. — MARIA CELIA PEREZ PITA.
25) $240.00 20|pub. 22774 Dic.11-v.en.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Mariano Oroña y José Martínez, el comercio que gira en el ramo de Bar, Beb. Alcohol y Pizzería, ubicado en la calle 21 de Setiembre 2435 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1963. — BENITO QUINTANA. — BENITO LOPEZ. — (Enajenantes).
25) $240.00 20|pub. 23852 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Estanislao Indriliunas, el comercio que gira en el ramo de Restaurant y Fermentadas, ubicado en la calle Humbolt 4012, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1963. — JULIO RUA. — MAGIN JOSE BALO. — (Enajenantes).
25) $240.00 20|pub. 23353 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Antonio Costas, Joaquín y José González, el comercio que gira en el ramo de Bar y Beb. Alcohólicas, ubicado en la calle Agraciada 2449 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — ARTURO LISTA. — ANTONIO VELO. — (Enajenantes).
25) $240.00 20|pub. 23854 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Marco Popich el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Cno. Pajas Blancas 8001 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1963. — RAMON VILLADONIGA. — (Enajenante).
25) $240.00 20|pub. 23855 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Luis A. Alonso el comercio que gira en el ramo de Hotel, ubicado en la calle Washington 313 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — JOSE MANUEL MENENDEZ. — (Enapjenante).
25) $240.00 20|pub. 23856 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Julio Torres el comercio que gira en el ramo de Rest. y Beb. Alcohólicas, ubicado en la calle Colonia 1219 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1963. — JOSE ARIAS. — (Enajenante).
25) $240.00 20|pub. 23857 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Santiago Nión y Manuel Nicola, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle J. Herrera y Obes N.o 1550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 14 de 1963. — GARAVET MOSSIAN.
25) $240.00 20|pub. 23858 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Roberto Montaullo y Ricardo Balsa, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Miguelete N.o 1552, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 18 de 1963. — RICARDO ARIAS.
25) $240.00 20|pub. 23859 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez, (Pablo de María 1447), prometí vender a favor de la Sta. Carmen González Antelo, el comercio en el ramo de almacén de Comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Kock N.o 3749 de esta ciudad. Plazo Ley 26 Sbre. 1904. La promitente compradora tomó posesión con fecha 17|12|63.
Acreedores presentarse en mi oficina, Montevideo, Diciembre de 1963. — PAULINO LORENZO SANCHEZ. — PASCUALA GUIMENEZ IGLESIAS — CARMEN GONZALEZ ANTELO.
25) $240.00 20|pub. 23824 Dic.24-v.en.23.

Interviene Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez (P. de María 1447), Armando Guillermo Villar, cede su cuota social a favor de los señores Edesio Díaz Antelo y Manuel Pérez Rama, al 22 de Octubre de 1963, quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo. Ramo: Almacén de Comestibles, sito en calle Cebollatí N.o 1563 bis. Plazo Ley 26 de Sbre. de 1904.
Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Diciembre de 1963. — ARMANDO GUILLERMO VILLAR. — Gloria Pérez. — Edesio Díaz Antelo. — Manuel Pérez Rama.
25) $240.00 20|pub. 23823 Dic.24-v.en.23.

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los esposos RUBEN ENRIQUE GONZALEZ ROSA y NERY VARELA, han vendido a los señores Leonel Bortoli y Héctor Hugo Berfuti, la casa de comercio de su propiedad situada en la Avenida Italia N.o 3096 bis y que gira bajo la denominación de fiambrería "San Jorge", empadronada con el N.o 783 en la Dirección General de Impuestos Directos, explotando el ramo de "fiambrería", productos de granja y bebidas fermentadas.
A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía Próspero Bovino, calle Buenos Aires número 500. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — Rubén Enrique González Rosa. — Nery Varela de González. — Leonel Bortoli. — Héctor Hugo Berfuti.
25) $480.00 20|pub. 23809 Dic.24-v.en.23.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender a don Manuel Ramilo Pérez, la carnicería sita en calle Hocquart N.o 1871 de esta ciudad.
Acreed. justif. Escribanía Valentín Martínez. Misiones 1305. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — ISIDORO PADIN GOMEZ. — HILDA OLIVERA de PADIN.
25) $160.00 20|pub. 23802 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nac. de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores Dionisio Fernández Peombo y Julio Fernández Rama, el Café y Bar ubicado en la calle Gabriel A. Pereira N.o 2854 de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha.
Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — JOSE ANTELO AÑON. — DOLORES MOREIRA VAZQUEZ.
25) $240.00 20|pub. 23786 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nac. de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta al Sr. Emilio Corqueiro Pereiro, el almacén frutas y verduras ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3649 de esta ciudad, tomando posesión del día de la fecha.
Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — SALUSTIANA GUILLERMINA RAMOS. — FELIX MATIAS RIVAROLA.
25) $240.00 20|pub. 23787 Dic.24-v.en.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a Rubén Pellicer Rabotti el Bar con Alcohólicas y Fonda, sito en Cerro Largo 1550 de esta ciudad, quién se hace cargo de Activo y Pasivo.
Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1963. — JOSE PELLICER CAMPILDO. — LORENZINA RABOTTI de PELLICER. — RUBEN PELLICER RABOTTI.
25) $240.00 20|pub. 23766 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor JOSE GONZALEZ BREA, la Cervecería y Minutas, ubicada en la calle Sierra N.o 1886, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1963. — ANTONIO y JOSE SEOANE CSE.
25) $240.00 20|pub. 23744 Dic.23-v.en.22.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores MALVINO GARCIA GARCIA y JOSE SOUTO GARCIA, el Café y Bar, ubicado en la calle Pérez Castellano N.o 1590, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1963. — EMILIO VIAÑO. — ANTONIO GARCIA GOMEZ. — MANUELA GARCIA CANCELA.
25) $240.00 20|pub. 23745 Dic.23-v.en.22.

Ley 26|9|904. Prometí en venta la peluquería para señoras de Gral. E. Martínez N.o 2232 a Gioconda G. de Fala.
Acreedores: J. Requena 1094. — Montevideo, Diciembre|963. — ROSA NIRES GONZALEZ GONZALEZ.
25) $80.00 20|pub. 23774 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor JOSE ANTELO AÑON, el Bar y Almacén ubicado en la calle Elcano N.o 3893, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — ANDRES PADIN. — ANTONIO BOPICO. — OLGA OZA.
25) $240.00 20|pub. 23747 Dic.23-v.en.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1230, escritorio 20, prometimos vender al señor JOSE RIOS GID, el Almacén de comestibles sito en Francisco Bilbao N.o 3800, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — ALBERTO MAESO PETRUCCELLI y ELENA CATEPON de MAESO.
25) $240.00 20|pub. 23690 Dic.23-v.en.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1230, escritorio 20, prometimos vender el hotel sito en Avenida General Rivera N.o 2474, al señor JOSE JUNCAL BARREIRO, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1963. — JOSE FERNANDEZ CANO y CLARA NIEVES FIDELLA de FERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 23700 Dic.23-v.en.22.

Viña y Laens intervienen. ARMANDO DIAZ GARCIA y JULIAN GARCIA GARCIA, prometieron en venta a José Rodríguez Franco, Benigno Pallas Rebón y Benedicto Pallas Regueiro, comercio de Bar y Alcohólicas sito en Sarandí 451, Montevideo. — Toma de posesión 10 de Enero de 1964.
Acreedores Misiones 1371. Esc. 6 Ley 26 Setiembre de 1904.
25) $160.00 20|pub. 23319 Dic.17-v.en.16.

Interviniendo "Oficinas Mitre", de Paysandú N.o 830, prometí vender a la señorita María Del Carmen Borches y el señor Waldemar Olivera, el comercio de Provisión, ubicado en la calle Cafapé N.o 2056 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — JULIO EZQUERRA.
25) $160.00 20|pub. 23506 Dic.19-v.en.20.

Interviniendo "Oficinas Mitre", de Paysandú N.o 830, prometí vender a la señora Gloria García de Zama, el comercio de Provisión, ubicado en la calle Zapucay N.o 3275 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1963. — VICTOR VEIGA.
25) $160.00 20|pub. 23505 Dic.19-v.en.20.

(Ley Setiembre 26 de 1904). Prometí vender a doña Etanislada Cabilla Giacossa y don Isidoro Alonso Beltora, mi comercio de Despacho de Bebidas y Billar, sito en local N.o 949, intersección de Ruta 8 y calle Dr. César Piovene, (ciudad de Pando, 7.a Sección de Canelones). Acreedores presentarse Artigas 1063 (Pando). — Noviembre 20 de 1963. — HUGO UBALDO DELFANTE.
25) $160.00 20|pub. 23461 Dic.19-v.en.20.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520), prometimos vender a Adolfo Fandiño Rodríguez nuestro comercio que gira en Solano Antuña 2750 en el ramo de Almacén, Comestibles y Bebidas Embotelladas. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — ENRIQUE CARLOS SANDE MOURIÑO. — GRACIANA ASCONEGY.
25) $160.00 20|pub. 23511 Dic.19-v.en.20.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520), prometimos vender a Antonio Hernández López, nuestro comercio que gira en Gonzalo Ramírez 1957 en el ramo de Almacén, Bebidas Fermentadas, Frutas, Verduras y Lechería. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — JOSE PEREIRO IGLESIAS. — BALDOMERO PEREIRO IGLESIAS. — ROSA SANTOS de PEREIRO.
25) $160.00 20|pub. 23510 Dic.19-v.en.20.

Interviniendo "Oficinas Correido", prometimos vender a los señores Manuel, Juan y Marcos Medrano Sartages, el comercio del ramo de Almacén y Bar, de la calle Comercio N.o 2201. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — ARMANDO PEREZ MAGADAN. — FAUSTINO VALLEDOR BLANCO. — LUISA QUINTERO. — RITA ROJO.
25) $240.00 20|pub. 23522 Dic.19-v.en.20.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José Barral, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Gobernador Viana N.o 2600 de esta capital.
Tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963.
Acreedores al comercio. Plazo ly 26|9 904. — MANUEL VILA. — AIDA RABASL. — JOSE FERNANDEZ. — ANGELICA ZUNINO PUENTE.
25) $240.00 20|pub. 23657 Dic.27-v.en.27.

Con intervención de Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender al señor José Blanco, la provisión sita en calle Alicante N.o 2000 de esta ciudad. Acreedores al comercio; Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1963. — FRANCISCO GARCIA. — NOELIDA GUIO.
25) $160.00 20|pub. 23108 Dic.13-v.en.17.

Prometí vender a Celestino Alvarez Pereira, el comercio de carnicería sito en la Avenida General Artigas N.o 402; La Paz, Canelones.
Acreedores al comercio. — Plazo Ley 26|9|904. — Celestino Alvarez Domínguez. — María Matilde González Domínguez. — MANUEL DIEGO DIEGO.
25) $160.00 20.pub. 23315 Dic.17-v.en.16.

Hacemos saber que hemos prometido en venta a Emilio Vales Fernández, el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad calle Libres 1509.
Acreedores presentar sus créditos en Esc. A. Loureiro, San José 1079, Esc. 303, 9 a 12 horas. — JOSE PEREIRA FERNANDEZ. — RITA MABEL GONZALEZ. — FRANCISCO VALVERDE. — TERESA IRIS GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. 23327 Dic.20-v.en.21.

Interviniendo Oficinas Martínez Castro y Cía., Misiones 1346 prometimos vender a los señores Francisco y Filiberto Balsa, el comercio y bar de bebidas alcohólicas sito en la calle Andes 1550 de esta ciudad.
Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — MANUEL ALBAREZ. ERUNDINA GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 23427 Dic.20-v.en.21.

Comunicamos al comercio y al público en general, que con fecha 31 de Diciembre de 1963, clausuraremos la Casa de Comercio que en el ramo de Almacén y Generales, tenemos en Santa Clara de Olimar, 2a. Sec. de Treinta y Tres a los efectos de lo prescripto en la Ley del 26 de Setiembre de 1904, efectuamos esta publicación. — Santa Clara, Diciembre 8 de 1963. — ROSENDO LOPEZ. — CLOTILDO A. SILVERA.
25) $240.00 20|pub. 23413 Dic.20-v.en.21.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender la concesión al Sr. José Palmuy García, el comercio del ramo de cantina del Club Social y Deportivo Savage.
Acreedores plazo Ley 26|9|904 en domicilio de Balanceadores: Ituzaingó 1309, piso 3, esc. 7. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1963. — MARIO COBERTTI con ALBA CORA y REINALDO COBERTTI con BLANCA CATROFI.
25) $160.00 15|pub. 23591 Dic.20-v.en.21.

Prometí vender a Ugo Giuseppe Pegorraro, la carnicería sita en Km. 25, calle No. 3, de Cno. Maldonado. Acreedores presentarse en Escribanía Molinari, 25 de Mayo 600 Pando. Plazo: ley del 26 de Setiembre de 1904. — Pando 9 de Diciembre de 1963. — MARIO ANDRES RICHERO.
25) $160.00 20|pub. 23306 Dic.18-v.en.17.

Con fecha 9 de Diciembre de 1963, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en plaza bajo la razón social de: "GARCIA HNOS. Y CIA.". Acreedores en Sarandí N.o 24 (Escribanía FernándezIrazoqui). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Diciembre 13 de 1963. — GARCIA HNOS Y CIA.
25) $160.00 20|pub. 23459 Dic.19-v.en.20.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 comunico he prometido en venta mi negocio sito en Agraciada 1873 de despensa y fiambrería a la señorita María Luisa Iglesias Souto. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1565, primer piso. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — JESUS CARBAJAL.
25) $160.00 20|pub. 23203 Dic.16-v.en.15.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometimos vender a Pando Bar Sociedad Anónima el comercio y bar y licencia alcohólica sito en Camino del Andaluz Km. 3, decimasexta sección de Canelones. Acreedores presentarse en avenida Artigas 1063, ciudad de Pando, Departamento Canelones. — Pando, Diciembre 4 de 1963. — GILBERTO FERNANDEZ. — DELIA E. SIRI.
25) $160.00 20|pub. 23097 Dic.16-v.en.15.

Ley 26 Setiembre|1904. — Prometí vender al señor Manuel González Regueira la Panadería "Sobre las Olas", sita Petain N.o 1136 bis.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 23. — Montevideo, Diciembre de 1963. — MANUEL VARELA SANCHEZ.
25) $160.00 10 pub. 23963 Dic.27-v.en.27.

Prometí vender a Marcial Martínez Rivera, el almacén de comestibles de Tomás Gómez N.o 3751 de esta ciudad. Ley 26|9|1904. Acreedores 18 de Julio 1465, escritorio 21. — JUANA FIESCHI SASTRE DE BASTOS
25) $160.00 20 pub. 23362 Dic.18-v.en.17.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Joaquín Couto y Manuel Pérez, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Sarandí N.o 301, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1963. — GREX S. A.
25) $240.00 20.pub. 23861 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Angel Carreiras, el comercio que gira en el ramo de Carnicería, ubicado en la calle Rivadavia N.o 1980 (bis) de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1963. — FERNANDO DA COSTA.
25) $240.00 20.pub. 23862 Dic.26-v.en.24.

Oficinas Varela y Cía., comunica que de común acuerdo ha quedado sin efecto la compraventa pactada entre los señores NERY JOSE ALONSO con JESUS SANTOS BELLO y AVELINO BELLO, referente al comercio que gira en el ramo de Bar y Almacén ubicado en Avenida De las Instrucciones N.o 1454. Acreedores de los señores Santos y Bello en Arenal Grande 1532, piso 1, escritorio 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — NERY JOSE ALONSO. — JESUS SANTOS BELLO. — AVELINO BELLO.
25) $240.00 20.pub. 22494 Dic.10v.en.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Emilio Riera, el comercio que en el ramo de Café, Bar y Restaurant está instalado en la calle 25 de Mayo 534, de la ciudad de Minas. Acreedores presentarse: estudio doctor Raúl Alonso Faguaga, 25 de Mayo 695. — Minas, Octubre de 1963. — ODILIO VICTOR CASAS.
25) $160.00 20|pub. 22649 Dic.11-v.en.10.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a don Saturnino Pérez Rodríguez la Carnicería sita en la calle María Stagnero de Munar N.o 2365. Acreedores: justific. en Escribanía Valentín Martínez, Misiones N.o 1305. — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — CARMEN MENDEZ LORENZO. — AVELINO MENDEZ LORENZO. — HECTOR RENEE MENDEZ LORENZO. — NATIVIDAD MENDEZ LORENZO.— LUIS ALBERTO MENDEZ LORENZO.
25) $160.00 20|pub. 22816 Dic.11-v.en.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender el comercio de Almacén, sito en la Avenida General Flores N.o 3012 al señor Domingo Pucciarelli, con fecha 23 de Setiembre de 1963. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros. — ELOY NUÑEZ. — AMALIA MERJAUX.
25) $160.00 20|pub. 2263 Dic.11-v.en.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio 1709). Prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas y Billar sito en la calle Simón Martínez N.o 5706 de esta ciudad, con fecha 26 de Noviembre de 1963. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — ANTONIO LOIS DEL RIO. — ELISA BLANCO.
25) $160.00 20|pub. 22463 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José Benito Antonio González Lorenzo, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Pereira de la Luz Nos. 1276|78, Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — MANUEL FIGUEROA COSTAS. — MARIA LUCINDA ALONSO.
25) $240.00 20|pub. 22775 Dic.11-v.en.10.

Con intervención de A. Costas Cabezas de la Asociación Nacional de Balanceadores, Sarandí 493, hemos vendido la panadería sita en la calle Petain 1136 al señor Antonio López Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — MANUEL GONZALEZ REGUEIRA. — MANUELA MALLO DE GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. 23333 Dic.18-v.en.17.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores ANTONIO BLANCO y JUAN TORRES, el Bar y Restaurant, ubicado en la calle Yaguarón N.o 1743, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1963. — ANTONIO y JOSE CASTRO LANDEIRA. — ANTONIA FRAGA. — JOSEFA GENDE.
25) $240.00 20|pub. 23746 Dic.23-v.en.22.

Ley 26|Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores Francisco López y Ramón y Francisco Canedo, la Panadería "La Curva", sita en Carlos Ma. Ramírez 1701.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1963. — ANTONIO M. EIRAS, MANUEL B. EIRAS, ANIBAL DOMINGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 23963 Dic.27-v.en.27.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Carlos César Lorenzo Puleo, el comercio de Bar y Licencia Alcohólica sito en Ruta 8 Km. 49,500, (14.a Sección de Canelones). Acreedores presentarse en Avenida Artigas 1063 (ciudad de Pando) Departamento de Canelones. — Pando, Noviembre 5 de 1963. — JUAN RAMPOLDI BENTANCOR. — JUANA PEREZ ESPINO.
25) $160.00 20|pub. 22422 Dic.10-v.en 9.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, Alba Suárez Bilbao prometió vender a Elís Rostoni y Elida González de Rostoni, según compromiso de fecha 27 de Setiembre de 1963, el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, sito en Asturias 1498 (bis). Acreedores presentarse en el mismo. — ALBA SUAREZ BILBAO.
25) $100.00 20|pub. 23172 Dic.3-v.en.3.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1222, promete vender al señor Mariano Guzmán, el comercio propiedad del señor Saúl Druckmann en el ramo de Fiambrería y Almacén, ubicado en la calle Mercedes 1327 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficinas. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Noviembre 29 de 1963. — SAUL DRUCKMANN. — Mariano Guzmán Grandez.
25) $160.00 20|pub. 22089 Dic.3-v.en3.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Sarandí 520, prometimos en venta a los señores Luis Alberto Moretto y Baudilio Ventura, nuestro comercio que gira en el ramo de bar y bdas. alcohólicas, ubicado en Cuchilla Grande 4651. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — JUAN PEDRO PARDIEZ. — SILVIA ALZUGARAY de PARDIEZ.
25) $160.00 20|pub. 22397 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Sarandí 520, prometimos en venta al señor Luis Da Silva Assuncao, nuestro comercio que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras, ubicado en Tuyutí 2758. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — GUILLERMO CARBONELL SANTANDREU. — JUANA MARIA CASTELLO.
25) $160.00 20|pub. 22398 Dic.9-v.en.3.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Evola Rodríguez, el negocio Peluquería de Señoras, Avenida 18 de Julio 1465 apartamento 9. Acreedores presentarse en Rincón N.o 438 escritorio 1 de 9 a 11. — NURY DOMENECH de WYNN. — RAFAEL WYNN.
25) $160.00 20|pub. 22587 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo rematador y balanceador público, Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447), prometimos vender a favor del señor Baldomero Facal Pérez, el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Presidente Berro N.o 2502 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Diciembre de 1963. — JULIO CECILIO ALARCON YANES. — ISOLINA NELLY BOUZOUT. — Baldomero Facal Pérez.
25 $240.00 20|pub. 22513 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Manuel Pereira Souto, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en Burgues N.o 2801. Acreedores en Arenal Grande N.o 1532 piso 1, escritorio 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1963. — JOSE MANUEL SANDE. — ADELA MAITE de SANDE.
25) $160.00 20|pub. 22493 Dic.10-v.en.9.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a Juan Francisco Guerra Sociedad Anónima, la Ferretería sita en Gabriel A. Pereyra N.o 3215 de esta ciudad. Acreedores: Uruguay 912, escritorio 6. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — JUAN ROSA PEDERZOLLI.
25) $160.00 20|pub. 22490 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he cedido los derechos de la promesa de compra-venta de fecha Junio 4 de 1963, realizada con la señora María Flor López de Trigo de la cuota parte que me pertenece, suscripta con los señores Juan Pérez y Vicente José Veiga al señor Jesús López López del Café y Bar ubicado en la Avenida Garibaldi N.o 2951, de esta ciudad, tomando posesión en el día de hoy. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — JUAN PEREZ. — JOSE V. VEIGA. — FRANCISCO VILELA. — MARIA FLOR LOPEZ DE TRIGO. — JESUS LOPEZ.
25) $160.00 20|pub. 23891 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores ANTONIO, JOSE y JOSE MARIA CASTRO, el Bar, Restaurant y Parrillada, ubicado en Avenida General Flores N.o 2502, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — SERGIO TALENTI CHINI. — ALBA MONTANI MENDEZ.
25) $240.00 20 pub. 23742 Dic.23-v.en.22.

De común acuerdo entre las partes quedó sin efecto el compromiso de compra-venta del café y bar ubicado en Larravide 2901 celebrado entre Jesús Benedicto Cabaleiro, Vicente Della Corte y Carlos Dos Santos el 6|5|960 y por compromiso celebrado el 30|9|963. Carlos Dos Santos por sí y en nombre de sus menores hijos Lilián y Carlos Enrique Dos Santos Marquez, prometió en venta la mitad indivisa del citado comercio a Vincenzo Apicella. Ley 26|9|904, acreedores presentarse al escribano Luis I. Valle, 25 de Mayo 477, escritorio 7. — Montevideo, 2|12 963 — VICENTE DELLA CORTE. — CARLOS DOS SANTOS. — Jesús B. Cabaleiro. — Vicenzo Apicella.
25) $320.00 20|pub. 22394 Dic.9-v en.8

Comunico a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a don Lucas Simón Rodríguez Rodríguez, la licencia de bebidas alcohólicas acordada al comercio ubicado en Las Brujas, Km. 32.
Acreedores presentarse en: Km. 23,500 de Carretera a San Jacinto. — JUAN RAMON REYES.
25) $160.00 20|pub. 22390 Dic.9-v.en.8.

ALICIA ROSSO SOLAR de VAZQUEZ y JOSE MARIA VAZQUEZ, comunican al público que han prometido vender a Río Verde Sociedad Anónima el comercio en el ramo de "Bazar", ubicado en Montevideo, Avenida 8 de Octubre 3468 bis, Patente de Giro Padrón N.o 2959 y según Ley N.o 2904, llaman a acreedores, que deben presentarse en Treinta y Tres 1334, apto. 1.
25) $240.00 20|pub. 22346 Dic.9-v.en 8.

Se hace constar que por instrumento privado de fecha 30 de Junio de 1962, GRACIANO CELESTINO MENDIBEHERE y EUFEMIO MENDIBEHERE, prometieron vender a Dante Ramos S. A. el establecimiento comercial que en el ramo de barraca de Materiales de construcción, denominado barraca Manga, gira con frente al Camino Cuchilla Grande N.o 5403, estando en posesión la firma promitente compradora, desde la citada fecha.
Acreedores presentarse en Treinta y Tres N.o 1374, esc. 107, p. 1.o, Est. de los Dra. Montoro Elzaurida, Sosa Díaz. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963.
25) $160.00 20|pub. 22313 Dic.9-v.en.8.

En cumplimiento de la Ley 26|9|1904, hacemos saber que prometimos vender a Celso Vázquez Alonso, la carnicería de Eduardo Acevedo 888.
Acreedores en la misma. — MARIA DEL OLVIDO FERNANDEZ de ALVAREZ. — SEGUNDO ALVAREZ
25) $160.00 20|pub. 22347 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender a los señores Manuel Prado Domínguez y Camilo Rajo Fernández, el comercio del ramo Café y Bar de la calle Pando 2699.
Acreedores: Plazo de Ley del 20|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — ELEUDINO BRANDULAS MATO.
25) $160.00 20|pub. 22365 Dic 9-v.en.8.

Se hace saber que he vendido al Q. F. don Enrique Leon Birenbaum, la "Farmacia Nueva del Paso del Molino", que gira en Avda. Agraciada N.o 4104.

Acreedores: presentarse con justificativos de sus créditos en: Sarandí N.o 444, segundo piso, escritorio N.o 11 (Estudio del Dr H. S. González Mullin), en el plazo de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — DARIO ALEJANDRO BONILLA SUAREZ. — ENRIQUE LEON BIRENBAUM.
25) $240.00 20|pub. 22356 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón. Prometimos vender al señor Agustín Guerra Ramos, el comercio del ramo de carnicería de la calle Cerro Largo N.o 1849.
Acreedores plazo Ley 26|9|1904. en el domicilio de los Balanceadores: Ituzaingó 1309, P. 3, esc. 7. — Montevideo, 1 o de Diciembre 1963. — REGINO PERCIVALE GIACUSA.
25) $160.00 20|pub. 22317 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores COSTANTINO GONZALEZ IGLESIAS y PRUDENCIO CARBALLO JUANES, la casa de comercio del ramo provisión de la calle Sierra 2249. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — MANUEL AMADO FERNANDEZ FORTES. — MARIA AMELIA FRAGUAS.
25) $160.00 20|pub. 22366 Dic.9-v.en 8.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometí vender a José Feliciano Prieto, la carnicería ubicada en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez 71.
Acreedores en la misma. — Las Piedras, Diciembre de 1963. — PEDRO ANTONIO VELAZQUEZ.
25) $80.00 20 pub. 24115 Dic.31-v.en.29.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Copar Sociedad Anónima el Taller Mecánico, Venta de Repuestos y Estación de Servicio, sito en esta ciudad, en la calle Rondeau N.o 1800.
Acreedores: Escribanía José L. Vilaseca, Treinta y Tres 1420, E. 20. — Montevideo, 30 de Diciembre. — ANGELA CAUTERUCCI DE RETTA.
25) $160.00 20 pub. 24166 Dic.31-v.en.29.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor José M. Blanco, la cuota-parte que me pertenece en la sociedad de Hecho que con dicho señor tenía, para la explotación de la Pensión Familiar ubicada en la calle Miguelete 1462, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — CARLOS W. RAMOS. — JOSE M. BLANCO.
25) $240.00 20|pub. 23266 Dic.26-v.en.24.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén sito en la calle General. Baldomir 2415 a los señores Carmelo G. Bentancor y Jacinto J. Bentancor con fecha 10 de Diciembre. Acreedores al Centro de Almaceneros (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — ARTURO CABRERA SENA. — SARA RENEE QUIROZ PEREIRA.
25) $160.00 20|pub. 23981 Dic.30-v.en.28

Rectificando publicaciones, hago saber que prometí vender a Silvino E. Gatebled la mitad indivisa del café y bar de la calle J. Requena 2002 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores 18 de Julio 1465 E. 21. — HORACIO ISRAEL PIZARRO ALZA.
25) $160.00 20|pub. 24018 Dic.30-en.28

Ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del comercio de Almacén sito en la calle Arrieta N.o 3162, entre los señores Gerónimo A. Barreto y Doroteo A Castro y Agustín J. Sturla.
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. (Ley 26 Setiembre 1904). — AGUSTIN JOSE STURLA DEVOTO. BLANCA INES RODRIGUEZ BELLINI. — GERONIMO ANGEL BARRETO GONZALEZ. — DOROTEO AUGUSTO CASTRO.
25) $240.00 20|pub. 23980 Dic.30-v.en.28.

Prometimos vender a Nelida Camarota Arambură y Esteban Objakovic Dijalovic, la peluquería para hombres sita en avenida 8 de Octubre 3548.
Acreedores en la misma (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SIMON DISNER. — MEIER MINOR.
25) $160.00 20|pub. 23956 Dic.27-v.en.27.

27-Varios

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "VALLEJO DE BARDAS NELLY AIDA, Escrituración de oficio" (Ficha V-481-1963), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nelly Aída Vallejo de Bardas solicitando la escrituración de la promesa de compra venta que el 9 de marzo de 1936 el Banco Popular del Uruguay por sí y en representación de Jacobo Alfredo Aldave y Juan Martínez Fernández, casados con Aída Bonavia y Celina Caubarrere, respectivamente, por una parte y Juan Traversa por la otra, celebraron contrato de promesa de compra venta, en virtud de la cual prometieron los primeros vender al segundo un solar de terreno situado en la 10a. Sec. Jud. de Montevideo, señalado con el No. 5, manzana 2 del plano del Agr. Donato Gaminara inscripto en la D. de Topografía el 17 de diciembre de 1927, deslindado al N. con el solar 6, al S. con el solar 4, al Este con el solar 23 y al Oeste con frente a la calle San Marino. Superficie 577 mts. con 50. Este solar está empadronado con el número 121.341. Que la gestionante es cesionaria y promitente compradora del referido inmueble según promesa de compra venta presentada en autos y que se guarda en la Caja de Seguridad del Juzgado. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacobo Aldave y Aída Bonavia de Aldave, herederos, causahabientes y a todos los que quieran formular oposición a la gestión de autos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de la solicitante. — Montevideo, noviembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha noviembre 22 del corriente, se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Julio E. Real, Actuario.
27) $1.560.00 30|pub. 22983 Dic.17-v.en.30

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por mandato del Juez de Paz de la 10a. sección judicial de Montevideo, dictado en autos "FRUCTUOSA FAU o FAUTT de CUNEO. Escrituración de oficio" (Lo. 14, Fo. 221), se emplaza a los sucesores de don Antonio Plácido Piria y don Pablo Fontaina, y a quien se considere con derechos a la promesa de compraventa a plazos del solar Padrón No. 67.276, sito en la 10a. sección judicial de Montevideo, No. 228 de Fracción "L" del plano del Agrim. Benjamín Conde, debidamente inscripto, con superficie de 300 ms. y 10 ms. de frente al suroeste a calle Tabobá; 10 ms. al noreste con solar 239; y 30 ms. al sureste y noroeste con solares 229 y 227, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que se otorgará de oficio la escritura definitiva a favor de la peticionante. Fue habilitada la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 20 de diciembre de 1963. — María Nieves Martínez, Escribana.
27) $720.00 30 pub. 23868 Dic.26-c.feb.7.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en los autos caratulados: "JACINTO JOSE AMARILLO. Auxiliatoria". (Lo. 24, Fo. 424, N.o 906) y "Jacinto José Amarillo contra SUCESION DE ALBERTO VICTORIO PATRITTI BOTTINO. Posesión notoria de hermano natural, investigación de paternidad y petición de herencia" (Lo. 24, Fo. 418, N.o 894). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a las gestiones iniciadas por Jacinto José Amarillo por auxiliatoria de pobreza y por posesión notoria de hermano natural, investigación de paternidad y petición de herencia contra la sucesión de Alberto Victorio Patritti Bottino, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos por procurador común (artículo 177 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se les cita igualmente para el previo juicio conciliatorio. Ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú Diciembre 16 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
27) (R.20|4|56) 30|pub. 33546. Dic.27-v.feb.12

JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección de Paysandú, dictada en autos caratulados: "Olga Dael c|. I.P.A.S.A. (Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S.A.), cobro de indemnización por despido, salarios, licencia y aguinaldo" (Lo. I, Fo. 574, N.o 433), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, a la firma demandada, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará al requisito constitucional de la conciliación y se proseguirán los trámites.
Se hace constar que estos autos se tramitan excentos del pago de tributos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, Diciembre 3 de 1963. — Dr. Luis Alberto Ronca, Juez de Paz.
27) (Ley 10449) 30|pub. 33553 Dic.30-v.feb.13.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (C.U.T.E.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los asociados habilitados para la asamblea general extraordinaria a realizarse el Domingo 12 de Enero de 1964 a la hora 9, en primera convocatoria, en el Ateneo de Montevideo (Plaza Cagancha), para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Reforma de estatutos en sus Capítulos II. Socios y VII. Asambleas; 2.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta (Art. 56 Estatutos C.U.T.E.).
Si a la hora fijada no existiera en Sala el quórum que determina el artículo 97 de los estatutos, se efectúa segunda convocatoria para la hora 9.30 para tratar el mismo orden del día (Ley N.o 12.284 de 17 de Mayo de 1956).
Notas: A) Podrán concurrir a la asamblea los asociados con plenos derechos y que hayan integrado un aporte de cincuenta pesos ($ 50.00) como mínimo y tengan por lo menos una antiguedad de un año como asociados. (Artículos 44 y 97 de los estatutos sociales); B) Los asambleístas deberán concurrir munidos de documentos de identidad para facilitar el contralor por parte de la Corte Electoral.
27) $192.00 6|pub. 23977 Dic.27-v.en.7

Se comunica que hemos cedido al señor Luciano Alvarez Rodríguez, los derechos y obligaciones adquiridos con fecha 1.o de Agosto de 1962, en relación al comercio de bar y alcohólicas sito en 21 de Setiembre 2853 de esta ciudad.
Acreedores al comercio ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 31 Diciembre 1962. — JOSE CARBAJALES. — JULIO CARBAJALES. — BALBINO GARCIA.
27) $160.00 20|pub. 23263 Dic.17-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
PEDRO H. VARELA y JUAN M. CASTRO.

Pedro H. Varela cede su cuota parte a Juan Miguel Iriarte, del comercio establecido en el giro de Estación de Servicio, avenida Italia 2905. Acreedores: se harán cargo en el mismo comercio los nuevos titulares. Ley No. 2904 de 26 de Setiembre de 1904.
27) $160.00 20|pub. 23073 Dic.13-v.en.14.

Interviniendo Matic, con fecha 3 de Junio de 1963, cedí todos los derechos de compra al señor Hugo Moreira, del Almacén de la calle Oficial 5 4639 (Ley de Setiembre 1904). — Acreedores, Juncal 1545, Montevideo, 11 de Diciembre de 1963. — SERGIO GANDARA.
27) $160.00 20|pub. 23041 Dic.13-v.en.14.

INVERSORA SANTA FE SOCIEDAD LTDA.

Por documento privado inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 635 al Fo. 2250 del Lo. los esposos Raúl S. Acosta y Lara y Yolanda Morillo de Soto María Mercedes Acosta y Lara de Boix y Miguel Boix y Pablo Acosta y Lara y Beatriz Ruprechet, cedieron a Diego, Mauricio y Marcelo Acosta y Lara, la totalidad de las cuotas sin reserva ni limitación alguna tenían en la sociedad INVERSORA SANTA FE SOCIEDAD LIMITADA.
27) $120.00 10|pub. 23941 Dic.27-v.en.13

TAMBORES HOTEL
CLAUSURA DE NEGOCIO

El 30|11|63. — Clausuro mi hotel, "TAMBORES HOTEL", en la localidad de Tambores. Acreedores en Cerrito 1403, Paysandú, Ley 1904. — ANACRELINO TORRES.
27) $80.00 20 pub. 22643 Dic.11-v.en.24

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Sarandí 520, hemos rescindido el compromiso de compraventa suscrito con fecha 15 de Julio de 1963, referente al comercio sito en Cuchilla Grande 4651 que gira en el ramo de bar y bdas. alcohólicas. Acreedores del señor Laureano Piñeiro y Manuela Martín de Iglesias presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo. 29 de Noviembre de 1963. — JUAN PEDRO PARDIEZ. — SILVIA ALZUGARAY de PARDIEZ. — LAUREANO PIÑEIRO. — MANUELA MARTIN DE IGLESIAS.
27) $240.00 20|pub. 22359 Dic.9-v.en.8.

PYME LIMITADA

En Montevideo el 14 de Febrero de 1963 por documento privado entre WALTER MARTINEZ ALMADA, ANTONIO GUTIERREZ ROLDAN, ANTONIO GUTIERREZ PORCUNA y JUAN GUTIERREZ PORCUNA, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con sede en esta ciudad, inscribiéndose en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 70. Fo. 247 del Lo. 2. Razón social: Pyme Limitada. Capital: $ 90.000.00 aportado por partes iguales. Objeto: Elaboración de artículos y materiales de plástico y moldes. Plazo: 5 años, prorrogables por tres años. Administración: A cargo del Directorio integrado por los socios. Firma social: Presidente y Secretario. Balance: Al 31 de Diciembre de cada año.
27) $160.00 20|pub. 23365 Dic.18-v.en.17

CADUCIDAD PROMESA COMPRA Y VENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9.099, se avisa a ANGEL GUILLERMO MANCINI NOVI, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que pasados los quince días de la última publicación del presente, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre el solar 7 de la manzana 10 del plano del agrimensor Juan González Uslenghi inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el número 1672 el 17 de Setiembre de 1958, por hacer más de cuatro años que no efectua pagos a cuenta del precio.
27) $240.00 20|pub. 23384 Dic.18-v.en.17.

Avisamos: Que JOSE MARTIN GUTIERREZ DIAZ, se comprometió a ceder a Roberto Sagastiberry Torres (Químicos Farmacéuticos) toda la cuota social que le pertenecía en la "Sociedad Gutiérrez Díaz y Compañía", que explota la Farmacia "El León", Av. Rivera 2768.
Los acreedores deben presentarse en esta Capital, Colonia 1359. — José Martín Gutiérrez Díaz. — Roberto Sagastiberry Torres.
27) $160.00 20|pub. 23763 Dic.24-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. — Rescindimos compromiso compra y venta carnicería calle Hocquart N.o 1871 de esta ciudad. Acreedores Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — ISIDORO PADIN. — HILDA O. DE PADIN. — ALVARO COTA PEREZ. — BENJAMIN SANCHEZ BARREIRO.
27) $160.00 20|pub 23134 Dic.16-v.en.15

NICOLAS DE MARCO Y CIA.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Nicolás De Marco y Cía., hace saber que resolvió que con fecha 31 de Diciembre de 1963, transformar su empresa que gira en el ramo de Fca. de Accesorios para radio, cocinas, importación, etc. en Sociedad Anónima, que se denominará Nicolás De Marco y Cía. S.A.
Acreedores presentarse en Yaguarón N.o 1228. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1963 — Nicolás De Marco y Cía.
27) $240.00 20|pub. 24015 Dic.30-v.en.23.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEBASTIAN HORACIO PEREYRA GESUELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24211 En.2-v.en.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO ATILIO ANIBAL o R. STEFANI CORDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24212 En.2-v.en.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al apertura de la sucesión de GUIDO FORELLLI (F. 971|1963) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la feria mayor para esta publicación. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24177 En.2-v.en.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al apertura judicial de la sucesión de GENOVEVA CLARA CUROTTO citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la feria para esta publicación. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24178 En.2-v.en.16

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE LA CAPITAL

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Décima Sección de la Capital, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ADELA POITTEVIN BELLINI y se emplaza a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — María Nieves Martínez, Escribana.
1) $120.00 10|pub. 24174 En.2-v.en.16

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Décima Sección de la Capital, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JULIA CORREA FERNANDEZ y se emplaza a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — María Nieves Martínez, Escribana.
1) $120.00 10|pub. 24173 En.2-v.en.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO o DOMINGO ANTONIO o DOMINGO ANTONIO ESTEVEZ o ESTEVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 27 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24170 En.2-v.en.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PATRICIO PATIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 26 de 1963 — Carlos M. Reyes Vago, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24171 En.2-v.en.16

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANTOGNAZZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 12 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24128 En.2-v.en.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA HOURCADE de LANS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 12 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24129 En.2-v.en.16

3—Convocatorias Comerciales

EL TREBAL S. A.

De acuerdo con los artículos 8.o y 9.o de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1964, a las 11 horas en su sede de la calle Convención 1319 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Elección de Directorio.

Nota. — Atento a lo que establece el artículo 9.o de los estatutos sociales, la asamblea se considerará válidamente constituida media hora después de la señalada en la convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen. — El Directorio.
3) $ 48.00 3|pub. 24198 En.2-v.en.7.

COMPAÑIA AEREA DE FUMIGACION AGRICOLA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de CAFA S. A., de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 17 de Enero de 1964 a las 11 horas en su sede de la calle Convención 1319, para considerar la siguiente orden del día:

2.o) Reconsideración del balance general y distribución de utilidades aprobados en asamblea general ordinaria realizada el 29 de Marzo de 1963; 2.o) Elección de nuevas autoridades.

Nota. — Atento a lo que establece el artículo 15 de los estatutos sociales, las acciones o los certificados de depósito, deberán ser presentados con tres días como mínimo de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 100.00 5|pub. 24199 En.2-v.en.9.

WHITE FOLLY S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 3|1|64 a las 16.30 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 30|4|63; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. —El Directorio.
3) $ 16.00 1|pub. 24194 En.2-v.en.2.

FINANCIERA MARINA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31|1|64 a las 16.40 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31|1|63; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 16.00 1|pub. 24193 En.2-v.en.2.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MARGARITA ANTONIA de MULA PUIG y JOAQUIN JOSE PERDOMO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 31, F.o 367)", se hace saber que por resolución de fecha 9 del corriente mes y año, se decretó la disolución de la sociedad legal existente entre Margarita Antonia de Mula Puig y Joaquín José Perdomo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuesto en el Art. 7.o de la Ley, 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que fue habilitado el próximo Feriado de Enero de 1964. — Melo, Diciembre 16 de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 24196 En.2-v.en.30.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MONTESDEOCA GALAGORRI, AUGUSTO. Información (T. de Proc. Ficha F-989|963)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Augusto Montedeoca Galagorri, con domicilio en Treinta y Tres 1321 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue a Liber Manrique y Walter Enciso sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. Se habilitó la Feria para la publicación. — Augusto Montesdeoca Galagorri. — Oribe J. F. Castro Caravia, Abogado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $ 200.00 10|pub. 24179 En.2-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PINTOS MASCOLO, SARITA. Información, (Ficha F-960|963)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Sarita Pintos Mascolo, domiciliada en Acevedo Díaz 1493 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, presento a los testigos Dr. Lincoln A. Bizzozero y Alberto Doldán Amarelli, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres. Que se habilite la Feria para publicaciones. — Sarita Pintos Mascolo. — Héctor Bajac, Abogado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $ 200.00 10|pub. 24180 En.2-v.en.16.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PRORROGADAS

Se pone en conocimiento de los interesados que han sido prorrogadas las licitaciones públicas N.os 5.232 y 5.237 en la siguiente forma:

5.232 — Encamisado de ejes de cilindros, para el 4 de Febrero de 1964, a las 10 horas.

5.237 — Tanques de acero, para el 4 de Febrero de 1964, a las 17 horas
12) (C.C.) 2|pub. 33583 En.2-v.en.3.

5.259 — Maquinado de bagaceras. — Apertura: 27 de Enero de 1964, a las 15 horas.

5.266 — Material de hierro. — Recepción: 21 de Enero de 1964, a las 15 horas.

Apertura: 23 de Enero de 1964, a las 15 horas.

5.257 — Herbicidas. — Apertura: 15 de Febrero de 1964, a las 16 horas.

5.269. — Máquinas de sumar. — Apertura: 19 de Febrero de 1964, a las 17 horas.

5.270 — Lamparillas y tubos fluorescentes. — Apertura: 20 de Febrero de 1964, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, Edificio ANCAP (Paysandú y Av. Agraciada) 1er. piso.

12) (C.C.) 3|pub. 33582 En.2-v.en.7.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
AMDET
LICITACION PUBLICA N.o 1175
Primer llamado

Reconstrucción de cubiertas.

Fecha de apertura: Enero 28 de 1964. Hora 10

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Diciembre de 1963 — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 33570 En.2-v.en.2

LICITACION PUBLICA N.o 1158
Tercer llamado

Obras de ampliación de la estación Unión.

Fecha de apertura: 16 de Enero de 1964. Hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963 — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 33571 En.2-v.en.2

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Concurso público de precios N.o 1

Llámase a concurso público de precios para el arrendamiento de servicios de transportes a prestarse con hasta 20 camionetas y|o automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones generales y la memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: El día 14 de Enero de 1964 a las 9 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 1.00.

12) (C.C.) 1|pub. 33587 En.2-v.en.2

Licitación N.o 2895.

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la contratación de una (1) camioneta tipo rural, de acuerdo con el pliego de condiciones generales y la memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: El día 15 de Enero de 1964 a las 9 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 1.00.

12) (C.C.) 1|pub. 33588 En.2-v.en.2

DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS

Llámase a licitación pública por primera vez, para la ejecución de obras de Instalación interior en el Planetario Municipal, de acuerdo con los palnos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcción y Conservación de Edificios (4.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección mencionada el día 29 de Enero de 1964 a las 9 horas.

El valor de los recaudos es de treinta y cinco pesos ($ 35.00).

12) (C.C.) 1|pub. 33589 En.2-v.en.2

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 487

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de Materiales Eléctricos con destino a los Establecimientos dependientes, de acuerdo al detalle que podrá solicitarse conjuntamente con los pliegos de condiciones generales y particular, en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 513, en el horario de 7 y 30 a 12 y 30.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Enero de 1964 a la hora 10, en primer llamado y si no se obtuvieran tres propuestas como mínimo, a la hora 11 en segundo llamado, y en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo. — Montevideo, Diciembre de 1963. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 7|pub. 33574 En.2-v.en.13.

LICITACION PUBLICA N.o 489

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de artículos de Higiene y Limpieza, con destino a los Economatos dependientes, de acuerdo al detalle que podrá solicitarse conjuntamente con los pliegos de condiciones generales y particular, en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 513, en el horario de 7 y 30 a 12 y 30.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Enero de 1964 a la hora 10, en primer llamado y si no se obtuvieran tres propuestas como mínimo, a la hora 11 en segundo llamado, y en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo. — Montevideo, Diciembre de 1963. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 8|pub. 33575 En.2-v.en.14.

LICITACION PUBLICA N.o 491

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de artículos de Menaje, con destino a los Economatos dependientes, de acuerdo al detalle que podrá solicitarse conjuntamente con los pliegos de condiciones generales y particular, en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 513, en el horario de 7 y 30 a 12 y 30.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de Enero de 1964 a la hora 10, en primer llamado y si no se obtuvieran las tres propuestas como mínimo, a la hora 11 en segundo llamado, y en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo. — Montevideo, Diciembre de 1963. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 8|pub. 33576 En.2-v.en.14.

FACULTAD DE QUIMICA
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública F. Q. número 1|963, para la realización de obras en el edificio de la Facultad, según detalle que consta en los planos, memorias y pliego particular de condiciones

La apertura de propuestas se realizará el día 20 de Enero de 1964 a la hora 10 en el local de la Facultad, General Flores 2124.

Los planos, memoria constructiva y descriptiva general y particular, y pliego general y particular de condiciones, pueden retirarse en el local de la Facultad, los días lunes a sábado de 9 a 12 horas. — Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 33581 En.2-v.en.7.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Primer llamado
Licitación N.o 282|963

Objeto: Adquisición de avena semilla tipo bizantina de procedencia argentina.

Apertura: 14 de Enero de 1964. — Hora: 10.

Valor del Pliego $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 33591 En.2-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 21

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Pabellón de Geriatría de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1539, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados previo depósito de pesos 300.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero a las 10 horas en la Sec. de esta Dirección General.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1963. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 33590 En.2-v.en.13

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Tercer llamado

Artículos: Palas, rastrillos, serruchos, picos, cuchillas, horquillas, tijeras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1539).

Apertura, 10 de Enero de 1964 a las 10 horas. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1963. — Sec. Adquisiciones.

12) (C.C.) 5|pub. 33578 En.2-v.en.9

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
SERVICIOS DE TAQUIGRAFIA
Licitación N.o 87
(Tercer llamado)

Apertura: 13 de Enero de 1964, (hora 9).

Llámase a licitación pública para la toma de versiones taquigráficas de las sesiones del Consejo y del Claustro de la Facultad de Agronomía, para el período de Enero a Diciembre de 1964.

Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía, Avda. Eugenio Garzón 780, (Sayago), de lunes a viernes de 8 a 16 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 33579 En.2-v.en.7.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 8|63
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de una Máquina Copiadora, según pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, Avda. Julio Herrera y Reissig 565 de la hora 8 a 12. Las propuestas deberán ser presentadas en papel simple acompañado de dos timbres de biblioteca de 0.50 las dos primeras hojas escritas y serán abiertas el día 14 de Enero de 1964, a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — La Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 33585 En.2-v.en.7.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 2 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

6.a Sección

TOMAS RAUL BERAMENDI, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Yaguarón 1616 y FRANCISCA ESTER LARRAINZAR, 63 años, viuda, oriental, domiciliada Yaguarón 1616.

7.a Sección

JOSE MARIA ROMERO, 61 años, divorciado, jubilado, argentino, domiciliado Minas 1225 y MANUELA VIQUEIRA, 56 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Minas 1225.

NOITIER BELLONI, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1075 y ELVIRA SALVIA, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1075.

ROBERT FITZGERALD BURTON, 26 años soltero, industrial, brasilero, domiciliado Tacuarembó 1372 ap. 6 y ALICIA DELIA MONES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1372.

JUAN IGLESIAS, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado 18 de Julio 1465 y EVERILDA GIMENEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1465.

PEDRO RUIZ, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 1493 y MARIA ELENA GIANNI, 25 años, soltera, vendedora, argentina, domiciliada 18 de Julio 1493.

8.a Sección

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ ARSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Freire 1325 y DORA LIBERTAD DOLDAN MACCHIAVELLO, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Gral. Freire 1325.

OSVALDO RAUL COPPOLA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pampas 1964 bis ap. 4 y EMILIA MARGARITA SZODO VECCHIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1244 ap. 1.

10.a Sección

FRANCISCO SANTIAGO EUGENIO GOLPE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amsterdam 1414 y ELSA TERESA GONZALEZ, 27 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Pilcomayo 4337.

EUGENIO BONAVITA, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado 3 de Octubre 3885 y FRANCOISE FAURE, 27 años, soltera, francesa, domiciliada 3 de Octubre 3885.

LUZBEL STUI. ANIDO, 32 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4573 y MARY EMILIA PEREIRA, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Nancy 4353.

IDALINO PIBETE, 32 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado T. Aparicio 4026 ap. 15 e ISIDRA SEBILLA LIMA, 36 años, soltera, modista, oriental, domiciliada T. Aparicio 4026 ap. 15.

SIMON CHIMAVONIAN, 26 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Juanicó 3876 y SONIA HANDALIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juanicó 3876.

LUCIO SILVERIO LARRECHARTE, 55 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Larravide 2522 y MAURA MASSINELLI DA SILVA, 36 años, soltera, brasilera, domiciliada Larravide 2522.

LUIS ALBERTO LEAL, 41 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 6561 y MARIA TERESA BRUM, 58 años, soltera, oriental, domiciliada C. de Sör 3724.

BONIFACIO JAIME, 33 años, soltero obrero, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2520 y CRISTINA SUAREZ, 35 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2520.

11.a Sección

ADAN TOMAS, 26 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Gaspar Núñez de Arce 4363 y SARA LILIAN UMPIERREZ, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Gaspar Núñez de Arce 4363.

ELOY ALADINO GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4055 y MARGARITA SASTRE, 19 años, soltera, empleada, española, domiciliada 8 de Octubre 4055.

JULIO CESAR GONZALEZ, 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Albania 8372 y NAILDA FREITAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Albania 8760.

CARLOS MARIA LOPEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Nery 3691 y ERNESTORILA MACHADO, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Carlos Nery 3691.

JULIO DARIO MENDEZ, 29 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado José de Béjar 2816 ap. 8 y ANA MARIA SCAVETTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José de Béjar 2816 ap. 8.

12.a Sección

LORENZO JUAN ADROHER, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedernal 2184 y MELIDA MARGARITA RISSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 2184.

13.a Sección

PABLO MARQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez 6869 y SONIA GITRIYK, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 4078.

JOSE NEPOMUCENO ORTEGA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francia 1818 y BLANCA RAQUEL SILVA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3185.

15.a Sección

EDUARDO GONZALEZ OLIVERI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1959 y MARIA DEL LUJAN LUNA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guaná 2154.

MEDARDO DOGLIO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2175 y ELENA ESTELA GALEANO, 31 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Chaná 2175.

JUAN ANTONIO REYES, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2515 ap. 8 y NORMA GLADYS GIACOBASSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Blanes 918.

17.a Sección

ADOLFO MIERES, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Saavedra 4020 y RAMONA ARLINDA ACOSTA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada C. Saavedra 4020.

JOSE DEL RIO, 26 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Osvaldo Rodríguez 4245 y NIEVES SEÑARIS, 21 años, soltera, costurera, española, domiciliaida O. Rodríguez 4245.

ALFONSO OSCAR PIREZ, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Helvecia 6520 y SOFIA DEL CARMEN TORRES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Las Flores 4435.

GUILLERMO CARMICHAEL, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salustio [illegible] y NIBIA MABEL MELO, 31 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Salustio 3861.

18.a Sección

ANDRES JORGE ABEL SHAW, 34 años, viudo, abogado, oriental, domiciliado L. P. Ponce 1573 y REBE LIS GONÇALVES VILLAR, 28 años soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2471.

BENITO PEÑA, 56 años, soltero, jornalero, español, domiciliado B. del Pino 1448 y CONCEPCION GONZALEZ, 56 años, soltera, española, domiciliada B. del Pino 1448.

ROBERTO ORESTES BERNARDONI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Paullier 1110 ap. 15 y TERESITA AMABILIA GUILLEN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 2233 bis ap. 17.

DAVID GANDOLFO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2409 y BONIFACIA ANGELA PEREYRA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Palmar 2411.

LUCIO ORLANDO VATELLA, 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Dr. Soca 1325 y ALICIA RENEE GIMENEZ, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada S. Salvador 2274.

FRANCISCO JORAJURIA, 48 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado J. B. Blanco 789 e IVONNE BLANC, 45 años, francesa, domiciliada J. B. Blanco 789.

LUIS ALFREDO CRISCI, 38 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Guaná 2161 y MARIA TERESA BLANCO POSE, 32 años, soltera, maestra, española, domiciliada Carapé 2180.

HUGO NELSON VIÑALS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. A. Pereira 2422 y MARGARITA BEATRIZ ARSUAGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2152.

19.a Sección

HUGO GILBERT, 45 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Durazno 2072 y RENEE MARGARITA CALERO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2398.

ANSELMO PRADO, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Emilio Romero 860 y SONIA MARINA LOZANO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Arambur̃u 2018 ap. 7.

JOSE EMILIANO MILAN, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Rivera y ROSA OTILIA RAMOS, 54 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1820.

NAUM SOCOLOVSKY, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1791 y SARA FILUT, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2438.

FERNANDO OSCAR ALVAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2258 y NILDA MARY SALA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 1741.

MATEO ANTONIO VICENTE DI LANDRO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Galatea 8084 y LUCRECIA MARIA RITA DONATANTONIO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 2438.

20.a Sección

JOSE LUIS RAZABONI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1204 y SIGRID SCHNOBL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3362.

GILBERTO ALFONSO CASTRO, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 441 y LEY GREGORIA SOUZA, 29 años, soltera, textil, brasileña, domiciliada A. Zubillaga 441.

LUIS SERGIO HERNANDEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Me. Ramírez 1281 y GLADYS RODRIGUEZ, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Economía 94.

JUAN ANDRES CARZUL, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Timote 4929 y CELESTE NILDA ITHURRALDE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timote 4822.

ENRIQUE RODRIGUEZ, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 1134 y JOSEFA RAMONA FIGUEREDO, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada B. Riquet 1134.

21.a Sección

NELSON ANTONIO RIO, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 5570 y SARA ELSA MESA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5570.

EDER PIRIZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elías Regules 4756 y ADELA CORONEL FERNANDEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Elías Regules 4756.

BARTOLOME GOMEZ, 63 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado José María Silva 4317 y OLGA ZULEMA CARRERA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada José María Silva 4317.

22.a Sección

JUAN FRANCISCO SILVERA, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3710 y OLGA ELIDA RAMOS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3710.

LUIS ALBERTO LEES, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gualeguay 3439 y GRAZIETTA NAN VASSALLO, 32 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Gualeguay 3439 A.

LUIS EDUARDO GONZALEZ, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4265 y HAYDEE JUANA DUQUE TESTURI, 34 años, soltera, prof. de corte, oriental, domiciliada Gral. Flores 8418 ap. 3.

23 Sección

EDWIN MARCEL RABELLINO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pte. Berro 2575 ap. 15 e INES GOYOAGA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pte. Berro 2575 ap. 15.

24.a Sección

PEDRO HUMBERTO BURGUES, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Iturriaga 3514 y ALICIA MARIA BORDA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Iturriaga 3514.

FLORENCIO SISTERNES, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3382 bis ap. 3 y DELIA CAMBON, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 4 de Julio 3382 bis ap. 3.

JOSE ANGEL BARROETA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cairoli 2019 y ELENA SALMIERI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cairoli 2019.

14) $6.00 3|pub. v.en.7.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor AMERICO RAMON IRIGARAY, solicita la inscripción de la obra titulada "Tocavis" de la cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 24136 En.2-v.en.16.

FELIPE FULGENCIO TALAYER, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Virgencita de Toledo" de la cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 24205 En.2-v.en.16.

El señor DALMIRO GUGLINCCI, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Copes" de la cual se declara autor. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 15|pub. 24189 En.2-v.en.23.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GUEDEZ de CUÑA, TERESA. Rectficación de partida", (Lo. 63, Fo. 399), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Defunción de Marcos Cuña, donde dice "Marcos Acuña" debe decir "Marcos Cuña"; donde dice "Federico Acuña" debe decir "Fidencio Cuña"; donde dice "Margarita Flores" debe decir "Teresa Guedez de Cuña"; debiendo agregarse que el causante deja un hijo de nombre Jhon Daniel Cuña.

Obtuvo Auxiliatoria. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33586 En.2-v.en.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "AGUSTIN LOPEZ MARQUEZ". Rectificación de partida" (Lo. 31, Fo. 376), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de Agustín López Márquez, en el sentido de que, donde dice: "nació una criatura del sexo femenino" debe decir: "nació una criatura del sexo masculino" y donde dice: "se le ha puesto el nombre de Agustina López" debe decir: "se le ha puesto el nombre de Agustín López" por ser el co-

recto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que fue habilitado el próximo Feriado de Enero de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
19) $300.00 15|pub. 24195 En.2-v.en.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos: "RICARDO PEDRO BONINO. Rectificación de partida", (Lo. 44, Fo. 130), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado, don Ricardo Pedro Bonino, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Bonini Pedro Ricardo", debe decir: "Bonino Pedro Ricardo" y donde dice "Esteban Bonini"; refiriéndose al compareciente, debe decir: "Esteban Bonino".

A los efectos legales se hace esta publicación. A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. Esta rectificación se tramita con Auxiliatoria de pobreza. — Durazno, Diciembre 11 de 1963. — Ilsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33572 En.2-v.en.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "LAZARO A. LOPEZ" y otros. Rectificación de partidas, se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado los interesados, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas de estado civil: A) Acta de Matrimonio de Lázaro López y Rosa Resk, en la siguiente forma: Al margen donde dice: "Reix Rosa", debe decir: "Resk Rosa". Donde dice: "Rosa Reix", debe decir: "Rosa Resk", donde dice "Julián Reix", debe decir: "Julián Resk"; donde dice: "Rosa Reix", debe decir "Rosa Resk"; B) Acta de nacimiento de Lázaro Roque López, donde dice "Rosa Reix", debe decir "Rosa Resk", donde dice "Julián Reix", debe decir "Julián Resk"; C) Acta de nacimiento de Sara Zulema López, donde dice: "Rosa Reix", debe decir: "Rosa Resk", y donde dice: "Julián Reix", debe decir: "Julián Resk".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 26 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
19) $420.00 15|pub. 24172 En.2-v.en.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpto. de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "VILLENAU ROBERTO. Rectificación de partida" Lo. 17, Fo. 100", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde su apellido figura "Villaneau" debe decir Villenau. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Dbre. 6|963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
19) 240.00 15|pub. 24130 En.2-v.en.23.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Rural N.o 25 B|52. WALTER MARTINEZ PUETA y RAQUEL ANGELICA MARIZCURRENA FERNANDEZ, el 23|1|64 a las 10 y 30 hs., y en la Sucursal Treinta y Tres, el Martillero Ruben Barreto venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintiocho mil doscientos cincuenta y un pesos ($ 28.251.00) una fracción de campo y mejoras ubicada en la 4.a sec. Jud. del Dpto de Treinta y Tres; padrón N.o 3296. Area: 665 Hás. 6375 m.c. 350 cm. Deslinde: al N. E. 3 rectas con Bernardo Etchevarry; el E. y S. E. 2 rectas con Juan Duarte; al S.O. el Arroyo Yerbal Grande, y 3 rectas con Luciano Alvarez y las fracs. 3 y 2 y nuevamente el Arroyo Yerbal Grande; y al N. O. con José Machado. Se previene: A) Esta ejecución se dispone según arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al día del remate de $ 14.150.63 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión al Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 22|1|64 a $ 12.691.80; G) Existe hipoteca a favor de Emilio D. Perera; H) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620, p. 3 o Suc. Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja 361. — Montevideo, 26|12|963. — W. Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 33580 En.2-v.en.13.

HUGO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "HONORINA GARCIA de MENDEZ VALLONY y otros. Venta Judicial de bienes en condominio", (Lo. 31, Fo. 66), se hace saber que el próximo 7 de Febrero de 1964, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: 1) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras situado en la Manzana N.o 1 de esta ciudad de Melo, primera sección judicial del Dpto. de Cerro Largo empadronada con el N.o 351 y compuesta en su totalidad de una superficie de 1.031 mts. 25 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte, solar 6; Sur, calle Colonia; Este, Máximo Pintos y E. García y al Oeste, por ser esquina la calle D. Navarrete; 2) Dos solares de terreno y sus mejoras y anexos, empadronados con el N.o 3807, situados en la Manzana 338 de esta ciudad, primera sección judicial de C. Largo, señalados con los Nos. 1 y 2 en el plano del Agr. Alfonso Duque, totalizando una superficie de 615 metros 60 decímetros cuadrados que se deslindan así: Norte, Severino Pereira; Sur, calle Goes; Este, solar 3 y al Oeste, Rufino Martínez; 3) Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la Manzana 248 de esta ciudad, Barrio "Pérez Trío" empadronado con el N.o 2667 y compuesto de una superficie de 206 metros cuadrados 25 decímetros comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte: Julián González, Sur, calle Pública; Este, esquina a otra calle Pública y al Oeste, José Coimbra; 4) Otra fracción de terreno empadronada con el N.o 2768 ubicada en la Manzana 256 de esta ciudad; Barrio Zamora, señalada con la letra "C" del plano de fraccionamiento de dicho Barrio con una superficie de 340 metros cuadrados que se deslindan así: Norte, calle Pública; Sur, Rafael Zamora, Este y Oeste, el citado Sr. Zamora: Los inmuebles relacionados han sido tasados en: Padrón 351 en la suma de pesos 25.000.00; Padrón 3807 en $7.500.00. Padrón 2667 en la suma de $ 5.000.00 y el padrón 2768 en la suma de $ 1.500.00. El remate será efectuado por el martillero Sr. Hugo Dos Santos, asistido del señor Actuario y con la presidencia del señor Alguacil del Juzgado. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su postura, el 10 o|o de su oferta. Fue habilitado el Feriado Judicial Mayor. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Melo a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Melo, Diciembre veinticuatro de mil novecientos sesenta y tres. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
20) $1.260.00 15|pub. 24197 Dic.2-v.en.23.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 101.656. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Martini y Rossi (Argentina) S.A. Industrial y Comercial (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "HALLMARK" para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24161 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.657. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima, (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "REUVITAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24162 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.658. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratorios Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.550.000 (Argentina) ha solicitado el registro de la marca "ANAPSOR" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24163 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.672. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por TEM S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "WONDERLINE" para distinguir artículos de la clase 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24164 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.686. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Cela Landwirtschaftliche Chemikalien G.m.b.H., Alemania, ha solicitado el registro de la marca "DIPEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24217 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.677. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MIXA" para artículos de la clase 10.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24201 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.682. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — Con esta fecha; Etimex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DERBY" para artículos de la clase 4.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24202 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.684. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — Con esta fecha; Matías E. Ripoll, de Montevideo, solicita la marca "TEMOLIN", para artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24203 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.676. — Montevideo, 27 Diciembre de 1963. — Con esta fecha; Jones y Cía. S.A., por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "IDE" para artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24200 En.2-v.en.16.

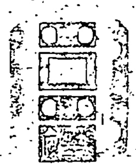
ACTA N.o 101.680. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Aurora José Martínez Reina. S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOLERMO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24184 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.681. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Fábrica de Aco Paulista S. A. de Brasil, ha solicitado el registro de la marca "FAÇO" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24185 En.2-v.en.16.

ACTA No. 101.634. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratorios Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital pesos 1.550.000.00 (Argentina), han solicitado el registro de la marca "SEBULEX" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle).
23) $80.00 10|pub. 23845 En.2-v.en.16.

ACTA No. 101.633. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratorios Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 1.550.000.00 (Argentina), han solicitado el registro de la marca, "LOTIOBLANC" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23846 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.685. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Hoffmann's Starkefabriken Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 24218 En.2-v.en.16.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Indus-

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.807. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Eastman Kodak Company, (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para tratar mecha de filamento continuo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 24169 En.2-v.en.16.

25—Ventas de Comercio

Comunico al público que he prometido vender al señor ROGELIO PARADIZO, mi casa de comercio de la calle Convención 1434. Los acreedores deben presentarse en la calle Convención 1396. — JACINTA BRAGULAT.
25) $80.00 20|pub. 24175 En.2-v.en.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a la señora ADORINA PEÑA de MERINO, el almacén de comestibles sito en la calle Duque de los Abruzos N.o 581, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1963. — MANUEL RODRIGUEZ PANTEON y BLANCA ORQUIDEA RAÑO de RODRIGUEZ.
25) $360.00 30|pub. 24206 En.2-v.feb.17.

(Ley 26|9|1904). Con fecha 1.o de Noviembre de 1963, he vendido mi negocio de elaboración de esencias denominado "Manufacturas Ontario", sito en Paraná 750, esquina Ciudadela al señor RUBEN JESUS DE VINCENZO. — ADOLFO GOLDBERG.
25) $80.00 20|pub. 24219 En 2-v.en.30.

Hago saber que prometí vender a HAEL GAMENARA GUTIERREZ, mi comercio en el ramo de zapatería, sito en Boulevar España 2996, (Montevideo), donde deben presentarse los acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Diciembre 26 de 1963. — CARMEN VASSALLO de COLL.
25) $80.00 20|pub. 24191 En.2-v.en.30.

27—Varios

A.N.C.A.P.
AVISO AL PERSONAL

A los efectos dispuestos en la Res. (D) número 2779|944 (modificada y ampliada por Res. (D) Nos. 3268|944 y 1007|950), se pone en conocimiento del personal del Organismo que el Directorio, dispuso las designaciones y promociones que se indican seguidamente.

Los funcionarios de la Administración que se consideren afectados en sus legítimas aspiraciones por los ascensos o designaciones que resuelva el Directorio, podrán interponer sus reclamaciones, durante un plazo de 10 días en la Capital y de 20 días en el Interior de la República, a contar desde la fecha de la presente publicación. Las reclamaciones deberán ser entregadas o remitidas directamente a la Sección Archivo Central y Despacho, calle Paraguay N.o 1598, esquina Cerro Largo, hasta el 15 de Enero de 1964, para los funcionarios que trabajan en las dependencias de la Capital y hasta el 25 de Enero para los funcionarios del Interior.

DESIGNACIONES

Joaquín Leites, Peón, $52.00, contratado, Res. 7414|12|963, con destino al Departamento de Combustibles.
Adel Chiriff Ledesma, Peón, $52.00, contratado, Res. 7409|12|963, con destino al establecimiento de "El Espinillar".
Rubén R. Firenze Figueredo, Mecánico Medio Oficial $ 70.80, contratado, Res. 7411|12|963, con destino al Departamento de Combustibles.
Atilio D'Angelo, Peón, $52.00, contratado, Re. 7408|12|963, con destino al establecimiento de "El Espinillar".
Ricardo Derossi, Ayudante de Capataz, pesos 58.40, contratado, Res. 7410|12|963.
Teresa Ross Steiner, Archivera, $990.00, contratada, Res. 7272|12|963, con destino a la Sección Archivo Central y Despacho.
Wáshington Vázquez López, Mecánico Tornero, Medio Oficial, $70.80 contratado, Res. 7264|12|963, con destino al Departamento de Transportes, Sección Garage.
Héctor Manuel Floriti, Peón, $52.00, contratado, Res. 7341|12|963, con destino al establecimiento de "El Espinillar".
Nelson Melo Rodríguez, Vigilante, $63.60, contratado, Res. 7280|12|963.
Iris Nemesio Casavieja, Vigilante, $63.60, contratado, Res. 7279|12|963.
Nelson Lema, Mecánico de Autos, Medio Oficial, $70.00, contratado, Res. 7273|12|963.
Carlos Di Matteo, Peón, $52.00, contratado, Res. 6283|10|963.

PROMOCIONES

Tomás Piñero, Medio Oficial Instrumentista, $70.80, contratado a Instrumentista Oficial 1.ra $ 81.20, contratado, con destino al Departamento de Portland, Res. 7225|12|963.
(Concurso interno de méritos y oposición, Res. 6728|8|963).
Luis Alberto Yrigoyen, Jefe Taller 2.da, pesos 2.430.00, contratado, del Departamento de Combustibles a Jefe de 1ra. A., cargo 4-082, $ 3.480.00, Res. 7412|12|963, con destino al Departamento Comercial, Sección Productos Blancos Interior
Radeck Balcarcel, Sub-Gerente, Departamento de Personal
27) (C.C.) 1|pub. 33584 En.2-v.en.2.

S.O.D.R.E.
CONCURSO DE CANTANTES PARA LA ESCUELA DE REPERTORIO DE OPERA

La Comisión Directiva del Sodre, llama a concurso abierto entre los cantantes nacionales para integrar el alumnado de la Escuela de Repertorio de Opera, de acuerdo a las siguientes bases:

1) Límite de edad, para las voces altas (sopranos ligeras y líricas) y (tenores ligeros y líricos 35 años), para las voces más bajas (sopranos y tenores dramáticos, mezzosopranos, contraaltos, barítonos y bajos), 38 años.

Las pruebas son las siguientes:
A) Interpretación de un aria del repertorio operístico de los siglos XVII y XVIII, (con recitativo si lo tiene); B) Interpretación de un aria del repertorio operístico del siglo XIX; C) Interpretación de un aria del repertorio moderno o contemporáneo de ópera; D) Interpretación de un "lied" o de un aria de oratorio. Las cuatro obras mencionadas deberán ser cantadas en el idioma original.

2) Los concursantes que sean aprobados en esta prueba eliminatoria, deberán estudiar una pieza elegida por el Jurado y que deberá ser estudiada en tres días.

Inscripción: hasta el 8 de Enero de 1964, en la Secretaría de la Dirección General (Andes 1465, dentro del horario administrativo, debiendo los interesados presentar el Carnet de Identidad y Certificado de Residencia que pudiera corresponder.

Fecha del Concurso: Viernes 10 de Enero de 1964.

Jurado: Directora, Irene Ramírez de Aguirre Tosello, Maestro Rino Stinco y Maestro Hugo Balzo. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — La Comisión Directiva.
27) (C.C.) 10|pub. 33592 En.2-v.en.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Llamado a concurso para la provisión de dos cargos de Oficiales Preparadores (uno en el Departamento de Estructuras y otro en el Departamento de Mecánica del Suelo).

Llámase a concurso de méritos y pruebas entre todos los funcionarios del Escalafón de Ayudantes de Servicios Generales dentro del rubro 1.01, para la provisión de dos cargos de Oficiales Preparadores (uno en el departamento de Estructuras y otro en el Departamento de Mecánica de los Suelos) esc. 41, grado 1, pesos 930.00 mensuales).

La solicitud de inscripción en la que constará el domicilio del interesado y credencial cívica, extendida en papel florete al que se agregará timbres de Biblioteca por valor de pesos 0.50, deberá presentarse en triplicado. Las bases se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados.

Las inscripciones se reciben en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, hasta el 30 de Abril de 1964, a la hora 12. — Montevideo, Diciembre 21 de 1963. — Sección Concursos.
27) (C.C.) 3|pub. 33577 En.2-v.en.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, ha resuelto llamar a concurso de oposición para proveer el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos del Departamento de Vapor del Istituto de Máquinas, de acuerdo a las bases particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Facultad.

El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles, hasta el 28 de Enero del año mil novecientos sesenta y cuatro en la Secretaría de la Facultad.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Sección Concursos.
27) (C.C.) 3|pub. 33578 En.2-v.en.7.

COOPERATIVA FAMILIAR
ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS
Segunda Convocatoria

Por resolución del Consejo Directivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33, incisos B) y C) de los estatutos, convócase a los señores asociados para asistir a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 15 de Enero de 1964, en el local social calle Mercedes 1577, a la hora 20; para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Enterarse de la memoria anual, presentada por el Consejo Directivo; 2.o) Considerar el inventario y balance presentado, correspondiente al ejercicio 1962|1963; 3.o) Destino de las utilidades del ejercicio 1962|1963, para constituir cuenta a cada socio de ahorro rotatorio; 4.o) Facultar al Consejo Directivo, para establecer fondos de finaciamiento; 5.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta

Nota: Podrán concurrir los socios que hayan integrado por lo menos dos partes, Sociales de $ 100.00, cada una, artículo 31 estatutos. Para participar en la asamblea es imprescindible concurrir munido de documento de identidad. — Consejo Directivo.
27) $140.00 5|pub. 24190 En.2-v.en.9.

RESCISION

Se comunica que se ha rescindido la promesa de venta del Hotel Luna de Calle Gral. Luna 1220, otorgada por HORTENCIA RIQUE a PILAR CLAVERO de SORRENTO, siguiendo la explotación desde la fecha a cargo de la señora HORTECIA RIQUE. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963.
27) $160.00 20|pub. 24132 En.2-v.en.30.

EXTRAVIO DE CERTIFICADO

Se ha extraviado certificado provisorio Número F-531, de "Banco Regional", por valor de $ 1.000.00 v|n, a nombre de ENRIQUE CAMPOS VENER, domiciliado en Plaza Independencia 749, departamento 1. Por referencias: en el domicilio del interesado o en el "Banco Regional", (Casa Central), calle Misiones 1373.
27) $24.00 3|pub. 24176 En.2-v.en.7.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

PROBAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio se hace constar que ante este Juzgado se ha presentado "PROBAN S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente

Estatuto:

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación "PROBAN S. A.".

Art. 2. Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, mineras, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de uno o más acciones y ascenderá a 1:000.000.00 (un millón de pesos) [sic: "cientos mil pesos"].

Art. 6. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán las veces certificados provisorios.

Art. 7. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser relectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros; dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico —si lo hubiera—, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a Junio 2 de 1961. — H. Vignoli Lafitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, (ciudadano legal uruguayo), ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a Junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1961. — Visto: La gestión de: "PROBAN S. A.", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de: "PROBAN S. A.", y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Mayo de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 30 de Octubre de 1963 — Con esta fecha y con el N.o 426 al Fo. 3202 v. del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

(Se habilita la feria a estos efectos). — Montevideo, Noviembre 7 de 1963. — Ma. E. Gleiss.

$961.00 1|pub. — 20920.

RADAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: "RADAN S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente

Estatuto:

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "RADAN S. A.".

Art. 2. Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a 1:000.000.00 (un millón de pesos).

Art. 6. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser relectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros; dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico —si lo hubiera—, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asamblea sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a Junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, (ciudadano legal uruguayo), ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a Junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1961. — Visto: La gestión de: "RADAN S. A.", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 408 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de: "RADAN S. A.", y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Marcial Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. Montevideo, 17 de Mayo de 1962. — Francisco G[illegible]gglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 31 de Octubre de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 425 al Fo. 3197 v. del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

(Se habilita la feria a estos efectos). — Montevideo, Noviembre 7 de 1963. — Ma. E. Gleiss.

$391.00 Kpub. — 20921.

BUXA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio se hace constar que ante este Juzgado se ha presentado "BUXA S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 424, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente

Estatuto:

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "BUXA S. A.".

Art. 2. Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos).

Art. 6. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros; dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico —si lo hubiera—, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asamblea sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a Junio 2 de 1961. — E. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, (ciudadano legal uruguayo), ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente

que sello, signo y firmo en Montevideo, a Junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martín Vila, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1961. — Visto: La gestión de: "BUXA S. A.", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de: "BUXA S. A.", y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 442 al Fo. 3298 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

(Se habilita la feria a estos efectos).—Montevideo, Noviembre 11 de 1963. — Ma. E. Gleiss.

$961.00 1|pub. — 20922.

EMACIR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado EMACIR SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484 escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada EMACIR SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina metalurgia, zinguería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas, que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea: podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros mayores de edad, de mi conocimiento.

Doy fe A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón. Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962. — Visto: La gestión de EMACIR SOCIEDAD ANONIMA (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de EMACIR SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 443 al Fo. 3303 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilita la feria a estos efectos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$543 00 1|pub. 20923.

COMPAÑIA DYPOL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado COMPAÑIA DYPOL SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484 escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima, regida por la Ley N.o 11.073, en especial su artículo 7, denominada COMPAÑIA DYPOL SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2. Su objeto será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos acciones, cédulas, debentures letras, bienes muebles y|o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes de la Ley N.o 11.073, podrá: 1) Realizar y|o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías y servicios, en todas sus formas, incluso importación, exportación y representación; 2) Efectuar operaciones financieras, inversión o adquisición de empresas y compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 3) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos).

Directorio

Artículo 6. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 7. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8. Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 9. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. Podrá, pues, realizar en el exterior toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social y en el país, las permitidas por la Ley N.o 11.073. Asimismo podrá reglamentar este estatuto, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores o a quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros mayores de edad, de mi conocimiento.

Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón. Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de Octubre de 1962. — Visto: la gestión de COMPAÑIA DYPOL SOCIEDAD ANONIMA (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de COMPAÑIA DYPOL SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ALONSO — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 30 de Octubre de 1933 — Con esta fecha y con el N.o 424 al Fo 3123 vuelto del Lo. N.o ; de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilita la feria a estos efectos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — María Emilia Chaves, Actuaria Adjunta.

$617.00 1|pub. 20924.

SADINSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SADINSA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 454, escritorio 23 resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de SADINSA S. A.

Art. 2. Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar, y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos precitados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto. E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Art. 6. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se hallen impresas harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar con garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista la conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento, a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley N.o 3545 de Julio [illegible] de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbrock, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a Junio 3 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Contadores Héctor Vignoli Laffitte oriental e Israel Lublinerman ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a Junio

dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1961. — Visto: La gestión de SADINSA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica:

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, a lo dispuesto por el artícuol 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de SADINSA S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Francisco Gargagiloni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 30 de Octubre de 1963. — Con esta fecha y con el número 428 al folio 3212 v. del libro N.o 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilita la feria a estos efectos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1963. — Gleiss.

$ 691.00. — 1|pub. — 20025.

Caja Popular de Sarandí del Yí

Estado de Situación al 31 de marzo de 1963

Activo —

Encaje metálico	$	329.48
Encaje fiduciario	"	90.199.83
Banco de la República, Suc. Sarandí del Yí	"	9.700.30
Deuda Pública	"	30.564.00
Cuentas corrientes	"	122.137.01
Valores descontados	"	852.358.81
Bancos	"	503.69
Sección Rural	"	231.224.98
Muebles y útiles	"	30.444.03
Gastos de fundación	"	43.177.34
Accionistas	"	181.700.00
Saldos deudores no especificados	"	2.069.28
	$	1.594.408.25
Valores en garantía	"	2.00
Banco La Caja Obrera, Vales en custodia	"	38.000.00
	$	1.632.410.25

Pasivo —

Capital realizado	$	418.300.00
Cuentas corrientes	"	176.494.65
Acreedores bancarios	"	8.775.50
Acreedores por ferias	"	127.463.21
Caja de Ahorros	"	315.645.39
Depósitos a Plazo Fijo	"	310.550.00
Gravámenes legales a pagar	"	2.957.80
Capital suscrito	"	181.700.00
Intereses a vencer	"	6.460.44
Saldos acreedores no especificados	"	7.512.04
Utilidades a distribuir	"	38.549.22
	$	1.594.408.25
Depositantes de val.res	"	2.00
Deuda Pública en Custodia	"	38.000.00
	$	1.632.410.25

Pérdidas y Ganancias

Al 31 de marzo de 1963

Débito —

Sueldos	$	69.085.00
Gtos. de Administración	"	15.463.54
Caja de Jubilaciones Bancarias	"	16.266.65
Caja de Asignaciones	"	3.151.37
Impuestos	"	5.797.56
Amortización gastos de fundación	"	10.794.33
Amortización muebles y útiles	"	3.382.67
Utilidades a distribuir	"	38.549.22
	$	162.590.34

Crédito —

Intereses y descuentos	$	76.715.21
Comisiones	"	85.875.13
	$	162.590.34

Distribución de Utilidades

Accionistas 65o|o (prop. a integración)	$	25.056.99
Reserva legal 10 o|o	"	3.854.92
Presidente 1 1|2 o|o	"	578.24
Directorio 14 o|o	"	5.396.89
Síndico 1 1|2 o|o	"	758.24
Art. 16 Estatutos 7 o|o	"	2.698.45
Unión Económica del Uruguay 1 o|o	"	385.49
	$	38.549.22

Estos documentos fueron aprobados en Asamblea de fecha 29 de junio de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 52 del libro Inventario certificado el 24 de abril de 1962 por el Juzgado Letrado de Durazno.

$ 372.00. 1|pub. — 24056.

Arusur S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963.

Aprobado por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de Setiembre de 1963.

Activo —

Acciones	$	750.000.00
Caja	"	19.024.04
Depósito en Garantía	"	4.854.03
Depósito Z. F.	"	37.842.00
Deudores Varios	"	161.223.22
Gastos de Constitución	"	6.187.56
Mercaderías	"	44.139.05
Muebles, Utiles e Inst.	"	21.804.77
	$	1.045.074.67

Pasivo —

Acredores Varios	$	41.946.46
Capital	"	1.000.000.00
	"	1.041.946.46
Utilidad del ejercicio	"	3.128.21
	$	1.045.074.67

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1962.

Pérdidas —

Amortizaciones	$	3.776.52
Costo de Ventas	"	59.316.47
Gastos Generales	"	10.498.93
Leyes Sociales	"	3.030.14
	$	81.622.06
Utilidad del Ejercicio	"	3.128.21
	$	84.750.27

Ganancias —

Intereses percibidos	$	35.53
Ventas	"	78.537.80
Pérfdidas y Ganancias (Saldo anterior)	"	6.176.94
	$	84.750.27

Las utilidades quedan en cuenta.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente estado ha sido transcripto a folio 26 del libro Copiador de Inventario.

$ 200.00. — 1|pub. — 18820.

Arusur S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963.

Aprobado por Asamblea General Ordinariade Accionistas de fecha 27 de Setiembre de 1963.

Activo —

Accionistas	$	750.000.00
Caja	"	3.959.29
Depósito en Garantía	"	4.854.03
Depósito Mont. Extr.	"	106.824.85
Deudores Varios	"	262.322.47
Depósito Z. F.	"	32.436.00
Gastos de Constitución	"	4.125.04
Mercaderías	"	241.857.99
Muebles, Utiles e Inst.	"	19.466.50
	$	1.425.846.17

Pasivo —

Acreedores Varios	$	421.131.22
Capital	"	1.000.000.00
	$	1.421.131.22
Utilidad del Ejercicio	"	4.714.95
	$	1.425.846.17

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1963

Pérdidas —

Amortizaciones	$	9.806.79
Costo de Ventas	"	70.424.54
Leyes Sociales	"	7.151.92
Gastos Generales	"	86.049.58
	$	173.432.83
Utilidad del Ejercicio	"	4.714.95
	$	178.147.78

Ganancias —

Comisiones	$	73.662.49
Ingresos Varios	"	1.495.67
Ventas	"	99.861.41
Utilidad ejerc. 1961|62	"	3.128.21
	$	178.147.78

Las utilidades quedan en cuenta.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a folios 27 del libro Inventario.

$ 212.00. — 1|pub. — 18800.

SUDAMTEX DE URUGUAY S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1952

ACTIVO

Terrenos y Edificios	$ 17.593.106.59
Maquinaria, herramientas, muebles, útiles, instalaciones, rodados y trabajos en ejecución	" 29.937.791.94
Materia prima, producción en proceso y mercaderías terminadas	" 58.610.651.75
Caja y Bancos	" 3.859.937.29
Deudores Varios	" 68.625.066.41
Títulos de Deuda Pública	" 234.412.70
Materiales suplementarios, accesorios y repuestos	" 7.785.829.47
Pagos adelantados	" 2.330.751.09
Importaciones en tránsito	" 8.084.210.47
Marcas	" 1.00
	$ 192.661.758.71
Cuentas de Orden	" 7.332.868.77
	$ 199.994.627.48

PASIVO

Capital realizado	$ 33.988.000.00
Reservas y beneficios no distribuidos	" 65.563.883.63
Acreedores Varios	" 64.400.987.06
Previsiones	" 16.753.549.16
Intereses diferidos	" 118.344.53
Resultado del ejercicio	" 11.836.994.33
	$ 192.661.758.71
Cuentas de Orden	" 7.332.868.77
	$ 199.994.627.48

Las utilidades del ejercicio se llevan a la cuenta de resultados.

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de Asamblea.

Dirección General Impositiva. — Oficina del Impueso a la Renta. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 75 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio al 25 de Mayo de 1951.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1|7|51 al 30|6|52

DEBE

Reservas	$ 880.869.73
Remuneraciones al personal inclusive leyes sociales	" 3.556.834.35
Cargas Fiscales	" 9.632.472.25
Alquileres, propaganda y seguros	" 2.602.911.68
Gastos Diversos	" 1.443.400.87
Resultado del ejercicio	" 11.836.994.33
	$ 29.953.483.21

HABER

Mercaderías	$ 27.487.327.21
Varias pérdidas y ganancias	" 2.466.156.00
	$ 29.953.483.21

Las utilidades del ejercicio se llevan a la cuenta de resultados.

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de Asamblea.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impueso a la Renta. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 76 del libro copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de Mayo de 1951.

$ 660.00. — 1|pub. — 22952.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

Domestel S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Activo

Caja	$	41.991.57
Banco Italiano del Uruguay	"	100.00
Propiedad horizontal ..	"	27.048.02
Terreno en Baln. Atlántida	"	14.667.00
Terreno en P. del Este	"	84.000.00
Gtos. de constitución .	"	2.304.00
Pérdida del ejer. 1960	"	1.767.09
Pérdida del ejerc. 1961	"	5.630.75
	$	177.508.43

Pasivo

Banco Hipotecario del Uruguay	$	4.043.06
Préstamos a pagar	"	50.000.00
Cta. hipoteca s|terreno Pta. Este.	"	20.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Utilidad ejerc. 1962 ...	"	3.465.37
	$	177.508.43

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1962

Pérdidas

Gtos. de constitución .	$	768.00
Gastos generales	"	2.951.01
Gastos comunes de prop. horizontal	"	2.366.88
Impuesto sustitutivo de herencia	"	1.248.74
Utilidad ejerc. 1962 ...	"	3.465.37
	$	10.800.00

Ganancias

Alquileres	$	10.800.00

Las Utilidades del ejercicio se destinan a rebajar las pérdidas del ejercicio ant.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Acionistas, realizada el día 12 de junio de 1963.

Y se encuentran asentados a fojas 7 y 8 del libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio el día 6 de octubre de 1960 con el Nº 5663 al folio 299 del libro 11.

$ 248.00 — 1|pub. 15620

Newport S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1961

Activo

Caja	$	195.500.00
Gtos. de constitución .	"	3.600.00
Pérdida ejercicio 1961 .	"	900.00
	$	200.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	200.000.00

Balance de Resultados al 31 de diciembre de 1961

Pérdidas y Ganancias

Gtos. de constitución ..	$	900.00
Pérdida ejercicio 1961 .	$	900.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 26 de julio de 1963.

Y se hallan escriturados en los folios 2 del libro Inventario certificado el 9 de marzo de 1961 con el Nº 1584 al fº 417 del libro Nº 10.

$ 136.00 — 1|pub. 15622

Newport S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Activo

Caja	$	59.680.00
Dirección de crédito público	"	4.000.00
Inmueble	"	179.000.00
Gtos. de constitución ..	"	2.700.00
Pérdida ejercicio 1961	"	900.00
Pérdida ejerc. 1962 ...	"	6.398.00
	$	252.678.00

Pasivo

Gastos pendientes a pagar	$	2.678.00
Cta. hipoteca sobre inmueble	"	50.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
	$	252.678.00

Balance de Resultados al 31 de diciembre de 1962

Pérdidas

Gtos. de constitución ..	$	900.00
Gastos generales	"	10.500.00
Imp. sust. de herencias	"	1.678.00
	$	13.078.00

Ganancias

Alquileres	$	6.680.00
Pérdidas ejercicio 1962 .	"	6.398.00
	$	13.078.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 26 de julio de 1963.

Y se hallan escriturados en los folios 3 y 4 del libro Inventario certificado el 9 de marzo de 1961 con el Nº 1584 al fº 417 del libro Nº 10.

$ 192.00 — 1|pub. 15621

Hayden, Stone & Co. (Montevideo) S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Activo

Muebles y útiles	$	13.020.67
Caja y Bancos	"	73.800.79
Accionistas	"	10.000.00
Impuestos a repartir — Ley 11073	"	476.38
	$	97.297.84

Pasivo

Capital	$	20.000.00
2% reserva estatutaria	"	428.50
Cuentas a pagar	"	8.683.03
Dif. de cambio no realizada	"	47.188.35
Ganancia ejerc. 1949|61	"	17.843.23
Ganancia ejercicio 1962	"	3.154.73
	$	97.297.84

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1962

Entradas

Retribución de servicios	$	210.559.40
Dif. de cambio realiz. .	"	2.004.55
	$	212.563.95

Salidas

Sueldos	$	48.974.00
Alquiler	"	3.981.00
Cables	"	14.373.70
Teléfonos	"	27.755.34
Teletipo	"	60.026.44
Caja de Jubilaciones y asignac. familiares ..	"	15.644.12
Honorarios abogado ...	"	1.000.00
Gastos de viaje	"	11.559.74
Aguinaldos	"	12.243.51
Gastos generales	"	11.752.10
Amortización de mueb. y útiles	"	1.796.71
Amortización impuestos a repartir - ley 11073	"	238.18
2% reserva estatutaria	"	64.38
Ganancia del ejercicio .	"	3.154.73
	$	212.563.95

Las ganancias pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de marzo de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a folio 41 del libro copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de diciembre de 1948 y anotado con el Nº 567 a folio 284 del libro 22.

$ 224.00 — 1|pub. 15673

"Molrest S. A."

Estado de Situación

Al 30 de Abril de 1963.

Activo

Caja	$	12.314.70
Mercaderías	"	102.761.98
Maquin. muebles, útiles y vajillas	"	264.217.88
Deudores	"	59.056.57
Gtos. de organización	"	7.235.45
Acciones a emitir	"	80.000.00
	$	525.586.58

Pasivo

Bancos y varios acreed.	$	212.559.52
Reserva para amortiz.	"	4.856.62
Capital autorizado	"	80.000.00
Capital integrado	"	220.000.00
Fondo de reserva	"	6.548.57
Utilidad líquida	"	1.621.87
	$	525.586.58

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de julio de 1963.

Registrado en el Folio Nº 85 del Lº Inventario certificado por el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1961 y anotado con el Nº 419 del Libro respectivo.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Al 30 de Abril de 1963

Ganancias

Mercaderías	$	459.097.24

Pérdidas

Sueldos y cargas sociales	$	202.961.86
Impuestos y tasas	"	14.552.86
Alquileres	"	62.320.69
Reparaciones y deprec.	"	14.812.01
Propaganda	"	8.510.03
Intereses	"	16.459.26
Pérdidas varias	"	1.995.33
Gas, UTE, OSE y lavadero	"	93.347.75
Gastos varios	"	42.513.78
Utilidad líq. (sin distribuir	"	1.621.87
	$	459.097.24

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de julio de 1963.

Registrado en el Folio Nº 86 del Libro Inventario certificado por el Registro Pco. de Comercio el 18 de abril de 1961 y anotado con el Nº 419 del libro respectivo.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Al 30 de Abril de 1963

(Art. 32º de los Estatutos)

Utilidades	$	1.621.87
Fondo de reserva	$	81.09
Cta. impuesto sustitutivo del de herencias	"	1.540.78
	$	1.621.87

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de julio de 1963.

Y registrado en el folio Nº 87 del libro Inventario certificado por el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1961 y anotado con el Nº 419 del libro respectivo.

$ 264.00 — 1|pub. 15683

Rinso S. A.

Balance al 30 de abril de 1963

Activo

Caja	$	218.26
Cuentas a cobrar	"	5.225.00
Inmuebles	"	220.000.00
Gtos. de constitución	"	3.667.00
Pérdidas y ganancias	"	22.341.01
	$	251.451.27

Pasivo

Hipotecas	$	106.161.27
Cuentas corrientes	"	45.290.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	251.451.27

Cuadro de Resultados

Ganancias

Arrendamientos	$	18.580.00
Pérdida del ejercicio	"	16.441.01
	$	35.021.01

Pérdidas

Gastos generales	$	8.971.00
Impuestos varios	"	3.927.01
Intereses	"	20.290.00
Gtos. de constitución	"	1.833.00
	$	35.021.01

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Se hallan copiados a fs. 5 y 6 del libro Inventario certificado por el Registro Público de Comercio el 7|6|61 y anotado con el Nº 4911 al Fº 466 del libro 11.

$ 140.00 — 1|pub. 15726

Ribereña S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 4 de setiembre de 1963.

Activo

Caja y Bancos	$	105.767.79
Cuentas a cobrar	"	22.206.58
Existencias	"	19.881.47
Depósitos por envases	"	40.240.50
Pagos anticipados	"	34.627.39
Depósitos en garantía	"	218.642.95
Inversiones	"	7.252.50
Inmuebles, maq., muebles y útiles, vehículos	"	453.125.35
	$	901.744.53

Pasivo

Acreedores, cuentas, impuestos y provisiones a pagar	$	98.390.10
Previsiones	"	100.059.55
Capital	"	625.000.00
Ganancias ej. anteriores	"	3.227.91
Ganancias del ejercicio	"	75.066.97
	$	901.744.53

El presente estado se halla copiado a folios 36 del libro copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de junio de 1957 y anotado con el Nº 2635 a fº 11 del libro 7.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1962

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 4 de setiembre de 1963.

Debe

Amortizaciones	$	20.886.80
Impuestos y contribuc. sociales	"	163.713.15
Sueldos y comisiones	"	479.250.26
Consumo de materiales	"	135.150.79
Conserv. y reparación	"	29.235.44
Seguros	"	21.573.02
Alquileres	"	8.640.00
Varios	"	151.430.63
Ganancia	"	75.066.97
	$	1:084.947.06

Haber

Ganancias sobre ventas de productos	$	1:047.184.25
Trabajos varios y servicio demostraciones	"	4.064.70
Otras entradas	"	33.698.11
	$	1:084.947.06

Distribución de Utilidades

Saldo a cuenta nva.	$	3.227.91
Ganancia del ejercicio	"	75.066.97
	$	78.294.88
Dividendo en acciones	"	75.000.00
A cuenta nueva	$	3.294.88

El presente estado se halla copiado a folios 37 del libro copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de junio de 1957 y anotado con el Nº 2635 a fº 11 del libro 7.

$ 288.00 — 1|pub. 15724

"Grecian Investment S. A."

Balance General al 28 de febrero de 1963

Activo

Acciones a emitir	us$	20.000.00
Accionistas	"	3.750.00
Caja	"	712.93
Gtos. de constitución	"	622.50
Pérdidas y ganancias	"	1.17
Total del activo	u$s	25.086.60

Pasivo

Capital autorizado	u$s	20.000.00
Capital suscrito	"	3.750.00
Capital integrado	"	1.250 00
Cuentas a pagar	"	86.60
Total del pasivo	u$s	25.086.60

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de junio de 1963.

El presente estado se halla copiado a Fº 2 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de setiembre de 1962 y anotado con el Nº 8598 al Fº 121 del libro Nº 13.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 28 de febrero de 1963

Pérdidas

Gastos generales	u$s	1.17
Total de pérdidas	u$s	1.17

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de junio de 1963.

El presente estado se halla copiado a Fº 2 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de setiembre de 1962 y anotado con el Nº 8598 al Fº 121 del libro Nº 13.

$ 168.00 — 1|pub. 15727

Julio C. Ferrari S. A.

Balance General al: 31 enero de 1963

Activo

Muebles y útiles	$	16.382.20
Maquinarias e instalac.	"	95.403.10
Herramientas	"	767.10
Moldes y útiles de fca.	"	65.065.85
Materia prima	"	15.109.15
Mat. prima extra	"	8.255.20
Productos elaborados	"	6.800.00
Material de envase	"	500.00
Caja	"	2.890.00
Bco. Comercial cta. cte.	"	17.595.94
Bco. F. e Italiano c|cte.	"	36.95
Bco. República c|cte.	"	9.621.99
Deudores en cta. cte.	"	316.846.78
Deudores especiales	"	83.495.13
Obligaciones a cobrar	"	43.258.25
Acciones a emitir	"	800.000.00
Gtos. de const. sociedad	"	10.200.00
Totales del activo	$	1:492.227.64

Pasivo

Documentos a pagar	$	95.010.33
Acreed. en cta. cte.	"	137.660.26
Caja de Jubilaciones	"	17.267.49
Of. imp. rentas (imp. ventas)	"	78.299.50
Caja de Compensación 35	"	2.643.60
Depreciaciones y amortizaciones generales	"	17.761.83
Obligaciones pendientes	"	51.224.43
Capital integrado	"	200.000.00
Capital aut. a integrar	"	800.000.00
Cta. utilid. ejer. 31|I|63	"	92.360.20
Totales del pasivo	$	1:492.227.64

Estado de Pérdidas y Ganancias

Gastos adm. y contralor	$	21.463.65
Teléfonos	"	746.46
Patentes e impuestos	"	12.407.84
Varios	"	15.742.41
Intereses y descuentos	"	14.235.65
Mant. y rep. automotores	"	2.527.45
Impuesto a las ventas	"	78.299.50
Dif. costo - venta maq. e inst.	"	3.500.00
Deprec. y amort. grles.	"	17.761.83
Cta. utilid. ejer. 31|I|63	"	92.360.20
Totales	$	259.044.99
Venta mercaderías (líquido de explotación)	$	259.044.99

Destino de las Utilidades

5% a fondo de reserva estatutaria	$	4.618.01
95% a fondo de reserva especial	"	87.742.19
Totales	$	92.360.20

Los presentes Estados, se encuentran transcritos en el libro Inventario de la firma a fs. 11, 12 y 13, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de setiembre de 1962 y fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de agosto de 1963.

$ 368.00 — 1|pub. 15682

Paso de la Arena S. A.

Balance General al 30 de abril de 1963

Activo

Caja y Bancos	$	29.419.37
Deudores varios	"	44.288.35
Máquinas e instal.	"	452.059.59
Existencias	"	120.680.00
Gtos. organización	"	4.383.50
Gtos. diferidos	"	4.016.69
Resultado del ejerc.	"	39.271.65
	$	694.119.06

Pasivo

Capital	$	130.000.00
Fondo de reserva	"	58.761.03
Reserva impuestos	"	768.64
Fondo revalúo	"	240.820.77
Accionistas c|cte.	"	38.888.90
Acreedores varios	"	224.879.72
	$	694.119.06

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 30|4|63

Debe

Materias primas	$	113.077.82
Gtos. producción	"	44.861.42
Impuestos varios	"	7.855.44
Jornales y c|soc.	"	190.064.69
Gtos. administración	"	16.731.26
Alquiler	"	21.600.00
Amortizaciones	"	18.000.00
	$	412.190.63

Haber

Ventas y façon	$	353.411.33
Otras entradas	"	19.507.65
Resultados	"	39.271.65
	$	412.190.63

Distribución de Utilidades

La pérdida del ejercicio se debita al fondo de reserva creado en ejercicios anteriores.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de julio de 1963.

Y se encuentran copiados en el libro Copiador, fº 11, certificado por el Registro P. y Gral. de Comercio el 18|IV.|953 y anotado con el Nº 3419 a fs. 64 del libro 2.

$200.00 — 1|pub. 15740

Ubajay S. A.

Balance General al 30 de abril de 1963

Activo

Inmuebles	$	648.510.00
Construcciones	"	103.926.12
Alambrados y mejoras propiedad	"	16.222.10
Vehículos automotores	"	20.000.00
Muebles, útiles y herramientas	"	17.020.75
Hacienda vacuna	"	104.540.00
Hacienda lanar	"	65.000.00
Hacienda yeguariza	"	800.00
Existencia de cueros	"	837.40
Caja	"	214.90
Cuentas corrientes	"	112.849.39
Gtos. de constitución	"	9.867.68
	$	1:099.788.34
Valores depositados en garantía	$	30.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	1:000.000.00
Ctas. corrientes bancos	"	53.801.39
Prov. cargas fiscales	"	30.000.00
Pérdidas y ganancias	"	15.986.95
	$	1:099.788.34
Deposit. de valores en garantía	$	30.000.00

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 14 de julio de 1963.

El presente estado ha sido copiado a folios 5 al 7, del libro Inventario Nº 1, certificado por el Registro Público de Comercio de Paysandú, de fecha 16 de marzo de 1961.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Débito

Gastos de explot. agrícola		
Administrativos	$	2.267.11
Impuestos	"	6.165.04
Intereses bancarios	"	2.060.92
Equipo agrícola	"	6.691.99
Gtos. explotación ganadera		
Administrativos	"	5.289.96
Personal y alimentación	"	12.222.43
Gastos compra-venta	"	7.848.19
Intereses bancarios	"	4.808.81
Impuestos	"	15.344.99
Gastos de esquila	"	3.566.20
Específicos	"	778.70
Varios	"	1.955.12
Gravámenes fiscales	"	15.000.00
Amortización gtos. de constitución	"	3.289.29
	$	87.288.75
Superavit del ejercicio	"	36.750.75
	$	124.039.50

Crédito

Producción agrícola	$	30.000.00
Producción ganadera	"	94.039.50
	$	124.039.50

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 14 de julio de 1963.

El presente estado ha sido copiado a folios 7|8, del libro Inventario Nº 1, certificado por el Registro Público de Comercio de Paysandú, de fecha 16 de marzo de 1961.

Las utilidades del presente ejercicio, han absorbido, la pérdida del ejercicio anterior, pasando el saldo a nueva cuenta.

$ 320.00 — 1|pub. 15821

Socolovsky S. A.

Estado de Situación al 31 de marzo de 1963

Activo

Caja	$	19.729.01
Mercaderías	"	443.259.36
Deudores varios	"	145.627.66
Maquinarias	"	42.171.79
Muebles y útiles	"	1.00
Impuesto a las ventas	"	1.714.33
Acciones y valores	"	900.00
Gtos. de constitución	"	5.000.00
	$	658.403.15

Pasivo

Bancos ctas. corrientes	$	22.675.42
Efectos a pagar bancarios		—.—
Acreedores varios	"	374.155.08
Acreedores fiscales	"	2.232.98
Gastos a pagar	"	11.511.31
Capital integrado	"	200.000.00
Pérdidas y ganancias	"	47.828.36
	$	658.403.15

Balance de Resultados al 31 de marzo de 1963

Pérdidas

Consumos	$	845.177.02
Salarios y c. sociales	"	160.257.35
Impuestos	"	31.195.60
Alquileres	"	6.600.00
Intereses	"	10.633.67
Locomoción y transp.	"	3.515.01
Agua, luz, teléfono	"	9.590.70
Propaganda	"	124.00
Gastos varios	"	18.763.19
Utilidad del ejercicio	"	47.828.36
	$	1:133.684.90

Ganancias

Ventas	$	1:133.684.90

Proyecto de Distribución de Utilidades

A divid. a pagar	$	47.828.36

Los presentes Estados figuran en Libro Copiador de Cartas folio 2, certificado el 13 de febrero de 1963.

La Asamblea no se realizó aún.

$ 248.00 — 1|pub. 15785

Estudio Comercial Uruguayo S. A.

Balance de Saldos al 31 de diciembre de 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 18 de abril de 1963.

Activo

Caja y Bancos	$	4.608.98
Deudores varios	"	56.743.99
Accionistas	"	23.308.10
Muebles, útiles e instal.	"	1.945.02
Activo transitorio	"	524.46
Cuentas de orden	"	300.00
Ganancias y pérdidas	"	12.731.66
	$	100.162.21

Pasivo

Capital suscrito	$	50.000.00
Reservas	"	715.10
Acreedores varios	"	27.093.66
Pasivo transitorio	"	22.053.45
Cuentas de orden	"	300.00
	$	100.162.21

Copiada en copiador de Cartas a fojas 51.

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 18 de abril de 1963.

Pérdidas

Alquiler y limpieza	$	1.965.00
Aport. patronales a caja de Jubilaciones	"	15.897.54
Comisiones pagadas	"	8.00
Impuestos y contribuc.	"	1.563.52
Ley aguinaldo	"	5.868.28
Diligenciamientos e informes	"	12.943.07
Gastos de cobranza	"	1.791.50
Gastos de auditorías	"	1.380.00
Gastos de papelería	"	1.782.10
Gastos generales	"	8.886.53
Honorarios pagados	"	2.079.02
Luz y teléfono	"	2.495.54
Sueldos	"	73.619.49
Telegramas y franqueos	"	1.622.76
Timbres recibo	"	3.137.35
Viáticos y traslados	"	5.177.55
Quebranto de caja empleados	"	1.694.66
Devolución comisión sobre seguros	"	4.60
	$	141.916.51

Ganancias

Comisiones sobre segu-ros	$	11.445.98
Comisiones arrendam.	"	2.062.70
Intereses de mora	"	15.00
Derechos de carpeta	"	911.00
Honorarios a cargo de deudores	"	4.606.65
Honorarios s/cobranzas	"	73.586.14
Honorarios especiales	"	19.400.00
Intereses ganados	"	568.44
Informes comerciales	"	5.325.00
Com. cobranza, dilig. e informes ganados	"	211.77
	$	118.132.68
Saldo	"	23.783.83
	$	141.916.51

Copiada en copiador de Cartas a fojas 52.

$ 344.00 — 1|pub. 15825

Enoel Sociedad Anónima

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1962

Activo

Caja	$	1.214.47
Deudores varios	"	315.178.41
Hacienda lanar	"	64.880.00
Hacienda vacuna	"	70.400.00
Cosechas	"	25.200.00
Inmuebles y mejoras rurales	"	309.199.45
Muebles, útiles, máquinas y equipos	"	60.353.58
Acciones depositadas en garantía	"	30.000.00
	$	876.425.91

Pasivo

Acreedores varios	$	12.092.04
Acreedores por cargas sociales e imp.	"	53.193.98
Pérdidas y ganancias	"	79.888.26
Capital integrado	"	700.000.00
Fondo de reserva	"	1.251.63
Deposit. de valores en garantía	"	30.000.00
	$	876.425.91

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1º|1|62 — 31|12|62

Pérdidas

Gastos generales	$	22.371.05
Sueldos y jornales	"	12.510.00
Cargas soc. e imptos.	"	77.253.28
Gtos. explot. agrícola	"	32.285.96
Gastos conservación activo fijo	"	15.898.66
Gastos praderas	"	12.670.00
Resultado ejerc. 1961	"	124.458.69
	$	297.447.64
Utilidad del ejercicio	"	79.888.26
	$	377.335.90

Ganancias

Haciendas lanar y vacuna, cosechas y pastoreo	$	377.335.90

Proyecto de Distribución de Utilidades

A fondo de reserva	$	3.938.26
A distribuir como divid.	"	75.950.00
	$	79.888.26

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de julio de 1963.

La Dirección General Impositiva, Oficina del Impuesto a la Renta deja constancia que el presente Estado de Situación y Cuenta se hallan inscriptos a fojas 35 y 36 del Libro Inventario certificado el 26 de octubre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el nº 4555 al folio 84 del libro nº 3.

$ 280.00 — 1|pub. 15827

Crepen S. A.

Balance General al 31|12|62

Activo

Banco	$	18.129.00
Ganancias y pérdidas	"	12.086.00
	$	30.215.00

Pasivo

Capital integrado	$	30.215.00

Cuenta de Resultados

Debe

Gastos de fundación	$	12.086.00

Aprobado: Asamblea del 31|5|63.

Copiado: Copiador de Cartas, Inscripto Nº 4248, Fº 63 fecha 7 de junio de 1962 fojas 2.

$ 100.00 — 1|pub. 15887.

Drani S. A.

Balance al 31|3|963

Aprobado por Asamblea de 4|9|63.

Activo

Inmuebles	$	135.000.00
Suscriptores de acciones	"	40.000.00
	$	175.000.00

Pasivo

Deudores varios	$	105.000.00
Acreedor hipotecario	"	20.000.00
Capital suscripto	"	40.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
	$	175.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|3|963

No hubo actividad.

Proyecto de Distribución de Utilidades

No hubo actividad.

El presente estado se halla transcripto al folio 3 del libro Inventario certificado el 3|7|963.

$ 120.00 — 1|pub. 15880

Nahra S. A. Comercial e Inmobiliaria

Balance Sintético al 31 de diciembre de 1962

Activo

Acciones a emitir	$	35.000.00
Caja	"	1.530.19
Gtos. de constitución	"	8.546.00
Sucursal Buenos Aires	"	125.698.96
Pérdidas y ganancias	"	29.224.85
	$	200.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	35.000.00
Capital integrado	"	165.000.00
	$	200.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1962

Pérdidas

Sucursal Buenos Aires	$	13.997.40
Gastos generales	"	1.556.87
	$	15.554.27

Ganancias

Pérdidas del ejercicio	$	15.554.27

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 19 de agosto de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados al fº 9 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 18 de octubre de 1957 y anotado con el Nº 5721 al fº 136 del Libro Nº 6.

$ 136.00 — 1|pub. 15897

Ladrillería Barros Blancos S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1962

Activo

Caja y Bancos	$	3.668.91
Deudores varios	"	98.802.26
Accionistas	"	1.000.00
Mercaderías	"	243.874.97
Vehículos y animales	"	24.516.94
Muebles, útiles, instalaciones	"	7.539.55
Máquinas y herram.	"	106.697.20
Terrenos y edificios	"	112.393.33
	$	598.493.16

Pasivo

Acreedores varios	$	379.952.05
Sueldos y jorn. a pagar	"	12.386.34
Capital	"	200.000.00
Fondo de reserva	"	3.975.45
	$	596.313.84
Saldos ejer. anteriores	"	5.683.68
Menos result. ejer. 1962	"	3.504.36
	$	2.179.32
	$	598.493.16

Pérdidas y Ganancias

Mercaderías	$	463.334.94
Alquileres	"	660.00
Resultado ejerc. 1962	"	3.504.36
	$	467.499.30
Sueldos y jornales	$	296.987.92
Impuestos	"	97.931.91
Gastos generales	"	64.496.67
Materia prima	"	8.082.80
	$	467.499.30

Los presentes Estados se hallan copiados en el Libro Inventario rubricado, en las fojas 71, 72 y 73. Fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el veinticuatro de abril de 1963.

$ 220.00 — 1|pub. 15881

General Investment Company S. A.

Balance General al 30|6|63

Activo

Accionistas	u$s	37.500.00
Inversores	"	16.955.86
Bancos	"	388.47
Muebles y útiles	"	181.79
Deudores	"	15.446.19
	u$s	70.472.31

Pasivo

Capital suscrito	u$s	37.500.00
Capital integrado	"	12.500.00
Acreedores	"	17.501.54
Ganancias y pérdidas	"	2.970.77
	u$s	70.472.31

Cuenta de Resultados

Debe

Intereses	u$s	5.822.70
Impuestos	"	557.41
Honorario	"	150.00
Gastos administr.	"	2.403.20
Saldo del ejercicio	"	1.006.42
	u$s	9.939.73

Haber

Prov. para imp.	u$s	203.50
Resul. inversión prop.	"	564.87
Comisiones	"	1.651.83
Intereses	"	7.519.53
	u$s	9.939.73

La utilidad queda en cuenta.

Aprobado: Asamblea del 6|9|63.

Copiado: Copiador Cartas reg. Nº 2358 al Fº 209 Lº 10 fecha 11|3|60 a fol. 5.

$ 200.00 — 1|pub. 15886

Sibils y Cía. S. A.

Estado de Situación al 31|12|62

Activo

Caja	$	4.106.71
Bancos	"	349.72
Deudores por ventas	"	323.010.59
Deudores varios	"	39.848.02
Accionistas	"	800.000.00
Títulos y acciones	"	231.250.00
Mercaderías	"	761.524.37
Import. en trámite	"	31.725.72
Bco. Rep. Depósito previo	"	1.993.88
Muebles e instalaciones	"	280.656.25
Maquinarias y equipos	"	485.702.00
Vehículos	"	279.952.75
Gtos. de constitución	"	31.288.27
Efectos a cobrar	"	24.415.53
Ingresos devengados	"	5.288.04
Banco A. y Martínez "cta. dtos."	"	6.395.36
Llave	"	200.000.00
	$	3:507.507.21
Pérdidas del ejercicio	"	152.728.58
	$	3:660.235.79

Pasivo

Bancos (ctas.ctes.)	$	24.394.56
Acreedores varios	"	1:207.746.05
Acreedores bancarios	"	269.458.25
Acreedores fiscales	"	62.797.15
Efectos a pagar	"	60.892.74
Gastos devengados	"	34.947.04
Capital suscrito	"	800.000.00
Capital integrado	"	1:200.000.00
	$	3:660.235.79

Estado de Resultados al 31|12|62

Pérdidas

Distribuc. personales	$	431.275.12
Leyes sociales	"	63.271.35
Tributos	$	201.071.83
Gastos financieros	"	66.873.47
Alquileres	"	39.580.00
Propaganda	"	33.732.75
Librería y papelería	"	9.216.02
Comunicaciones	"	7.843.90
Gastos generales	"	18.929.85
Seguros	"	16.127.23
Gtos. edif. inst. muebles y máquinas	"	14.838.28
Gtos vehículos	"	56.397.33
Gtos. s|compras	"	98.306.54
Gtos. s|stock	"	1.557.00
Gtos. s|ventas	"	4.626.85
Materiales	"	60.235.17
Utiles de consumo	"	7.623.21
Costos ventas	"	772.969.01
Amortizac. gtos. const.	"	15.644.13
	$	1:920.119.04

Utilidades

Ventas	$	1:758.911.77
Intereses y dividendos	"	7.956.06
Utilidades diversas	"	522.63
	$	1:767.390.46
Pérdidas del Ejercicio	"	152.728.58
	$	1:920.119.04

Estados transcriptos en el libro Inventarios certificado el 21|8|61 a fs. 9 al 14 y aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 30|8|63.

$ 320.00 — 1|pub. 15904

Bardahl del Uruguay S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Activo

Muebles y útiles	$	1.773.72
Concesión Bardahl 1955	"	300.000.00
Depósitos en garantía	"	7.200.00
Gastos amortizables	"	15.016.21
Pérdidas y ganancias	"	150.851.67
	$	474.841.60

Pasivo

Capital integrado	$	360.000.00
Documentos a pagar	"	29.417.30
Acreedores varios	"	85.424.30
	$	474.841.60

El Balance precedente aún no ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

El Balance que antecede, ha sido copiado a fs. 12 del libro Copiador de Cartas certificado el 6 de diciembre de 1960 con el Nº 7131, a fs. 357 del libro Nº 10.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1962

Pérdidas

Impuestos	$	230.41
Gastos generales	”	3.381.65
Intereses	”	15.978.83
Propaganda	”	9.297.35
Amortizaciones	”	5.227.15
	$	34.115.39

Ganancias

Mercaderías	$	14.189.50
Pérdida neta	$	19.925.89

El Estado precedente aún no ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

El Estado que antecede, ha sido copiado a fs. 13 del libro Copiador de Cartas certificado el 6 de diciembre de 1960 con el Nº 7131, a fs. 357 del libro Nº 10.

$ 180.00 — 1|pub. 15976.

Metrópoli S. A.

Los presentes estados contables han sido aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 31 de julio de 1963.

Estado de Situación al 31|3|63

Activo

Caja y bancos	$	81.763.51
Inmuebles e instalaciones	”	504.100.08
Cuentas corrientes deudoras	”	27.060.00
Inversiones	”	16.800.00
Acciones	”	22.900.00
Gastos de constitución .	”	6.592.55
Dif. por ventas tit. Hipotecarios	”	35.148.83
Acciones depositadas en garantía	”	10.000.00
	$	704.364.97

Pasivo

Capital integrado	$	377.100.00
Fondo de reserva	”	11.940.71
Amortizaciones	”	77.819.79
Cuentas corrientes acreedoras	”	183.494.47
Capital autorizado a integrar	”	22.900.00
Depositantes de acciones en garantía	”	10.000.00
Utilidades a distribuir .	”	31.110.00
	$	704.364.97

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Intereses y descuentos .	$	10.871.75
Gravámenes fiscales ...	”	11.790.42
Gastos generales	”	3.539.60
Amortizaciones	”	10.498.23
Utilidades	”	31.110.00
	$	67.810.00

Ganancias

Alquileres	$	67.810.00

Distribución de Utilidades

Año 1962|63		
Fondo de reserva	$	1.696.20
Dividendo	”	29.413.80
	$	31.110.00

Los presentes estados se hallan copiados en los folios 41 al 43 del libro Inventario certificado el 17 de setiembre de 1951 por el R. P. de Comercio.

$ 248.00 — 1|pub. 15942

Fincas y Negocios S. A.

Balance General de Situación al 31|3|63

Activo

Inmuebles	$	271.557.46
Maquinarias	”	784.26
Instalaciones eléctricas	”	330.29
Refrig. y calefacción ..	”	1.121.53
Muebles y útiles	”	592.44
Caja y Bancos	”	22.391.65
Bca. Americana S. A. .	”	60.127.12
Alquileres a cobrar ...	”	6.510.00
Gastos form. sociedad ..	”	482.79
Premio Accionistas fundadores	”	5.479.50
Bco. Hipotecario (vlres. gtía.)	”	20.000.00
	$	389.377.04

Pasivo

Capital y reserva	$	177.833.46
Banco Hipotecario	”	135.501.54
Banco Hipotecario (int. y amort. atras.)	”	3.437.93
Impuestos a pagar	”	6.307.96
Depósito en garantía .	”	2.000.00
Cuentas corrientes	”	1.155.13
Reserva para futuros dividendos	”	1.212.67
Ganancias ejercicio ant.	”	19.14.314
Dividendos a pagar ...	”	240.00
Ganancias del ejercicio	”	22.547.01
Depositantes valores en garantía (J. P. Arroyo)	”	20.000.00
	$	389.377.04

Estado de Pérdidas y Ganancias

Amortizaciones	$	14.901.09
Seguros	”	4.636.53
Honorarios	”	1.215.00
Intereses	”	2.409.30
Impuestos	”	5.929.77
Gastos generales	”	4.391.30
Ganancias del ejercicio	”	22.547.01
	$	56.030.00

Ganancias

Alquileres	$	56.030.00

Balance General: Copiado en el Libro Inventario Fº 29, 30 y 31.

Pérdidas y Ganancias: Copiado en el Libro Diario F. 118.

Los libros mencionados están rubricados por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 2º Turno de Paysandú el día 25|4|53.

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 28 de junio de 1963.

Destino de las Utilidades

Utilidades del ejerc. ..	$	22.547.01
Reser. para futuros dividendos	”	1.428.74
	$	23.975.75
5% reserva estatutaria s|$ 22.547.01	$	1.127.35
15% Remuneración directorio s|$ 22.547.01	”	3.382.05
11% divid. a acciones	”	18.513.00
A futuros dividendos .	”	953.35
	$	23.975.75

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 28 de junio de 1963.

$ 320.00 — 1|pub. 15943

Don Quijote S. A.

Balance General al 31 de mayo de 1963

Activo

Caja y Banco	$	200.36
Herramientas	”	11.820.00
Instalaciones	”	24.800.39
Maquinaria	”	115.368.00
Mercaderías generales .	”	46.422.24
Gtos. de constitución ..	”	4.104.00
Deudores varios	”	16.194.71
Muebles y útiles	”	2.500.00
Seguros	”	1.468.07
	$	222.877.77

Pasivo

Acreedores varios	$	84.259.91
Capital integrado	”	100.000.00
Fondo de reserva	”	1.712.61
Fdo. de amortizaciones	”	4.365.70
Resultado ejerc. 61|62 .	”	9.691.72
Resultado ejerc. 62|63 .	”	22.847.83
	$	222.877.77

Balance de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1963

Pérdidas

Sueldos	$	11.821.40
Gastos generales	"	22.544.81
Jubilaciones	"	3.097 08
Fdo. de amortizaciones	"	3.544.90
Utilidad del ejercicio	"	24.050.35
	$	65.058.54

Utilidades

Mercaderías generales	$	65.058.54

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 10 de setiembre de 1963.

Y transcripto en el libro Inventario Fº 13 y 14 rubricado el 22 de agosto de 1961.

Las Utilidades pasan a cuenta nueva.

$ 200.00 — 1|pub. 15989

Santa Teresa S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963

Activo

Caja y Bancos	$	5.851.25
Accionistas	"	25.000.00
Pérdidas y ganancias	"	11.143.40
	$	41.994.65

Pasivo

Capital suscripto	$	40.000.00
Acreedores varios	"	1.994.65
	$	41.994.65

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Saldo ejerc. anteriores	$	8.439.69
Impuestos y patentes	"	475.96
Gastos generales	"	247.75
Gtos. de administración	"	1.980.00
	$	11.143.40

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 15|8|63.

Y copiados a folio 30 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 9|10|47.

$ 128.00 — 1|pub. 16001

Infra S. A.

Balance de Situación al 30|6|60

Activo

Caja	$	9.930.49
Accionistas	"	40.000.00
Inmuebles	"	292.425.79
Gtos. de constitución	"	3.364.54
	$	345.720.82

Pasivo

Cap. realizado	$	160.000.00
Cap. suscrito	"	40.000.00
Acreedores varios	"	133.800.00
Fdo. amortización	"	2.691.64
Utilidades	"	9.229.18
	$	345.720.82

Cuenta de Pérdidas y Gan. al 30|6|60

Pérdidas

Intereses	$	13.815.00
Amortizaciones	"	672.91
Impuestos	"	1.900.00
Gastos inmuebles	"	3.639.04
	$	20.026.95

Ganancias

Arrendamientos	$	14.400.00
Pérdidas del ejercicio	"	5.626.95
	$	20.026.95

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 29|3|62.

Y se hallan copiados a Fº 9 del libro Copiador de Cartas inscripto en el Reg. Público y Gral. de Comercio con el Nº 6046 al Fº 292 del libro 3.

$ 156.00 — 1|pub. 16045

Moner S. A.

Estado de Situación al 30|6|61

Activo

Caja y Bancos	$	975.13
Inmuebles	"	163.896.94
Deudores varios	"	61.207.61
Acciones M. Nerembreg S. A.	"	105.206.00
Dif. cot. títulos	"	7.146.16
	$	338.431.84

Pasivo

Capital realizado	$	200.000.00
Fondo amortización	"	18.375.29
Fondo reservas	"	1.249.86
Ganancias y pérdidas	"	49.377.97
Acreedores varios	"	69.428.72
	$	338.431.84

Estado de Resultados al 30|6|61

Pérdidas

Intereses	$	6.588.82
Impuestos	"	1.961.25
Comisiones administr.	"	571.90
Amortizaciones	"	2.338.44
Utilidad del ejercicio	"	5.430.59
	$	16.891.00

Ganancias

Arrendamientos	$	16.891.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea Gral. de Accionistas de fecha 1|11|62.

Y se encuentran copiados a Fº 12 del libro Copiador de Cartas inscrito en el Registro P. y Gral. de Comercio con el Nº 8592 al Fº 198 del libro Nº 2.

Las utilidades quedan en cuenta.

$ 160.00 — 1|pub. 16047

Moner S. A.

Estado de Situación al 30|6|62

Activo

Caja y Bancos	$	4.083.53
Inmuebles	"	163.896.94
Deudores varios	"	61.207.61
Acciones M. Neremberg S. A.	"	105.206.00
Dif. cot. de títulos	"	7.146.16
	$	341.540.24

Pasivo

Acreedores varios	$	45.658.86
Impuestos a pagar	"	11.783.69
Amortizaciones	"	20.713.73
Ganancias y pérdidas	"	62.134.10
Fondo de reserva	"	1.249.86
Capital	"	200.000.00
	$	341.540.24

Estado de Resultados al 30|6|62

Pérdidas

Comisiones administr.	$	749.20
Impuestos	"	2.327.00
Intereses	"	4.629.23
Amortizaciones	"	2.338.44
Utilidad del ejercicio	"	12.756.13
	$	22.800.00

Ganancias

Arrendamientos	$	22.800.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea Gral. de Accionistas de fecha 1|11|62.

Y se encuentran copiados a Fº 13 del libro Copiador de Cartas inscrito en el Registro P. y Gral. de Comercio con el Nº 8592 al Fº 198 del libro Nº 2.

Las utilidades quedan en cuenta.

$ 168.00 — 1|pub. 16046

EDICTOS DE REMATE

Deben Pagarse Adelantados

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

NEPTUNIA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1963

ACTIVO		PASIVO	
Caja	$ 2.512.38	Capital integrado	$ 800.000.00
Banco de Crédito	" 2.043.17	Banco Español	" 131:925.31
Deudores por venta de Terrenos a plazo	" 7:897.297.90	Efectos a pagar	" 332.300.00
Gastos generales a vencer	" 67.205.30	Acreedores varios	" 75.605.30
Muebles y útiles	" 6.160.00	Caja de Asignaciones Familiares Nº 24	" 854.00
Campo Barra de Pando	" 563.966.62	Caja de Jubilaciones Rurales	" 2.479.63
Mejoras Campo Barra de Pando	" 483.568.14	Acreedores por imp. tasas y contribuciones	" 69.750.00
Pérdidas y ganancias	" 12.214.19	Reserva para impuestos a pagar	" 117.341.88
Acciones de la sociedad en depósito	" 35.000.00	Utilidades a realizar por vtas. a plazo	" 7:504.711.58
		Depositantes de acciones en garantía	" 35.000.00
	$ 9:069.967.70		$ 9:069.967.70

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 28 de junio de 1963.
Y se halla copiado a folio 96 del libro Copiador de Cartas certificado el 9 de octubre de 1947.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MARZO DE 1963

DEBE

Gastos generales	$ 24.587.10
Sueldos y Leyes Sociales	" 54.437.94
Intereses y descuentos	" 90.726.41
Impuestos tasas y contribuciones	" 86.056.52
Gastos Bancarios (cta. cte.)	" 693.24
Comisiones de ventas a plazo	" 230.144.17
Gastos Bancarios de ventas a plazo	" 30.850.31
	$ 517.495.69

HABER

Utilidad por ventas a plazo	$ 514.580.88
Déficit del ejercicio	" 2.914.81
	$ 517.495.69

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de junio de 1963.
Y se halla transcripto a folio 96 del libro Copiador de Cartas certificado el 9 de octubre de 1947.

$ 420.00 1 pub. — 14791

BALNEARIO PUNTA NEGRA DE PORTEZUELO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1963

ACTIVO		PASIVO	
Bienes raíces	$ 1:458.329.45	Capital integrado	$ 1:719.000.00
Caja y Bancos	" 104.616.00	Documentos a pagar	" 295.873.57
Mejoras	" 622.733.21	Acreedores varios	" 102.928.42
Deudores varios	" 135.212.01	Solares cobrados	" 50.233.86
Pérdidas y ganancias	" 434.303.41	Acreedores promisorios	" 106.147.21
Varias cuentas deudoras	" 25.29	Banco Comercial	" 184.717.81
Cuentas de orden	" 4:136.287.63	Lotes cobrados Repca. Argentina	" 295.918.50
		Partidas en suspenso	" 400.00
	$ 6:891.507.00	Cuentas de orden	" 4:136.287.63
			$ 6:891.507.00

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de junio de 1963.
El presente Estado se halla transcripto a folio 37 del libro Copiador de Cartas certificado el 21 de setiembre de 1956, y anotado con el Nº 4434 a Fº 26 Lº 5.

ESTADO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 31 DE MARZO DE 1963

DEBE

Bonificaciones	$	170.80
Diferencias y Ajustes	"	2.629.12
Gastos bancarios	"	26.840.85
Gastos generales	"	23.931.13
Gravámenes legales	"	28.545.18
Comisiones A. Morel	"	154.013.33
Intereses	"	52.535.88
Comisiones	"	22.062.21
Gastos bancarios Repca. Argentina	"	11.229.15
	$	321.957.65

HABER:

Reintegros de gastos	$	1.340.00
Cobranzas anuladas	"	3.081.27
Utilidad de ventas	"	281.267.83
Déficit del Ejercicio	"	36.268.55
	$	321.957.65

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de junio de 1963.

El presente Estado se halla transcrito a folio 36 del Libro Copiador de Cartas certificado el 21 de setiembre de 1956.

$ 456.00 1 pub. — 14792

CAUDEL S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1962

ACTIVO			PASIVO		
Muebles y Utiles	$	1.00	Capital autorizado integrado	$	250.000.00
Inmuebles	"	1:026.546.85	Fondo de reserva	"	3.235.50
Mercaderías generales	"	14.225.82	Reserva nuevos impuestos	"	15.784.92
Caja y Bancos	"	3.510.31	Acreedores varios	"	797.055.95
Inquilinos y varios deudores	"	66.538.89	Dividendos a distribuir	"	109.53
Acciones en garantía	"	6.000.00	Dividendo a accionistas	"	537.07
			Garantía de directores	"	6.000.00
	$	1:116.822.87	BENEFICIOS PRESENTE EJERC.	"	44.099.90
				$	1:116.822.87

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 31|7|63.

El presente estado se halla copiado a Fº Nº 358 del Lº Copiador certificado, por el Registro Pco. de Comercio con fecha 5 de mayo de 1952.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 30 DE JUNIO DE 1962

PERDIDAS

Gastos generales, ascensores, útiles de limpieza	$	3.060.24
Lámparas y materiales, útiles de oficina, reparaciones y pinturas	"	17.437.22
Local de oficina	"	12.000.00
Sueldos aguinaldos y cargas sociales	"	28.609.52
Impuestos varios, Sustitutivo Herencias, Contribución Inmobiliaria, Sobretasa Inmobiliaria, timbres y sellados, impuestos Ley 12464, Patente de Giro	"	30.344.44
Agua corriente, luz eléctrica, comisión de Banco	"	12.955.94
	$	104.407.36
Beneficios presente ejercicio	"	44.099.90
	$	148.507.26

GANANCIAS

Alquileres	$	148.507.26

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo de reserva 5% S|$ 44.099.90	$	2.205.00
Fundación Bianchi Ardoino-Danero	"	41.894.90
	$	44.099.90

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 31 de Julio de 1963.

El presente estado se halla copiado a folio Nº 359 del Libro Copiador certificado, por el Registro Público de Comercio, con fecha 5 de Mayo de 1952.

$ 504.00 — 1|pub. 14835

GENERAL ENTERPRISES CORPORATION S. A.

BALANCE GENERAL
AL 31|3|63

ACTIVO			PASIVO		
Caja y bancos	$	239.834.92	Acreedores	$	1:359.068.55
Corresponsales en el exterior	"	111.203.96	Capital	"	2:000.000.00
Cuentas de orden	"	14.00	Cuentas de orden	"	14.00
Depósitos con previo aviso	"	963.519.97	Fondo de reserva especial	"	4:000.000.00
Deudores	"	1:755.466.53	Fondo de reserva estatutaria	"	210.495.66
Impuestos a liquidar	"	73.365.38	Beneficios	"	132.104.86
Títulos y acciones	"	4:858.278.31			
	$	8:001.683.07		$	8:001.683.07

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 31|3|63

DEBE		
Diferencia de cambio	$	504.687.04
Gastos del exterior	"	16.219.77
Gastos generales	"	3.976.86
Gastos sobre cobro de cupones	"	34.452.08
Honorarios Directorio	"	5.000.00
Impuesto ley 11.073	"	14.645.19
Beneficios	"	132.104.86
	$	711.085.80
HABER		
Saldo anterior	$	112.526.55
Descuentos	"	16.406.25
Intereses	"	24.336.49
Intereses y dividendos	"	304.733.32
Ventas de títulos	"	253.083.19
	$	711.085.80

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Beneficios del ejercicio	$	19.578.31
Menos 2% para fondo de reserva estatutario	"	391.57
	$	19.186.74
Más saldo del ejercicio anterior	"	112.526.55
A distribuir	$	131.713.29
A cuenta nueva	$	131.713.29

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de accionistas realizada el 28|6|63 y se hallan copiados en el folio 32 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público de Comercio el 2|3|51.

$ 480.00 — 1|pub. 14847

CAISAYA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1963

ACTIVO		
Bancos Cuentas corrientes		$ 35.170.77
Deudores varios		" 30.000.00
Accionistas		" 20.000.00
Caja		" 1.339.81
Gastos de constitución	$ 3.766.25	
Amortización	" 1.506.50	" 2.259.75
Acciones a emitir		" 160.000.00
Pérdida del ejercicio		" 3.824.07
		$ 252.594.40
PASIVO		
Capital integrado		$ 20.000.00
Capital suscrito		" 20.000.00
Capital autorizado		" 160.000.00
Acreedores varios		" 52.000.00
Fondo de reserva		" 594.40
		$ 252.594.40

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 28 de Agosto de 1963.

El presente estado se halla copiado a Folio Nº 4 al Nº 5 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 6205 al Folio Nº 500 del libro respectivo al Nº 11 el 10 de Julio de 1961.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 31 DE MARZO DE 1963

PERDIDAS	
Amortización gastos constitución	$ 753.25
Impuestos	" 1.818.04
Gastos generales	" 1.252.78
	$ 3.824.07
GANANCIAS	

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 28 de Agosto de 1963.

El presente estado se halla copiado a Folio Nº 21 del Libro Diario certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 6204 al Folio Nº 500 del Libro respectivo Nº11.

La Empresa Caisaya S. A. se halla inscripta en la Oficina de Impuesto a la Renta con el Nº 46.311.

$ 396.00 — 1|pub. 14890

TRAFINSA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1962

ACTIVO		
Acciones y valores exterior		$ 2:927.800.00
Dividendos a cobrar exterior		" 126.588.00
Bancos en cuenta corriente		" 102.62
Gastos de constitución		" 1.00
Pérdida del ejercicio	$ 19.247.11	
Pérdida ejercicio anterior	" 32.894.00	" 52.141.11
Acciones a emitir		" 68.200.00
		$ 3:174.832.73

PASIVO

Acreedores varios exterior	$	54.406.19
Dividendos a pagar	"	108.252.00
Cuentas corrientes	"	374.54
Provisiones	"	11.800.00
Capital integrado	"	2:931.800.00
Capital autorizado	"	68.200.00
	$	3:174.832.73

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de julio de 1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 23 del libro Copiador de Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de agosto de 1957 y anotado con el Nº 3820 a Fº 49 del Lº 7.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 31 DE MARZO DE 1963

DEBE:

Provisión pago impto. sustitutivo herenc.	$	11.800.00
Amortización gastos de constitución	"	799.00
Honorarios contables y gastos domiciliación de la sociedad	"	6.648.11
	$	19.247.11

HABER

Pérdida del ejercicio	$	19.247.11

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de julio de 1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 24 del libro Copiador de Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de agosto de 1957 y anotado con el Nº 3820 a Fº 49 del Lº 7.

$ 420.00 — 1|pub. 14915

COMPAÑIA AGROPECUARIA FINANCIERA S. A.
(C.A.F.I.S.A.)

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1963

ACTIVO

Caja	$	1.382.90
Hacienda lanar	"	215.543.00
Frutos en galpón	"	688.00
Almacenes	"	6.391.00
Inmuebles	"	380.596.80
Muebles y útiles	"	3.820.88
Mejoras	"	9.173.02
Alambrados	"	7.971.63
Montes forestales	"	4.130.00
Gastos de constitución	"	4.563.58
Acciones a emitir	"	145.000.00
	$	779.260.81

PASIVO:

Acreedores varios			$	114.692.38
Gastos a pagar			"	4.365.58
Provisiones			"	12.000.00
Ganancias y pérdidas:				
Utilidad ejercicio anterior	$	7.526.27		
Utilidad del ejercicio	"	140.676.58	"	148.202.85
Capital integrado			"	355.000.00
Capital autorizado			"	145.000.00
			$	779.260.81

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 2 de julio de 1963.

El presente Estado se halla copiado a fs. 12 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de agosto de 1958 y anotado con el Nº 4308 a fº 342 del libro respectivo Nº 6.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 31 DE MARZO DE 1963

DEBE

Sueldos y jornales	$	19.602.32
Ajuste hacienda lanar	"	4.472.77
Gastos venta	"	2.084.59
Mortandad	"	5.457.00
Venta hacienda lanar	"	9.140.75
Honorarios contables-provisión	"	1.500.00
Impto. sustitutivo herencias	"	12.505.32
Contribución y sobretasa inmobiliaria	"	13.667.75
Amortizaciones	"	2.776.58
Jubilaciones Rurales	"	11.323.20
Asignaciones Familiares	"	1.745.84
Consumo	"	5.718.89
Bolsas lana	"	5.266.83
Sanidad Haciendas	"	4.375.62
Esquila	"	8.113.60
Gastos varios	"	23.665.00
Utilidad del ejercicio	"	140.676.58
	$	272.092.64

HABER

Arrendamientos	$	16.666.68
Intereses	"	4.600.00
Pastoreos	"	64.741.45
Procreo lanar	"	10.00
Lana	"	183.445.51
Frutos en galpón	"	2.629.00
	$	272.092.64

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 2 de julio de 1963.

El presente Estado se halla copiado a fº 13 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de agosto de 1958 y anotado con el Nº 4308 a fº 342 del libro respectivo Nº 6.

CUADRO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio	$	140.676.58
Dividendo 34.5% s|355.000	"	122.475.00
Saldo próximo ejercicio	$	18.201.58

El presente estado aún no ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

El presente estado se halla copiado a folios 14 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de agosto de 1958 y anotado con el Nº 4308 a fº 342 del libro respectivo Nº 6.

$ 792.00 — 1|pub. 14916

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

EL TIO S. A.

BALANCE GENERAL
AL 31 DE AGOSTO DE 1962

ACTIVO

Disponible:				
Caja			$	5.885.99
Exigible a la vista:				
Banco Comercial, C. Central	$	180.18		
Banco Comercial, S. Salto	"	191.18		
Banco de Crédito, S. Salto	"	1.549.08		
Banco de Salto	"	1.148.00	"	3.068.44
Circulante:				
Mercaderías Generales			"	1:890.422.50
Inmovilizado:				
Inmuebles	$	499.424.73		
Muebles y útiles	"	144.803.80		
Vehículos	"	45.000.00		
Gastos de constitución	"	18.557.70	"	707.786.23

PASIVO

Patrimonial:						
Capital integrado					$	1:734.500.00
Fondo de reserva					"	25.562.20
Exigible:						
Banco de la República S. S.	$	50.000.00				
Cuentas corrientes	"	521.452.13				
Impuestos a pagar	"	40.000.00			"	611.452.13
Utilidades del ejercicio					"	235.648.83
Sumas			$	2:607.163.16	$	2:607.163.16
Cuentas de orden:						
Acciones a emitir			"	2:265.500.00		
Capital autorizado					"	2:265.500.00
Sumas totales			$	4:872.663.16	$	4:872.663.16

El presente estado fue aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 28 de noviembre de 1962, y fue copiado a fº 50, del libro "Copiador de Cartas Nº 1", certificado el día 7 de julio de 1960, por el Registro Público y General de Comercio, del Departamento de Salto.

BALANCE DE RESULTADOS
AL 31 DE AGOSTO DE 1962

CREDITO				
Mercaderías generales, intereses y descuentos, etc.			$	676.131.79
DEBITO				
Amortizaciones	$	33.157.75		
Impuestos y leyes sociales	"	98.189.85		
Alquileres, gastos generales, sueldos, etc.	"	309.135.36	"	440.482.96
Utilidades a distribuir			$	235.648.83

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Accionistas:		
Para repartir dividendos del 11% s|$ 1.734.500.00	$	190.795.00
Fondo de reserva:		
15% s|$ 235.648.83	"	35.347.32
Directorio y Síndico:		
4% s|$ 235.648.83	"	9.425.95
Pérdidas y ganancias:		
Saldo a cuenta nueva	"	80.56
Total de las utilidades	$	235.648.83

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 28 de noviembre de 1962.

Y fueron copiados a fº 51, del Libro Copiador de Cartas Nº 1, certificado el día 7 de julio de 1960, por el Registro Público de Comercio, del Departamento de Salto.

$ 684.00 — 1|pub. 14926

HOTELES NOGARO S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1963

ACTIVO			PASIVO		
Disponible:			Exigible a corto plazo:		
Caja Hotel Nogaró Montevideo	$	137.368.00	Bancos en cuenta corriente	$	36.151.19
Exigible:			Personal porcentaje	"	17.399.84
Deudores varios	"	488.536.37	Sueldos a pagar	"	45.421.86
Realizable:			Caja de Jubilaciones	"	433.216.86
Mercaderías generales	"	99.006.52	Asignaciones Familiares	"	20.712.66
Títulos y acciones	"	265.770.00	Acreedores en cuenta corriente	"	331.174.23
Fijo.			Cuentas a pagar	"	220.578.01
Inmuebles	"	1:058.976.94	Obligaciones a pagar	"	456.207.24
Muebles y útiles	"	371.924.09	Reglamento propiedad Biarritz	"	11.177.45
Instalaciones	"	29.629.40	Provisión para impuestos	"	42.722.16
Transitorio:			Provisión para aguinaldos	"	44.063.81
Varios a recuperar	"	255.557.82	Intereses a pagar	"	10.980.77
Ganancias y pérdidas:			Exigible a largo plazo:		
Pérdida del ejercicio	"	89.166.96	Banco Hipotecario	"	333.654.76
			Transitorio	"	6.015.00
Total del activo	$	2:795.936.10	No exigible	"	786.460.26
			Total del pasivo	$	2:795.936.10

CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al décimo octavo ejercicio 1962|1963

DEBE		
Gastos explotación hotel	$	2:108.098.55
Gastos explotación bar	"	310.760.20
Gastos diferidos Biarritz	"	53.740.91
Gastos venta Biarritz	"	108.084.85
	$	2:580.684.51

HABER:		
Ingresos explotación hotel	$	1:657.915.89
Ingresos explotación bar	"	248.410.23
Ingresos varios	"	25.961.26
Utilidades diferidas Biarritz	"	116.215.26
Intereses por compra Biarritz	"	8.985.68
Intereses cobrados	"	2.341.90
Banco Hipotecario Edificio Biarritz	"	26.662.48
Dividendos cobrados	"	20.543.76
Ventas varias	"	299.266.14
Pérdida del ejercicio	"	174.381.91
	$	2:580.684.51

Aprobada por la Asamblea con fecha 28|8|1963.

Copiados en Libro Inventario a fojas 69 a 71, certificado por el Registro con fecha 13|10|45.

$ 540.00 — 1|pub. 14940

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.